



# Boletín Oficial

## DE NAVARRA

Año 2004

Número 98

# Lunes, 16 de agosto

S U M A R I O

## I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1.3. Ordenes Forales

- ORDEN FORAL 87/2004, de 12 de julio, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se aprueba el baremo de aplicación durante 2004 en la valoración de las solicitudes de subvención reguladas por la Orden Foral 60/2004, de 17 de mayo, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud. 7539

### 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

- DECRETO FORAL 257/2004, de 5 de julio, por el que se designa Presidente Gestor del Municipio de Aribes. 7540
- ORDEN FORAL 92/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se dispone el cese de doña María Jesús Ruiz Ciriza como Jefa del Negociado de Inversiones en Servicios Sociales, de la Dirección General de Bienestar Social. 7540
- ORDEN FORAL 93/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a doña María Jesús Ruiz Ciriza como Jefa del Negociado de Asistencia Técnica, del Instituto Navarro de Bienestar Social. 7540
- ORDEN FORAL 94/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se dispone el cese de don Enrique Riezu Calleja como Jefe del Negociado de Documentación de Conciertos, del Instituto Navarro de Bienestar Social. 7541

- ORDEN FORAL 95/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a don Enrique Riezu Calleja como Jefe del Negociado de Inversiones en Servicios Sociales, de la Dirección General de Bienestar Social. 7541
- ORDEN FORAL 96/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a doña María del Coro Abete Bartolomé como Jefa del Negociado de Documentación de Conciertos, del Instituto Navarro de Bienestar Social. 7541
- ORDEN FORAL 97/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a don Jorge Ahechu García como Jefe del Negociado de Sistemas Informáticos, del Instituto Navarro de Bienestar Social. 7541
- ORDEN FORAL 98/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a don Jesús Castiella Lafuente como Jefe del Negociado de Centros de Tercera Edad, del Instituto Navarro de Bienestar Social. 7541
- ORDEN FORAL 99/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a doña María Iñarra Castiella como Jefa del Negociado de Programas de Asociacionismo y Programas de Tercera Edad, del Instituto Navarro de Bienestar Social. 7541
- ORDEN FORAL 100/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a doña María Rosario Larumbe Bidegain como Jefa del Negociado de Centros para Personas con Discapacidad In-

	PAGINA		PAGINA
telectual, del Instituto Navarro de Bienestar Social.	7542	Foral de Navarra y de seguro de daños de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Parlamento de Navarra.	7544
– ORDEN FORAL 101/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a doña Carmen López García como Jefa del Negociado de Ingresos en Centros de Tercera Edad, del Instituto Navarro de Bienestar Social.	7542	– RESOLUCION 484/2004, de 15 de julio, del Director General de Asuntos Europeos y Planificación, por la que se dispone la contratación, por el procedimiento de concurso, de los servicios de atención telefónica de consultas de carácter tributario y de cita previa de la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con destino al Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.	7545
– ORDEN FORAL 102/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a don Miguel Angel Caballero Lusarreta como Jefe del Negociado de Mantenimiento de la Residencia "El Vergel", dependiente del Instituto Navarro de Bienestar Social.	7542	– RESOLUCION 467/2004, de 3 de agosto, del Director General de Bienestar Social, por la que se aprueba el expediente de contratación para la ejecución de la segunda fase de las obras de instalación de aulas prefabricadas en la granja Haritz-Berri de Ilundain y cubierta de ambas fases, se declara su tramitación urgente y se inician los trámites necesarios para la adjudicación del contrato mediante concurso por procedimiento abierto.	7545
– ORDEN FORAL 103/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a doña Elena Arrondo Beltrán como Jefa del Negociado de Asociacionismo y Programas de Personas con Discapacidades, del Instituto Navarro de Bienestar Social.	7542	– RESOLUCION 1013/2004, de 30 de junio, del Director de Industria y Comercio, por la que se dispone la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Comercio Interior 2005-2007.	7545
– RESOLUCION 983/2004, de 2 de julio, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la provisión en régimen de comisión de servicios, mediante concurso público de méritos, de los puestos de trabajo del Centro de Recursos para la Enseñanza de Vasceuce (EIBZ).	7542	<b>1.3.4. Subvenciones, ayudas y becas</b>	
– RESOLUCION 1022/2004, de 16 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se modifica la Resolución 971/2004, de 2 de junio, del mismo, por la que se nombra interinamente a doña María Sanzol Lecumberri, Jefe de Unidad de Atención al Paciente del Hospital de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	7543	– ORDEN FORAL 165/2004, de 24 de junio, del Consejero de Educación, por la que se convocan Becas y Ayudas de Educación Especial para el curso 2004/2005.	7545
– CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 8 puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Area en Oftalmología para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.	7543	<b>1.3.5. Estatutos y convenios colectivos</b>	
– CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 18 puestos de trabajo de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R), para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.	7543	– RESOLUCION 686/2004, de 27 de julio del Director General de Trabajo, del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, del Convenio Colectivo para el sector "Obradores y Fábricas de Pastelería, Confitería y Repostería" de la Comunidad Foral de Navarra (Expediente número: 60/2004).	7548
<b>1.3. OTRAS DISPOSICIONES</b>		<b>1.3.6. Otros</b>	
<b>1.3.1. Ordenación del territorio y urbanismo</b>		– ACUERDO de 5 de julio de 2004 del Gobierno de Navarra, por el que se declara el proyecto de "Gasoducto Falces-Irurzun", promovido por Enagas, S.A., como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal, y se somete el mismo a información pública a los efectos previstos en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.	7552
– ACUERDO de 5 de julio de 2004, de la Comisión de Ordenación del Territorio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Municipal de Cascante, promovido por el Ayuntamiento.	7543	– ACUERDO 26 de julio de 2004, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba el expediente de Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Subestación de Muruarte 400/220 Kv. y línea a 400 Kv, doble circuito, de enlace de las subestaciones de Muruarte y Castejón, promovido por Red Eléctrica de España, S.A.	7554
– ACUERDO de 5 de julio de 2004, de la Comisión de Ordenación del Territorio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Municipal de Fitero, promovido por el Ayuntamiento.	7544	– ACUERDO 26 de julio de 2004, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba el expediente de Modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de la Ecociudad de Sarriguren, relativo al incremento de viviendas protegidas en dicho Plan y a modificaciones puntuales del mismo, promovido por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.	7559
– ACUERDO de 5 de julio de 2004, de la Comisión de Ordenación del Territorio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Municipal de Bera/Vera de Bidasoa, promovido por el Ayuntamiento.	7544	– ACUERDO de 26 de julio de 2004, del Gobierno de Navarra, por el que se inicia la tramitación del "Plan Especial del Sistema General Aeroportuario	
<b>1.3.2. Contratación administrativa</b>			
– ORDEN FORAL 224/2004, de 28 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se adjudican a la empresa Zurich España de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima los lotes 1 y 2 del contrato de seguro de responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad			

PAGINA	PAGINA
de Pamplona-Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal Aeropuerto de Pamplona <sup>a</sup> , y se somete el expediente, por el plazo mínimo de un mes, a los trámites simultáneos de información pública y de audiencia a los Ayuntamientos sobre los que incide el mismo.	7559
- JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE NAVARRA. Adhesiones al Sistema Arbitral de Consumo.	7561
- JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE NAVARRA. Cancelación de Adhesiones al Sistema Arbitral de Consumo.	7561
<b>II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA</b>	7562
<b>2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES</b>	7562
<b>2.2. AUTORIDADES Y PERSONAL</b>	7563
<b>2.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones</b>	7563
<b>2.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos</b>	7564
<b>2.3. OTRAS DISPOSICIONES</b>	7566
<b>2.3.1. Autorizaciones y Licencias</b>	7566
<b>2.3.2. Contratación, obras y servicios públicos</b>	7569
<b>2.3.3. Expropiación Forzosa</b>	7569
<b>2.3.4. Presupuestos-Haciendas Locales</b>	7571
<b>2.3.5. Otros</b>	7576
<b>V. ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>	7580
<b>VI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES</b>	7596
<b>VIII. ANUNCIOS</b>	7596
<b>8.1. OTROS ANUNCIOS OFICIALES</b>	7596

## I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1.3. Ordenes Forales

**ORDEN FORAL 87/2004, de 12 de julio, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se aprueba el baremo de aplicación durante 2004 en la valoración de las solicitudes de subvención reguladas por la Orden Foral 60/2004, de 17 de mayo, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud.**

Por Orden Foral 60/2004, de 17 de mayo, se aprobó la convocatoria de subvenciones para la realización y participación en actividades deportivas relacionadas con las funciones encomendadas al Instituto Navarro de Deporte y Juventud, que por su singularidad o carácter extraordinario no aparezcan reguladas por otra convocatoria más específica para el año 2004 (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 66, de 2 de junio de 2004).

El artículo 3.º de la citada Orden Foral determina que se establecerá anualmente un baremo para valorar las solicitudes presentadas.

La base 6.ª de la misma Orden Foral concreta que dicho baremo será objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra cada año.

Por todo ello, procede aprobar el baremo y los criterios a aplicar para la resolución de la mencionada convocatoria, para el año 2004.

Visto el informe del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud de 10 de junio de 2004.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, por la que se regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

#### ORDENO:

1.º Aprobar el baremo y los criterios a aplicar para la resolución de la convocatoria de subvenciones para la realización y participación en actividades deportivas relacionadas con las funciones encomendadas al Instituto Navarro de Deporte y Juventud, que por su singularidad o carácter extraordinario no aparezcan reguladas por otra convocatoria más específica durante el año 2004, aprobada por Orden Foral 60/2004, establecidas en el Anexo.

2.º Publicar la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 12 de julio de 2004.-El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, *José Ignacio Palacios Zuasti*.

#### A N E X O

##### 1.-Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Subdirección de Deporte, a través de sus técnicos que podrán requerir a los solicitantes la ampliación o mejora de la información aportada.

Con carácter general en la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta:

1.1. Naturaleza e incidencia social de la actividad: Supone el 15% de la valoración. Máximo 9 puntos.

El ámbito de influencia: Local = 1 punto. Autonómico = 2 puntos. Nacional = 3 puntos.

La presencia en los medios de comunicación: Local = 1 punto. Autonómico = 2 puntos. Nacional = 4 puntos.

1.2. Rentabilidad del interés de la actividad: Supone el 20% de la valoración. Máximo 12 puntos.

Presencia: Indumentaria = 1 punto; Vehículos = 2 puntos; Cartel-folleto = 3 puntos; Rueda prensa = 4 puntos; Acto presentación = 5 puntos.

Participantes: Todas las edades = 1 punto; Juveniles = 2 puntos; Promoción = 3 puntos; Tercera edad = 4 puntos; Deportes adaptados = 5 puntos.

1.3. Participantes y su cualificación deportiva: Supone el 20% de la valoración. Máximo 12 puntos.

Número: Ejecutores: Hasta 3 = 1 punto; Hasta 5 = 3 puntos.

Destinatarios: Hasta 50 = 1 punto; De 50-200 = 3 puntos; De 500-1.000 = 5 puntos; más de 1.000 = 7 puntos.

Calidad: Popular = 1 punto; Primer nivel autonómico = 3 puntos; Primer nivel regional = 5 puntos; Primer nivel nacional = 10 puntos; Primer nivel internacional = 12 puntos.

1.4. Planes formativos y trayectoria deportiva: Supone el 15% de la valoración. Máximo 9 puntos.

Divulgación: Charlas = 1 punto; Exposiciones: 2 puntos; Publicaciones = 3 puntos.

Experiencia: (Organización y participación) Charlas = 1 punto; Exposiciones: 2 puntos; Publicaciones = 3 puntos.

1.5. Recursos económicos: Supone el 30% de la valoración. Máximo 18 puntos.

Impacto en Navarra: Hasta 3.000 euros = 0 puntos; Hasta 6.000 euros = 2 puntos; Hasta 18.000 euros = 3 puntos; Hasta 30.000 euros = 4 puntos; Más de 30.000 euros = 8 puntos.

Viabilidad: Hasta 50% = 1 punto; Hasta 40% = 2 puntos; Hasta 30% = 3 puntos; Más del 30% = 5 puntos.

Aportaciones: Hasta 50% = 1 punto; Hasta 60% = 3 puntos; Hasta 70% = 5 puntos; Hasta 80% = 8 puntos Más del 80% = 10 puntos.

Aplicación: Sumados los puntos de los distintos apartados el expediente queda encuadrado en un nivel al que corresponde un determinado valor del punto según la siguiente tabla:

Nivel I .....	0 - 30 puntos	30 euros	hasta 900 euros
Nivel II .....	31 - 40 puntos	40 euros	hasta 1.300 euros
Nivel III .....	41 - 50 puntos	120 euros	hasta 2.500 euros
Nivel IV .....	51 - 60 puntos	350 euros	hasta 6.000 euros

La subvención se obtiene de multiplicar el número de puntos por el precio del punto que corresponde.

##### 2.-Criterios de aplicación.

2.1. En el presente anexo se establecen los límites máximos o mínimos a los que se somete cada solicitud en función del fin para el que se solicita ayuda.

2.1.1. Realización de proyectos de formación o divulgación de naturaleza deportiva o de ciencias aplicadas al deporte, con incidencia social y deportiva:

Serán objeto de subvención la organización y realización de aquellos proyectos formativos académicos y federativos que tengan una repercusión social y no una incidencia meramente personal o individual. La cuantía máxima de subvención no será superior al 50% de los

gastos constatados inherentes y necesarios para la realización del proyecto formativo de divulgación científica considerando como tales los conceptos relativos a ponentes, documentación, cartelería y publicidad, y arrendamientos de locales. El criterio a la hora de valorar los gastos subvencionados será restrictivo y quedarán expresamente excluidos los relativos a representaciones y atenciones a asistentes. En cualquier caso la cantidad a otorgar no podrá rebasar los 4.500 euros (cuatro mil quinientos), ni superar el déficit total de la actividad, teniendo en cuenta la totalidad de los ingresos, públicos y privados, para la realización de la actividad objeto de subvención, así como la concreta aplicación de los mismos a los gastos constatados.

2.1.2. Participación en actividades internacionales no oficiales catalogadas de interés deportivo por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud:

Se fija como cuantía máxima de subvención en el supuesto de participación en torneos o competiciones internacionales considerados como subvencionables por su carácter singular y extraordinario las cuantías siguientes: como cuantía máxima la subvención hasta el 33% de los gastos constatados derivados directa y exclusivamente de la participación en la propia competición en los siguientes conceptos: viajes, arbitrajes, alojamientos y alimentación, cuota o tasas de participación, desestimándose otros. En cualquier caso la cantidad máxima a otorgar no podrá rebasar los 2.000 euros (dos mil), ni superar el coste total de la actividad, teniendo en cuenta la totalidad de los ingresos, públicos y privados, para la realización de la actividad objeto de subvención, así como la concreta aplicación de los mismos a los gastos constatados base de la subvención.

2.1.3. Expediciones de montaña de deportistas afiliados a la Federación Navarra de Montaña y Escalada a cumbres de más de 7.500 metros de altura y otros proyectos de montañismo considerados de notable interés deportivo por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud:

Podrán ser también subvencionados los proyectos de expediciones de montaña a cumbres de menos de 7.500 metros de altura que por su nivel técnico, coeficiente de dificultad y notable interés deportivo en el ámbito internacional se consideren como expediciones a tener en cuenta a propuesta de la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada. La cuantía a subvencionar será el 20% de los gastos constatados inherentes y necesarios para la realización de la expedición de montaña, considerando como tales los relativos a viajes, tasas por permisos ascensión, porteadores, alimentación. En cualquier caso la cantidad a subvencionar no podrá superar los 6.000 euros (seis mil), ni superar el coste total de la actividad, teniendo en cuenta la totalidad de los ingresos, públicos y privados, para la realización de la actividad objeto de subvención, así como la concreta aplicación de los mismos a los gastos constatados base de la subvención.

2.1.4. Otras actividades de naturaleza semejante, que por su carácter singular o extraordinario en el ámbito deportivo y relacionadas con las funciones encomendadas al Instituto Navarro de Deporte y Juventud, no puedan ser atendidas en otras convocatorias más específicas:

No se considerarán subvencionables aquellas actividades que tengan un carácter de ocio, recreación, cultural o de incidencia personal, determinado conforme a la Base 1.<sup>a</sup> de la Orden Foral 60/2004, de 17 de mayo.

No se considerarán subvencionables los Campus, Campamentos o análogos deportivos por estimar que esta faceta de promoción y formación debe estar cubierta y corresponderle a las federaciones deportivas en relación con sus propios fines.

Las actividades susceptibles de ser subvencionadas ajustándose a esta base deberán tener un contenido deportivo en su mayor parte. La cuantía a subvencionar será el 20% de los gastos constatados inherentes y necesarios para la realización de la actividad deportiva, considerando como tales los relativos a desplazamientos, tasas de inscripción, alojamiento, alimentación, material e infraestructuras. En cualquier caso la cantidad máxima a subvencionar no podrá superar los 6.000 euros (seis mil), ni superar el coste total de la actividad, teniendo en cuenta la totalidad de los ingresos, públicos y privados, para la realización de la actividad objeto de subvención, así como la concreta aplicación de los mismos a los gastos constatados base de la subvención.

2.1.5. Actividades deportivas recogidas en convenios suscritos entre entidades que puedan ser beneficiarias de las presentes ayudas conforme a la base 3.<sup>a</sup>, y el Instituto Navarro de Deporte y Juventud:

En los convenios de subvención o colaboración con entidades, en el documento a suscribir por las entidades que intervengan, quedarán determinadas las condiciones que regularán la organización y/o realización de las actividades previstas en el mismo.

F0411568

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

#### **DECRETO FORAL 257/2004, de 5 de julio, por el que se designa Presidente Gestor del Municipio de Arike.**

El Municipio de Arike se rige por el sistema de Concejo Abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

No habiendo concurrido ninguna candidatura a las elecciones municipales en la circunscripción del Municipio de Arike, procede, de conformidad con los artículos 179,181 y 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la designación del correspondiente Presidente Gestor.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Local, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día de julio de dos mil cuatro,

DECRETO:

Artículo único.—Se nombra Presidente Gestor del Municipio de Arike a don Juan Martín Elizondo Maisterra.

Pamplona, 5 de julio de 2004.—El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.—El Consejero de Administración Local, *Alberto Catalán Higuera*.

F0411035

#### **ORDEN FORAL 92/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se dispone el cese de doña María Jesús Ruiz Ciriza como Jefa del Negociado de Inversiones en Servicios Sociales, de la Dirección General de Bienestar Social.**

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su Disposición Adicional Tercera, apartado 2, que los nombramientos de las Jefaturas de Negociado desempeñadas interinamente podrán ser revocados por el órgano que los hubiere efectuado.

En consecuencia y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Foral 165/1996, de 1 de abril, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Autónomos,

ORDENO:

1.º Disponer el cese de doña María Jesús Ruiz Ciriza como Jefa del Negociado de Inversiones en Servicios Sociales, de la Dirección General de Bienestar Social, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Publicar la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 2 de agosto de 2004.—El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, *José Ignacio Palacios Zuasti*.

F0412136

#### **ORDEN FORAL 93/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a doña María Jesús Ruiz Ciriza como Jefa del Negociado de Asistencia Técnica, del Instituto Navarro de Bienestar Social.**

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su Disposición Adicional Tercera, apartado 2, que los nombramientos de las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Decreto Foral 165/1996, de 1 de abril, por el que se establecen las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos,

ORDENO:

1.º Nombrar, con carácter interino, a doña María Jesús Ruiz Ciriza como Jefa del Negociado de Asistencia Técnica, del Instituto Navarro de Bienestar Social.

2.º Publicar la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 2 de agosto de 2004.—El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, *José Ignacio Palacios Zuasti*.

F0412135

**ORDEN FORAL 94/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se dispone el cese de don Enrique Riezu Calleja como Jefe del Negociado de Documentación de Conciertos, del Instituto Navarro de Bienestar Social.**

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su Disposición Adicional Tercera, apartado 2, que los nombramientos de las Jefaturas de Negociado desempeñadas interinamente podrán ser revocados por el órgano que los hubiere efectuado.

En consecuencia y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Foral 165/1996, de 1 de abril, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Autónomos,

**ORDENO:**

1.º Disponer el cese de don Enrique Riezu Calleja como Jefe del Negociado de Documentación de Conciertos, del Instituto Navarro de Bienestar Social, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Publicar la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 2 de agosto de 2004.—El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, *José Ignacio Palacios Zuasti*.

F0412134

**ORDEN FORAL 95/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a don Enrique Riezu Calleja como Jefe del Negociado de Inversiones en Servicios Sociales, de la Dirección General de Bienestar Social.**

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su Disposición Adicional Tercera, apartado 2, que los nombramientos de las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Decreto Foral 165/1996, de 1 de abril, por el que se establecen las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos,

**ORDENO:**

1.º Nombrar, con carácter interino, a don Enrique Riezu Calleja como Jefe del Negociado de Inversiones en Servicios Sociales, de la Dirección General de Bienestar Social.

2.º Publicar la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 2 de agosto de 2004.—El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, *José Ignacio Palacios Zuasti*.

F0412133

**ORDEN FORAL 96/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a doña María del Coro Abete Bartolomé como Jefa del Negociado de Documentación de Conciertos, del Instituto Navarro de Bienestar Social.**

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su Disposición Adicional Tercera, apartado 2, que los nombramientos de las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Decreto Foral 165/1996, de 1 de abril, por el que se establecen las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos,

**ORDENO:**

1.º Nombrar, con carácter interino, a doña María del Coro Abete Bartolomé como Jefa del Negociado de Documentación de Conciertos, del Instituto Navarro de Bienestar Social.

2.º Publicar la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 2 de agosto de 2004.—El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, *José Ignacio Palacios Zuasti*.

F0412219

**ORDEN FORAL 97/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a don Jorge Ahechu García como Jefe del Negociado de Sistemas Informáticos, del Instituto Navarro de Bienestar Social.**

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su Disposición Adicional Tercera, apartado 2, que los nombramientos de las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Decreto Foral 165/1996, de 1 de abril, por el que se establecen las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos,

**ORDENO:**

1.º Nombrar, con carácter interino, a don Jorge Ahechu García como Jefe del Negociado de Sistemas Informáticos, del Instituto Navarro de Bienestar Social.

2.º Publicar la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 2 de agosto de 2004.—El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, *José Ignacio Palacios Zuasti*.

F0412132

**ORDEN FORAL 98/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a don Jesús Castiella Lafuente como Jefe del Negociado de Centros de Tercera Edad, del Instituto Navarro de Bienestar Social.**

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su Disposición Adicional Tercera, apartado 2, que los nombramientos de las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Decreto Foral 165/1996, de 1 de abril, por el que se establecen las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos,

**ORDENO:**

1.º Nombrar, con carácter interino, a don Jesús Castiella Lafuente como Jefe del Negociado de Centros de Tercera Edad, del Instituto Navarro de Bienestar Social.

2.º Publicar la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 2 de agosto de 2004.—El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, *José Ignacio Palacios Zuasti*.

F0412131

**ORDEN FORAL 99/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a doña María Iñarra Castiella como Jefa del Negociado de Programas de Asociacionismo y Programas de Tercera Edad, del Instituto Navarro de Bienestar Social.**

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su Disposición Adicional Tercera, apartado 2, que los nombramientos de las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Decreto Foral 165/1996, de 1 de abril, por el que se establecen las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos,

**ORDENO:**

1.º Nombrar, con carácter interino, a doña María Iñarra Castiella como Jefa del Negociado de Asociacionismo y Programas de Tercera Edad, del Instituto Navarro de Bienestar Social.

2.º Publicar la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 2 de agosto de 2004.—El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, *José Ignacio Palacios Zuasti*.

F0412130

**ORDEN FORAL 100/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a doña María Rosario Larumbe Bidegain como Jefa del Negociado de Centros para Personas con Discapacidad Intelectual, del Instituto Navarro de Bienestar Social.**

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su Disposición Adicional Tercera, apartado 2, que los nombramientos de las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Decreto Foral 165/1996, de 1 de abril, por el que se establecen las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos,

**ORDENO:**

1.º Nombrar, con carácter interino, a doña María Rosario Larumbe Bidegain como Jefa del Negociado de Centros para Personas con Discapacidad Intelectual, del Instituto Navarro de Bienestar Social.

2.º Publicar la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 2 de agosto de 2004.–El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, *José Ignacio Palacios Zuasti*.

F0412139

**ORDEN FORAL 101/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a doña Carmen López García como Jefa del Negociado de Ingresos en Centros de Tercera Edad, del Instituto Navarro de Bienestar Social.**

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su Disposición Adicional Tercera, apartado 2, que los nombramientos de las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Decreto Foral 165/1996, de 1 de abril, por el que se establecen las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos,

**ORDENO:**

1.º Nombrar, con carácter interino, a doña Carmen López García como Jefa del Negociado de Ingresos en Centros de Tercera Edad, del Instituto Navarro de Bienestar Social.

2.º Publicar la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 2 de agosto de 2004.–El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, *José Ignacio Palacios Zuasti*.

F0412138

**ORDEN FORAL 102/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a don Miguel Ángel Caballero Luserreta como Jefe del Negociado de Mantenimiento de la Residencia "El Vergel", dependiente del Instituto Navarro de Bienestar Social.**

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su Disposición Adicional Tercera, apartado 2, que los nombramientos de las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Decreto Foral 165/1996, de 1 de abril, por el que se establecen las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos,

**ORDENO:**

1.º Nombrar, con carácter interino, a don Miguel Ángel Caballero Luserreta como Jefe del Negociado de Mantenimiento de la Residencia "El Vergel", dependiente del Instituto Navarro de Bienestar Social.

2.º Publicar la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 2 de agosto de 2004.–El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, *José Ignacio Palacios Zuasti*.

F0412137

**ORDEN FORAL 103/2004, de 2 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se nombra a doña Elena Arrondo Beltrán como Jefa del Negociado de Asociacionismo y Programas de Personas con Discapacidades, del Instituto Navarro de Bienestar Social.**

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su Disposición Adicional Tercera, apartado 2, que los nombramientos de las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Decreto Foral 165/1996, de 1 de abril, por el que se establecen las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos,

**ORDENO:**

1.º Nombrar, con carácter interino, a doña Elena Arrondo Beltrán como Jefa del Negociado de Asociacionismo y Programas de Personas con Discapacidades, del Instituto Navarro de Bienestar Social.

2.º Publicar la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 2 de agosto de 2004.–El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, *José Ignacio Palacios Zuasti*.

F0412140

**RESOLUCION 983/2004, de 2 de julio, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la provisión en régimen de comisión de servicios, mediante concurso público de méritos, de los puestos de trabajo del Centro de Recursos para la Enseñanza de Vasqueuce (EIBZ).**

Por Orden Foral 90/2004, de 7 de abril, del Consejero de Educación (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 50, de 26 de abril de 2004), se aprobó la convocatoria para la provisión en régimen de comisión de servicios, mediante concurso público de méritos, de los puestos de trabajo del Centro de Recursos para la Enseñanza de Vasqueuce (EIBZ).

Por Resolución 611/2004, de 20 de mayo, del Director del Servicio de Recursos Humanos, se aprobó y se hizo pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en régimen de comisión de servicios, mediante concurso público de méritos, de los puestos de trabajo del Centro de Recursos para la Enseñanza de Vasqueuce (EIBZ).

Por Resolución 716/2004, de 1 de junio, del Director del Servicio de Recursos Humanos, se aprobó y se hizo pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en régimen de comisión de servicios, mediante concurso público de méritos, de los puestos de trabajo del Centro de Recursos para la Enseñanza de Vasqueuce (EIBZ).

Por Resolución 779/2004, de 14 de junio, del Director del Servicio de Recursos Humanos, se resolvió provisionalmente la convocatoria para la provisión en régimen de comisión de servicios, mediante concurso público de méritos, de los puestos de trabajo del Centro de Recursos para la Enseñanza de Vasqueuce (EIBZ).

Transcurrido el plazo de presentación de renunciaciones y reclamaciones a la relación de las personas que han superado el proceso selectivo correspondiente a la convocatoria arriba citada y una vez resueltas las mismas, procede aprobar definitivamente la relación de personas que han obtenido plaza en régimen de comisión de servicios, mediante concurso público de méritos.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto Foral 165/1996, de 1 de abril y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 382/2003, de 22 de agosto, del Consejero de Educación,

**RESUELVO:**

1.º Aprobar la relación de las personas que han obtenido plaza en régimen de comisión de servicios, mediante concurso público de méritos. Dicha relación es la que figura como anexo I de la presente Resolución.

2.º Publicar esta Resolución y su Anexo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Contra la presente Resolución y su Anexo cabe la interposición de recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

4.º Trasladar la presente Resolución a Secretaría Técnica, al Servicio de Recursos Humanos, a la Sección de Personal de dicho Servicio, al Servicio de Vascuence, a la Sección de Didáctica de Vascuence de dicho Servicio, al Negociado de Información y Documentación, al Centro de Recursos para la Enseñanza de Vascuence y a los propios interesados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de julio de 2004.-El Director del Servicio de Recursos Humanos, José María Gracia Galilea.

#### ANEXO 1.º

*Relación definitiva de las personas que han obtenido plaza en régimen de comisión de servicios, mediante concurso público de méritos, en el Centro de Recursos para la Enseñanza de Vascuence (EIBZ)*

##### Area de Formación

DNI: 29154181-W. Apellidos y nombre: Jiménez Maya, Jesús María.  
DNI: 15723194-A. Apellidos y nombre: Tirapu Flores, Javier.

##### Area de Acreditación y Corrección Lingüística

DNI: 73219750-D. Apellidos y nombre: Basurto Luzuriaga, Miren Garbiñe.

DNI: 44611175-F. Apellidos y nombre: Mundiñano Larraza, Ion Iñaki.

##### Area de Documentación y Materiales

DNI: 15773476-F. Apellidos y nombre: Olo Gorriti, María Jesús.

##### Area de Tecnologías de Información y Comunicación

DNI: 18205310-M. Apellidos y nombre: Crespo Zulet, Sagrario.

F0411339

**RESOLUCION 1022/2004, de 16 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se modifica la Resolución 971/2004, de 2 de junio, del mismo, por la que se nombra interinamente a doña María Sanzol Lecumberri, Jefe de Unidad de Atención al Paciente del Hospital de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

Advertido error en la redacción de la citada Resolución, procede la modificación de la misma.

El Subdirector de Personal y Relaciones Laborales emite informe favorable al respecto.

En virtud de las competencias que tengo conferidas por el Decreto Foral 276/2003, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

#### RESUELVO:

1.º Modificar la Resolución 971/2004, de 2 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña María Sanzol Lecumberri Jefe de Unidad de Atención al Paciente del Hospital de Navarra, en el siguiente sentido:

Donde dice: "... María".

Debe decir: "... María Magdalena".

Donde dice: " Jefe de Unidad de Atención al Paciente".

Debe decir: " Jefa de Unidad de Asistencia Social".

2.º Publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra

3.º Trasladar la presente Resolución a la interesada, a la Dirección de Personal del Hospital de Navarra, al Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y al Servicio de Nóminas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y al Secretario Técnico del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de junio de 2004.-El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud, Osasunbidea, José Carlos Garde Celigueta.

F0411269

**CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 8 puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Area en Oftalmología para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8. de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 8 puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Area en Oftalmología para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 25, de 27 de febrero de 2002, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria presentó propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados con mayor puntuación, que tengan cabida en el número de plazas convocadas. Dado que uno de los aspirantes nombrados (Arantzazu Larrauri Arana) ha sido declarado, a petición propia, en situación de excedencia voluntaria por encontrarse a esa fecha prestando servicios en otra Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, procede designar al aspi-

rante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento de un puesto de trabajo de Facultativo Especialista de Area en Oftalmología para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de Elena Arrondo Murillo.

2. Publíquese todo ello en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de julio de 2004.-El Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Alberto Margallo Lana.

F0411335

**CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 18 puestos de trabajo de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R), para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 18 puestos de trabajo de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R), para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 71, de 12 de junio de 2002, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados con mayor puntuación, que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento de 18 puestos de trabajo de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R), para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

-Promoción:

ANDRES PEÑA, VIRGILIO  
LOPEZ BERRUEZP, PEDRO LUIS

-Libre:

ARANGUREN RUIZ, PURIFICACION  
JUANIZ LANDA, ARANTXA  
MATEO NAVARRO CRISTINA  
IZCUE ARGANDOÑA, JOSE MANUEL  
ISTURIZ GUEMBA, M. ANGELES  
MAISTERRA LOPERENA, GORETTI  
RODRIGUEZ MUGA, PALOMA  
CABEZAS FERNANDEZ, ROSA  
BORDA VILLANUEVA, INMACULADA  
ROMAN EL BUSTO, IDOIA  
ECHARTE ETAYO, EDURNE  
LORENTE ARMENDARIZ, M. CARMEN  
LOPEZ TAULES, SUSANA  
IZCO TEJADA, VICTORIA  
MARQUES GARCIA NARCISO  
DONAZAR JAUN SARAS, FRANCISCO

2. Publíquese todo ello en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de julio de 2004.-El Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Alberto Margallo Lana.

F0411336

## 1.3. OTRAS DISPOSICIONES

### 1.3.1. Ordenación del territorio y urbanismo

**ACUERDO de 5 de julio de 2004, de la Comisión de Ordenación del Territorio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Municipal de Cascante, promovido por el Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Cascante, presentó, con fecha cinco de junio de dos mil tres, para su aprobación definitiva, el proyecto del Plan Municipal.

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, propone la aprobación definitiva del Plan Municipal de Cascante.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 289 e) de la Ley Foral 10/94, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y con el artículo 2.º del Decreto Foral 224/1994, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio de Navarra,

ACUERDA:

1.º Aprobar definitivamente el Plan Municipal de Cascante, promovido por el Ayuntamiento.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberá remitir al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en el plazo máximo de tres meses, un Texto Refundido con el objeto de obtener un único documento inequívoco.

3.º Señalar que contra dicho Acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación o, en su caso, publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, bien, se impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de su notificación o, en su caso, publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.º Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Cascante y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de julio de 2004.–La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio, M.ª José Álvarez Los Arcos.

F0411587

**ACUERDO de 5 de julio de 2004, de la Comisión de Ordenación del Territorio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Municipal de Fitero, promovido por el Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Fitero, presentó, con fecha veintisiete de noviembre de dos mil dos, para su aprobación definitiva, el proyecto del Plan Municipal.

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, propone la aprobación definitiva del Plan Municipal de Fitero.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 289 e) de la Ley Foral 10/94, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y con el artículo 2.º del Decreto Foral 224/1994, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio de Navarra,

**ACUERDA:**

1.º Aprobar definitivamente el Plan Municipal de Fitero, promovido por el Ayuntamiento.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberá remitir al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en el plazo máximo de tres meses, un Texto Refundido con el objeto de obtener un único documento inequívoco.

3.º Señalar que contra dicho Acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación o, en su caso, publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, bien, se impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de su notificación o, en su caso, publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.º Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Fitero y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de julio de 2004.–La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio, M.ª José Álvarez Los Arcos.

F0411589

**ACUERDO de 5 de julio de 2004, de la Comisión de Ordenación del Territorio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Municipal de Bera/Vera de Bidasoa, promovido por el Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Bera/Vera de Bidasoa, presentó, con fecha dieciséis de agosto de dos mil tres, para su aprobación definitiva, el proyecto del Plan Municipal.

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, propone la aprobación definitiva del Plan Municipal de Bera/Vera de Bidasoa.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 289 e) de la Ley Foral 10/94, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y con el artículo 2.º del Decreto Foral 224/1994, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio de Navarra,

**ACUERDA:**

1.º Aprobar definitivamente el Plan Municipal de Bera/Vera de Bidasoa, promovido por el Ayuntamiento.

2.º Señalar que contra dicho Acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación o, en su caso, publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, bien, se impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de su notificación o, en su caso, publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Bera/Vera de Bidasoa y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de julio de 2004.–La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio, M.ª José Álvarez Los Arcos.

F0411590

### 1.3.2. Contratación administrativa

**ORDEN FORAL 224/2004, de 28 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se adjudican a la empresa Zurich España de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima los lotes 1 y 2 del contrato de seguro de responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de seguro de daños de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Parlamento de Navarra.**

Visto lo actuado por la Mesa de Contratación designada mediante Orden Foral 93/2004, del Consejero de Economía y Hacienda, para intervenir en el procedimiento abierto-concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 51, de fecha 28 de abril de 2004 y en el Diario Oficial de la Unión Europea número 50, de 14 de abril de 2004.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, a favor de la única empresa licitadora: Zurich España de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima.

En aplicación de artículos 12.1.a) y 92 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra,

**ORDENO:**

1.º Adjudicar los lotes 1 y 2 del contrato de la póliza de seguro de responsabilidad civil patrimonial para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la póliza de seguro de daños materiales de la Administración de la Comunidad Foral y del Parlamento de Navarra a la empresa Zurich España de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, N.I.F. A28360527, que designa como correduría de seguros a Aon Gil y Carvajal, S.A., por un importe de prima bruta bianual de 1.576.438,36 euros (impuestos incluidos) para la póliza de seguro de responsabilidad patrimonial para la Administración de La Comunidad Foral de Navarra y un plazo de vigencia de 22,5 meses, prorrogable hasta 4 años; y de 323.729,47 euros (impuestos y consorcio incluidos) para la póliza de seguro de daños materiales de la Administración de la Comunidad Foral y del Parlamento de Navarra, y un plazo de vigencia de 22,5 meses prorrogable hasta 4 años.

La fecha de efecto de la póliza de seguro de responsabilidad patrimonial comenzará a las 0 horas del día 15 de junio de 2004 y finalizará a las 24 horas del día 30 de abril de 2006.

La fecha de efecto de la póliza de seguro de daños comenzará a las 0 horas del día 15 de junio de 2004 y finalizará a las 24 horas del día 30 de abril de 2006.

2.º El gasto correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad civil patrimonial se financiará de la siguiente manera: 736.438,36 euros con cargo a la línea 121002-13300-2249-612700 "Primas de seguros" del Presupuesto de gastos para 2004 y 840.000 euros con cargo a la línea correspondiente del Presupuesto de gastos para 2005.

3.º El gasto correspondiente a la póliza de seguro de daños se financiará de la siguiente manera: 151.229,47 euros con cargo a la línea 121002-13300-2240-612700, "Primas de seguros para edificios y locales" del Presupuesto de gastos para 2004 y 172.500 euros con cargo a la línea correspondiente del Presupuesto de gastos para 2005.

4.º Retener la garantía provisional de la empresa adjudicataria hasta el momento que constituya la garantía definitiva.

5.º El contrato deberá formalizarse en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, previa constitución por la empresa adjudicataria de una garantía definitiva en los importes que a continuación se indican (4% del precio de adjudicación):

Zurich España de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima: 63.057,53 euros para el lote 1 y 12.949,18 euros para el lote 2.

6.º Publicar esta adjudicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, "Boletín Oficial del Estado" y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7.º Manifiestar a los interesados que contra esta Resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.º Notificar esta Resolución a Zurich España de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, a Aon Gil y Carvajal, S.A., a la Sección de Contratación y Seguros, al Interventor Delegado en el Departamento de Economía y Hacienda, y al Centro Contable de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de junio de 2004.–El Consejero de Economía y Hacienda, *Francisco José Iribarren Fentanes*.

F0410925



**RESOLUCION 484/2004, de 15 de julio, del Director General de Asuntos Europeos y Planificación, por la que se dispone la contratación, por el procedimiento de concurso, de los servicios de atención telefónica de consultas de carácter tributario y de cita previa de la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con destino al Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.**

- 1.-Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Seguros.
  - c) Número de expediente: 120/2004.
- 2.-Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Contratación de los servicios de atención telefónica de consultas de carácter tributario y de cita previa de la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con destino al Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.
  - b) Número de unidades a entregar:
  - c) División por lotes y número:
  - d) Lugar de entrega:
  - e) Plazo del contrato: La prestación de los trabajos comenzará el 1 de enero de 2005 y finalizará el 31 de diciembre de 2005.
- 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4.-Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 270.000 euros, IVA incluido.
- 5.-Garantías: las exigidas en el pliego de condiciones.
 

Provisional: No se exige.
- 6.-Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Sección de Contratación y Seguros.
  - b) Domicilio: Calle Yanguas y Miranda 27, 2.º
  - c) Localidad y código postal: Pamplona, 31003.
  - d) Teléfono: 848-422972.
  - e) Telefax: 848-422968.
  - f) Internet: <http://www.cfnavarra.es/suministros>.
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta fin de plazo de presentación.
- 7.-Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el pliego de condiciones.
- 8.-Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas 30 minutos del vigésimo séptimo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
  - b) Lugar de presentación: En el Registro del Departamento de Economía y Hacienda (Vuelta del Castillo, 9, 31007 de Pamplona).
  - c) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones.
  - d) Plazo de validez de la oferta:
  - e) Admisión de variantes: No.
- 9.-Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Oficinas de la Sección de Contratación y Seguros.
  - b) Domicilio: Calle Yanguas y Miranda 27, 2.º
  - c) Localidad y código postal: Pamplona, 31003.
  - d) Fecha: El decimocuarto día natural a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - e) Hora: Once y cuarto.
- 10.-Otras informaciones.
 

Pamplona, 15 de julio de 2004.-El Director General de Asuntos Europeos y Planificación, José Ángel Zubiaur Carreño.

F0411625

**RESOLUCION 467/2004, de 3 de agosto, del Director General de Bienestar Social, por la que se aprueba el expediente de contratación para la ejecución de la segunda fase de las obras de instalación de aulas prefabricadas en la granja Haritz-Berri de Ilundain y cubierta de ambas fases, se declara su tramitación urgente y se inician los trámites necesarios para la adjudicación del contrato mediante concurso por procedimiento abierto.**

La Dirección General de Bienestar Social convoca licitación para contratación de la ejecución de la segunda fase de las obras de instalación de aulas prefabricadas en la granja Haritz-Berri de Ilundain y cubierta de ambas fases, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

-Objeto: Ejecución de la segunda fase de las obras de instalación de aulas prefabricadas en la granja Haritz-Berri de Ilundain y cubierta de ambas fases.

-Adjudicación: Concurso por procedimiento abierto de tramitación urgente.

-Precio licitación: 190.396,60 euros, I.V.A. incluido.

-Plazo de ejecución: 60 días.

-Clasificación del contratista: Grupo C categoría e.

-Presentación: Hasta el 30-08-2004.

La apertura pública de las proposiciones económicas se realizará el 14 de septiembre de 2004 a las 12 horas en las oficinas de la Dirección General de Bienestar Social, en la calle Yanguas y Miranda, 27, bajo, Pamplona.

Las proposiciones se entregarán en el Registro de la Dirección General de Bienestar Social, calle Yanguas y Miranda, 27 bajo, Pamplona. Teléfono 848 426300, Fax 848 423818, la fecha límite de presentación de las mismas 30-08-2004.

El proyecto y pliegos de cláusulas se hallan a disposición de los interesados en la dirección indicada, en horario de 8,30 horas a 14,30 horas, y en la dirección de internet: [www.cfnavarra.es/dgbs/obras/concursos.htm](http://www.cfnavarra.es/dgbs/obras/concursos.htm).

Pamplona, 3 de agosto de 2004.-El Director General de Bienestar Social, José Carlos Esparza Sáez.

F0412208

**RESOLUCION 1013/2004, de 30 de junio, del Director de Industria y Comercio, por la que se dispone la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Comercio Interior 2005-2007.**

- 1.-Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Comercio.
  - c) Numero de expediente: CCI04002
- 2.-Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Contrato de asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Elaboración del Plan de Comercio Interior 2005-2007.
  - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL de Navarra número 64 de 28/05/04.
- 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4.-Presupuesto base licitación.
 

Importe total: 112.000,00, IVA incluido.
- 5.-Adjudicación.
  - a) Fecha: 30/06/04.
  - b) Contratista: Institut Cerda.
  - c) Importe de la adjudicación: 89.600,00 euros, IVA incluido.

Pamplona, 30 de junio de 2004.-El Director General de Industria y Tecnología, Enrique Díaz Moreno.

F0411043

### 1.3.4. Subvenciones, ayudas y becas

**ORDEN FORAL 165/2004, de 24 de junio, del Consejero de Educación, por la que se convocan Becas y Ayudas de Educación Especial para el curso 2004/2005.**

El Servicio de Atención a la Diversidad, Multiculturalidad e Inmigración presenta informe proponiendo la aprobación de una convocatoria de Becas y Ayudas de Educación Especial para el curso escolar 2004/2005, cuyo objeto es, por lo que respecta a las becas, ayudar a sufragar los gastos originados por seguir enseñanzas de cualquier nivel o grado en Centros de Educación Especial, Aulas Alternativas a Centros de Educación Especial en zona rural, Aulas de Transición a Centros de Educación Especial y Centros de Integración Preferente para alumnos con discapacidad motórica o auditiva (prescritos por los equipos del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra) y, en lo que se refiere a las ayudas para la atención, fuera del Centro Escolar, de necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de discapacidad, trastorno específico o retraso grave de lenguaje que precise atención de logopedia, trastorno específico de lectura que suponga un retraso curricular de dos o más cursos en el área de lenguaje, enfermedad que conlleve absentismo prolongado u hospitalización o sobredotación intelectual que no puedan ser atendidas en el propio Centro, ayudar a sufragar los gastos originados por los apoyos educativos especializados recibidos fuera del Centro escolar a alumnos de niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

En consecuencia y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 36.2 apartados c) y d) de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

ORDENO:

1.º Aprobar la convocatoria de Becas y Ayudas de Educación Especial para el curso 2004/2005, de acuerdo con las bases que figuran en el Anexo.

2.º Autorizar que la resolución de la presente convocatoria se haga por la Dirección General de Enseñanzas Escolares y Profesionales y que el pago de las Becas y Ayudas concedidas, por un valor máximo de 50.000 euros, se haga con cargo a la Partida Presupuestaria 423001-41610-4809-422500, denominada "Becas y ayudas a la Educación Especial" del Presupuesto de Gastos de 2004. Dicha cantidad podrá incrementarse caso de aumentar la dotación presupuestaria de la partida.

3.º Publicar la presente Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.º Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Enseñanzas Escolares y Profesionales, al Señor Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el de Educación, al Servicio de Atención a la Diversidad, Multiculturalidad e Inmigración, a la Sección de Necesidades Educativas Específicas, al Negociado de Gestión Económica, a la Unidad Técnica de Educación Especial, a la Unidad Técnica de Orientación Escolar, al Negociado de Asesoramiento de Alumnos y Padres de Alumnos, al Negociado de Información y Documentación, al Negociado de Becas y al Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de junio de 2004.-El Consejero de Educación, *Luis Campoy Zueco*.

#### A N E X O

##### Bases

Primera.-Tipos de Becas y Ayudas que se convocan.

1. Las Becas de Educación Especial contempladas en la presente convocatoria tienen por objeto ayudar a los solicitantes que lo precisen a sufragar el gasto originado por seguir estudios de cualquier nivel o grado en Centros de Educación Especial, Aulas Alternativas a Centros de Educación Especial en zona rural, Aulas de Transición a Centros de Educación Especial y Centros de Integración Preferente para alumnos con discapacidad motórica o auditiva (prescritos por los equipos del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra [CREENA]) durante el curso escolar 2004/2005.

Los conceptos por los que pueden solicitarse estas Becas son:

- a) Comedor.
- b) Transporte.
- c) Residencia.

Siempre que estos servicios no estén totalmente subvencionados por alguna Entidad u Organismo público o privado.

2. Las Ayudas de Educación Especial contempladas en la presente convocatoria tienen por objeto ayudar a los solicitantes que lo precisen a sufragar el gasto originado durante el curso escolar 2004/2005 por la atención, fuera del Centro escolar, de necesidades educativas especiales asociadas bien a una discapacidad psíquica, física, sensorial o motora significativa o a trastornos graves de conducta, de los que resulte la necesidad de recibir educación especial, bien a una sobredotación intelectual que precise actividades complementarias a la formación reglada, a alumnos escolarizados en los niveles de Educación Infantil, Primaria y E.S.O. Así mismo, se podrá considerar beneficiario de estas ayudas el alumnado con necesidades educativas derivadas de:

-Trastorno específico o retraso grave de lenguaje que precise atención de logopedia.

-Trastorno específico de lectura que suponga un retraso curricular de dos o más cursos en el área de lenguaje.

-Enfermedad que conlleve absentismo prolongado u hospitalización.

En todos los casos se precisa justificación mediante el informe psicopedagógico, y en su caso médico, correspondiente.

Quedan excluidas todas aquellas problemáticas susceptibles de ser tratadas desde adaptaciones curriculares en el propio centro escolar con los recursos personales ordinarios y extraordinarios con los que cuentan los centros escolares para la atención a la diversidad, y expresamente:

-Las ayudas para los aprendizajes de las técnicas instrumentales en el primer ciclo de Educación Primaria.

-Las ayudas de logopedia en la Educación Secundaria Obligatoria.

-La atención logopédica para trastornos de la voz y del ritmo (disfonías, disfemias ...).

-Tratamientos de psicoterapia.

-Tratamientos de psicomotricidad.

Los conceptos por los que pueden solicitarse estas Ayudas son:

a) Apoyo a las necesidades educativas incluidas en la base primera, punto 2.

b) Transporte para acudir del domicilio familiar al centro donde recibe el apoyo.

Segunda.-Destinatarios de las Becas y Ayudas convocadas.

1. Podrán solicitarse Becas de comedor y transporte de Educación Especial para los alumnos con discapacidad física, psíquica o sensorial que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener el domicilio en Navarra en la fecha de la solicitud.

b) Tener cumplidos los tres años y no tener cumplidos los veintidós el 1 de enero de 2004.

c) Disponer de plaza de interno, mediopensionista o externo en un Centro de Educación Especial, Aula Alternativa a Centro de Educación Especial en zona rural, Aula de Transición a Centro de Educación Especial y Centros de Integración Preferente.

d) El transporte a los centros de Integración Preferente de alumnado con discapacidad auditiva se contemplará cuando el domicilio familiar diste más de 12 kilómetros al centro educativo.

2. Podrán solicitarse Becas de Residencia para los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener discapacidad auditiva.

b) Estar escolarizados en un centro de integración preferente para alumnos con discapacidad auditiva prescrito por los equipos del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA).

c) Haber solicitado Beca del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en la presente convocatoria.

3. Podrán solicitarse Ayudas de Educación Especial para los alumnos escolarizados en los niveles de Educación Infantil, Primaria y E.S.O. que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener el domicilio en Navarra en la fecha de la solicitud.

b) Estar escolarizado en un centro educativo de la Comunidad Foral de Navarra.

c) Tener cumplidos los tres años y no tener cumplidos los dieciocho el 1 de enero de 2004.

d) Presentar las necesidades educativas especiales mencionadas en la Base primera, punto 2, de esta convocatoria que requieran una atención educativa especializada y que ésta no pueda ser prestada en el Centro Escolar en el que se encuentre escolarizado.

e) Para la asignación de ayudas a sobredotación intelectual se observarán las siguientes reglas:

-Todas las solicitudes de este tipo de ayuda deberán ser examinadas por la Comisión de Ayudas de Educación Especial con objeto de que pueda formular, en su caso, propuesta de concesión, una vez tenidos en cuenta todos los elementos concurrentes y, especialmente, las posibilidades de prestación gratuita de los servicios necesitados por el candidato.

-Las solicitudes que contengan petición de esta clase de ayudas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

▪ Informe específico del orientador del centro escolar en el que se justifique la asistencia educativa que se considere necesaria y la duración previsible de la misma.

▪ Certificación acreditativa del coste del servicio expedida por el centro o institución que los preste.

f) Recibir dicha atención fuera del Centro Escolar.

g) No recibir simultáneamente en el centro escolar el tipo de apoyo para el que se solicita la ayuda.

4. Tanto para las Becas como para las Ayudas será requisito indispensable haber presentado los justificantes exigidos en la convocatoria del curso 2003/2004, caso de haber obtenido Beca o Ayuda en dicha convocatoria y no estar pendiente de devolución de importes de becas o ayudas de cursos anteriores.

En todo caso la totalidad de los miembros de la unidad familiar del solicitante deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

Tercera.-Requisitos económicos.

1. Podrán acceder a una Beca o Ayuda los solicitantes que pertenezcan a una unidad familiar cuya renta per cápita familiar de 2003 no supere 7.791 euros o que no estuviera obligada a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2003.

Este requisito no afecta a las Becas por transporte escolar y residencia.

2. La renta per cápita se obtendrá sumando las bases imponibles de las declaraciones de la renta de los miembros de la unidad familiar descontando, en su caso, las pensiones compensatorias a favor del cónyuge satisfechas por decisión judicial y dividiéndolo por el número de miembros que componen la unidad familiar. En el caso de aquellos que no siendo miembros de la unidad familiar den derecho a deducción en la misma sólo se sumará el 50% de la base imponible de su declaración de renta.

3. A los efectos de obligación de declarar y a los conceptos a los que se alude en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Cuando las circunstancias económicas declaradas correspondientes al año 2003 hubieran sufrido una disminución grave en la fecha de presentación de la solicitud porque alguno de los miembros de la unidad familiar perceptor de rentas hubiera fallecido o pasado a la situación de incapacidad laboral o paro, el solicitante lo hará constar de forma expresa en un folio adjunto a la solicitud junto con los documentos acreditativos de tal situación, que será valorada por la Comisión designada para resolver la convocatoria.

Cuarta.-Cuantías máximas de las Becas y Ayudas.

Las Becas y Ayudas de Educación Especial podrán concederse por los siguientes conceptos y en las siguientes cuantías máximas:

1. Para Becas de Educación Especial:

a) Comedor (régimen medio pensionista): Hasta 300,50 euros.

b) Transporte y Residencia: se determinará en función del gasto efectivo resultante de la utilización de este servicio.

Podrá solicitarse beca de transporte para aquellos alumnos que utilicen cualquier medio de transporte para desplazarse hasta el centro docente donde realicen sus estudios.

2. Para Ayudas de Educación Especial:

a) Apoyo a las necesidades educativas contempladas en la Base Primera, punto 2: Hasta 1.325 euros.

b) Apoyo a la sobredotación intelectual: Hasta 781 euros.

c) Transporte: Hasta 510 euros.

Podrá solicitarse Ayuda de Transporte, caso de que los aspirantes necesiten desplazarse hasta el Centro donde reciben atención, siempre que éste se halle situado en localidad diferente a la de residencia familiar y a más de 8 kilómetros de ésta.

En el caso de los apoyos ambulatorios en el Centro de Recursos de Educación Especial, prescritos por los Equipos del Centro, debido a su especificidad, no regirá para las Ayudas por Transporte lo expresado en el párrafo anterior, y la cuantía de la ayuda se fijará proporcionalmente en función del gasto efectivo.

En el caso de que el importe total de Becas y Ayudas admitidas exceda la partida presupuestaria asignada a esta convocatoria, se reducirán las cuantías de aquéllas en la misma proporción en que se haya producido el exceso.

Quinta.-Formulación de solicitudes.

Las solicitudes de Becas y Ayudas de Educación Especial se formularán en el impreso que se facilita en el Negociado de Información del Departamento de Educación, calle Cuesta de Santo Domingo s/n, de Pamplona, o se puede conseguir en la página web del Creena ([www.pnte.cfnavarra.es/creena](http://www.pnte.cfnavarra.es/creena)), y que deberá ser íntegramente cumplimentado en todos sus extremos para que pueda ser estimado.

1. A las solicitudes, tanto de Becas como de Ayudas, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco o caja de ahorros, a nombre del cabeza de familia, en la que desea que se efectúe el ingreso.

b) Fotocopia del D.N.I. del titular de la cartilla del Banco o Caja de Ahorros en la cual se desea que se efectúe el ingreso.

c) Fotocopia completa del Libro de Familia. En el caso de padres separados, divorciados o tutores, es preciso adjuntar justificante de que el alumno está a cargo de quien efectúa la solicitud.

d) Fotocopia completa de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2003 presentadas por los miembros de la Unidad Familiar a la que pertenece el solicitante.

e) Si la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no ha realizado la declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2003 por no estar legalmente obligada a ello, deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

-En el caso de trabajadores por cuenta ajena, pensionistas o desempleados, un justificante de los ingresos percibidos durante el año 2003, expedido por la empresa u organismo correspondiente.

-En el caso de empresarios, agricultores y profesiones liberales, una declaración de los ingresos brutos obtenidos durante el año 2003.

2. A las solicitudes de Beca deberá acompañarse Certificación donde conste, separadamente, el importe mensual y anual que la familia abona por los conceptos por los que solicita Ayuda: comedor, transporte o residencia.

3. A las solicitudes de Ayudas deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) En el caso de que el Centro al que asiste el solicitante disponga de Orientador Escolar, informe del Orientador del Centro en el que se especifique la necesidad educativa especial para cuya atención se solicita la ayuda, los objetivos que deben orientar el apoyo y la justificación de que éste deba realizarse fuera del centro escolar.

En el caso de que el Centro al que asiste el solicitante no disponga de Orientador Escolar, el informe lo realizará un profesional de la psicología o pedagogía debidamente acreditado. Asimismo, en este segundo supuesto, se añadirá un informe del centro Escolar que certifique la necesidad de que el apoyo se realice fuera del Centro.

b) Presupuesto del coste del apoyo, certificado por el Centro que lo vaya a prestar.

c) Informe del centro que vaya a realizar la atención de apoyo haciendo referencia a la síntesis del programa y a la coordinación con el centro escolar correspondiente.

d) En el caso de que se solicite la Ayuda por Transporte, contemplada en el apartado 2.b) de la base Cuarta, presupuesto del coste mensual de este servicio de acuerdo a los días que se precise su utilización.

4. En el caso de los apoyos ambulatorios prescritos por los Equipos del Centro de Recursos de Educación Especial, se acompañará la siguiente documentación:

a) Informe del Orientador del Equipo que lo prescribe en el que se justifique su necesidad.

b) Presupuesto del transporte, con especificación del coste mensual en relación a los días de su utilización.

5. Se podrá recabar de los solicitantes la documentación complementaria que se estime precisa para la justificación de los requisitos.

Sexta.-Presentación de solicitudes: Lugar y Plazo.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se especifica en la base Quinta, podrán presentarse en el Registro del Departamento de Educación (Calle Cuesta de Santo Domingo, s/n, 31001 Pamplona), en el Registro General del Gobierno de Navarra (Avenida Carlos III, 2, 31002 Pamplona), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/2000, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la presente convocatoria de Becas y Ayudas de Educación Especial, será desde el día 13 de septiembre hasta el 13 de octubre, ambos inclusive.

3. Plazo de subsanación. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en los apartados anteriores la Comisión requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días.

Séptima.-Resolución de la Convocatoria.

1. Las Becas y Ayudas de Educación Especial serán adjudicadas por el Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales previo estudio, valoración y a propuesta de la Comisión de Ayudas de Educación Especial, que estará formada por:

a) Presidente: El Director del Servicio de Atención a la Diversidad, Multiculturalidad e Inmigración o persona en quien delegue.

b) Vocales:

-La Jefa de la Sección de Necesidades Educativas Específicas.

-La Jefa de la Unidad Técnica de Educación Especial.

-El Coordinador de Educación Especial y Director del CREENA.

-La Jefa de la Unidad Técnica de Orientación Escolar.

-1 Trabajadora Social adscrita a la Sección de Necesidades Educativas Específicas.

-1 Orientador escolar adscrito a la Sección de Necesidades Educativas Específicas.

-1 representante del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios.

2. El Departamento de Educación podrá, en cualquier momento, disponer la inspección de los expedientes de solicitud para comprobar la veracidad de los datos consignados en los mismos y que sirvieron de base para la concesión de Beca o Ayuda.

3. En el caso de negativa a colaborar en el proceso de investigación o de no aportar la información y documentación que fuera requerida, se perderá la condición de beneficiario y deberán reintegrarse las cantidades percibidas en concepto de Beca o Ayuda.

4. En el caso de que a un solicitante le sea concedida Beca o Ayuda de acuerdo con la presente convocatoria y que, por los mismos conceptos, se le haya concedido Beca o Ayuda por parte de cualquier Organismo, público o privado, de cuantía igual o superior, causará baja como beneficiario de la concedida por la presente Convocatoria automáticamente. Si la cuantía fuese inferior, se le otorgará la diferencia.

Octava.-Reclamaciones.

La Convocatoria se resolverá provisionalmente por Acuerdo de la Comisión de Ayudas de Educación Especial. La relación de Becas y Ayudas concedidas y denegadas, estará a disposición de los interesados en el Servicio de Atención a la Diversidad, Multiculturalidad e Inmigración del Departamento de Educación, calle Cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona. Se anunciará a través de la prensa la fecha a partir de la cual se puede consultar dicha relación.

En el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día en que la relación de Becas y Ayudas se pone a disposición de los interesados en el Departamento de Educación, los solicitantes que se consideren lesionados en sus posibles derechos, por presumible aplicación inde-

bida de las normas de la presente convocatoria, podrán presentar ante la Comisión de Ayudas de Educación Especial solicitud de revisión de las becas y ayudas denegadas, así como de las cuantías concedidas.

Por Resolución del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales se resolverán definitivamente las solicitudes y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

La relación definitiva de becas y ayudas concedidas y denegadas estará a disposición de los interesados en el Servicio de Atención a la Diversidad, Multiculturalidad e Inmigración del Departamento de Educación.

Novena.–Pago de Becas y Ayudas.

El abono de las Becas y Ayudas de Educación Especial se realizará directamente al cabeza de familia del beneficiario una vez resuelta la convocatoria.

Antes del 15 de junio del año 2005 el beneficiario de la Beca o Ayuda deberá justificar su gasto mediante la presentación de los siguientes justificantes:

–En el caso de las Becas, certificación de haber asistido al Centro escolar, o Residencia, en su caso, hasta final de curso y haber abonado las cantidades correspondientes.

–En el caso de las Ayudas, certificación, extendida por el Centro o profesional, debidamente acreditado, donde hayan sido atendidos, en la que conste: atención prestada, número de sesiones totales, duración de cada sesión, meses en los que se ha realizado y cantidad total abonada por dicho concepto.

La no presentación de la Certificación citada en el plazo estipulado implicará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y no justificadas.

La no realización de la actividad para la que se concedió la ayuda llevará consigo la obligación de devolver, por parte del beneficiario, las cantidades percibidas.

La justificación de un gasto inferior a la cuantía concedida como ayuda implicará la reducción de la misma a la cantidad justificada y la obligación de devolver la no justificada.

Diez.–Revocación de las ayudas.

Los becarios podrán perder en cualquier momento las ayudas concedidas, previa apertura de expediente para la comprobación de la veracidad de los datos que se consignaron en la solicitud y que sirvieron de base para su concesión. Dicho expediente será incoado y resuelto por el Departamento de Educación.

La revocación de la Ayuda en virtud de expediente llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que pudiera haber incurrido el solicitante.

La resolución de revocación de las ayudas concedidas se notificará individualmente a los interesados.

Once.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y actos de aplicación, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

F0411100

### 1.3.5. Estatutos y convenios colectivos

**RESOLUCION 686/2004, de 27 de julio del Director General de Trabajo, del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, del Convenio Colectivo para el sector "Obradores y Fábricas de Pastelería, Confitería y Repostería" de la Comunidad Foral de Navarra (Expediente número: 60/2004).**

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Obradores y Fábricas de Pastelería, Confitería y Repostería" de la Comunidad Foral de Navarra, suscrito por parte de la Comisión Negociadora (Expediente número: 60/2004).

Hechos:

1. Con fecha 6 de julio de 2004, ha tenido entrada en este Departamento el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el referido sector, que consta de 43 artículos, 2 disposiciones adicionales, y 1 Anexo (conteniendo Tablas de Retribuciones para el 2004), suscrito y aprobado por parte de la Comisión Negociadora, integrada por la representación de la Asociación de Empresarios del sector (ANEP) y dos de las centrales sindicales (CC.OO. y UGT), con fecha 5 de julio de 2004.

2. En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Fundamentos de Derecho:

1. Este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo es competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de Trabajo, establecidas en el artículo 90 del R.Dto. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, de acuerdo con el Real-Decreto 937/1986, de 11 de abril, por el que se traspasan los servicios de Trabajo de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, y de acuerdo con el Decreto Foral 334/1996, de 23 de septiembre, por el que se asignan a este Departamento los servicios de Trabajo transferidos del Estado.

2. El artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, ordena la inscripción de los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III, del Estatuto de los Trabajadores, en el registro de Convenio Colectivos.

3. El depósito de los Convenios Colectivos, una vez registrados, es competencia de este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo en virtud de los preceptos citados en el Fundamento de Derecho primero.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral 105/2003, de 14 de julio (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 92, de 18 de julio de 2003), del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector "Obradores y Fábricas de Pastelería, Confitería y Repostería" (Código número 3102705), de Navarra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de julio de 2004.–El Director General de Trabajo, José María Roig Aldasoro.

#### CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE "OBRADORES Y FABRICAS DE CONFITERIA, PASTELERIA Y REPOSTERIA DE NAVARRA"

##### A C T A

En Pamplona, siendo las 16,30 horas del día 5 de julio de 2004, se reúne la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Obradores y Fábricas de Confitería, Pastelería y Repostería de Navarra, integrada por las Entidades y Representaciones que a continuación se señalan:

Por la Asociación Navarra de Empresarios Artesanos de Pastelería (ANEP): Doña Olga Garro y don José Antonio Iraizoz.

Por la Central Sindical CC.OO.: Doña Isabel Montiel.

Por la Central Sindical UGT: Doña Begoña Vergara.

Por la Central Sindical ELA: Don César Bernaldo de Quirós, La Central Sindical ELA., aún habiendo participado en las negociaciones del Convenio, no asumen el acuerdo alcanzado.

Exponen:

Que con fecha 13 de abril de 2004, quedó formalmente constituida la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Obradores y Fábricas de Confitería, Pastelería y Repostería de Navarra, alcanzándose, entre la representación de la Asociación Navarra de Empresarios Artesanos de Pastelería (ANEP) y la representación de las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT, tras varias reuniones, acuerdo el día 1 de julio de 2004.

Abierto el acto, reconociéndose las partes legitimación suficiente, se da cuenta del Texto del Convenio Colectivo elaborado por los firmantes y a tal efecto, Acuerdan:

Primero.–Los representantes de la Asociación Navarra de Empresarios Artesanos de Pastelería (ANEP) y de las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT, aprueban y suscriben el Texto del Convenio Colectivo Provincial de Obradores y Fábricas de Confitería, Pastelería y Repostería de Navarra, acordado entre las partes, con vigencia 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2005, que se une a la presente Acta, compuesto de 43 artículos, Dos Cláusulas Adicionales y las Tablas Salariales vigentes para el período 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2004.

Segundo.–Remitir dos ejemplares del Texto del Convenio a la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra, a efectos de su conocimiento y expresa petición de que se disponga lo necesario para su registro, depósito y publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90, apartados 2.º y 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta que se firma por los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE "OBRADORES Y FABRICAS DE CONFITERIA, PASTELERIA Y REPOSTERIA DE NAVARRA"**

**Artículo 1. Ambito territorial.**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en toda la Comunidad Foral de Navarra.

**Artículo 2. Ambito funcional.**

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales y será de aplicación en las siguientes actividades laborales:

Obradores y fábricas de pastelería, confitería, bollería y repostería, incluidas las actividades comerciales tanto al mayor como al detalle derivadas de las mismas.

**Artículo 3. Ambito personal.**

Afecta este Convenio a todos los trabajadores, tanto fijos como eventuales, que presten sus servicios en las empresas indicadas anteriormente, con la excepción del personal de alta dirección no incluido en el artículo primero, tres c) del vigente Estatuto de los Trabajadores, previsto en el artículo 2 del mismo cuerpo legal.

**Artículo 4. Ambito temporal.**

Lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Navarra, retrotrayendo sus efectos económicos al día 1 de enero de 2004.

**Artículo 5. Vigencia.**

El presente convenio tendrá la siguiente vigencia: desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2005.

**Artículo 6. Denuncia.**

El presente Convenio queda automáticamente denunciado en el momento de su expiración.

**Artículo 7. Retribuciones.**

El personal afectado por el presente convenio, con excepción de los trabajadores vinculados a sus empresas por contratos formativos, percibirán las remuneraciones señaladas en el Anexo I consistentes en el Salario Base, por día natural, que para aquellas categorías profesionales quedan señalados en el citado Anexo. Igualmente, en el repetido Anexo se recoge una tabla para la base del cálculo de antigüedad.

Durante el primer año de vigencia del convenio, esto es, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2004, las tablas salariales se incrementan en el IPC previsto por el Gobierno de la Nación para el año 2004, más 0,75 puntos porcentuales, o lo que es lo mismo, se incrementan en un 2,75 por 100. Para el segundo año de vigencia, esto es, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2005, se acuerda incrementar las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2004 en el IPC previsto por el Gobierno de la Nación para el año 2005, más 0,75 puntos porcentuales.

Para la categoría de dependiente/a se fija un incremento adicional del 2 por 100 para cada uno de los años de vigencia del presente convenio. Esto es, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2004, el incremento salarial para esta categoría será del 4,75 por 100.

En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo Nacional al 31 de diciembre de 2004, supere el IPC previsto, se efectuará una revisión salarial sobre el exceso del mismo. De igual manera, en el supuesto de que el IPC Nacional a 31 de diciembre de 2005, supere el previsto para el mismo año, se efectuará una revisión salarial en el exceso de lo que el primero supere al segundo.

**Artículo 8. Jornada de Trabajo.**

Durante la vigencia del presente convenio, se establece la siguiente jornada:

A.-Trabajadores con jornada partida:

1.779 horas anuales de trabajo efectivo.

B.-Trabajadores de jornada continuada:

Se establece un cómputo anual de horas de trabajo efectivo de 1.791 horas.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderá comprendido el descanso de quince minutos para el bocadillo en jornada continuada, sobrentendiéndose que cualquier período de descanso superior a los mencionados quince minutos, será exclusivamente en el exceso de los mismos por cuenta del trabajador y sin perjuicio del respeto de condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores por jornadas reales y efectivas, inferiores a lo anteriormente indicado en cómputo anual.

La distribución de la jornada laboral dentro del cómputo de horas/año, será fijada por la Dirección Empresarial, considerando las necesidades de la empresa, quien deberá confeccionar obligatoriamente el calendario laboral que ha de regir durante la vigencia del Convenio.

**Artículo 9. Trabajo en festivos.**

Cuando los días festivos abonables y no recuperables se compensen mediante el traslado del descanso a otro día hábil, sin acumulación del crédito de días previsto en el párrafo 4.º del artículo 13 del vigente convenio, sino con su disfrute individualizado, la elección de la fecha del descanso corresponderá al trabajador con las siguientes limitaciones:

A.-Las empresas podrán excluir de las fechas de elección los períodos de alta productividad, con un límite de 90 días al año. Dichas fechas deberán ser comunicadas por la empresa al trabajador con anterioridad al día 1 de febrero de cada año; en el caso de no existir esta comunicación, se entenderán como períodos de alta productividad los de la celebración de fiestas patronales o de otra índole en la localidad, Semana Santa y Navidades.

B.-En todo caso el trabajador deberá preavisar al empresario con 10 días de antelación de la fecha en que desea disfrutar del descanso compensatorio, debiendo existir cuando menos un intervalo de 15 días entre los referidos días de descanso.

**Artículo 10. Prendas de trabajo.**

Con carácter general, las empresas sujetas a este convenio proveerán al personal, que por su trabajo lo necesite, obligatoria y gratuitamente, de chaquetas, pantalones, mandiles, cofias o gorros, monos o buzos y paños. Y en general cualquier otra prenda que sea necesaria. Asimismo será obligatoria para la empresa, dotar al personal que realice sus servicios en cámaras frigoríficas así como al que haya de realizar labores continuadas a la interperie en régimen de

lluvias frecuentes, de prendas de abrigo y ropa adecuada, y de calzado impermeable.

La ropa para trabajos en temperaturas de hasta -25.º, consistirá en peto y chaqueta térmica, así como guantes de vacuno, calcetines térmicos y botas de montaña.

La duración de las prendas será anual, salvo por deterioro normal de las mismas, sea preciso facilitarlas o renovarlas antes de dicho espacio de tiempo.

A cargo de los trabajadores correrá su lavado y conservación por cuyo supuesto se les abonará, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2004, la cantidad de 21,51 euros mensuales (excluyéndose de devengo el período vacacional), y con idéntica salvedad que la reflejada en el artículo 7 (retribuciones) para el mencionado período. Para el segundo año de vigencia, la anteriormente citada cantidad se verá incrementada en el mismo porcentaje que lo hiciera el salario.

**Artículo 11. Gratificaciones reglamentarias.**

El personal afectado por este convenio, tendrá derecho a dos gratificaciones especiales en la cuantía de una mensualidad de su Salarios Base más Antigüedad, que se harán efectivas: la primera se abonará antes del 6 de julio y la otra el 25 de diciembre.

Se respetarán aquellas situaciones más beneficiosas que se vinieran disfrutando.

**Artículo 12. Participación en beneficios.**

Con el carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores, una gratificación equivalente a treinta días del Salario Base más Antigüedad y los superiores que se vengán disfrutando, y cuyo pago podrá fraccionarse en dos partes de quince días cada una: la primera, que se abonará en el mes de marzo y la segunda en septiembre, ambas antes del día 15 del correspondiente mes.

Esta gratificación la percibirán quienes hayan ingresado o cesen durante el año, el personal de campaña, el eventual o el interino, en proporción al tiempo trabajado.

**Artículo 13. Vacaciones.**

El personal de plantilla afectado por este convenio, disfrutará de unas vacaciones anuales de treinta días naturales retribuidos con arreglo al Salario real de convenio.

El personal de nuevo ingreso disfrutará de la parte proporcional que le corresponda y el que cese percibirá la liquidación del tiempo trabajado.

Los trabajadores tendrán opción a disfrutar como mínimo veinte de los treinta días de vacaciones entre el quince de junio y el treinta de septiembre, siendo estos veinte días ininterrumpidos.

Si los 14 días festivos previstos anualmente en la normativa legal dictada por el Gobierno de Navarra, se disfrutaran por parte del personal de modo continuado o acumulado a vacaciones, se les sumarán 2 días más.

Los trabajadores podrán, a su elección, incrementar en una jornada de 7 horas sus vacaciones. En caso de no incremento de una jornada de 7 horas en sus vacaciones, podrán disfrutar la misma a su libre elección, preavisando en este supuesto con 15 días de antelación a la dirección de la empresa.

El trabajador que por encontrarse en situación de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional no pudiera disfrutar sus vacaciones, en todo o en parte, en la fecha previamente acordada, tendrá derecho a un nuevo señalamiento una vez que sea dado de alta médica. Igualmente, el trabajador que como consecuencia de enfermedad común (se excluye el accidente no laboral) causare baja por I.T. durante el período de disfrute de sus vacaciones, tendrá derecho a un nuevo señalamiento por los días no disfrutados, siempre y cuando, y como consecuencia de dicha situación de I.T., se produjera ingreso en Centro Hospitalario de una duración no inferior a 6 días.

Los supuestos reflejados en el párrafo anterior tendrán lugar siempre que el disfrute pueda llevarse a cabo antes de la finalización del año natural a que la vacación se refiere.

**Artículo 14. Antigüedad.**

Los trabajadores al servicio de las empresas afectadas por este convenio, percibirán en concepto de antigüedad 10 trienios del seis por ciento de la Base para el cálculo de la antigüedad por cada uno de ellos. A este solo efecto se computarán los períodos de aprendizaje y aspirantazgo administrativo.

En el Anexo I aparece fijada una tabla que sirve de base para el cálculo de la misma.

**Artículo 15. Enfermedad.**

En caso de baja por enfermedad, la empresa abonará a partir del primer día, la diferencia existente entre las prestaciones otorgadas por la Seguridad Social y las remuneraciones totales del actual convenio, siempre que el índice colectivo de absentismo no supere el 4 por 100 en el año inmediatamente anterior a la fecha de baja, debiendo las empresas justificar al trabajador afectado el cálculo seguido para fijar el índice de absentismo. No computándose a estos efectos la baja maternal. Si se superara, se estará a lo establecido por la Ley.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la empresa garantizará el 100 por 100 de todos los conceptos salariales en todas aquellas bajas de enfermedad o accidente no laboral, que se produzcan tras un período ininterrumpido de 18 meses sin haber estado de baja, al margen de los porcentajes de absentismo.

**Artículo 16. Accidentes.**

En la situación de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo, el trabajador tendrá derecho a la remuneración total que percibía en el momento de accidentarse, a cuyo fin la empresa completará las prestaciones concedidas por el Seguro de Accidentes.

Estos beneficios, comenzarán a devengarse en el día de producirse el accidente y durarán mientras persista la situación de Incapacidad Temporal.

**Artículo 17. Reconocimiento Médico.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto Foral 113/87 de 15 de mayo, y en el Acuerdo Marco de Pastelería, serán objeto de examen y vigilancia periódica sanitaria, todas las personas que intervengan más o menos directamente en la manipulación de alimentos debiendo estar en posesión del carnet de manipulador y sometidos a cuantas renovaciones fueran exigidas por las

normas legales de aplicación. Asimismo y como consecuencia de la consideración que el artículo 2.A del citado Decreto Foral da a los trabajadores de obrador de pastelería como manipuladores de alto riesgo, se acuerda establecer el carácter obligatorio de los reconocimientos médicos a que se refiere el artículo 22 de la Ley 31/1995, considerándose la negativa del operario a someterse a dicho reconocimiento como falta muy grave.

Los gastos que este servicio origine, serán abonados por las respectivas empresas.

Para que el personal sujeto al presente convenio pueda proveerse del carnet de manipulador de alimentos, las empresas darán a su personal las oportunas instrucciones, así como las facilidades necesarias para la obtención del mismo.

#### Artículo 18. Licencias.

El trabajador, tendrá derecho a permisos retribuidos en los siguientes casos y cuantía:

-22 días en caso de matrimonio.

-1 día en caso de matrimonio de familiar hasta 2.º grado inclusive, por consanguinidad o afinidad.

-6 días naturales por fallecimiento de cónyuge o hijo.

-5 días naturales por enfermedad del cónyuge con ingreso en clínica, debidamente justificado, los cuales no serán necesariamente seguidos o continuados, sino que podrán ser utilizados a conveniencia del trabajador, siempre durante el proceso de hospitalización del cónyuge.

-3 días naturales en los casos de nacimientos de hijos, dos de los cuales podrán ser disfrutados dentro de los diez días siguientes al hecho causante, precisando que las licencias arriba referenciadas, se verán incrementadas en 1 día cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 100 Km y en 2 días si dicho desplazamiento es superior a 200 Km.

-3 días naturales en el caso de enfermedad grave de hijo, de los cuales uno de ellos se concederá únicamente una vez al año.

-1 día en caso de Primera Comunión de hijo.

Los permisos que se establecen en este artículo se hacen extensivos en los supuestos de parejas de hecho, previa presentación de certificado de convivencia, y debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

En todo lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 19. Licencia sin sueldo.

El trabajador que lleve un mínimo de dos años de servicio en la empresa, podrá solicitar licencia sin sueldo por plazo no inferior a un mes ni superior a sesenta días, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1. Se deberá solicitar por escrito con al menos un mes de antelación.

2. La empresa atenderá las solicitudes por riguroso orden de fecha de entrada.

3. No podrán coincidir a la vez dos personas de la misma sección, ni de la misma categoría.

4. El trabajador/a que haya disfrutado de estas licencias, no podrá volver a solicitarla en el plazo de dos años.

5. En las empresas de menos de 20 trabajadores, no podrá disfrutar licencia más de una persona al año. En las empresas de más de 20 trabajadores, no podrá disfrutar de la licencia más del 5 por 100 de la plantilla cada año.

6. El trabajador/a en esta situación, causará baja y alta en la empresa a efectos de Seguridad Social.

#### Artículo 20. Reducción voluntaria de jornada.

En virtud del acuerdo alcanzado entre las partes en el presente convenio, se hace constar de modo expreso una recomendación a las empresas del sector, para que las peticiones realizadas por los trabajadores de cara a una eventual reducción voluntaria de su jornada laboral en un 50 por 100 de la misma y durante un período mínimo de 6 meses continuados, sean estudiadas y atendidas en la medida de lo posible. Dicha reducción llevará aparejada una disminución proporcional de su salario.

#### Artículo 21. Reducción de jornada por cuidado de hijos.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de siete años, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, en el porcentaje y condiciones establecido por el Artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 22. Plus de Trabajo Nocturno.

Las horas trabajadas en horas nocturnas, es decir, entre las 22 y las 6 horas, serán incrementadas, en el supuesto de que tales horas sean prestadas a instancia de la empresa, en 1,72 euros para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2004, con idéntica salvedad que la reflejada en el artículo 7 (retribuciones) para el mencionado período. Para el segundo año de vigencia, la anteriormente citada cantidad se verá incrementada en el mismo porcentaje que lo hiciera el salario.

#### Artículo 23. Fiesta Patronal.

Con el fin de que los trabajadores afectados por este convenio, puedan disfrutar de su fiesta patronal, se acuerda que esta coincida con la Festividad de la Exaltación de la Santa Cruz, día 14 de septiembre y en esta fecha la jornada de trabajo será de cuatro horas, no pudiendo terminar después de las nueve de la mañana.

Para el personal comprendido en el artículo 40 del actual Convenio, la jornada del 14 de septiembre, será de 4 horas, fijándose con la debida antelación, de común acuerdo entre Empresa y trabajador/a los turnos correspondientes, respetando la duración de la jornada habitual y la debida atención de los servicios establecidos al público.

Asimismo, se concederá a todos los trabajadores afectados por este convenio, una gratificación con motivo de dicha festividad consistente, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2004, en 38,35 euros para todo el personal sin distinción de categorías, con idéntica salvedad que la reflejada en el artículo 7 (retribuciones) para el mencionado período. Para el segundo año de vigencia, la anteriormente citada cantidad se verá incrementada en el mismo porcentaje que lo hiciera el salario.

Dicha gratificación se incluirá en la nómina del mes de septiembre.

#### Artículo 24. Actividades Penosas e Insalubres.

El personal dedicado de manera permanente a actividades penosas e insalubres, percibirá sobre su retribución normal un 25 por 100 sobre el Salario Base.

Este complemento se reducirá a la mitad si se realizan dichos trabajos durante un período superior a sesenta minutos por jornada sin exceder de media jornada.

A estos efectos se entenderá como trabajos penosos, los realizados habitualmente en cámaras frigoríficas con temperaturas inferiores a 10 grados centígrados bajo cero o en locales a temperaturas superiores a 40 grados centígrados.

Y por insalubres, los realizados habitualmente con materias, elementos o en lugares en los que se desprendan polvos o gases que puedan producir alteraciones en la salud de los trabajadores, en tanto no se aplique en la empresa medios de protección adecuados que eliminen el indicado carácter.

#### Artículo 25. Personal de Campaña y Eventual.

El personal de campaña y eventual, percibirá por este concepto con independencia de la retribución asignada a su categoría y en compensación a su trabajo discontinuo, seis días de salario base por mes de trabajo, que percibirá al finalizar el respectivo contrato. Este derecho lo perderá el trabajador que continúe en la empresa al servicio de la empresa con categoría de fijo de plantilla.

Al firmar el contrato un trabajador eventual, interino o de campaña, deberá hacerlo ante un Delegado de Empresa y un representante de una Central Sindical con presencia en dicha empresa, a título de testigo y firma del enterado.

#### Artículo 26. Contratos formativos.

Estos contratos tienen por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo cualificado.

Los contratos para la formación regulados por el R.D. 488/1998, se regirán por las siguientes condiciones:

1. Se podrán celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años.

2. No podrá utilizarse esta modalidad para llevar a cabo contratos formativos en las categorías de peón y personal de limpieza.

3. Las partes negociadoras acuerdan admitir la posibilidad que la ley les otorga de ampliar hasta tres años su duración.

Este tipo de contratación tendrá una retribución, para los contratos formativos de primer año, del 75 por 100 del salario de la categoría del Peón, del 85 por 100 para los de segundo año y del 100 por 100 para los de tercer año.

Los trabajadores vinculados con contratos para la formación tendrán, asimismo, derecho a percibir anualmente dos Gratificaciones Extraordinarias y otra con el carácter de Participación en Beneficios, de la misma cuantía que una mensualidad de su salario.

#### Artículo 27. Fiesta de Navidad.

El día 25 de diciembre y el día 1 de enero, fiesta de Navidad y Año Nuevo respectivamente, no se trabajará en los Obradores, considerándose dichos días como festivos abonables y no recuperables a todos los efectos. Igualmente el personal denominado en el presente convenio como "dependiente/a", guardará fiesta en idénticas fechas.

#### Artículo 28. Compensación y Absorción.

El conjunto de retribuciones pactadas en este convenio son de manera global, compensables y absorbibles por cualquier disposición reglamentaria futura.

Para hacer el cálculo de compensaciones, se compararán la retribución total anual resultante de este convenio, con la legal que deberá corresponder a cada categoría profesional, abonándose solamente el convenio en los casos que fuera globalmente igual o superior al cálculo legal.

#### Artículo 29. Condiciones más beneficiosas.

Los pactos, cláusulas, o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas que impliquen, en su conjunto, condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

#### Artículo 30. Jóvenes Trabajadores.

Límite mínimo de edad. Se considerará a los 16 años como el límite mínimo de edad para el trabajo, cumpliendo la Resolución de O.I.T. al respecto.

Pluses: El joven trabajador, no aprendiz, percibirá los pluses en la misma cuantía y calidad que cualquier otro trabajador, en proporción a su salario.

Horas Extras: Estarán prohibidas hasta los 18 años. A partir de esa edad, se podrán realizar de acuerdo con la normativa vigente.

#### Artículo 31. Horas Extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente y con el objetivo de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios.

31.1. Horas extraordinarias habituales; supresión.

31.2. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas; realización.

31.3. Se considerarán estructurales las horas extraordinarias para pedidos o períodos punta de producción o ausencias imprevistas, mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley y su realización será obligatoria. Para ello la empresa deberá poner en conocimiento de los trabajadores y con la máxima antelación posible, las circunstancias que motivan su prestación, así como el número estimado de las mismas y su distribución.

31.4. Se establece un precio mínimo de la hora extraordinaria, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2004, de la siguiente cuantía: Para la categoría de personal de comercio (dependientes) de 6,32 euros; y para el personal de obrador, de 7,78 euros. En el caso de que el IPC real experimente a 31 de diciembre de 2004 un incremento superior al del IPC previsto para este año por el Gobierno, se procederá a realizar una revisión en el exceso de lo que el primero supere al segundo. Para el segundo año de vigencia, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2005, las anteriormente citadas cantidades se verán incrementadas en el mismo porcentaje que lo hiciera el salario y sobre las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2004.

### Artículo 32. Mandos Intermedios y Profesionales Técnicos.

32.1. Derecho a la formación permanente y actuación profesional, en empresas de más de 100 trabajadores podrán concertarse períodos retribuidos para este capítulo.

32.2. Las empresas vendrán obligadas a seguir criterios objetivos en el proceso de promoción de cuadros intermedios.

32.3. El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponda a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año y ocho durante dos, podrá reclamar ante la dirección de la empresa el ascenso ó, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascenso aplicables a la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité, o en su caso, de los Delegados de Personal, pueden reclamar ante la jurisdicción competente.

32.4. Se aplicará a los cuadros de la vigente legislación en materia laboral en igualdad de condiciones con el resto de los trabajadores a fin de asegurar fundamentalmente la estabilidad de su empleo.

### Artículo 33. Póliza de Seguros.

Con efectos de a partir de un mes desde la publicación del presente Convenio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, las empresas afectadas vendrán obligadas a concertar una Póliza Colectiva de Seguros, encaminada a cubrir los siguientes casos:

a) Indemnización de 43.300 euros en los supuestos de Incapacidad Absoluta o total derivadas de accidente de trabajo.

b) Indemnización de 37.100 euros en el supuesto de fallecimiento derivado de accidente de trabajo.

Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, las cuantías expresadas en el apartado anterior, se verán incrementadas en el mismo porcentaje en que lo haga el salario.

### Artículo 34. Horas Representantes Sindicales.

Las horas de los distintos miembros del Comité y Delegados de Personal, podrán acumularse, total o parcialmente, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determine la ley, pudiendo quedar relevado de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración. Tanto el cómputo individual como el acumulado se hará semestralmente.

### Artículo 35. Empresas de Trabajo Temporal.

La entrada en vigor de la ley 14/1994, por la que se regulan las E.T.T. y el R.D. 4/1995 que la desarrolla, hacen necesario acordar unas normas mínimas que regulen las prestaciones de servicios a través de estas empresas, para evitar la desorientación que en estos momentos puede darse, y en concreto:

1. El contrato de puesta a disposición se formalizará siempre por escrito.

2. La empresa usuaria deberá informar a los representantes de los trabajadores sobre cada contrato de puesta a disposición y motivo de utilización, dentro de los 7 días siguientes a la celebración de dichos contratos.

3. No podrán celebrarse contratos de puesta a disposición en los siguientes casos:

-Para sustituir a trabajadores en huelga.

-Para la realización de las actividades y trabajos que, por su especial peligrosidad para la seguridad o la salud, se determinen reglamentariamente.

-Cuando la usuaria haya amortizado los puestos de trabajo que se pretenden cubrir, en los 12 meses anteriores, por despido improcedente, por el despido objetivo regulado en el artículo 52.c del Estatuto de los Trabajadores, despido colectivo o por extinción del contrato basada en incumplimiento del empresario.

-Para ceder trabajadores a otra ETT.

4. Las empresas usuarias, informarán a su representación sindical, de las previsiones de utilización de ETT con al menos 1 mes de antelación. A su vez, pondrán a disposición de dichos representantes, la documentación que se produzca en relación con la utilización de los servicios prestados por trabajadores de las ETT.

Las partes firmantes, acuerdan que las retribuciones abonadas por las ETT a sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1999 de 16 de julio por la que se modifica la Ley 4/1994, sean equivalentes a las fijadas en este convenio.

La presente disposición se mantendrá en vigor en tanto continúe vigente el Acuerdo Intersectorial de Navarra para las Relaciones Laborales firmado por la Confederación de Empresarios de Navarra (CEN) y las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. el 8 de junio de 1995 (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 91, de 21 de julio de 1995).

### Artículo 36. Comisión Paritaria.

Con el fin de resolver cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de este convenio, así como la evaluación, análisis y estudio de la formación teórica impartida en las empresas del sector, y sin perjuicio de la competencia de la Autoridad Laboral, se nombra una Comisión Paritaria, formada por tres vocales sociales y otros tres económicos, de los que han participado y firmado este convenio.

### Artículo 37. Salud Laboral.

Los trabajadores afectados por este convenio, constituirán un Comité de Seguridad y Salud laboral a nivel provincial, al cual se elevará por parte de los trabajadores todas las anomalías y quejas que pudieran darse al respecto. La representación sindical del referido Comité quedará constituida por 2 miembros de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del Convenio.

Este Comité podrá tramitar las quejas ante la Asociación Navarra de Empresarios Artesanos de Pastelería, Confitería y Bombojería (ANEP), y presentarlas ante los Organismos competentes, en caso de no subsanarse las anomalías.

Los Delegados de Prevención y miembros de Comités de Seguridad y Salud Laboral, dispondrán del mismo crédito horario que los Delegados de Personal y miembros de Comités de Empresa.

### Artículo 38. Jubilación Anticipada.

Se estará a lo dispuesto en el R.D. 1194/85, de 17 de julio, aceptando las empresas expresamente su contenido y obligándose respecto a lo preceptuado en el mismo sobre jubilaciones especiales y régimen de nuevas contrataciones

sustitutorias de los trabajadores jubilados al amparo de dicho R.D., dichas contrataciones sustitutorias tendrán una duración mínima de un año.

### Artículo 39. Contratos de Trabajo.

39.1. Contrato de Relevo: Se estará a lo dispuesto en el artículo 12.6 del R.D. Legislativo 1/1995 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 12/2001.

39.2. Las Empresas informarán a los representantes de los trabajadores sobre, planes y modalidades de contratación, siempre que estas se encuentren debidamente definidas.

39.3. Las Empresas informarán detalladamente sobre contratación laboral a los Sindicatos de las Comisiones Provinciales del INEM, especialmente cuando los trabajadores carezcan de representantes sindicales, en los términos legalmente establecidos.

### Artículo 40. Dependienta/e.

En el presente Convenio Colectivo Provincial de Obradores y Fábricas de Confitería, Pastelería y Repostería de Navarra, se incluye la categoría profesional de Dependienta/e mayor de 18 años, entre cuyas obligaciones y funciones desarrollará, entre otras, la de servicio de consumiciones al público.

Las condiciones pactadas en este convenio para dicha categoría, no serán de aplicación a aquellas empresas, en las que los referidos trabajadores estén sujetos en la actualidad a otro convenio.

Respecto al sueldo de la referida categoría de Dependienta/e mayor de 18 años fijado en este convenio, se respetarán situaciones más beneficiosas si las hubiere.

### Artículo 41. Derecho de participación de los Trabajadores en la Empresa.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho, a través de sus órganos de representación legalmente constituidos y con las competencias que les atribuye el artículo 64 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, a participar en la empresa.

### Artículo 42. Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en las Disposiciones Legales en vigor, en particular al Acuerdo Marco de Pastelería, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones posteriores y complementarias.

### Artículo 43. Tribunal Laboral de Navarra.

1. Las partes acuerdan que la solución de los conflictos colectivos de interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo o de cualquiera otros que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en su ámbito de aplicación, se someterá a la intervención del Tribunal de Solución de Conflictos Laborales de Navarra en sus fases de Conciliación y Mediación.

Del mismo modo manifiestan su compromiso de impulsar el sometimiento de las partes afectadas al procedimiento arbitral del citado Tribunal.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido órgano arbitral de solución de conflictos, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial a los procedimientos de mediación y conciliación del mencionado órgano, no siendo por lo tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada discrepancia o conflicto de las partes, save en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

2. Igualmente las partes firmantes de este Convenio Colectivo asumen el compromiso de promover el sometimiento voluntario y expreso a los procedimientos de Conciliación, Mediación y Arbitraje ante el Tribunal de Solución de Conflictos Laborales de Navarra de los conflictos individuales que surjan entre los trabajadores y empresarios incluidos dentro de su ámbito de aplicación, a excepción de aquéllos que versen sobre reclamaciones en los que se ejerciten pretensiones en materia electoral, de Seguridad Social, y tutela de libertad Sindical y derechos fundamentales.

### CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA

#### *No aplicación del régimen salarial*

El Régimen Salarial establecido en este Convenio Colectivo no será de aplicación a las Empresas cuya estabilidad pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación.

Las Empresas que justifiquen de forma objetiva y fehaciente situaciones de pérdidas o déficit en el ejercicio de 2003 y las que prevean para el presente 2004, podrán plantear su decisión de no aplicar tal Régimen Salarial a la Comisión Paritaria, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Convenio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Igualmente, con relación al segundo año de vigencia del presente convenio, las empresas deberán justificar pérdidas o déficit en el ejercicio 2004 y las que prevean para el 2005.

Al escrito de petición deberá acompañarse cuanta información económica y contable sea precisa en orden a acreditar la realidad de las causas que motivan la inaplicación del Régimen Salarial del Convenio (Balances, Cuentas de Resultados de Explotación, Previsiones de Resultados, etc.).

En el supuesto de discrepancia sobre la valoración de tales datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuenta, atendiendo las circunstancias y dimensiones de las Empresas.

En este sentido en las de menos de 25 trabajadores, y para evitar el coste económico que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores de cuentas por la documentación que resulte precisa, dentro de los párrafos anteriores, para demostrar la situación de pérdidas.

Los miembros de la Comisión Paritaria y sus Asesores guardarán el debido sigilo sobre la información que les sea facilitada por las partes y no podrán hacer uso de la misma fuera del ámbito de su cometido o para fines distintos de aquellos para los que les hubiere sido facilitada.

En el plazo de un mes desde la recepción de la petición y documentación referidas, la Comisión Paritaria habrá de reunirse y una vez examinada la documentación decidirá sobre la petición, denegando o autorizando la misma, pudiendo en este último caso fijar los límites salariales en que deba quedar concretado el descuelgue.

La resolución autorizando o denegando el descuelgue precisará del voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Paritaria.

En aquellos supuestos en los que como consecuencia de un empate de votos en el seno de la Comisión Paritaria, no puedan alcanzarse las mayorías exigidas en el párrafo anterior, las partes interesadas, empresa o trabajadores, podrán solicitar en el plazo de siete días hábiles contados a partir de aquél en el que le sea notificado el resultado, que la cuestión sea sometida al arbitraje del Presidente de la Comisión Negociadora de este Convenio. El árbitro recabará toda la documentación que obre en poder de la Comisión Paritaria, pudiendo solicitar de las partes la complementaria que considere oportuna y, previa audiencia a los interesados, si así lo estima conveniente, dictará resolución arbitral de carácter definitivo por la que se autorizará o, en su caso denegará la inaplicación del Régimen Salarial del Convenio.

#### CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Las partes firmantes, manifiestan que en aplicación del acuerdo suscrito en el convenio que entró en vigor el 1.º de mayo de 1997, y durante un período de 5 años contados a partir de dicha fecha, los incrementos que experimentó el Plus de Actividad, pasaron a engrosar el Salario Base. Además en el mismo período de 5 años, se absorbió dicho plus de actividad por el Salario Base en orden a 1/5, cada año, del Plus vigente en aquella fecha, sin que dicha absorción supusiera incremento alguno.

#### ANEXO I

Tablas salariales  
(Vigencia 1 de enero 2004 a 31 de diciembre de 2004)

CATEGORIAS	SALARIO BASE	BASE CALCULO ANTIGUEDAD
ENCARGADO .....	37,57	24,26
OFICIAL DE 1.ª .....	33,52	23,19
OFICIAL DE 2.ª .....	30,43	22,09
AYUDANTE .....	28,33	21,08
PERSONAL DE LIMPIEZA .....	24,42	19,70
PEON .....	27,46	20,00
DEPENDIENTE/A MAYOR 18 AÑOS .....	24,47	19,73
PERSONAL DE 17 AÑOS NO APRENDIZ .....	17,32	12,99
PERSONAL DE 16 AÑOS NO APRENDIZ .....	15,03	12,32
CONTRATOS FORMATIVOS:		
DE 1.ER AÑO .....	20,60	-
DE 2.º AÑO .....	23,35	-
DE 3.ER AÑO .....	27,46	-

F0412050

### 1.3.6. Otros

**ACUERDO de 5 de julio de 2004 del Gobierno de Navarra, por el que se declara el proyecto de "Gasoducto Falces-Irurzun", promovido por Enagas, S.A., como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal, y se somete el mismo a información pública a los efectos previstos en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.**

#### I.-Antecedentes y objeto del PSIS

Enagas, S.A. -Empresa Nacional del Gas, en la actualidad principal empresa transportista de gas de España-, ha presentado con fecha 29 de enero de 2004 ante el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, el Proyecto de Gasoducto Falces-Irurzun, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (art. 42 y siguientes), con el objeto de que se tramite, si procede, la aprobación del citado Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal.

El objeto del Proyecto, promovido por Enagas, S.A., es el de reforzar el suministro al Ramal APA a Estella y al Ramal a Alsasua, y con ello, poder implantar el gas natural como energía alternativa, facilitando el desarrollo industrial, la diversificación energética, la protección medioambiental y la mejora de la calidad de vida en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

El ramal proyectado nace en el término municipal de Falces del Gasoducto Larrau-Villar de Arnedo y finaliza dentro del término municipal de Iza, donde conexas con el Gasoducto Pamplona-Alsasua. Gasoductos estos últimos tramitados como Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal y aprobados definitivamente por Acuerdos de Gobierno de Navarra de 15 de enero de 1991, de 23 de diciembre de 1991, respectivamente.

Este proyecto se encuentra incluido dentro del Plan General de Infraestructuras del Sector del Gas del Ministerio de Economía aprobado con fecha 13 de agosto de 2002.

El promotor finalmente solicita la declaración de las actuaciones contenidas en el proyecto como de Utilidad Pública y de Interés General para Navarra. Declaración que, en todo caso, se podrá acordar por el Gobierno de Navarra en la aprobación definitiva del expediente.

#### II.-Descripción

##### II.1. Del espacio sobre el que se asienta

La infraestructura proyectada ocupa terrenos de los siguientes términos municipales: Andosilla, Falces, Lerín, Miranda de Arga, Berbinzana, Larraga, Mendigorria, Puente la Reina, Obanos, Legarda, Uterga, Cendea de Cizur (Undiano, Muru Astráin, Larraya, Eriete), Olza (Ibero, Artazcoz, Izcue, Asiáin, Lizasoain, Olza) e Iza (Ochovi, Ariz).

##### II.2. De la infraestructura

La red de transporte de gas proyectada, de 80 bares de presión, comprende diferentes tipos de elementos: conducciones, válvulas de seccionamiento, protección catódica y canalizaciones eléctricas.

La longitud total de la nueva conducción es de 57.577 m.

La conducción será de acero al carbono de 14 pulgadas y espesor variable. En toda su longitud irá protegida y señalada con una cinta plástica de color a una profundidad de 0,80 metros. Por regla general, irá enterrada a una profundidad mínima de 1,00 metros, y en los cruces especiales con carreteras, ferrocarriles o ríos, el recubrimiento mínimo de la misma será de 1,5 metros.

El recorrido de la traza y su longitud dentro de cada uno de los términos municipales afectados es el siguiente:

-Falces. La tubería arranca desde la posición G-07 del Gasoducto Larrau-Villar de Arnedo, junto a la carretera NA-6210, en dirección norte. Longitud: 4.201 m.

-Lerín. El trazado afecta a Lerín en un tramo de 895 m entre el límite de Lerín, Falces y Miranda de Arga, y entre dos áreas protegidas de la región biogeográfica "Yesos de la Ribera Estellesa".

-Miranda de Arga. Tras entrar en este término municipal, el gasoducto avanza hacia el norte paralelo al arroyo de la Sarda, durante 6415 m, hasta entrar en el término municipal de Berbinzana.

-Berbinzana. El gasoducto atraviesa el término municipal de sur a norte, al oeste de los Altos del Cascajo y atraviesa la NA-6140, sumando una longitud total de 2.010 m.

-Larraga. Con una longitud de 7.945 m el trazado atraviesa este municipio de sur a norte, pasando por el oeste del casco urbano y cruzando las carreteras NA-601 y N-132, así como el río Arga a la salida del término municipal. En este municipio se construirá una válvula de seccionamiento en la conexión con el Ramal a Tafalla-Estella.

-Mendigorría. El trazado corta la NA-601 cerca del límite del término municipal, avanzando en dirección Noreste, pasando por Los Arcos de la Corona hasta atravesar la carretera NA-6030. Continúa en dirección Norte hasta los Altos del Prado, donde cambia de término municipal. Longitud: 6.250 m.

-Puente la Reina. El gasoducto entra en el término municipal por los Altos del Prado y se dirige hacia el norte, dejando el casco urbano al oeste, y saliendo del término municipal antes de cortar la carretera NA-6010. La longitud del trazado dentro de este término es de 4.370 m.

-Obanos. El trazado discurre paralelo y al este de la N-111, cruzando la NA-6061.

-Legarda. La traza sigue paralela al este de la N-111, pasa al término municipal de Uterga y vuelve a entrar en Legarda, para cruzar dicha carretera después de la población de Legarda, evitando afectaciones a yacimientos arqueológicos, monumentos y proyectos de autovía. Tras el cruce sigue paralelo a la carretera, al oeste de la misma, hasta el Puerto del Perdón. Longitud: 4.593 m.

-Uterga. Después de la población de Legarda, el gasoducto entra en este término municipal, sigue en paralelo a la N-111, gira en dirección Norte-Oeste y sale del municipio, tras 670 m de trazado.

-Cizur. Entra por el Puerto del Perdón, avanzando en dirección Norte, pasando al Este de Undiano hasta El Soto, donde abandona, tras 6.485 m de longitud el término municipal.

-Olza. El Ramal cruza este municipio de Sur a Norte, desde El Soto, pasando junto a Lizasoain y al Este de Olza, junto a la Ermita de San Bartolomé. En su recorrido de 6.980 m dentro de este término, cruza las carreteras locales que unen Ororbia con Ibero y Asiáin (NA-700 y NA-7010, respectivamente).

-Iza. El trazado avanza en dirección Norte hasta la conexión con el Ramal Alsasua-Pamplona, donde se construirá la nueva posición G-07-03. Con un recorrido de 4075 m dentro de este término cruza la carretera local de Aldaz a Ariz (NA-7011) así como el ferrocarril Pamplona-Vitoria.

Las válvulas de seccionamiento, que permiten disponer de compartimentos estancos que contribuyan a tal fin, se han previsto en los términos municipales de Falces, Larraga, Puente la Reina e Iza. El accionamiento de las mismas requiere de la disposición de líneas eléctricas de acometida, en el caso de las posiciones de Falces, Larraga e Iza, de media tensión, y en la posición de Puente la Reina, de baja tensión.

Las líneas de media tensión se proyectan aéreas, finalizando en un centro de transformación que se ubicará junto a los caminos de acceso a las posiciones. La línea de baja tensión de acometida a la válvula de



Puente la Reina, se plantea subterránea, finalizando directamente en el equipo de medida ubicado dentro de la posición.

### II.3. Afecciones a terrenos

El proyecto relaciona las afecciones a fincas particulares derivadas de la implantación de la infraestructura:

1. Expropiación forzosa. Para los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

#### 2. Servidumbre permanente

–de paso: a lo largo del trazado de la conducción con una anchura de 4 m (dos a cada lado del eje).

–de paso: en una franja de terreno de 1 m de anchura por donde discurrirán enterrados los cables de conexión de equipos de telecomunicación, y elementos dispersores de protección catódica, con ciertas limitaciones al dominio.

–de paso: en una franja de terreno de 1 m a cada lado del eje de las líneas eléctricas de media tensión, con ciertas limitaciones al dominio.

–A una distancia inferior a 10 m a cada lado del eje del trazado se prohíbe realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación.

3. Ocupación temporal. En los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

La duración de la construcción de las obras se estima en 8 meses.

El presupuesto previsto para el gasoducto asciende a un total de 5.374.589,07 euros.

### III.–Consideraciones urbanísticas-territoriales e informes emitidos.

#### III.1. Planeamiento urbanístico

Con carácter general las instalaciones propuestas afectan a suelos clasificados por el planeamiento municipal como no urbanizables. Analizados los correspondientes planeamientos urbanísticos vigentes en las localidades afectadas por las mismas, se tiene que el régimen de protección de las distintas clases de suelo no urbanizable resulta, a nuestro juicio, compatible con las infraestructuras proyectadas, con independencia de las normativas sectoriales aplicables a los suelos de protección que en los siguientes apartados analizaremos.

#### III.2. NUC de la Comarca de Pamplona

El trazado, en su último tramo, entra dentro del ámbito de las Normas Urbanísticas Comarcales de la Comarca de Pamplona, aprobadas definitivamente por Decreto Foral 80/1999, de 22 de marzo, siendo compatible la presente propuesta con las determinaciones contenidas en estas Normas.

#### III.3. Encuentros con otros trazados

El gasoducto cruza diversas carreteras y al norte del casco urbano de Legarda, incide en el trazado de la Autovía Pamplona-Estella.

Requerido informe a la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 19 de febrero de 2004, el Servicio de Caminos y Construcción emite un escrito en el que señala que el gasoducto cruza la autovía en dos puntos prácticamente ejecutados. El primero, en el pk 0+460 (Eje 38), es una transición entre terraplén y desmonte por lo que se puede cruzar en este punto, el segundo punto, en el pk 15+200 del Tronco, es un desmonte por lo que será necesario desviarlo al terraplén más cercano para cruzar la traza.

Con independencia del contenido del citado informe y conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 11/1986, de Defensa de las Carreteras en Navarra, el presente proyecto precisa de autorización por el órgano foral competente para la construcción de la infraestructura en la zona de dominio público, de servidumbre y de afección de las carreteras.

La infraestructura asimismo, cruza la línea férrea Pamplona-Alsasua, así como el Corredor Navarro del Tren de Alta Velocidad según el Estudio de Alternativas de este trazado de noviembre de 1997 (Tramo III. Alternativas E y F). De acuerdo con la Ley 10/1987, de Ordenación de Transportes Terrestres, y de su Reglamento (Real Decreto 1211/1990), en la zona de dominio público podrá autorizarse la construcción prevista por el órgano competente, oída la Empresa titular de la línea; y en las zonas de servidumbre y de afección se requerirá autorización previa a la ejecución de las obras de la Empresa titular de la línea, la cual podrá establecer las condiciones en las que deba ser realizada la actividad de que se trate.

En cuanto a la afección al Corredor Navarro del Tren de Alta Velocidad, se ha solicitado el pertinente informe al Servicio de Proyectos, Ferrocarriles y Obras Hidráulicas, del Departamento, cuyo contenido se recogerá en la resolución del presente expediente Red Ferroviaria Prevista.

El trazado de la conducción atraviesa varias vías pecuarias, por lo que se ha solicitado informe del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda al respecto, cuyas conclusiones se tendrán en cuenta en la resolución del expediente.

La traza prevista, asimismo, atraviesa el ramal de gas natural Tallala-Estella, varias líneas eléctricas propiedad de Iberdrola y distintas líneas de telefonía. Infraestructuras todas éstas que, junto a sus servi-

dumbres, deberán ser tenidas en cuenta en la ejecución de las correspondientes obras.

### III.4. Afecciones al Patrimonio Arqueológico y Arquitectónico

El Proyecto no acompaña análisis alguno sobre las posibles incidencias que las obras pudieran causar sobre el patrimonio histórico. En este sentido, desde este Departamento se ha solicitado el pertinente informe a la Institución Príncipe de Viana, cuyo contenido se recogerá en la resolución del presente expediente.

### III.5. Areas regables

Adjunto al expediente obra un informe del Director del Servicio de Estructuras Agrarias que recoge que parte del gasoducto discurre por los Sectores I y II de la superficie potencialmente regable del Canal de Navarra, incluida en el PSIS del Canal de Navarra y la transformación de sus Zonas. Este informe concluye señalando que las actividades constructivas que se lleven a cabo en las obras del gasoducto, son compatibles con las finalidades previstas por el PSIS para la futura Zona Regable del Canal de Navarra, siempre que la profundidad mínima de la generatriz de la tubería sea de 1,5 metros a su paso por los Sectores I y II.

### III.6. Afecciones a cauces fluviales

La conducción de gas durante su trayecto se ve obligada a cruzar o discurrir próxima a los diferentes ríos, barrancos, regatas y acequias, por lo que procede señalar al promotor que las obras deberán contar con la previa autorización de los organismos competentes en la materia.

### III.7. Montes de utilidad pública

Se ha solicitado informe del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda al respecto, cuyas conclusiones se tendrán en cuenta en la resolución del expediente.

### III.8. Otros informes

Se remiten asimismo los siguientes informes de los siguientes organismos:

–Mancomunidad de Valdizarbe. Indica que el trazado del gasoducto afecta a la conducción de general de abastecimiento de esta Mancomunidad dentro del término municipal de Mendigorriá. En relación al término municipal de Puente la Reina apunta que el trazado no afecta a ningún servicio dependiente de esta Mancomunidad.

–Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. El informe de esta Mancomunidad recoge que en el caso de instalación de nuevas canalizaciones en el subsuelo, deberán respetarse las distancias de separación de 0,75 metros en paralelismo para las redes de abastecimiento, 0,50 metros para las redes de saneamiento, y 0,20 metros en cruces respecto de las conducciones de abastecimiento y saneamiento. Con carácter obligatorio y previo a la ejecución de las obras deberán solicitar a esta Mancomunidad el marcaje de las tuberías en el terreno.

### IV.–Consideraciones medioambientales

El gasoducto Falces-Irurtzun forma parte de la red básica de gas natural, tal y como dispone el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos ("Boletín Oficial del Estado" 8/10/98), por lo que dadas las características del proyecto, el órgano sustantivo competente es la Administración Central, concretamente el Ministerio de Economía, siendo consecuentemente el órgano ambiental el Ministerio de Medio Ambiente, por lo que corresponde a este formular la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con el trámite de consultas previas, y la Dirección General de Medio Ambiente participó en la misma indicando al Ministerio de Medio Ambiente aquellos aspectos que deberían ser tratados por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Así mismo, se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra con fecha de 24 de marzo de 2004 y en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha 26 de marzo de 2004, el anuncio de la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, reconocimiento en concreto de la utilidad pública y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de instalaciones del gasoducto "Falces-Irurtzun" y sus instalaciones auxiliares.

Se informa que puede someterse a información pública el presente expediente, no obstante, antes de la aprobación definitiva será necesario recoger en el proyecto los siguientes aspectos:

–En la cuadrícula de 1 Km x 1 km. UTM 602500 4739500, se sitúa una de las dos únicas citas en Navarra de la especie *Orchis papilionacea*, recogida en el Catálogo de Flora Amenazada de Navarra. En esta cuadrícula y las circundantes como mínimo, en las zonas de paso del gasoducto, deberán prospectarse detalladamente los cerros con vegetación natural al objeto de constatar la presencia de la citada especie, en cuyo caso deberá notificarse al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

–La revegetación de las formaciones de *Thero-Brachypodietea* se realizará con reserva de los tepes y reposición final de los mismos.

–Reutilización de tierras de excavación (tierra vegetal) en los tramos con hábitats del tipo Gypsophyletalia y comunidades de yesos en general para la recuperación del banco de semillas.

–Se deberá especificar las características del proyecto de reforestación de las superficies forestales afectadas, especialmente los montes de utilidad pública, de acuerdo al artículo 23 de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra.

Así mismo, a la hora de la ejecución del proyecto se tomarán en cuenta las siguientes medidas:

–En las zonas de posible presencia de aves esteparias, especialmente en el arroyo de La Sarda, se evitará efectuar las obras durante la época de reproducción de dichas especies, y se comunicará el inicio de los trabajos en estas zonas al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda con una antelación mínima de un mes.

–En los puntos en que se atraviesen hábitats de interés comunitario, se deberán tomar las medidas oportunas para minimizar la afección sobre dichos hábitats, y que deberán ser consensuadas entre el A.T.A. (asistente técnico ambiental) y el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

–Se deberá informar del inicio de las obras por parte del A.T.A. al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda con una antelación mínima de dos meses.

En su virtud, considerando el informe emitido el día 18 de junio de 2004 por la Comisión de Ordenación del Territorio, y vista la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y demás normas de aplicación, el Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda,

#### ACUERDA:

1.º Declarar el proyecto de "Gasoducto Falces-Irurzun", promovido Enagas, S.A., como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal a los efectos de la citada Ley Foral, con las siguientes determinaciones:

–El promotor deberá modificar el trazado de acuerdo al contenido del informe de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 19 de febrero de 2004.

–El promotor deberá incluir en el Proyecto, con el nivel de definición adecuado, los aspectos referidos en el apartado de consideraciones medioambientales.

2.º Señalar que esta declaración se realiza sin perjuicio de cuantas autorizaciones sean precisas para la ejecución del proyecto.

3.º Someter el Proyecto, por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los trámites simultáneos de información pública, y audiencia a los Ayuntamientos cuyos términos queden afectados por las instalaciones.

A tales efectos, el expediente podrá consultarse en el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Avda. del Ejército, 2 - Nivel 2, de Pamplona), pudiéndose presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas alegaciones se consideren oportunas.

4.º Publicar el presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y notificarlo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, al de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, al de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, al de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, al Director del Servicio de Estructuras Agrarias, a los Ayuntamientos de Andosilla, Falces, Lerín, Miranda de Arga, Berbinzana, Larraga, Mendigorriá, Puente la Reina, Obanos, Legarda, Uterga, Cendea de Cizur, Olza e Iza, y al promotor, a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de julio de 2004.–El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior. Secretario del Gobierno de Navarra, *Javier Caballero Martínez*.

F0411039

**ACUERDO 26 de julio de 2004, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba el expediente de Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Subestación de Muruarte 400/220 Kv. y línea a 400 Kv, doble circuito, de enlace de las subestaciones de Muruarte y Castejón, promovido por Red Eléctrica de España, S.A.**

#### I.–Antecedentes.

Con fecha 15 de julio de 2003, el Gobierno de Navarra acordó declarar el "Proyecto de Subestación de Muruarte 400/220 Kv. y Línea a 400 Kv, doble circuito, de enlace de las subestaciones de Muruarte y Castejón", promovido por Red Eléctrica de España, S.A., como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal, y someter el expediente, por el plazo mínimo de un mes, a los trámites simultáneos de información pública, y audiencia a los Ayuntamientos cuyos términos queden afectados por las instalaciones. Dicho Acuerdo fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 109, de 27 de agosto de 2004.

El objeto del Proyecto es la construcción de una nueva subestación de la red de transporte en Muruarte de Reta, de transformación de

400/220 Kv de 600 MVA. y de una línea eléctrica aérea de 400 Kv., doble circuito, de aproximadamente 60 kilómetros de longitud, denominada Muruarte-Castejón, que conecte la futura subestación de Muruarte de Reta con la subestación de Castejón.

#### II.–Alegaciones presentadas.

En el periodo de exposición pública se han presentado cinco escritos de alegaciones cuyo contenido resumido y contestación se exponen a continuación.

II.1. Don Javier Flamarique Martínez, en representación de la Sociedad Civil Monte Urraun.

#### Contenido:

1.–La Sociedad alegante desaprueba el no haber sido consultada en la decisión definitiva del emplazamiento de la subestación, que coincide íntegramente en terrenos de esta Sociedad.

2.–Tanto por razones de forma, como de fondo, la opinión mayoritaria de los socios de la Sociedad alegante se opone frontalmente a la instalación de la subestación en los terrenos pretendidos.

3.–La alegante entiende que existe un incumplimiento de los requisitos mínimos para poder declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica cuestionada:

4.–La alegante estima que existe infracción legal en la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por el expediente.

5.–La alegante destaca la ausencia de EIA para la subestación, que ha de determinar la anulación del expediente.

6.–La alegante se opone a la instalación de la subestación en las parcelas pretendidas, por la seria afección a las empresas próximas y por el perjuicio económico que podría causarse a esta sociedad dado que se le privaría del arrendamiento la única parcela que queda con el terreno llano y con relativo buen acceso, y ante la posibilidad de que las empresas ahora instaladas desistan de los contratos de arrendamiento en vigor.

La alegación recoge la existencia de un emplazamiento dentro de la misma finca más ventajoso para todos.

#### Contestación:

1.–La jurisprudencia admite que los defectos de audiencia se subsanen en cualquier momento antes de la propuesta de resolución, conforme a los criterios de la LRJAPAC, "mutatis mutandis".

2.–La determinación del emplazamiento de la subestación de Muruarte de 400/220 Kv en el paraje de Las Fuentesillas, al Sur del barranco de Bueyes, es el fruto de un exhaustivo análisis de alternativas, en el que se han evaluado pormenorizadamente tanto criterios ambientales como técnicos. Para ello se acometió la realización de un estudio de alternativas de la subestación de Muruarte, en el emplazamiento determinado, que se incluyó como Anejo dentro del Estudio de Impacto Ambiental de la línea de transporte de energía eléctrica a 400 Kv, doble circuito, Muruarte-Castejón, sometido a finales del año pasado al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y en cuya Declaración de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución de la Secretaria General de Medio Ambiente de fecha de 27 de febrero de 2003 ("Boletín Oficial del Estado" 19-03-2003), se determina que este emplazamiento es el óptimo desde un punto de vista ambiental.

En el Estudio de Alternativas realizado se llegaron a evaluar un total de once alternativas viables diferentes, definidas a partir de la toma en consideración de los condicionantes técnicos de una parte y del medio ambiente natural y social por otra.

Una vez determinados los emplazamientos viables se realizó una comparación de las afecciones que se podrían generar sobre los distintos componentes del medio en cada una de ellas, de forma que del análisis comparativo se obtuvo que el emplazamiento que suponía menores afecciones sobre el conjunto era el seleccionado.

3.–La subestación de Muruarte de 400/220 Kv, según se define en el artículo 35.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico forma parte integrante de la red de transporte de energía eléctrica que gestiona Red Eléctrica y, en consecuencia, se encuentra declarada, genéricamente, de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del citado texto legal, con el alcance y efectos otorgados por la legislación del Sector Eléctrico

Asimismo, el Proyecto de Ejecución elaborado por Red Eléctrica de la citada subestación, como documento técnico presentado junto con la respectiva solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución reúne todos los requisitos técnicos y de justificación de lo solicitado, exigibles en la normativa aplicable.

4.–Por otra parte, y en cuanto a la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados que manifiesta esa Sociedad, hay que indicar que el propio Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, establece en su artículo 150 que la propia declaración en concreto de utilidad pública conlleva el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

5.-La subestación de Muruarte de 400/220 Kv no se encuentra sujeta a Evaluación de Impacto Ambiental como pretende esa Sociedad, puesto que de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental no establece la obligación de someter las subestaciones eléctricas al procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental al no figurar incluidas las subestaciones en sus anexos.

No obstante, y por petición del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, Red Eléctrica ha realizado un estudio de alternativas de la subestación de Muruarte que se incluyó como Anejo dentro del Estudio de Impacto Ambiental de la Línea de transporte de energía eléctrica a 400 Kv Muruarte-Castejón, habiendo obtenido la citada línea eléctrica la Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente de fecha 27 de febrero de 2003 ("Boletín Oficial del Estado" 19-03-2003) y como se ha indicado en el apartado 2 del presente escrito, se determina en dicha Declaración que el emplazamiento donde se ubicará la futura subestación es el óptimo desde el punto de vista ambiental.

6.-El establecimiento de la futura subestación en el lugar proyectado, en modo alguno afecta al ejercicio de la actividad de las empresas colindantes, puesto que la citada instalación eléctrica cumple con las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 327511982 de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, subestaciones y Centros de Transformación, garantizando con eficacia la seguridad de este tipo de instalaciones.

En cuanto al perjuicio económico por la implantación de la subestación en terrenos propiedad de esa Sociedad Civil, la legislación vigente establece un procedimiento para determinar el justiprecio, en caso de imposibilidad de mutuo acuerdo, regulado en el capítulo 111 del título 11 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, con las garantías para los afectados y beneficiario en cuanto a hojas de valoración contradictorias y sin perjuicio de ulterior recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de disconformidad con el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación.

La propuesta de trasladar la subestación supone un aumento notable de la superficie ocupada por la subestación proyectada, puesto que, a la superficie propia del parque, hay que añadir la de los taludes que rodean al parque por la pendiente existente en la zona. Además, esta propuesta de ubicación junto con la proyectada línea eléctrica a 400 Kv, doble circuito, Castejón-Muruarte implica un incremento de la superficie de bosque afectado, aumentando con ello los impactos sobre el medio natural.

Por otra parte, se han mantenido reuniones con representantes de la Sociedad Civil Monte Urraun, en la que se ha aportado documentación y demostrado que esta ubicación conlleva una mayor afección en los terrenos propiedad de esa sociedad, como consecuencia tanto de la superficie de la subestación como de las futuras líneas de entrada y salida de la subestación de Muruarte.

II.2. Don Antonio Munilla, en representación del Fondo Navarro para la Protección del Medio Natural, Gurelur.

Contenido:

1.-El alegante señala que la tramitación administrativa de este proyecto no se ha realizado conforme a la ley. Antes del Acuerdo de Gobierno que motiva estas alegaciones, debe de realizarse y someter a exposición pública el E.I.A. definitivo.

El proyecto debe ser rechazado por las gravísimas afecciones ambientales que ocasionaría.

2.-El proyecto de tendido eléctrico pasa muy cerca de la subestación de Tafalla, situada en la base del Monte Plano, en la que existe un importante dormitorio premigratorio de cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Indican que ya se han detectado en la zona muerte o afección de cernícalos primilla.

A juicio del alegante, la instalación de salvapájaros como medida para evitar la mortandad no va a ser suficiente.

3.-El tendido proyectado discurre cerca de la Badina Escudera, donde actualmente existe un tendido eléctrico de alta tensión, en el que están cayendo aves rapaces electrocutadas, por lo que es previsible que se multiplique la afección.

Además, tal y como el propio E.I.A. reconoce, esta zona, situada entre el Enclave Natural de la Badina y el Parque Natural de Bardenas Reales es un corredor faunístico de alto valor, siendo frecuentes los flujos de aves perpendiculares al trazado. Por este motivo el alegante considera que habría que plantearse alejar el tendido de la zona.

4.-El alegante expone la importancia de las rutas migratorias que atraviesan Navarra, y señala la ineficacia en muchos casos de las medidas anticolidión.

Sobre este punto, se cuestiona la contestación de la promotora a esta alegación presentada ante el Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Navarra, que recoge que la

afección del tendido a las aves no es importante puesto que el mismo discurre paralelo a la ruta de migración, ya que en multitud de ocasiones las aves no siguen una línea recta norte sur.

5.-En relación al cruce por el río Aragón, no se recogen las actuaciones necesarias para realizar el tendido y cruzar el río, ni las especies ni el número de ejemplares de árboles afectados, por lo que difícilmente se puede valorar el impacto y mucho menos proponer unas medidas correctoras.

En este mismo lugar, clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección de Cursos Fluviales, a juicio del alegante es incompatible la protección de un curso fluvial con la instalación de un tendido eléctrico de las características del que nos ocupa.

6.-El tendido eléctrico entre Muruarte de Reta y Tafalla discurre por zonas forestales, atravesando igualmente una zona considerada por el propio proyecto como Espacio Natural de Interés, con lo que acarrearía una serie de afecciones a la vegetación y a la fauna de la zona, especialmente a la ornitofauna. A juicio del promotor el tendido debe evitar estas zonas naturales y discurrir por zonas más antropizadas, más cerca del eje de la autopista y de la carretera nacional y alejado de los núcleos habitados de la zona.

Por todo lo anteriormente expuesto, el alegante solicita se rechace la declaración de este proyecto como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal.

Contestación:

1.-El Estudio de Impacto Ambiental de la línea de transporte de energía eléctrica a 400 Kv Castejón-Muruarte cumple con lo establecido en los artículos 7 al 11 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. En dicho EIA se incluyó como Anejo un estudio de alternativas para el emplazamiento de la futura subestación de Muruarte.

El expediente fue tramitado adecuadamente, habiendo obtenido la Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente de fecha 27 de febrero de 2003 ("Boletín Oficial del Estado" 19-03-2003).

2.-La cartografía de sensibilidad faunística realizada en el Estudio de Impacto Ambiental de la línea eléctrica no recoge el enclave del dormitorio de cernícalo primilla debido a que su existencia no fue conocida durante la fase de realización de consultas a la Administración competente en materia de conservación de la fauna, ni tampoco a través de las referencias, tanto bibliográficas como inéditas, consultadas.

No obstante, el enclave mencionado se localiza en las proximidades de un área que se encuentra contemplada en la cartografía del Proyecto, como de sensibilidad faunística muy alta, concretamente el "Monte Plano", debido a su interés particular para las aves rapaces forestales. Dado que el trazado de la línea discurre próximo a esta área, se ha previsto como medida correctora de la incidencia sobre la fauna y sobre las aves en particular, la instalación de dispositivos anticolidión (salvapájaros) en todo el sector, incluyéndose, por tanto, la zona relativa al enclave de la subestación de Tafalla y su entorno.

La instalación de "salvapájaros" en los cables de tierra de las líneas eléctricas de transporte constituye una medida eficaz para reducir el riesgo de colisión por parte de las aves, habiéndose estimado hasta en un 80%, según las especies.

Por otro lado, la determinación de la traza por el Este del Monte Plano se ha realizado buscando la zona más humanizada por diversas instalaciones e infraestructuras, mientras que en el Oeste del Monte Plano existe una zona de gran importancia ornitológica por la existencia de aves esteparias, por lo que en principio existe riesgo de mayores impactos.

3.-Según los estudios realizados en los últimos años la incidencia de las instalaciones de transporte y de las subestaciones es muy baja, ya que además de no producirse electrocuciones el riesgo de colisión es muy bajo y se considera suficientemente minimizado con la instalación de salvapájaros.

En relación a la modificación de trazado que se solicita hay que señalar que la zona está muy condicionada por la presencia de los espacios naturales de Bardenas Reales y Badina Escudera y más al oeste por la localidad de Villafranca.

4.-Efectivamente la línea va a atravesar un territorio de gran importancia para las aves migratorias. Únicamente indicar que la alternativa de trazado elegida discurre en paralelo próxima a vías de comunicación, en particular a la autopista A-15, separándose de ella para evitar afecciones en la zona de la Badina Escudera.

5.-Respecto a la consideración relativa al cruce de la línea sobre el río Aragón, donde se cuestiona la evaluación del impacto y la propuesta de medidas correctoras, hay que señalar que dichos aspectos se encuentran suficientemente analizados en el EIA. Se han identificado impactos severos en dicho sector y se ha propuesto evitar la realización de actuaciones en las riberas en los periodos críticos para

la fauna, así como la instalación de salvapájaros en el tramo correspondiente.

En relación con la posible afección sobre la zona declarada como Suelo No Urbanizable de Protección de Cursos Fluviales, las NNSS de Marcilla establecen un régimen de protección compatible con las infraestructuras. Asimismo, el promotor señala que en este punto puede mantenerse la vegetación del soto.

6.–En relación con las manchas de bosque mediterráneo cruzadas por la futura línea eléctrica en el tramo entre Muruarte y Tafalla, cabe señalar que han sido tenidas en cuenta en el estudio de las alternativas y se han propuesto en el EIA las necesarias medidas precautorias y correctoras.

### II.3. La Asociación Naturalista Marcillesa "Alnus".

#### Contenido:

El alegante señala que en su momento ya presentó alegaciones a este trazado, en las que recogía una serie de afecciones negativas para el municipio de Marcilla y donde proponía dos alternativas de trazado posibles y menos impactantes.

El alegante comparte plenamente la opinión expresada en el Acuerdo que declara el presente expediente como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal, que señala al promotor la procedencia de estudiar un trazado alternativo de la línea a su paso por el término municipal de Marcilla.

En su alegación Alnus hace una relación justificada de las zonas poco humanizadas y de alto valor ecológico, con mucho interés para el propio municipio y su comarca, que van a ser afectados muy negativamente por el trazado de la línea. Zonas que a pesar de que el término municipal de Marcilla está ya sobrecargado de infraestructuras, todavía restan.

El trazado de la instalación hace que estas zonas anteriormente descritas, sean divididas en dos partes, con los consabidos inconvenientes en los vuelos de las numerosas aves de diferentes especies, muchas de ellas protegidas y vulnerables en estas zonas.

La solución que propone el alegante es aprovechar el corredor utilizado por la línea eléctrica de 220 Kv ya existente, para agrupar la línea proyectada y el trazado del tren de alta velocidad. Sugiere que la línea proyectada no abandone, durante su paso por el término municipal de Marcilla, el paralelismo de la línea eléctrica existente.

Con esta modificación del trazado, el alegante señala que además de evitarse la afección a las zonas que anteriormente cita, también se evitaría el paso de una nueva infraestructura por la parte del río Aragón ya sobrecargada por varias vías de comunicación y varias líneas de alta y baja tensión, y por las cercanías de Marcilla, previniendo así los posibles riesgos para la salud que una línea de estas características puede ocasionar. Asimismo, recoge el alegante, se evitaría la tala en el término del "Montico", la afección sobre la vegetación gipsícola presente en las laderas de los cerros y altos entre Marcilla y Cadreita, quedaría fuera de la zona propuesta para las aves esteparias y cría de avutardas, aprovecharía las medidas correctoras de las alteraciones sobre la fauna (salvapájaros) de la línea eléctrica existente, el trazado se alejaría del Enclave Natural de la Badina Escudera, así como tampoco sería necesaria la apertura de nuevos accesos, debido a la existencia de los caminos agrícolas y los de servicio para la línea de 220 Kv.

Por todo lo expuesto, el alegante solicita sea consensuada con el Ayuntamiento de Marcilla una nueva propuesta beneficiosa para todos.

#### Contestación:

Como queda reflejado en la alegación, y así viene recogido en el Estudio de Impacto Ambiental, el trazado de la línea eléctrica a su paso por el término municipal de Marcilla esta muy condicionado por la presencia de numerosos componentes del medio.

Así, intentando mantener la mayor distancia posible a los núcleos de población y evitando el Espacio Protegido denominado "Tramo Bajo del Río Aragón" con los sotos vinculados al mismo, el trazado de la futura línea eléctrica se ha determinado discurriendo en paralelo a la autopista, manteniendo en todo caso la distancia mínima de cien metros a la misma que marca la propia legislación de carreteras. Dicho trazado se ha realizado tras un análisis concienzudo de la realidad del territorio.

En particular el paso por la zona de El Montico, condicionada por la autopista, la antena situada en el alto, el pinar presente, los sotos de ambas márgenes del río y el barranco de los Alamos, obliga a un paso muy concreto y difícil de modificar, por el borde del alto y aprovechando la presencia de cultivos intercalados en la zona.

En cuanto a la afección a las repoblaciones realizadas en la zona, la capacidad de crecimiento de esta vegetación en la zona, y en especial la velocidad va a permitir que la línea y estas formaciones sean compatibles durante un periodo de tiempo muy dilatado, que se tendrán en cuenta en la elaboración del Proyecto de Ejecución.

En relación con la importancia de la zona de la Planilla como zona con presencia de especies de interés, la traza se ha dispuesto en paralelismo próximo con la autopista, prácticamente por el límite de la zona identificada.

En relación a la propuesta de alternativa por el corredor de la traza de la existente línea eléctrica a 220 Kv, hay que indicar que, no se considera conveniente dado que la traza de esta línea, discurre en gran parte de su recorrido por zonas de un alto valor ambiental, muchas de las cuales son citadas en la propia alegación, como es la zona de interés de aves esteparias de la Plana de Olite, el LIC del Tramo Bajo del Río Aragón, que cruza en un tramo de una longitud apreciable, y por último el paso por el Parque Natural de las Bardenas Reales que también cruza.

II.4. Don José María Abarzuza Goñi, en representación del Ayuntamiento de Marcilla.

#### Contenido:

Consideraciones Urbanísticas y Territoriales: La traza de la línea aérea proyectada se introduce en un "cuello de botella" conformado por el espacio intersticial entre las dos zonas industriales de Marcilla y el trazado de la autopista, ya sobrecargado de infraestructuras.

Por ello, este Ayuntamiento opina que sería positivo el análisis de la propuesta alternativa de trazado presentada en la alegación de Alnus, que produciría menores afecciones para el término municipal de Marcilla y sus pobladores, sin plantearse afecciones importantes a otros municipios.

Consideraciones Medioambientales: El alegante entiende que el proyecto planteado no respeta las consideraciones expuestas en el Estudio de Impacto Ambiental en relación a los Tramos bajos de los ríos Aragón y Arga. Asimismo, menciona que el citado estudio no recoge que 1/3 de la población de avutarda de Navarra utiliza este término como zona de cría y campeo.

Consideraciones Agrícolas/Ganaderas: El alegante señala que la propuesta produciría una grave afección a las explotaciones ganaderas existentes pasado el polígono industrial y a zonas de muy alta productividad agrícola, pudiendo afectar a la implantación de los nuevos sistemas de regadío.

Consideraciones Turísticas: El impacto visual y el temor y rechazo social que producen este tipo de líneas de muy alta tensión incidiría muy negativamente en la construcción de un hotel proyectado a escasos metros de la línea proyectada, instalación muy necesaria en Marcilla al no haber ninguna de ese tipo en la localidad.

De igual manera, impediría el normal desarrollo turístico de los nuevos proyectos que este Ayuntamiento tiene al hilo de la recuperación del Castillo en colaboración con el propio Gobierno de Navarra y el Ministerio de Fomento.

Consideraciones Económicas: Uno de los mayores recursos corrientes que el Ayuntamiento dispone actualmente son los aprovechamientos forestales, que por la servidumbre de los tendidos, causan un desaprovechamiento forestal. Daño económico que también han de soportar los propietarios de plantaciones de choperas.

Es mucho lo que un tendido de estas características, si no ha de dejar recurso alguno para los intereses presupuestarios municipales, daña la economía municipal, más aún si cabe cuando la situación de Marcilla, hace de corredor de grandes infraestructuras.

Conclusiones: Este Ayuntamiento considera que es el momento oportuno para participar personalmente en la decisión del nuevo trazado, del que entiende existen varias alternativas además de la presentada por la Asociación "Alnus", con la intención de que se consideren y se traten de evitar las afecciones negativas anteriormente expuestas.

El alegante asimismo entiende, que el nuevo trazado de la línea que se ha de establecer, debiera coincidir forzosamente con el trazado del tren de alta velocidad y, de esta manera, buscar, para ambas y futuras infraestructuras, un nuevo corredor donde pudieran tener cabida, dado que el corredor inicialmente considerado se encuentra totalmente saturado por la acumulación de infraestructuras ya existentes.

Por todo lo expresado, el alegante pide que se consideren las afecciones para su municipio, que van a ser grandes y negativas para el desarrollo urbanístico, industrial, agrícola, turístico y medioambiental, y en definitiva un obstáculo para el desarrollo integral de Marcilla, que se está convirtiendo en paso, por imposición de los intereses generales, de grandes infraestructuras que nada compensan a la localidad y demasiado los daños que a este pequeño territorio municipal pueden ocasionar.

#### Contestación

Con relación al apartado de Consideraciones Urbanísticas y Territoriales de esta alegación, además de las consideraciones que a continuación se recogen, procede remitirse al punto III.4 del este informe.

En el estudio de alternativas que forma parte del estudio de impacto ambiental queda reflejada la dificultad para la determinación del trazado de la línea eléctrica a su paso por el término de Marcilla, que está muy condicionado por la presencia de numerosos componentes del medio, que son también citados en la alegación presentada por el Ayuntamiento.

Si bien el promotor dio por seleccionada la alternativa definitiva tras la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental, ante lo expre-

sado en el punto 3 del Acuerdo de Gobierno de Navarra de declaración del PSIS ha procedido a realizar un nuevo análisis de los condicionantes presentes en todas las alternativas planteadas.

Las alternativas planteadas por REE han seguido los siguientes planteamientos:

–Alternativa A: mantener el paralelismo con la línea existente a 220 Kv.

–Alternativa C: derivar hacia el Oeste, evitando por esa zona la localidad de Marcilla

–Alternativa D: discurrir por el este de Marcilla evitando en lo posible el paso a través del LIC del Tramo Bajo del río Aragón

–Alternativa D: eludir Caparrosa por el este, cruzando el espacio protegido por una de las zonas más estrechas.

De la citada alegación se justifican los motivos que de forma global llevan a la selección de la alternativa elegida como la de menor impacto, garantizando la mínima afección a los espacios naturales y teniendo en cuenta los importantes condicionantes existentes en el término municipal de Marcilla y las dificultades en el cruce del río Aragón. Se indica que la traza definitiva minimiza en concreto los efectos sobre el LIC "Tramos Bajos del Aragón".

Además, el paso por la zona de "Las Planillas" se ha dispuesto en paralelo con la autopista. No obstante, REE indica que el tendido se aproxima todo lo posible al trazado de la autopista, llevando el mismo por el límite de la zona importante para las aves esteparias. Además y como viene indicado en la Declaración de Impacto Ambiental se instalarán salvapájaros en este tramo del tendido.

II.5. Doña María Carmen Ochoa Canela, en representación del Ayuntamiento de Olite.

Contenido:

Esta Corporación municipal muestra su preocupación ante la indiscriminada proliferación de líneas eléctricas que atraviesan, en todas direcciones, su término municipal. Entienden debe planificarse, con racionalidad, la malla de líneas eléctricas y dimensionar suficientemente unas, eliminando otras, evitando que, al amparo de un interés público y social evidente, las compañías eléctricas campen a sus anchas causando prejuicios palpables a terceros y al Medio Ambiente.

Contestación:

La sociedad promotora en virtud de lo dispuesto en la Ley 54/1977, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, es responsable del desarrollo y ampliación de la red de transporte en alta tensión, de manera que garantice el mantenimiento y mejora de una red configurada bajo criterios homogéneos y coherentes.

Dentro del marco de sus funciones, Red Eléctrica ha previsto realizar las modificaciones necesarias en la Red de Transporte con objeto de reforzar y ampliar la red en Navarra ante las previsiones de instalación de diversos ciclos combinados y parques eólicos en la zona y para apoyar la distribución de Pamplona, proyectando las instalaciones objeto del presente Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal.

La línea de transporte de energía eléctrica a 400 Kv, doble circuito, Castejón-Muruarte ha obtenido la Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente de fecha 27 de febrero de 2003; en dicha declaración se determina que la ubicación de la subestación de Mururarte es la más óptima desde el punto de vista ambiental. Asimismo, la citada línea eléctrica también ha obtenido Autorización Administrativa por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas mediante Resolución de fecha 29 de noviembre de 2003.

Por otro lado en la zona de Olite no existen Normas Urbanísticas Comarcales o Planes de Ordenación Territorial, que puedan establecer elementos básicos para la organización y articulación racional del territorio. Tampoco la vigente Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, contempla la figura de Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal Territoriales que pudieran ordenar la red eléctrica de Navarra en su conjunto, con lo que, con la legislación vigente, solo se puede obligar al promotor a tramitar un Estudio de Impacto Ambiental con el correspondiente estudio de alternativas.

III.–Determinaciones establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Navarra de referencia

Las partes dispositiva y expositiva del Acuerdo de Gobierno que declara el expediente que nos ocupa como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal señalan al promotor la necesidad de corregir diversas cuestiones planteadas en el apartado de "consideraciones urbanísticas y territoriales".

A continuación recogemos las correcciones presentadas por el promotor, en contestación a las cuestiones planteadas en el Acuerdo de Gobierno, así como el contenido de los informes exigidos.

III.1. Informe del órgano foral competente respecto a la protección del Patrimonio Histórico.

El jefe de la Sección de Bienes Muebles y Arqueología recoge en un informe de 14 de octubre de 2003, que el pasillo considerado para el trazado no afecta a ningún yacimiento que haya sido incoado/decla-

rado Bien de Interés Cultural, por lo que no existe ninguna prohibición sobre la instalación de tendidos eléctricos, según lo determinado por el artículo 22 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Continúa señalando que la alternativa propuesta es compatible con la Protección del Patrimonio Arqueológico, si bien se han de llevar a cabo una serie de medidas correctoras que favorezcan su correcta preservación:

–Seguimiento arqueológico del proyecto, consistente en la presencia, cuando menos, de un arqueólogo durante la ejecución de las obras a la hora de realizar las remociones de tierra, a fin de controlar la aparición de restos arqueológicos desconocidos hasta el presente y que pudieran descubrirse con motivo de las remociones de tierras.

–Excavación arqueológica de aquellos restos que pudieran aparecer en el transcurso de las obras.

Estas medidas deberán ser aplicadas por una empresa especializada en servicios de Arqueología, a cuenta del promotor del proyecto.

La realización de las mismas está sometida a las disposiciones vigentes sobre concesión de autorización para intervenciones arqueológicas en Navarra (Decreto Foral 218/1986, de 3 de octubre), incluyendo la inspección y seguimiento por parte del Negociado de Patrimonio Arqueológico.

III.2. Informe del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, respecto a la afección a los regadíos y áreas regables por el Canal de Navarra.

Con fecha 21 de octubre de 2003 el Servicio de Infraestructuras Agrarias informa al respecto que la afección a los regadíos existentes y a la zona regable del Canal de Navarra proviene únicamente de las torres de apoyo proyectadas en los mismos, siendo de escasa entidad. En los Sectores IV-I, IV.I.I, IV.I.II, y IV.III se ubicará un total de 23 torres y, en consecuencia, el presente proyecto es compatible con el objetivo último del PSIS, que es la transformación en regadío de 53.125 Has. netas desde el Canal de Navarra.

III.3. Informe del Servicio de Conservación de la Biodiversidad respecto a la afección a los Montes de Utilidad Pública.

El promotor remite un informe de la Sección de Gestión Forestal de fecha 1 de diciembre de 2003 en el que señala que una vez formulada la Declaración de Impacto Ambiental por Resolución de 27 de febrero de 2003 de la Secretaría General de Medio Ambiente, en la que el trazado de la línea eléctrica se ha determinado de acuerdo con el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, se limitan a considerarse informadas las obras propuestas y de las afecciones declaradas, sin que exista impedimento para que el trazado propuesto atraviese los Montes de Utilidad Pública 651 ("Robledal", perteneciente a Artajona) y 652 ("El Monte", propiedad de Barásoain). Por otra parte, en virtud de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra recogen las siguientes determinaciones:

–El proyecto de reforestación que ha de incluirse habrá de someterse a informe preceptivo de la Administración Forestal de Navarra.

–La reforestación que se proyecte lo será con el fin de compensar la superficie forestal perdida, tanto pública como privada, no únicamente la de la primera.

III.4. Señalar al promotor la procedencia de estudiar un trazado alternativo de la línea a su paso por el término municipal de Marcilla, al objeto de evitar los problemas que se describen en el apartado de Consideraciones Urbanísticas y Territoriales de la parte expositiva de este Acuerdo.

El promotor, en contestación a esta determinación y al punto primero de la alegación del Ayuntamiento de Marcilla, planteada en iguales términos, manifiesta que, para el trazado de la línea a su paso por el término municipal de Marcilla, ha reevaluado el estudio de alternativas desarrollado en el Estudio de Impacto Ambiental mediante un análisis exhaustivo de las alternativas ambientalmente viables para la instalación de la línea, apreciando la dificultad manifiesta de la determinación del trazado de la línea eléctrica a su paso por el término municipal de Marcilla, muy condicionada por la presencia de numerosos componentes del medio, como puede apreciarse igualmente en la enumeración detallada que aporta ese Ayuntamiento en su alegación.

Para el paso en el entorno de Marcilla y el cruce del curso bajo del río Aragón se han estudiado cuatro corredores básicos de acuerdo a los siguientes planteamientos:

–Mantener el paralelismo con la línea existente a 220 Kv, cruzando a través del LIC del Tramo Bajo del río Aragón,

–Derivar hacia el Oeste, evitando por esa zona a la localidad de Marcilla,

–Discurrir por el este de Marcilla evitando en lo posible el paso por el citado LIC

–Eludir Caparrosa por el este, cruzando el LIC por una de sus zonas más estrechas.

Del estudio de estas opciones el promotor deduce que la que supone una menor afección sobre el conjunto de elementos del medio es la tercera, manteniendo la propuesta del Anteproyecto y con DIA favo-

able, argumentando que es la que más minimiza el cruce a través del Espacio Protegido "Tramo Bajo del Río Aragón" y los sotos vinculados al mismo, como ocurriría en el caso de las opciones primera y cuarta, y mejora la afección sobre el medio social sensiblemente frente a la alternativa segunda, que implicaría el recorrido por las zonas regadas de las vegas bajas de los ríos Aragón y Arga.

El trazado propuesto por el promotor para este tramo, se ha adecuado a la situación urbanística vigente en el Sector 6 de suelo urbano industrial de las Normas Subsidiarias de Marcilla (polígono industrial en el que se ubica la Planta de Refresco Sur de Europa). Para ello, el nuevo trazado se ha determinado cruzando por la zona de El Montico cumpliendo con los condicionantes presentes (la situación de la autopista, la antena ubicada en el alto situado junto a la misma, en las corralizas del Montico, el pinar presente en la zona, el barranco de Los Alamos, y el Soto de la Bobadilla en las márgenes del Aragón). Más adelante, y con el fin de evitar que la línea sponga un condicionante para el desarrollo del polígono industrial citado, la traza discurre evitando la totalidad de las parcelas definidas como edificables, por el borde de la zona de peaje de la autopista.

Cabe señalar que con posterioridad a la declaración del presente expediente como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal, mediante Resolución de 16 de abril de 2004, la Secretaria General de Medio Ambiente ha formulado la Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio informativo "Corredor ferroviario noreste de alta velocidad. Tramo Castejón-Comarca de Pamplona". El trazado de la alternativa seleccionada, a su paso por el término municipal de Marcilla, discurre, al igual que la línea eléctrica que nos ocupa, entre el área de peaje de la A-15 y el polígono industrial "Sector 6" de las NNSS de Marcilla.

La DIA establece que este tramo del trazado del corredor ferroviario deberá modificarse en el proyecto de construcción, debiendo compatibilizarse con el proyecto de la línea de 400 Kv Muruarte-Castejón. Para ello, y entre otras posibles actuaciones, esta Declaración recoge que el paso entre el cruce con la línea de ferrocarril existente Zaragoza-Alsasua y la carretera NA-128, se hará mediante un viaducto. Esta condición, según la citada Declaración, señala lo aceptado por el promotor del corredor ferroviario como consecuencia del análisis de las alegaciones a la información pública del estudio informativo.

### III.5. Régimen de servidumbres y de protección de la línea.

En cuanto a la afección derivada de la instalación de la presente línea de transporte de energía eléctrica, en aplicación de los artículos 156 y 162 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el promotor contempla la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica así como las limitaciones y prohibiciones que la misma conlleva.

En su virtud, considerando el acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio, en sesión de 5 de julio de 2004, y vista la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y demás normas de aplicación, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda,

#### ACUERDA

1.º Resolver las alegaciones en los términos expresados en el presente Acuerdo.

2.º Aprobar el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal de subestación de Muruarte 400/220 Kv y línea a 400 Kv, doble circuito, de enlace de las subestaciones de Muruarte y Castejón, promovido por Red Eléctrica de España, S.A., con las siguientes determinaciones:

a) Respecto a la protección del Patrimonio Arqueológico, se procederá, durante el transcurso de las obras, conforme a lo indicado en el informe de la Sección de Bienes Muebles y Arqueología, de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, de fecha 14 de octubre de 2003.

b) Respecto a la protección del Patrimonio Forestal, se procederá según lo expuesto en la Resolución de 27 de febrero de 2003, de la Secretaria General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto y conforme al informe de la Sección de Gestión Forestal del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, de fecha 1 de diciembre de 2003.

c) Cañadas y caminos: los apoyos de las líneas deberán situarse, como mínimo, a tres metros de distancia del borde exterior de las cañadas y caminos.

d) Red viaria (carreteras y autopista A-15): la posición de los apoyos y cualquier otra obra que se pretenda llevar a cabo en la zona de afección de estas vías requerirán la correspondiente autorización del Departamento de Obras Públicas Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra.

e) Gasoductos: la línea proyectada atraviesa en diversos puntos los gasoductos Larrau-Arnedo, Calahorra-Pamplona y sus derivaciones y diversos ramales de la red de gasificación de la Ribera (Mendavia-Carcasillo, Marcilla-Cadreita-Valtierra y sus derivaciones a Milagro y Castejón), infraestructuras todas éstas que, junto a sus servidumbres, deberán ser tenidas en cuenta en la ejecución de las correspondientes obras.

f) Oleoducto: se trata del oleoducto a Pamplona desde el eje Miranda de Ebro-Zaragoza que, asimismo, deberá ser tenido en cuenta en la ejecución de las correspondientes obras.

g) Cursos fluviales: la posición de los apoyos y cualquier otra obra que se lleve a cabo en la zona de policía de los cursos fluviales requerirán la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

h) Red ferroviaria existente y prevista (Corredor ferroviario noreste de alta velocidad): la ejecución de las obras deberá tener en cuenta el ferrocarril existente conforme a la normativa sectorial vigente. Asimismo, se deberá tener en consideración el punto 1.5 del apartado de "Adecuación ambiental del proyecto" de la Resolución de 16 de abril de 2004, de la Secretaria General de Medio Ambiente, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio informativo "Corredor ferroviario noreste de alta velocidad. Tramo Castejón-Comarca de Pamplona", relativo al paso por el término municipal de Marcilla.

i) Canal de Navarra: la ejecución de la línea deberá tener en cuenta esta infraestructura y sus correspondientes servidumbres, conforme a la información que a tal efecto suministre la empresa Canal de Navarra, S.A.

j) Líneas eléctricas y de telecomunicación: en el proyecto se da cuenta de diversos cruces con determinadas líneas eléctricas y de telecomunicación, que deberán resolverse conforme a la normativa vigente en la materia

k) Se está tramitando en el Departamento la modificación del PSIS de infraestructuras eólicas en la Zona Media de Navarra, promovida por Dersa, en la que está prevista la instalación del parque eólico de Caraquidoya que quedaría parcialmente afectado por la línea proyectada. Pues bien, con independencia del resultado final del citado expediente, se considera conveniente compatibilizar el trazado de la línea con el citado parque, actuación ésta que se considera sería factible y que no requeriría, aparentemente, cambios significativos en dicho trazado.

l) En el término municipal de Tafalla la línea discurre de forma paralela, a unos cien metros de distancia, a una pista situada en Monte El Plano habilitada para operaciones aeronáuticas coyunturales (sobre todo en periodo estival). Dado que los apoyos emergerían de la rasante de dicha pista una altura considerable (unos 20 metros), se considera que deberá tenerse en cuenta esta circunstancia para no interferir en tales operaciones, adoptando al efecto las medidas que procedan.

m) El acceso a la subestación de Muruarte de Reta se produce a través de un ramal viario coincidente en la actualidad con un pequeño tramo del Camino de Santiago, por lo que las actuaciones que se lleven a cabo en ese ramal incluirán aquellas que faciliten el tránsito peatonal.

n) Antes del inicio de las obras se presentará en la Dirección General de Medio Ambiente la propuesta a nivel de proyecto de las medidas correctoras a desarrollar y el Programa de Vigilancia Ambiental previsto. Así mismo se remitirán durante tres años las memorias anuales de dicho programa a la Dirección General de Medio Ambiente. En caso de detectarse incidencias sobre la avifauna se deberá proponer medidas correctoras complementarias.

o) Las posibles zonas de vertedero de sobrantes se deberán legalizar con anterioridad al comienzo de la obra, o los materiales deberán ser retirados a vertedero autorizado, y en ningún caso podrán ser abandonados en el campo.

3.º Señalar al promotor que, respecto a otras infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de las obras o que pudieran condicionar, en su caso, dicha ejecución, deberá proveerse de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

4.º Publicar este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y notificarlo a los Departamentos de Obras Públicas Transportes y Comunicaciones, de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo y de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, al Servicio de Conservación de la Biodiversidad, a los Ayuntamientos de Castejón, Valtierra, Cadreita, Villafranca, Marcilla, Peralta, Falces, Olite, Tafalla, Artajona, Barásoain, Añorbe, Biurrun-Olcoz, Unzué y Tiebas-Muruarte de Reta, al promotor, y a los allegantes, a los efectos oportunos señalando que contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer optativamente los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el propio el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación

–Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 26 de julio de 2004.–El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior. Secretario del Gobierno de Navarra, *Javier Caballero Martínez*.

F0411954

**ACUERDO 26 de julio de 2004, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba el expediente de Modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de la Ecociudad de Sarriguren, relativo al incremento de viviendas protegidas en dicho Plan y a modificaciones puntuales del mismo, promovido por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.**

Con fecha 17 de mayo de 2004 el Gobierno de Navarra acuerda iniciar la tramitación del expediente de Modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de la Ecociudad de Sarriguren, promovido por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y someter el expediente a información pública a los efectos previstos en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dicho Acuerdo fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 66, de 2 de junio de 2004.

Es objeto de este expediente modificar las alturas y volúmenes de las edificaciones de Sarriguren para conseguir la construcción de una mayor cantidad de vivienda protegida en tal área, regulando su edificación y efectuando las adaptaciones que exige la Ley foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y las que recomienda la voluntad de ofrecer mejores servicios a las personas que allí van a vivir. También es objeto de este expediente llevar a cabo mejoras puntuales que aconseja la experiencia de ejecución de la urbanización, y que consisten en regularizar la ordenación de una parcela del pueblo viejo, simplificar el actual procedimiento de tramitación de modificaciones de alineaciones de las fachadas de los edificios, y mejorar las características de los aparcamientos subterráneos de algunos edificios de la segunda fase de Sarriguren.

En el periodo de exposición pública don José Andía García Olalla, en representación del Ayuntamiento del Valle de Egüés, ha presentado un escrito de alegaciones, considerando que no existiendo en toda la urbanización un espacio libre que pueda cumplir la función de plaza pública y pretendiéndose en esta modificación destinar la parcela DD.10, a edificio de oficinas y servicios municipales, es razonable ubicar una zona pavimentada con función de plaza pública delimitada por la citada parcela DD.10, por la próxima DD.9 y el vial transversal de la urbanización próximo.

Entendiendo que la presente alegación esta suficientemente justificada, se añade al expediente un plano en el que se ha introducido una plaza de 12.000 m<sup>2</sup> delimitada por las parcelas DD.10, DD.9, 9-18 y 9-19. La reducción de zona verde que esta modificación implica, se compensa con la transformación de la parcela EL-2 de espacio libre, de superficie equivalente, a zona verde, por lo que no se alteran los parámetros del PSIS de Sarriguren.

A la vista de la exposición pública del presente expediente, NASURSA ha mantenido reuniones con el Ayuntamiento de Egüés que han derivado en la presentación, el 24 de junio de 2004, de dos consideraciones al texto inicial de la modificación.

La primera consideración trata de la unidad 4B-2. Se propone unificar los criterios seguidos en el resto de las unidades de Sarriguren respecto a la adaptación del ámbito del aparcamiento subterráneo a los límites de la parcela.

La segunda consideración pretendida se centra en la parcela 3B-9, solicitándose la modificación de su denominación, a parcela 3B-15, y de la mancomunidad de sus garajes. En la actualidad a los garajes de la parcela en cuestión se accede a través de los garajes de las parcelas 5-1 y 5-2 de titularidad municipal. Para no condicionar la simultaneidad de la ejecución de la parcela 3B-15 con el desarrollo edificatorio de las citadas parcelas municipales, se libera a estas últimas de la servidumbre de paso, trasladando la servidumbre a la parcela 5.4.

En relación con estas consideraciones se entiende que quedan suficientemente justificadas y que deben admitirse.

En su virtud, considerando el acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio, en sesión de 5 de julio de 2004, y vista la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y demás normas de aplicación, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, el Gobierno de Navarra,

**ACUERDA**

1.º Estimar la alegación presentada por don José Andía García Olalla, en representación del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

2.º Aprobar el expediente de Modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de la Ecociudad de Sarriguren, relativo al incremento de viviendas protegidas en dicho Plan y a modificaciones

puntuales del mismo, promovido por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

3.º Publicar este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y notificarlo al Ayuntamiento de Egüés, al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, a la empresa pública Navarra de Suelo Residencial, S.A. (NASURSA), y al alegante, a los efectos oportunos, señalando que contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer opativamente los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el propio el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación.

–Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 26 de julio de 2004.–El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior. Secretario del Gobierno de Navarra, *Javier Caballero Martínez*.

F0411956

**ACUERDO de 26 de julio de 2004, del Gobierno de Navarra, por el que se inicia la tramitación del "Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Pamplona-Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal Aeropuerto de Pamplona", y se somete el expediente, por el plazo mínimo de un mes, a los trámites simultáneos de información pública y de audiencia a los Ayuntamientos sobre los que incide el mismo.**

La Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (en adelante AENA), ha presentado el "Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Pamplona-Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal Aeropuerto de Pamplona".

Este Plan Especial-PSIS tiene por objeto la ordenación urbanística y territorial del Aeropuerto de Pamplona, como elemento fundamental de la estructura del territorio, y como pieza del sistema general de comunicaciones, y se justifica por la necesidad de ampliar la capacidad operativa del mismo.

El ámbito del Sistema General Aeroportuario al que se refiere el Plan Especial-PSIS, incluye las infraestructuras, instalaciones y actividades aeroportuarias, tanto en lo que se refiere a las actualmente existentes como a las que se prevén para garantizar la posibilidad de desarrollo del conjunto, de acuerdo a las directrices de ordenación y desarrollo del aeropuerto definidas en el Plan Director del Aeropuerto de Pamplona, Plan éste que fue aprobado por Orden Ministerial de 5 de julio de 2001 (publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 167, de 13 de julio de 2001). En este sentido el Plan Especial-PSIS integra las determinaciones del Plan Director en el marco urbanístico y territorial.

El expediente comprende los siguientes documentos:

- Memoria
- Plan de desarrollo
- Normas Urbanísticas
- Planos
- I.–Estructura funcional.

El Sistema General Aeroportuario, que se sitúa entre los términos municipales de Noáin (Valle de Elorz) y Esquíroz-Cendea de Galar, comprende dos Subsistemas y una Reserva Aeroportuaria.

El primero de ellos, el Subsistema de Movimiento de Aeronaves, abarca los espacios y superficies utilizados por las aeronaves en sus movimientos de aterrizaje, despegue y circulación en rodadura y estacionamientos, y está constituido por el conjunto de Campo de Vuelos/Plataforma y las Instalaciones Auxiliares, incluyendo los sistemas de ayudas a la navegación y aproximación.

El Subsistema de Actividades Aeroportuarias, por su lado, incluye las infraestructuras, instalaciones y edificaciones que completan, dentro del ámbito aeroportuario, el proceso de intercambio modal entre el transporte aéreo y el sistema terrestre urbano, garantizando su eficacia funcional y la calidad del servicio. En el caso de Pamplona se distribuye en las siguientes seis Zonas Funcionales: Pasajeros, Carga, Servicio a aeronaves, Servicios, Aviación General y Abastecimiento Energético.

La Reserva Aeroportuaria incluye los espacios necesarios para posibilitar el desarrollo de nuevas instalaciones y servicios aeroportuarios, así como la ampliación de las zonas anteriormente mencionadas.

II.–Ámbitos afectados.

Además del ámbito correspondiente al Sistema General Aeroportuario, el Plan Especial-PSIS establece otros dos ámbitos, generalmente exteriores al Sistema General Aeroportuario, cuyas determinaciones les afectan de forma distinta a cada uno de ellos.

El primero de estos ámbitos es el de "Coordinación de Accesos, Servicios e Infraestructuras", se refiere a elementos exteriores/interiores al Sistema General Aeroportuario, y se establece con el fin de asegurar adecuadamente el uso compartido de las infraestructuras de acceso y/o la coherencia entre usos del suelo. Dichos elementos son los siguientes: la Cañada Real de las Provincias que discurre por el Sud-

oeste del Sistema General Aeroportuario; el cementerio municipal de Esquiroz, situado al oeste de la pista dentro del límite del Sistema General Aeroportuario; la parcela catastral número 223 del polígono 2 del término de Galar, ubicada al noroeste de la cabecera 16, que está atravesada por las vías del ferrocarril Castejón-Altsasu/Alsasua.

Por otra parte, considerando la proximidad de la estación de mercancías de RENFE, podría contemplarse la posibilidad de construir un vial de conexión con el aeropuerto para el transporte de carga.

El segundo de los ámbitos se refiere a las "Áreas de Afección", que incluye suelos exteriores al perímetro del Sistema General cuyo desarrollo urbanístico se ve limitado por la existencia de servidumbres aeronáuticas legales, incluidas las acústicas, y/o otras afecciones medioambientales. Los municipios afectados por estas servidumbres son: Pamplona, Ucar, Biurrun-Olcoz, Unzué, Olóriz, Monreal, Leoz, Elorz, Galar, Tiebas-Muruarte de Reta, Aranguren, Egüés, Cizur, Ansoáin, Olza, Facería de Iza, Iza y Juslapeña.

Por último el documento hace referencia, a título informativo, a las denominadas "Áreas de Cautela Aeroportuaria", las cuales vienen recogidas en el Plan Director, y que son suelos exteriores al Sistema General cuya finalidad es garantizar una posible expansión del aeropuerto, que pueda ser requerida, dentro de la visión estratégica, en un horizonte de tiempo aún no definido.

La inclusión, cuando proceda, de estas Áreas de Cautela dentro del Sistema General Aeroportuario, es competencia del Ministerio de Fomento, y se realizará a través de un nuevo Plan Director. Por ello, "y como recomendación al planeamiento urbanístico afectado, se propone mantener en los terrenos ocupados por estas Áreas de Cautela la misma calificación urbanística vigente en la actualidad".

### III.-Redes de circulaciones y redes de infraestructuras.

El documento describe las redes de circulaciones aeroportuarias las constituyen, por un lado, las correspondientes a las aeronaves así como las redes internas de vehículos de apoyo y servicio a las aeronaves, y, por otro, los accesos al Sistema General, junto con el viario interno y aparcamientos necesarios.

Por otra parte, el desarrollo aeroportuario previsto, conlleva la necesidad de ampliar y reestructurar el conjunto de Redes de Infraestructuras, pudiéndose destacar las siguientes actuaciones: la ampliación de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento actuales; la adaptación del drenaje a la nueva ampliación del campo de vuelos; el traslado de la central eléctrica y el cambio en el trazado del anillo de suministro; y una nueva ubicación del servicio de abastecimiento de combustibles.

### IV.-Servidumbres Aeronáuticas legales.

Las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona, fueron establecidas por el Decreto 1875/1973, de 5 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 181, de 30 de julio de 1973). El conjunto de determinaciones y limitaciones derivadas de dichas servidumbres queda recogido con detalle en el "Plan Director del Aeropuerto de Pamplona".

Las servidumbres asociadas al aeropuerto son de tres tipos: físicas, radioeléctricas y de operación. Dichas servidumbres definen el espacio aéreo que debe mantenerse libre de obstáculos en su entorno, y son totalmente necesarias para que puedan efectuarse con seguridad los distintos movimientos de las aeronaves.

Además de las citadas existen las servidumbres acústicas, que tienen por objeto garantizar la compatibilidad del aeropuerto con los usos y actividades que puedan implantarse en el territorio que lo rodea, en función de los niveles de ruido originado por las propias actividades aeroportuarias. Las disposiciones que dotan de cobertura legal a las servidumbres acústicas se desarrollarán reglamentariamente, dando lugar a disposiciones que determinarán ámbitos territoriales, entre los que se distingan las zonas de incompatibilidad, las de afectación y las de influencia. Los criterios de valoración y análisis de los niveles sonoros generados por el aeropuerto de Pamplona se encuentran recogidos en su "Plan Director".

El planeamiento territorial y urbanístico que ordene ámbitos afectados por las servidumbres aeronáuticas físicas, radioeléctricas y de operación, deberá incluir en su normativa las determinaciones que garanticen el cumplimiento de las restricciones o limitaciones derivadas de tales servidumbres. Asimismo, el planeamiento urbanístico tendrá en cuenta las afecciones acústicas derivadas de la actividad aeroportuaria, incorporando las limitaciones que impidan la implantación de nuevos usos residenciales, educativos, hospitalarios y otros usos incompatibles con los niveles de ruido iguales o superiores a 60 dB durante el día y 50 dB durante la noche, sin perjuicio del cumplimiento de otras normativas vigentes en la materia.

Estos planes o instrumentos de ordenación urbanística sujetos a las servidumbres aeronáuticas, requerirán del informe previo a la aprobación inicial del Ministerio de Fomento. Asimismo, la realización de construcciones, instalaciones o plantaciones en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas, requerirá informe favorable de la Administración Aeronáutica competente.

### V.-Actuaciones.

#### Proyectos generales.

-Seguridad: Inspección 100% equipajes.

-Seguridad: vallado perimetral.

Subsistema de movimiento de aeronaves.

-Instalación de ILS/DME pista 16 y sustitución VOR/DME (PNA).

-Ampliación y remodelación área de movimientos.

-Ampliación campo de vuelos.

-Plataformas de Handling y Aviación General.

-Renovación sistema de luces de aproximación.

Subsistema de actividades aeroportuarias.

-Nueva Área Terminal.

-Aparcamiento de vehículos y Urbanización.

-Terminal de Carga.

-Nueva Torre de Control.

-Urbanización Zona de Servicios.

-Traslado Centro Emisores.

-Nuevo SEI.

-Edificios de Servicios de Campo.

-Edificio Terminal de Aviación General y Hangares.

-Nueva Central Eléctrica y Combustibles.

Todas estas actuaciones quedan condicionadas a que se cumplan las previsiones de demanda del Plan Director, con lo que se irán ejecutando en consecuencia. La ejecución material de las mismas se realizará mediante los correspondientes Proyectos de Infraestructuras Aeroportuarias, de Obras de Urbanización, de Edificación o de Ordenación, según sea el caso de ejecución de elementos estructurales o instalaciones, de creación de espacios urbanizados, de ejecución de obras en edificios o inmuebles, o de completar las determinaciones del presente documento, respectivamente.

### VI.-Interés general de las obras.

Las obras de nueva construcción, reparación y conservación, bien sean promovidas por AENA o por otro órgano de la Administración General del Estado, en el ámbito del Sistema General Aeroportuario, tienen carácter de obras públicas de interés general, por lo que al amparo de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, no estarán sujetas a los actos de control preventivo municipal y por tanto, no estarán sujetas a licencia municipal de obras y estarán exentas de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Finalmente cabe destacar como dato relevante que todo el ámbito tiene "un único uso público aeroportuario sin aprovechamiento lucrativo", sin perjuicio de que se pueda otorgar a operadores o agentes públicos o privados, mediante la reglamentaria concesión administrativa, la prestación de determinados servicios aeronáuticos ("Obras promovidas por terceros").

### VII.-Sobre el instrumento regulador del Sistema General Aeroportuario y otros aspectos.

El Plan Especial-PSIS presentado, se refiere al Sistema General Aeroportuario, Sistema que por su contenido y alcance podría haber sido regulado y desarrollado a través de un Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal. Así, se tiene que el Sistema General Aeroportuario "incluye las infraestructuras, instalaciones y actividades aeroportuarias, tanto en lo que se refiere a las actualmente existentes como a las que se prevén para garantizar la posibilidad de desarrollo del conjunto, de acuerdo a las directrices de ordenación y desarrollo del aeropuerto definidas en el Plan Director". Es decir todos los elementos contemplados están vinculados a la actividad aeroportuaria, constituyendo todos ellos una "compleja estructura funcional", identificada con lo que se denomina como "el Aeropuerto", y que tiene, a su vez, su adecuado reflejo en la definición del objeto de los Proyectos SIS: "(...) regular la implantación territorial de infraestructuras o instalaciones del sistema de transportes, (...)".

Ahora bien, la legislación sectorial vigente establece que el Sistema General Aeroportuario, definido en el Plan Director del Aeropuerto de Pamplona, se desarrollará a través de un Plan Especial o instrumento equivalente. Sin embargo, esta figura, si bien desarrolla en este caso un "Plan Director", forma parte, según la Ley Foral de Ordenación del Territorio, de los instrumentos de desarrollo del planeamiento urbanístico municipal, sujeto, por tanto a control preventivo local, situación ésta contradictoria con la declaración de interés general del Aeropuerto. Por otra parte, se da la peculiar circunstancia de que el Aeropuerto de Pamplona afecta a dos términos municipales, circunstancia ésta que añadida al evidente carácter supramunicipal de la dotación, abona, aún más si cabe, la idea de que el Sistema General Aeroportuario podría haber sido regulado y desarrollado a través de un PSIS.

No obstante, respetando el campo de las competencias exclusivas que concurren sobre el aeropuerto y con base al principio de colaboración interadministrativa, se ha resuelto esta situación mediante la promoción de un Plan Especial - Proyecto SIS, aunando así la apli-



cación de las normas sectoriales en todo lo relativo a la gestión y explotación aeroportuaria y las territoriales en cuanto a la implantación y ordenación del aeropuerto.

En cuanto a las "Áreas de Cautela Aeroportuaria" se considera que, si estas áreas son exteriores al Sistema General Aeroportuario, están ya recogidas en el Plan Director; su inclusión en el Sistema General Aeroportuario debe hacerse a través de un nuevo Plan Director; y si, además, "se propone mantener en los terrenos ocupados por estas Áreas de Cautela la misma calificación urbanística vigente en la actualidad", no resulta coherente el que las mismas figuren en el Normas Urbanísticas propuestas. Por ello, se considera deben ser excluidas de las citadas Normas.

Finalmente, procede señalar que las Normas Urbanísticas Comarcales contemplan el Aeropuerto de Pamplona dentro del Sistema de Comunicaciones, estableciéndose para el mismo los Criterios generales de actuación, entre los que se pueden destacar los aplicables al suelo delimitado como entorno del aeropuerto, en el que "sólo podrán autorizarse acciones dirigidas a la mejora paisajística de los terrenos e instalaciones y actividades deportivas o de ocio debidamente integradas en el tratamiento paisajístico, y que pudiendo desarrollarse a cielo abierto, sean compatibles con las condiciones establecidas en la legislación vigente en materia de servidumbres aeroportuarias", añadiéndose que "asimismo, podrán autorizarse aquellas instalaciones que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del aeropuerto".

En su virtud, considerando el informe emitido el día 5 de julio de 2004 por la Comisión de Ordenación del Territorio, y vista la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y demás normas de aplicación, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda,

#### ACUERDA

1.º Iniciar la tramitación del "Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Pamplona-Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal Aeropuerto de Pamplona", y someter el expediente, por el plazo de un mes, a los trámites simultáneos de información pública y de audiencia a los Ayuntamientos sobre los que incide el mismo.

A tales efectos, el expediente podrá consultarse en el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Avenida del Ejército, número 2, Nivel 2, de Pamplona), pudiéndose presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas alegaciones se consideren oportunas.

2.º Señalar a la promotora que deberá excluir de las Normas Urbanísticas las referencias a las Áreas de Cautela Aeroportuaria.

3.º Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y notificarlo a los Ayuntamientos de Galar, Noáin (Valle de Elorz) y Pamplona, y al promotor, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de julio de 2004.-El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior. Secretario del Gobierno de Navarra, *Javier Caballero Martínez*.

F0411960

#### **JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE NAVARRA. Adhesiones al Sistema Arbitral de Consumo.**

Con fecha 26 de marzo de 2004, don Angel Gigante Martínez, titular del establecimiento "Lavanor" ha presentado oferta pública de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de Navarra, por tiempo indefinido.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993 de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se hace público el otorgamiento del Distintivo Oficial y la inscripción en el Censo de Empresas adheridas al Sistema Arbitral con el número de registro NA1382.

Pamplona, a 2 de abril de 2004.-El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Navarra, Rafael Lara González, Profesor Titular de Derecho Mercantil de la Universidad Pública de Navarra.

Con fecha 20 de abril de 2004, don Luis Antonio Rupérez Pérez, en nombre y representación de la empresa "Foto Koldo, S.L." ha presentado oferta pública de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de Navarra, por tiempo indefinido.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993 de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se hace público el otorgamiento del Distintivo Oficial y la inscripción en el Censo de Empresas adheridas al Sistema Arbitral con el número de registro NA921.

Pamplona, a 28 de abril de 2004.-El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Navarra, Rafael Lara González.

Con fecha 28 de febrero de 2004, don Alfonso Gil Joaquín, en nombre y representación de la empresa "José Alfonso, S.A." ha presentado oferta pública de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de Navarra, por tiempo indefinido.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993 de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se hace público el otorgamiento del Distintivo Oficial y la inscripción en el Censo de Empresas adheridas al Sistema Arbitral con el número de registro NA1191.

Pamplona, a 23 de abril de 2004.-El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Navarra, Rafael Lara González.

Con fecha 4 de febrero de 2004, don Francisco Javier Reyes Alcaccer, en nombre y representación de la empresa "Eco Copi, S.A." ha presentado oferta pública de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de Navarra, por tiempo indefinido.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993 de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se hace público el otorgamiento del Distintivo Oficial y la inscripción en el Censo de Empresas adheridas al Sistema Arbitral con el número de registro NA889.

Pamplona, a 7 de mayo de 2004.-El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Navarra, Rafael Lara González.

Con fecha 22 de abril de 2004, Isabel Lafraya Arrondo, titular del establecimiento "Deco-Inter-Gala" ha presentado oferta pública de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de Navarra, por tiempo indefinido.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993 de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se hace público el otorgamiento del Distintivo Oficial y la inscripción en el Censo de Empresas adheridas al Sistema Arbitral con el número de registro NA1383.

Pamplona, a 10 de mayo de 2004.-El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Navarra, Rafael Lara González, Profesor Titular de Derecho Mercantil de la Universidad Pública de Navarra.

Con fecha 25 de mayo de 2004, don Luis Arrondo Abad, en nombre y representación de la empresa "Autoquad XL, S.L." ha presentado oferta pública de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de Navarra, por tiempo indefinido.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993 de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se hace público el otorgamiento del Distintivo Oficial y la inscripción en el Censo de Empresas adheridas al Sistema Arbitral con el número de registro NA1385.

Pamplona, 22 de junio de 2003.-El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Navarra, Rafael Lara González.

F0411003

#### **JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE NAVARRA. Cancelación de Adhesiones al Sistema Arbitral de Consumo.**

Con fecha 3 de marzo de 2004, la empresa "Medansa, S.A.", ha presentado cancelación de la inscripción al Sistema Arbitral de Consumo de Navarra.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se hace público el cese de la inscripción en el Censo de Empresas adheridas al Sistema Arbitral con el número de registro NA6.

Pamplona, 12 de marzo de dos mil cuatro.-El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Navarra, Rafael Lara González.

Con fecha 15 de diciembre de 2003, la empresa "Federópticos Juan Pedro Goñi" ha presentado cancelación de la inscripción al Sistema Arbitral de Consumo de Navarra.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993 de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se hace público el cese de la inscripción en el Censo de Empresas adheridas al Sistema Arbitral con el número de registro NA237.

Pamplona, 30 de enero de 2004.-El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Navarra, Rafael Lara González, Profesor Titular de Derecho Mercantil de la Universidad Pública de Navarra.

F0410814

## II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

### 2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CIRAUQUI

##### Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales domésticos, especialmente perros

El Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2004, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales domésticos, "especialmente perros".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Cirauqui, 2 de julio de 2004.–El Alcalde, Cruz Barandalla Lacunza.

L0410873

#### IMOTZ

##### Aprobación inicial de Ordenanza Municipal

El Ayuntamiento de Imotz, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2004, ha acordado aprobar de forma inicial, el proyecto de Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencia de primera utilización u ocupación de los edificios.

Se establece un periodo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a efectos de reclamaciones.

Imotz, 2 de julio de 2004.–La Alcaldesa, Begoña Oquiñena Echeverría.

L0410949

#### CADREITA

##### Aprobación definitiva Ordenanza

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985 y los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de Julio, de la Administración local de Navarra, expirado el plazo concedido en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 64, de 28 de mayo de 2004, y no habiéndose producido reclamaciones, se transcribe a continuación el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos, aprobada inicialmente en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 11 de marzo de 2004.

Cadreita, 30 de junio de 2004.–El Alcalde, Alfonso Montori Prat.

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION Y TRAMITACION DE DOCUMENTOS

###### NUMERO 4

###### Disposición general

Artículo 1. La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales.

###### Hecho imponible

Artículo 2. El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada a instancia de parte, con motivo de la tramitación de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las Autoridades municipales.

###### Obligación de contribuir

Artículo 3. Nace la obligación de contribuir por el mero hecho de solicitar en interés propio, la expedición de cualquier documento en el que entienda o deba entender la Administración municipal o las Autoridades municipales.

###### Sujeto pasivo

Artículo 4. Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las autoridades municipales.

#### Tarifas

Artículo 5. Las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza son las siguientes:

1.–Instancias y documentos.

a) Por cada documento que se expida a instancia de parte. Por cada uno 3,10 euros.

b) Copias y fotocopias de cualquier documento municipal. Por cada expediente 3,10 euros.

c) Cualquier otro documento que haya de autorizarse o revisarse por la Alcaldía en interés de los particulares. Por cada uno 3,10 euros.

2.–Otros.

Fotocopias (hasta 10 inclusive): 0,20 euros/unidad.

Fotocopias (más de 10): 0,10 euros/unidad.

Compulsas: 1,85 euros/unidad.

Fax, por cada copia: 1,85 euros/unidad.

–Biblioteca (Modificada 11 de marzo de 2004).

Fotocopias: 0,06 euros/unidad.

Hojas impresas: 0,06 euros/unidad.

Diskette: 0,60 euros/unidad.

3.–Certificaciones.

a) Certificaciones que expidan las oficinas municipales sobre documentos o datos existentes en el Ayuntamiento, por cada pliego 3,10 euros.

b) Certificaciones acreditativas del estado urbanístico de las fincas 3,10 euros.

c) Cualquier otra clase de certificación 3,10 euros.

4.–Servicios Urbanísticos.

a) Calificación urbanística del terreno, lo cobrado por el técnico municipal.

#### Normas de gestión y recaudación

Artículo 6. 1. La tasa se considerará devengada con la presentación del documento en el registro general del Ayuntamiento, y no se admitirá ni tramitará en las oficinas municipales ninguna instancia ni documento sujeto a la misma, sin que se haya cumplido previamente el requisito del reintegro.

2. Tampoco se expedirá ningún documento que requiera el reintegro de sello municipal sin la cumplimentación por el funcionario que entregue el documento de dicho requisito.

Las tasas de cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo el resultado.

Artículo 7. El funcionario o funcionarios encargados del Registro General de Entrada y Salida de documentos y comunicaciones de la Administración Municipal llevarán cuenta y razón de todas las partidas del sello Municipal que expidan y efectuarán diariamente el ingreso con sus correspondientes liquidaciones en la Depositaria Municipal.

#### Infracciones y sanciones

Artículo 8. Los funcionarios municipales encargados del registro de Entrada y Salida de documentos y comunicaciones de la Administración Municipal y el personal responsable de la Depositaria Municipal, serán los responsables de la defraudación, la cual será penalizada en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.–En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.–La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

L0410991

#### VILLAMAYOR DE MONJARDIN

##### Aprobación inicial de Ordenanza Fiscal General

El Ayuntamiento de Villamayor de Monjardín, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2004, aprobó inicialmente su Ordenanza Fiscal General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el plazo de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Villamayor de Monjardín, 25 de mayo de 2004.-El Alcalde, Sergio Gómez Salvador.

L0411125

## PUEYO

### Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas del Ayuntamiento de Pueyo

El Pleno del Ayuntamiento de Pueyo, en sesión ordinaria celebrada el día dos de julio de 2004, acordó por unanimidad de los presentes aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas del Ayuntamiento de Pueyo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que los vecinos e interesados puedan examinar es expediente y formular reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunos.

Pueyo, 5 de julio de 2004.-La Alcaldesa, Nekane Salaberría Etxeberria.

L0411233

## PUEYO

### Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tenencia de perros

El Pleno del Ayuntamiento de Pueyo, en la sesión celebrada el día 2 de julio de 2004, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tenencia de perros.

Dicha modificación de la Ordenanza, estará expuesta a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, pudiéndose presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas, durante las horas de despacho público.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pueyo, 5 de julio de 2004.-La Alcaldesa, Nekane Salaberría Etxeberria.

L0411235

## MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

### Ordenanza reguladora de la financiación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos 2004

El Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, con fecha 22 de julio de 2004, adoptó la resolución número 152/2004 que se transcribe a continuación:

Aprobar los nuevos índices correctores aplicables al código de uso 4 (vivienda) de los siguientes municipios:

Municipio: Muruzábal. Índice que se modifica: 2,24. Nuevo índice: 0,95.

Pamplona, a 22 de julio de 2004.-El Presidente en funciones, Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia.

L0411896

## BARGOTA

### Aprobación definitiva Ordenanza

El Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Bargota, en sesión celebrada el 3 de junio de 2004, acordó aprobar inicialmente, la modificación de la Ordenanza reguladora de comunal con destino a cultivo agrario.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la Ordenanza queda definitivamente aprobada.

La modificación es la siguiente:

Artículo 21. El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas de comunal en este tipo de aprovechamiento será el siguiente: 4,21 euros/robada de tierra de 1.ª al año. 3,46 euros/robada de tierra de 2.ª al año.

Artículo 26. El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas de comunal de este tipo de aprovechamiento será el siguiente: 7,21 euros/robada de tierra de 1.ª al año. 6 euros/robada de tierra de 2.ª al año. 4,81 euros /robada de tierra de 3.ª al año.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Bargota, 27 de julio de 2004.-El Presidente Comisión Gestora, Saturnino Fernández.

L0412036

## TUDELA

### Aprobación inicial del Reglamento del Archivo Municipal de Tudela

El Pleno del muy ilustre Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2004, acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador del funcionamiento del Archivo Municipal de Tudela.

De conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, dicho acuerdo y su expediente figuran expuestos en el Ayuntamiento de Tudela (Archivo Municipal) por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que cuantos vecinos e interesados legítimos puedan examinarlos y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tudela, 2 de junio de 2004.-El Alcalde-Presidente, Luis Casado Oliver.

L0412161

## ARANTZA

### Aprobación inicial de Ordenanza Municipal de Parejas de Hecho

El Pleno del Ayuntamiento de Arantza, en sesión de 5 de julio de 2004, adoptó con la mayoría legalmente exigida el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables.

Segundo.-Someter el acuerdo a información pública durante un plazo de treinta días hábiles, después de publicar el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y ponerlo en el tablón de anuncios, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan analizar el expediente y presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Arantza, a 8 de julio de 2004.-El Alcalde, Vicente Arocena Biurra-rena.

L0412091

## IGANTZI

### Aprobación inicial de la Ordenanza sobre parejas de hecho

El Pleno del Ayuntamiento de Igantzi, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2004, por la mayoría exigida legalmente, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-Se aprueba inicialmente la Ordenanza de Parejas estables no casadas.

Segundo.-Se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Igantzi, 9 de julio de 2004.-El Alcalde Presidente, Jesús María Bergino Garro.

L0412233

## 2.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

## ANSOAIN

### Delegación de Alcaldía

Don Alfredo García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ansoain, ha dictado, en el día de la fecha, la resolución siguiente:

"Teniendo previsto ausentarme del término municipal, desde el día 6 hasta el día 27 de julio de 2004, procede realizar la correspondiente delegación de atribuciones.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre,

He resuelto:

Delegar el ejercicio de las atribuciones propias de esta Alcaldía, durante los días anteriormente indicados, en el Segundo Teniente de Alcalde, don Jesús María Esteban Lainez.

Dése cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre y publíquese este decreto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos."

Lo que se publica para general conocimiento.

Ansoain, 5 de julio de 2004.-El Alcalde, Alfredo García López.

L0410840

**F I T E R O****Delegación de competencias**

Francisco Javier Yanguas Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fitero, en el día de la fecha ha dictado el siguiente decreto:

"Teniendo en cuenta que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fitero, va a estar ausente por viaje fuera de la localidad, durante los días 9 al 13 de julio de 2004.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 43 y ss. del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo:

Delegar en la Primer Teniente de Alcalde doña María Victoria Jiménez Vidorreta, todas las competencias ordinarias de esta Alcaldía y dentro de los límites previstos por la normativa precitada.

Fitero, 2 de julio de 2004.-El Alcalde Presidente, Francisco Javier Yanguas Fernández.

L0410870

**B E R R I O Z A R****Resolución de la Alcaldía (julio 01/2004)**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto:

Delegar todas mis atribuciones como Alcalde, en el Primer Teniente de Alcalde don José Antonio Navidad Piquero para que me sustituya desde el día 10 de julio del corriente año y en tanto permanezca ausente del municipio de Berriozar.

Berriozar, a 9 de julio de 2004.-El Alcalde, Benito Ríos Ochoa.

L0410928

**U L T Z A M A****Delegación de alcaldía**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ultzama el día 21 de junio de 2004 dictó la Resolución de Alcaldía cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"Esta Alcaldía mediante resolución de fecha 21 de junio de 2004 efectuó delegación en el Concejal don Agustín Ancizu Elizondo, en relación con procedimiento de cambio de titularidad de la licencia de actividad clasificada para ampliación de explotación ganadera de vacuno, en parcela 63, polígono 9, de Arraitz-Orkin, concedida con fecha 20 de agosto de 2001 a don Angel Hernandez Pérez a favor de S.C. Hernandez Ariztegui.

Habida cuenta que la delegación antes mencionada trae causa de un deber de abstención para intervenir en el procedimiento, contemplado en el artículo en la letra b) del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, ésta debe recaer en el primer Teniente de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En consecuencia con lo anterior,

**HE RESUELTO:**

1.º Revocar la delegación en favor del Concejal don Agustín Ancizu Elizondo realizada por resolución de esta alcaldía de fecha 21 de junio de 2004.

2.º Delegar en favor del primer Teniente de Alcalde don Ceferino Elizondo Iraizotz la competencia para el otorgamiento de licencias en los procedimientos que seguidamente se relacionan, en los que figura como interesado don Angel Hernandez Pérez y/o S.C. Hernandez Ariztegui:

-Expediente simultáneo de licencia de primera utilización y de apertura para la ampliación de una explotación de ganado en en parcela 63, polígono 9, de Arraitz-Orkin.

-Expediente de cambio de titularidad de la licencia de actividad de ampliación en parcela 63, polígono 9, de Arraitz-Orkin, concedida con fecha 20 de agosto de 2001 a D. Angel Hernandez Pérez a favor de S.C. Hernandez Ariztegui.

-Expediente de certificación de acto presunto de otorgamiento de licencia de apertura solicitada para la ampliación de una actividad de explotación de ganado en en parcela 63, polígono 9, de Arraitz-Orkin.

3.º Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.º Dar traslado de la presente resolución a los interesados."

Larraintzar (Ultzama), 28 de junio de 2004.-El Alcalde, Francisco Pérez Arregui.

L0411010

**2.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos****F I T E R O****Aprobación inicial de Plantilla Orgánica 2004**

El Pleno del Ayuntamiento de Fitero en sesión celebrada el 29 de junio de 2004 acordó aprobar inicialmente la plantilla orgánica para el ejercicio 2004 y someter el expediente a información pública mediante anuncios en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de anuncios por plazo de 15 días con el fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulan reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente transcurrido el plazo de exposición pública.

Fitero, 30 de junio de 2004.-El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Yanguas Fernández.

L0410965

**AURITZ/BURGUETE****Plantilla orgánica 2004**

En sesión celebrada por el M.I. Ayuntamiento de Auritz/Burguete el día 23 de junio de 2004, se aprobó la Plantilla orgánica para el año 2004.

**Funcionarios**

Denominación del cargo: Secretario. Número de plazas: 1. Forma de la provisión: Concurso-oposición. Nivel: A. Grado: 3. Complementos puesto de trabajo: 20%. Dedicación exclusiva: 55%. Jornada completa. Servicios agrupados con Roncesvalles y Erro.

**Relación nominal de funcionarios**

Secretario: Pedro María Cenoz Iragui.

**Personal laboral fijo**

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1. Forma de provisión: Concurso-oposición. Nivel: D. Condiciones de ejercicio: Activo. Complemento: 12%. Jornada: 28,56%.

Denominación del puesto: Empleado de Servicios Múltiples. Número de plazas: 1. Forma de provisión: Concurso-oposición. Nivel: E. Condiciones de ejercicio: Activo. Complemento: 15%. Jornada completa.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1. Forma de provisión: Concurso-oposición. Nivel: D. Condiciones del ejercicio: Activo. Jornada: 26,6%. Complemento: 12%.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1. Forma de provisión: Concurso-oposición. Nivel: D. Condiciones del ejercicio: Activo. Jornada: 50% Complemento: 12%. Vacante.

Denominación del puesto: Empleado de Servicios Múltiples. Número de plazas: 1. Forma de provisión: Concurso-oposición. Nivel: E. Condiciones del ejercicio: Activo. Jornada: 35%. Complemento: 15%.

**Relación nominal de empleados fijos en régimen laboral**

Auxiliar Administrativo: Ana Isabel Erreta Erro.

Empleado de Servicios Múltiples: Jesús Román Pedroarena Etulain.

Auxiliar administrativo: M. José Garralda Zubiri.

Empleado de servicios múltiples: Cristina Carra García.

**Personal laboral temporal**

Denominación del puesto: Técnico de Euskera. Número de plazas: 1. Forma de provisión: Concurso-oposición. Euskera. Nivel: B. Condiciones del ejercicio: Activo. Jornada completa.

**Relación nominal de contratados laborales temporales**

Técnico de Euskera: Teresa Iribarren Larrea.

Auritz/Burguete, 24 de junio de 2004.-El Alcalde, Iñaki Cilveti Lecumberri.

L0410833

**ORREAGA/RONCESVALLES****Aprobación definitiva de Plantilla orgánica 2004**

El Ayuntamiento de Orreaga/Roncesvalles ha aprobado de forma definitiva la siguiente Plantilla Orgánica para 2004.

*Funcionarios*

Denominación del cargo: Secretario. Número de plazas: 1. Forma de la provisión: Concurso-oposición. Nivel: A. Grado: 3. Complemento puesto trabajo: 20 por 100. Complemento dedicación exclusiva: 55 por 100. Nivel: A. Jornada completa. Compartido con los Ayuntamientos de Erro y Burguete.

*Relación nominal de funcionarios*

Secretario: Pedro María Cenoz Iragui.

*Personal laboral fijo*

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1. Forma de provisión: Concurso-oposición. Nivel: D. Condiciones de ejercicio: Activo. Complemento: 12 por 100. Jornada: 3,87 por 100.

*Relación nominal de empleados fijos en régimen laboral*

Auxiliar Administrativo: Ana Isabel Ernetta Erro.

El expediente permanecerá expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Orreaga/Roncesvalles, 29 de junio de 2004.-El Alcalde, Luis Echeverría Echavarren.

L0410852

**ERROIBAR/VALLE DE ERRO****Aprobación inicial Plantilla Orgánica 2004**

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Erro en sesión celebrada el 24 de junio de 2004 aprobó inicialmente su Plantilla Orgánica para el ejercicio 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 275 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra el expediente permanecerá expuesto al público por un periodo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

Erroibar/Valle de Erro, 24 de junio de 2004.-El Alcalde, Enrique Garralda Erro.

L0410859

**AGRUPACION DE AYUNTAMIENTOS DE AURITZ/BURGUETE, ERROIBAR/VALLE DE ERRO Y ORREAGA/RONCESVALLES****Aprobación definitiva de plantilla orgánica año 2004**

La Agrupación de Ayuntamientos de Auritz/Burguete, Erroibar/Valle de Erro y Orreaga/Roncesvalles, ha aprobado de forma definitiva la siguiente plantilla orgánica para 2004

*Personal funcionario*

Denominación del cargo: Secretario. Número de plazas: 1. Forma de la provisión: Concurso-oposición. Nivel: A. Grado: 3. Complemento puesto de trabajo: 20 por 100. Complemento dedicación exclusiva: 55 por 100. Nivel: A. Jornada completa.

*Relación nominal de funcionarios*

Secretario: Pedro María Cenoz Iragui.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla orgánica aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Auritz/Burguete, 22 de junio de 2004.-El Presidente, Iñaki Cilveti Lecumberri.

L0410893

**A D I O S****Aprobación inicial Plantilla orgánica para Ejercicio 2004**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2004, acordó aprobar inicialmente el expediente de Plantilla orgánica para 2004.

La documentación se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que todos los vecinos e interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Adiós, 22 de junio de 2004.-El Alcalde Presidente, Fortunato Vidaurreta Pérez.

L0411094

**E S T E L L A****Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de un puesto de Letrado-Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Estella  
Lista definitiva de admitidos y excluidos**

De conformidad con lo señalado en la base 4.3 de la convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Letrado Asesor-Jurídico del Ayuntamiento de Estella, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 41, de 5 de abril de 2004, esta Alcaldía ha resuelto

1.º Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

**Admitidos:**

ALFARO ORICAIN, BEGOÑA  
ARNAIZ IRIGARAY, PILAR JAIONE  
ASIAIN ALBISU, JOSEBA  
ASTRAIN ZARATIEGUI, MARIA TERESA  
AYERBE OSTIZA, SARA  
BAINES ZUGASTI, SILVIA  
BARINAGA MARTIN, JAVIER  
BILBAO ERICE, JOSE RAMON  
BURGUEÑO VAZQUEZ, ANA MARIA  
CAPELLAN SANZ, FRANCISCO ANGEL  
CENDOYA SOLABARRIETA, IBON  
CONDEARENA ANSOAIN, CRISTINA  
CHASCO GARRALDA, MIREN EDURNE  
CHOURRAUT AGUIRRE, IÑAKI  
DELGADO RECALDE, ANA  
ECHEVERRIA RAMAJO, ICIAR  
ERVITI ILUNDAIN, ALVARO  
ESPIGA RUIZ, SUSANA  
ETXEBERRIA ATXURRA, AITOR  
FRANCES GIL-CUARTERO, M. DOLORES  
IRULEGUI ECHARRI, ALBERTO  
LIZARBE CHOCARRO, JAVIER  
LOPETEGI OLASAGARRE, CONCEPCION  
LLUVA ARCHILLA, M. MILAGROS  
MARCO DEL RINCON, JESUS  
MARIN FERNANDEZ, VIRGINIA  
MARTINEZ RECALDE, PEDRO JOSE  
MAULEON GOÑI, ALBERTO  
MENA GARCIA, TOMAS  
ORDOÑEZ BOLEAS, RAQUEL  
ORTEGA GARCIA, CARMEN  
PERNAUT OJER, MARTA  
PRADOS OROQUIETA, JAVIER  
RIPA AZANZA, RAQUEL  
SAEZ-BENITO RUIZ, MARIA PILAR  
SALCEDO FERNANDEZ, NAGORE  
SANCHEZ FERNANDEZ, JONAY  
SANCHEZ RUIZ, REBECA  
SANZ DE GALDEANO MARTINEZ DE EULATE, MIREN ITZIAR  
SARRIA GUTIERREZ, EIDER  
SENOSIAIN LABAT, MARIA  
UBEDA ECHARRI, GURUTZE  
ULZURRUN ZABALZA, FRANCISCO JAVIER  
URIARTE MADARIAGA, OLATZ  
VALENCIA CALDEVILLA, KOBIA

**Excluidos.**

1.-Por presentación de instancia fuera del plazo establecido:

CARVAJAL LARRAÑAGA, NAIARA  
GOÑI RAZQUIN, ESTIBALIZ  
LOPEZ MONREAL, JAVIER  
VIVES UNANUA, NEUS

2.º Determinar que el Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Doña María José Fernández Aguerri, Alcaldesa del Ayuntamiento de Estella.

Suplente: Don Peter Neumann, Primer Teniente de Alcalde.

Vocal 1.º: Don Fermín Casado Leoz, Letrado del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

Suplente: Doña María Iparraguirre Picabea, Letrada del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

Vocal 2.º: Doña Berta Enrique Cornago, Letrada de la Federación Navarra de Municipios y Concejos de Navarra.

Suplente: Don Antonio Madurga Gil, Letrado de la Federación Navarra de Municipios y Concejos de Navarra.

Vocal 3.º: Doña Elena Uriz Sucunza, Letrada del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Suplente: Doña María Lourdes Beguiristáin Urchipia, Letrada del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Vocal 4.º Secretario: Don Pablo Gil Morrás, en representación de los trabajadores.

Suplente: Un representante de los trabajadores.

3.º Determinar como fecha de inicio del primer ejercicio de la oposición, el día 13 de septiembre de 2004, lunes, a las 9,00 horas, en la Casa de Cultura "Fray Diego de Estella", sita en calle La Rúa, 7.

4.º Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL de Navarra a los efectos procedentes.

Estella, 8 de julio de 2004.-La Alcaldesa, María José Fernández Aguerri.

L0411096

## 2.3. OTRAS DISPOSICIONES

### 2.3.1. Autorizaciones y Licencias

#### CASTEJON

##### Actividades clasificadas

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre y el Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, que la desarrolla, se hace público que en las Oficinas Municipales, y por espacio de quince días, se halla expuesto al público el expediente relativo a la instalación que se define seguidamente, admitiéndose en el plazo mencionado las observaciones que se consideren pertinentes:

Promotor: Luis Herreros Gutiérrez. Actividad: Restaurante-bar y pensión. Emplazamiento: Avenida Hilario Tejada, número 3-5.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castejón, 17 de junio de 2004.-El Alcalde, Francisco Javier Sanz Carramiñana.

L0410899

#### ANDOSILLA

##### Autorización de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que, por resolución de esta Alcaldía, ha sido concedida la licencia de actividad, cuyas características se indican a continuación.

Fecha de concesión: 28 de junio de 2004. Concesionario: Sociedad "Los Bulangas". Actividad: Local para sociedad. Emplazamiento: Parcela 120, polígono 3.

Andosilla, 28 de junio de 2004.-El Alcalde Presidente, Manuel Osorio Martín.

L0410953

#### LODOSA

##### Actividad clasificada

Se expone al público para su conocimiento, la concesión de Licencia de Actividad para "Proyecto de nave industrial para taller de tapicería", en calle F (San Agustín) de Lodosa, promovida por Ernesto Jiménez Arellano.

Lodosa, 7 de julio de 2004.-El Alcalde, Jesús María García Antón.

L0410957

#### ESTELLA

##### Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero (modificado por Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre), se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la acti-

vidad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Fabrycolor, S.L. Actividad: Carpintería Metálica. Emplazamiento: Merkatondoa, 18 Nave 16-A

Estella, 8 de julio de 2004.-La Alcaldesa, María José Fernández Aguerri.

L0410959

#### ARANGUREN

##### Autorización de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero (modificado por Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre), se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 08 de julio de 2004.

Promotor: Mobil Estudio, S.L. Actividad: Almacén y distribución de estanterías metálicas. Emplazamiento: Calle Berroa número 10 (Tañonar)

Mutliva Baja, 8 de julio de 2004.-El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

L0410961

#### ANDOSILLA

##### Autorización de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que, por resolución de esta Alcaldía, ha sido concedida la licencia de actividad, cuyas características se indican a continuación.

Fecha de concesión: 5 de julio de 2004. Concesionario: Begoña Rubio Amatriain. Actividad: Ampliación de fábrica de aceitunas y encurtidos. Emplazamiento: Parcelas 193 y 194, polígono 1.

Andosilla, 5 de julio de 2004.-El Alcalde-Presidente, Manuel Osorio Martín.

L0410970

#### ANDOSILLA

##### Autorización de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que, por resolución de esta Alcaldía, ha sido concedida la licencia de actividad, cuyas características se indican a continuación.

Fecha de concesión: 25 de junio de 2004. Concesionario: Esteban Iñigo Mendoza. Actividad: Taller de reparación de vehículos. Emplazamiento: Parcela 20, Polígono 5.

Andosilla, 28 de junio de 2004.-El Alcalde-Presidente, Manuel Osorio Martín.

L0411000

#### ANDOSILLA

##### Actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones y observaciones pertinentes.

Promotor: Sociedad Cooperativa San Sebastian. Actividad: Bodega de vinos. Ampliación. Emplazamiento: Parcela 1400, Polígono 1.

Andosilla, 6 de julio de 2004.-El Alcalde-Presidente, Manuel Osorio Martín.

L0411002

#### PAMPLONA

##### Instalación actividades clasificadas

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989 de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990 de 15 de febrero, se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales los expedientes que se indican a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Expediente: 2004-1035. Titular G31077076 Union General de Trabajadores "UGT". Representante 72660083 Juan Antonio Cabrero Samaniego. Actividad: Garaje Mancomunado-Activ. Emplazamiento: Rochapea-U.I.III 9D-9E A1-27.

Expediente: Varios 2208. Titular: Ayuntamiento de Pamplona. Actividad: Edificio Equipamiento Cultural (Biblioteca). Monasterio Viejo de San Pedro. Emplazamiento: C/ Errotazar M1.

Pamplona, 2 de julio de 2004.-La Alcaldesa, Maria Yolanda Barcina Angulo.

L0411012

## ERROIBAR/VALLE DE ERRO

### Autorización de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que por espacio de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Pedro José Ernetta Erro. Actividad: Mejora y ampliación de instalaciones para vacuno de carne y ovino. Emplazamiento: Orondritz (polígono 15, parcelas 54 y 607).

Erroibar/Valle de Erro, 23 de junio de 2004.-El Alcalde, Enrique Garralda Erro.

L0411020

## TAFALLA

### Actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990 de 15 de febrero, (modificado por Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre), se hace público que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 22 de junio de 2004, ha sido concedida Licencia de Actividad a Autoelectricidad Baines S.L. para la actividad de taller eléctrico de automóviles en Carretera Artajona s/n (polígono 33, parcela 100) de esta localidad.

Tafalla, 28 de junio de 2004.-La Alcaldesa, María Teresa Mañu Echaide.

L0411034

## NOAIN (VALLE DE ELORZ)

### Autorización de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Concejo de Zulueta. Actividad: Frontón y Casa Concejil. Establecer. Emplazamiento: Zulueta.

Noáin (Valle de Elorz), 9 de julio de 2004.-El Alcalde-Presidente, Miguel Elizari Reta.

L0411049

## A O I Z

### Actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1.989 de 5 de diciembre de Control de Actividades para la Protección del Medio Ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1.990 de 15 de febrero, se hace público que por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto en las oficinas municipales, el Expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Navarra de Estampación e Inyección, S.A. (N.E.I.N.S.A.). Actividad: Ampliación Industria de Estampación y Mecanizado. Emplazamiento: Polígono Industrial.

Aoiz, 18 de mayo de 2004.-El Alcalde, José Javier Esparza Abaurrea.

L0411052

## A O I Z

### Actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1.989 de 5 de diciembre de Control de Actividades para la Protección del Medio Ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1.990 de 15 de febrero, se hace público que por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto en las oficinas municipales, el Expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Luis Miguel Celaya Gómara (C.E.I.N). Actividad: Local para Supermercado y Degustación de Café. Emplazamiento: calle San Miguel 3, bajo.

Aoiz, 5 de julio de 2004.-El Alcalde, José Javier Esparza Abaurrea.

L0411053

## NOAIN (VALLE DE ELORZ)

### Autorización de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Marcelino Cenoz Olaiz. Actividad: Almacén. Establecer. Emplazamiento: Polígono Industrial Arbide, nave 5.

Noáin (Valle de Elorz), 9 de julio de 2004.-El Alcalde-Presidente, Miguel Elizari Reta.

L0411054

## NOAIN (VALLE DE ELORZ)

### Autorización de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Promotora Constructora El Txori, S.L. Actividad: Garajes y trasteros. Ampliar. Emplazamiento: Parcela 20-Area 3.

Noáin (Valle de Elorz), 9 de julio de 2004.-El Alcalde-Presidente, Miguel Elizari Reta.

L0411056

## NOAIN (VALLE DE ELORZ)

### Autorización de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A. Actividad: Estación de Servicio. Reforma.

Emplazamiento: Ctra. N - 121 P.K. 5,6

Noáin (Valle de Elorz), 9 de julio de 2004.-El Alcalde-Presidente, Miguel Elizari Reta.

L0411058

**NOAIN (VALLE DE ELORZ)****Autorización de actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Navatruck, S.L. Actividad: Estacionamiento de camiones. Establecer. Emplazamiento: Calle Río Arga 2 - 4. Ciudad del Transporte.

Noáin (Valle de Elorz), 9 de julio de 2004.-El Alcalde-Presidente, Miguel Elizari Reta.

L0411059

**RONCAL****Autorización de actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que por resolución de esta Alcaldía ha sido concedida la Licencia de Actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de Concesión: 7 de julio de 2004. Concesionario: S.C. Lacasia Marcos. Actividad: Adaptación de bar existente a bar especial. Emplazamiento: Barrio Iriondoa, 36 (parcela 2, del polígono 4). Roncal.

Roncal, 7 de julio de 2004.-El Alcalde, Agapito Boj Garate.

L0411075

**ULTZAMA****Solicitud de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Javier Oyarzun Osácar. Actividad: Legalización de obras no previstas en el proyecto de nave para explotación de ganado ovino de leche. Emplazamiento: Parcela 3095 del polígono 11 en Alkotz.

Larrazintzar (Ultzama), 5 de julio de 2004.-El Alcalde, Francisco Pérez Arregui.

L0411091

**MENDIGORRIA****Autorización de actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Ana Esther Torres Rodríguez. Actividad: Proyecto de nueva explotación de ovino de leche. Instalación. Emplazamiento: Parcela número 258 en polígono 1 de Mendigorria.

Mendigorría, 25 de junio de 2004.-El Alcalde, Jesús María Azcoiti Narvaiz.

L0411093

**PUENTE LA REINA****Instalación de actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que, por espacio de quince

días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: José Manuel Andueza Unanua. Ubicación: parcelas 7.1 y 7.2 del polígono de actividades económicas de "Aloa". Objeto: Fabricación (montaje) y reparación maquinaria de hostelería.

Puente La Reina, 2 de julio de 2004.-La Alcaldesa, Eva Erro Ochoa.

L0411325

**2.3.2. Contratación, obras y servicios públicos****MANCOMUNIDAD DE SAKANA****Adjudicación de contrato de suministro**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace saber que por acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 28 de junio de 2004, se adjudicó el contrato de suministro para la "Instalación de la recepción y prensado de residuos" a la empresa Amadeo Farell S.A.U., por el precio de 129.347 euros, Iva incluido.

Lakuntza, 6 de julio de 2004.-El Presidente, Gorka Ovejero Ganboa.

L0410834

**VILLAVA****Licitación de obras contenidas en el proyecto de rehabilitación de antiguo cine para su transformación en espacio escénico de Villava**

Fecha de aprobación: Sesión de Pleno de 29 de junio de 2002.

Adjudicación: Procedimiento abierto mediante concurso.

Presupuesto de contrata: 151.869,15 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución: 3 meses como máximo.

Clasificación: Grupo C, subgrupos 2 al 7, categoría d).

Plazo para la presentación de ofertas: En los 26 días naturales posteriores a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en el Registro General del Ayuntamiento de Villava. Horario de 9,00 a 13,30 horas.

Apertura de las proposiciones económicas: A las 13,00 horas del decimo día siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas.

Pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de ejecución: Está a disposición de los interesados en Papelería Rubio de Pamplona (calle Bergamín, 10), así como en el teléfono "012 Infolocal".

Villava, 2 de julio de 2004.-El Alcalde, Miguel Alfonso Ucar Zaratigui.

L0410864

**ARGUEDAS****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 4 de junio de 2004, acordó la adjudicación del siguiente contrato de obra:

Obra: "Pavimentación en el barrio Venecia (Fase 1.a)". Adjudicatario: Harinsa Ambiental, S.A. Procedimiento: Negociado sin publicidad. Precio de adjudicación: 1.476.416,08 euros (I.V.A. incluido).

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

Arguedas, 8 de julio de 2004.-El Alcalde-Presidente, José Antonio Rapún León.

L0411424

**ANDOSILLA****Adjudicación de contrato**

Mediante Resolución del Alcalde-Presidente de esta Entidad, numerada 93/2004, de 4 de junio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.2 d) de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se adoptó acuerdo adjudicando el contrato cuyas características se detallan a continuación:

Objeto: Ejecución de las obras de demolición de Casino Principal y Ayuntamiento definidas en el Proyecto de "Edificio de Centro Cívico".

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad, ex artículo 80.2 de la Ley Foral citada.

Adjudicatario: ATE Compactados, S.L.

Precio de adjudicación: 31.000 euros.

Plazo de Ejecución: Quince días, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.



Lo que se hace público en ejercicio de la competencia que tengo atribuida por el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al objeto de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

Andosilla, a 5 de junio de 2004.-El Alcalde Presidente, Manuel Osorio Martín.

L0410951

### ARISTREGUI

#### Subasta de puestos palomeros

Este Concejo saca a pública subasta por el procedimiento de "a viva voz" y por tiempo de nueve años el aprovechamiento de caza de palomas de un puesto de vuelo del comunal de este Concejo, sito en el paraje "Lezarenea", que se localiza en el coto 10.218, conocido como "Monte Andibarro".

El precio base de licitación es de 400 euros anuales, siendo cada tanto de mejora de 12 euros.

La subasta se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Juslapeña, en Marcalain, a las 12 horas del día 4 de septiembre de 2004 y dará comienzo con la lectura del pliego de condiciones que ha de regir el aprovechamiento.

Aristregui, 30 de junio de 2004.-El Presidente, Ramón Erdozain.

L0410975

### TUDELA

#### Adjudicación contrato

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral, se hace saber que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este M.I. Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de julio de 2004, se ha adjudicado el siguiente contrato:

Objeto: Contratación en procedimiento abierto, trámite ordinario con publicidad en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y prensa, adjudicándose mediante subasta la "Redacción de proyecto de ejecución y Dirección de Obra "Urbanización de nuevos sistemas generales viarios adscritos al Sector 1, de la Unidad Integrada 4, de Suelo Urbanizable Programado (Sector Queiles) de Tudela".

Presupuesto de adjudicación: 185.000 euros, I.V.A. incluido.

Adjudicatario: Sarasate Estudio, S.L.

Plazo de redacción de proyecto: 6 meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela, 7 de julio de 2004.-La Concejala Delegada de Urbanismo, María Victoria Castillo Floristán.

L0411070

### BARASOAIN

#### Subasta de aprovechamientos comunales de cultivo

El Ayuntamiento de Barásoain va a proceder, -de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra-, a la adjudicación por el procedimiento de subasta, del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo sobrantes del proceso de adjudicación directa para el periodo 2005-2012, conforme al pliego de condiciones aprobado.

La subasta se celebrará a las doce horas del decimoquinto día hábil, no sábado, siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y por el procedimiento de "a viva voz".

El pliego de condiciones de la subasta y el listado de lotes que se subastan se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría municipal en horario de atención al público.

Barásoain, 29 de julio de 2004.-El Alcalde, Carlos Izuriaga Eslava.

L0411918

### NAZAR

#### Subasta para la venta de terreno urbano

En sesión celebrada por el pleno de la asamblea vecinal de Nazar, en fecha 20 de julio de 2004, aprobó la venta de 828,00 metros cuadrados de terreno urbano, en finca de propiedad demanial sita en parcela 446 de polígono 1 de Nazar, con destino a edificación de dos viviendas.

El tipo de base de licitación ha sido tasado en la cantidad 21.136,41 euros.

El pliego de condiciones aprobado por la asamblea vecinal, se encuentra en secretaría y serán leídas antes de la subasta.

La subasta tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento de Nazar, el día 10 de septiembre (viernes) de 2004 a las 13:00 horas. La subasta será por el procedimiento a viva voz.

Nazar, 26 de julio de 2004.-El Alcalde-Presidente, Alfredo Montoya Bujanda.

L0411927

## 2.3.3. Expropiación Forzosa

### MIRANDA DE ARGA

#### Expediente expropiatorio: Aprobación definitiva relación bienes y derechos

En la sesión que el pleno del ayuntamiento celebró el día 2 de julio de 2004 adoptó, entre otros, el acuerdo literal siguiente:

"El ayuntamiento de Miranda de Arga, en sesión plenaria celebrada el 13 de mayo de 2004, aprobó inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto "Nuevo depósito regulador de agua potable en Miranda de Arga y conexiones", inició el procedimiento expropiatorio y lo sometió a información pública por plazo de quince días.

Transcurrido dicho plazo se ha recibido la siguiente alegación, que a continuación se contesta:

1.-Don Ramón Echenique Estremera:

Indica las direcciones correctas de sus hermanos y manifiesta que los terrenos afectados están comprendidos en un consorcio de repoblación de pinos firmado con el Gobierno de Navarra. Asimismo menciona una serie de consideraciones evaluatorias a efectos de indemnización.

En respuesta a la alegación:

Se toma nota de las direcciones indicadas dándoles vista en el expediente. Asimismo, con referencia al consorcio de repoblación señalado, se manifiesta que se ha contactado con el Gobierno de Navarra con el fin de determinar el procedimiento a seguir en la afección de los pinos.

Por último, con respecto a las consideraciones evaluatorias, se contesta que con arreglo a la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de no llegarse a un acuerdo entre las partes respecto al Justiprecio de los bienes y derechos afectados, será el Jurado de Expropiación de Navarra quien dictamine sobre el mismo.

Contestada la alegación el Ayuntamiento de Miranda de Arga, acuerda:

Primero.-Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto "Nuevo depósito regulador de agua potable en Miranda de Arga y conexiones" resolviendo la alegación presentada en el sentido señalado en la parte expositiva, quedando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación en dicha aprobación.

Segundo.-Solicitar al Gobierno de Navarra, como órgano competente para ello, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, a los efectos previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, debido a la necesidad de dotar con celeridad al municipio de Miranda de Arga de un depósito de agua potable nuevo, por encontrarse el depósito actual en unas condiciones muy deficientes, corriéndose el riesgo de que la población quede sin suministro de agua si no se construye rápidamente un nuevo depósito regulador.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en dos diarios de la Comunidad Foral, insertarlo en el tablón de anuncios del ayuntamiento y notificarlo al alegante a los efectos oportunos".

Miranda de Arga, 7 de julio de 2004.-La Alcaldesa-Presidenta, María Teresa Iradiel Ibáñez.

L0411272

## 2.3.4. Presupuestos-Haciendas Locales

### AGRUPACION AYUNTAMIENTOS AURITZ/BURGUETE, ORREAGA/RONCESVALLES Y VALLE DE ERRO

#### Aprobación definitiva Presupuesto 2004

La Agrupación de Ayuntamientos de Auritz/Burguete, Orreaga/Roncesvalles y Valle de Erro ha aprobado el siguiente Presupuesto General Único para el ejercicio 2004:

INGRESOS:

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 60.510.

Total Ingresos: 60.510.

**GASTOS:**

Capítulo 1.–Gastos de personal: 55.300.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 5.120.

Total Gastos: 60.510.

Auritz-Burguete, 22 de junio de 2004.–El Presidente, Iñaki Cilveti Lecumberri.

L0410830

**ORREAGA/RONCESVALLES****Aprobación definitiva Presupuesto 2004**

El Ayuntamiento de Orreaga/Roncesvalles ha aprobado el siguiente Presupuesto General Unico para el ejercicio 2004:

**INGRESOS:**

Capítulo 1.–Impuestos directos: 5.900 euros.

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 2.650 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 11.624,87 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 10 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de la Administración General a la entidad: 92.086,52 euros.

Total Ingresos: 110.571,07 euros.

**GASTOS:**

Capítulo 1.–Gastos de personal: 7.330,92 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 7.300 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 4.122,44 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 65.686,52 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 26.399,68 euros.

Total Gastos: 110.751,07 euros.

Orreaga/Roncesvalles, 29 de junio de 2004.–El Alcalde, Luis Echeverría Echavarren.

L0410858

**ULTZAMA****Modificación del Presupuesto general único del ejercicio 2004  
Número 001/2004**

El Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2004, acordó aprobar inicialmente el Expediente de modificaciones del Presupuesto general único del Ejercicio 2004.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y demás normativa concordante, el expediente se somete a exposición pública por período de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos de que los/as vecinos/as o interesados/as puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ultzama, 2 de julio de 2004.–El Alcalde, Francisco Pérez Arregui.

L0411014

**AZAGRA****Aprobación inicial de Presupuesto 2004**

El Pleno del Ayuntamiento de Azagra, en Sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2004 y someterlo a información pública por el plazo de quince días durante el que los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Azagra, 7 de junio de 2004.–El Alcalde, Basilio Sánchez Lasheras.

L0411069

**IRAÑETA****Presupuesto general único para 2004**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, se publica resumido el Presupuesto para 2004, una vez que el mismo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento celebrado el día 24 de abril de 2.004 y definitivamente, tras los trámites oportunos y habiendo transcurrido el plazo legalmente previsto desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de 7 de junio de 2004, sin que se hayan producido reclamaciones.

**INGRESOS:**

Capítulo 1.–Impuestos directos: 27.000 euros.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 6.000 euros.

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 30.800 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 42.212,92 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 2.060 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital y otros ingresos de capital: 15.000 euros.

Total ingresos: 123.072,95 euros.

**GASTOS:**

Capítulo 1.–Gastos de personal: 15.681,10 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 43.000 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 6.500 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 18.977 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 25.000 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 1.780 euros.

Total gastos: 110.938,10 euros.

Irañeta, 29 de junio de 2004.–El Alcalde-Presidente, Oscar Erice Juango.

L0411077

**ARRUAZU****Presupuesto general único para 2004**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, se publica resumido el Presupuesto para 2004, una vez que el mismo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento celebrado el día 4 de abril de 2.004 y definitivamente, tras los trámites oportunos y habiendo transcurrido el plazo legalmente previsto desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de 7 de junio de 2004, sin que se hayan producido reclamaciones.

**INGRESOS:**

Capítulo 1.–Impuestos directos: 20.800 euros.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 200 euros.

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 22.600 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 27.050 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 2.880,0

Capítulo 7.–Transferencias de capital y otros ingresos de capital: 40.000 euros.

Capítulo 8.–Activos financieros: 78.131,57 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 15.513,43 euros.

Total ingresos: 207.175 euros.

**GASTOS:**

Capítulo 1.–Gastos de personal: 10.580 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 44.860 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 170 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 16.360 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 132.200 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 3.005 euros.

Total gastos: 207.175 euros.

Arruazu, 29 de junio de 2004.–EL Alcalde-Presidente, Jesús María Gamboa Gamboa.

L0411079

**ESTELLA****Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 3 al  
Presupuesto General del Ayuntamiento de Estella para el año 2004**

Aprobada inicialmente en el Pleno del Ayuntamiento de Estella, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2004, la modificación presupuestaria número 3 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Estella, una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 202.4 de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, ha quedado definitivamente aprobada la modificación número 3 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Estella.

**INGRESOS:**

Capítulo VI.–1.637.908,60 euros.

Capítulo IX.–2.121.573,00 euros.

Total ingresos 3.759.481,60 euros.

**GASTOS:**

Capítulo VI.–3.759.481,60 euros.

Total gastos: 3.759.481,60 euros.

Estella, 12 de julio de 2004.–La Alcaldesa, María José Fernández Aguerri.

L0411081

**A D I O S****Aprobación inicial Presupuesto general único para 2004**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2004, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto general único para 2004.

La documentación se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que todos los vecinos e interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Adiós, 22 de junio de 2004.–El Alcalde Presidente, Fortunato Vidaurreta Pérez.

L0411095

**T A F A L L A****Aprobación inicial Presupuesto general 2004**

En la sesión que con carácter de ordinario celebró el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tafalla con fecha 29 de junio de 2004, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto proyecto de Presupuesto general del Ayuntamiento de Tafalla para 2004, incluidas las enmiendas de la 1 y 3 a 9, bases de ejecución, y Plantilla orgánica del personal de la Entidad.

Teniendo en cuenta los informes emitidos por Intervención, Secretaría accidental, Graduado Social y la Comisión Especial de Cuentas al respecto.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 201 y siguientes de la ley Foral 2/95, de Haciendas Locales de Navarra, 275 y 276 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra,

Se acuerda:

Primero.–Aprobar inicialmente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Tafalla para el Ejercicio económico de 2004, incluidas las enmiendas de la 1 y 3 a 9, así como las bases de ejecución del mismo, debiendo exponerse en Secretaría municipal por período de 15 días hábiles, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Segundo.–Notificar dicho acuerdo a Secretaría, Intervención y Graduado Social, a los efectos oportunos".

Tafalla, 1 de julio de 2004.–La Alcaldesa, María Teresa Mañú Echaide.

L0411116

**V A L T I E R R A****Aprobación inicial de expediente de modificaciones presupuestarias del Presupuesto General Unico para 2004**

El Ayuntamiento de Valtierra en Sesión de Pleno celebrada el día 25 de junio de 2004, aprobó inicialmente el Expediente de Modificaciones Presupuestarias al Presupuesto General Unico para el ejercicio de 2004, cuyo resumen es el siguiente:

**GASTOS:**

–Incorporación de remanentes de crédito:

4320060111. Ren. redes abto. y sto. y pav. de calles: 205.476,12 euros.

Total incorporación remanentes de crédito: 205.476,12 euros.

–Suplementos de crédito:

4530168202. Construcción de un Centro Cívico: 227.230,01 euros.

Total suplementos de crédito: 227.230,01 euros.

**INGRESOS:**

–Altas en ingresos:

87200. Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada: 432.706,13 euros.

Total financiación: 432.706,13 euros.

Todo esto se realiza en virtud de lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en la Secretaría Municipal, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se formulan reclamaciones, éste Expediente así aprobado se considerará definitivo y cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.

Valtierra, 30 de junio de 2004.–El Alcalde, Alfonso Mateo Miranda.

L0411122

**C A R C A S T I L L O****Aprobación inicial modificación presupuestaria**

El Pleno del Ayuntamiento de Carcastillo en sesión celebrada el 22 de julio del 2004, ha aprobado una modificación presupuestaria para la financiación de la adquisición del bien denominado Bar losu.

Dicha modificación presupuestaria se exponen al público por período de 15 días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios, a fin de que los vecinos interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carcastillo, 27 de mayo de 2004.–El Alcalde, Jesús Mugueta Sierra.

L0411955

**2.3.5. Otros****H U A R T E****Aprobación definitiva de Proyecto de urbanización en Urbizcain**

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa, en sesión celebrada el 24-06-2004, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización en el término de Urbizcain promovido por la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea y por la Entidad Mercantil Comansa, S.A.

Huarte, 1 de julio de 2004.–El Alcalde, José Iriguibel López.

L0411001

**U L T Z A M A****Aprobación inicial de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de junio de 2004, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planamiento de Ultzama, en la Unidad U.A.-1, de Lizaso, promovido por U.T.E. G.I. Bertiz, S.L. Decons, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública por espacio de un mes, a contar desde día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Dicho Proyecto puede ser examinado en las Oficinas del Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas, durante las horas de despacho al público.

Larraintzar (Ultzama), 2 de julio de 2004.–El Alcalde, Fancisco Pérez Arregui.

L0411016

**A O I Z****Aprobación Inicial de Estudio de Detalle**

El M.I. Ayuntamiento de esta Villa, en Sesión Extraordinaria del día 24 de junio último, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana de la Zona Ordenada Z.O.2.13. del Plan Municipal, promovido por Imirun, S.A.

Dicho Expediente se somete a información pública durante 20 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que cualquier persona interesada pueda alegar lo que estime por conveniente, en dicho plazo.

Aoiz, 5 de julio de 2004.–El Alcalde, José Javier Esparza Abaurrea.

L0411046

**A O I Z****Aprobación Inicial de Estudio de Detalle**

El M.I. Ayuntamiento de esta Villa, en Sesión Extraordinaria del día 24 de junio último, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Zona Ordenada Z.O.3.3. del Plan Municipal, promovido por Paul Gautier, S.A. y otros.

Dicho Expediente se somete a información pública durante 20 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que cualquier persona interesada pueda alegar lo que estime por conveniente, en dicho plazo.

Aoiz, 5 de julio de 2004.–El Alcalde, José Javier Esparza Abaurrea.

L0411051

**A O I Z****Revisión Ponencia de Valoración Urbana**

Por Acuerdo del M.I. Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de 24 de junio de 2004, se aprobó provisionalmente la Revisión de la Ponencia de Valoración de Riqueza Urbana. De conformidad con el ar-

título 76 del Reglamento para la Exacción de la Contribución Territorial Urbana, se somete el Expediente a información pública de quince días, a efecto de reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Aoiz, 5 de julio de 2004.–El Alcalde, José Javier Esparza Abaurrea.  
L0411055

## GALAR

### Aprobación inicial de Estudio de Detalle

El Ayuntamiento de Cendea de Galar en sesión celebrada el 1 de julio de 2004 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 113 de Subiza promovido por Carlos Bustamante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Salinas de Pamplona, 8 de julio de 2004.–El Alcalde, Ricardo Ariz Imízcoz.  
L0411071

## ARGUEDAS

### Desafectación de determinado terreno comunal

El Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Arguedas, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2004, aprobó, con el quórum legalmente exigido, la desafectación inicial del siguiente terreno comunal: Terreno, de una superficie de 84.073,00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, corraliza Molinaz; Sur, corraliza Molinaz; Este, corraliza Molinaz, y Oeste, corraliza Molinaz.

El objeto de la desafectación es proceder a la cesión del uso del referido terreno anterior a Alternativas Energéticas Solares, S.A. (Aesol, S.A.) para la posterior instalación de una "huerta solar".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 140.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, pueda examinarse el presente expediente en Secretaría municipal y formularse las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Arguedas, 2 de julio de 2004.–El Alcalde-Presidente, José Antonio Rapún León.  
L0411107

## CIZUR

### Aprobación inicial modificación Normas Subsidiarias

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2004, acordó aprobar inicialmente la propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal "Sector de actividades económicas de Gazólaz", promovida por el conjunto de propietarios del Sector, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha reforma por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación referida en las dependencias municipales, sitas en Gazólaz, y presentar los escritos de alegaciones que estime convenientes.

Gazólaz, 1 de julio de 2004.–El Alcalde-Presidente, José Ricardo Pérez Torrano.  
L0411114

## CIZUR

### Aprobación inicial de Estudio de Detalle

El Alcalde-Presidente de esta Corporación por resolución de fecha 29 de junio de 2004, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referido al ámbito de las parcelas B-17 a B-36 de la Manzana B, del Sector S-4 de Paternáin, promovido por Constructora Aldabea, S.L. y someterlo a información pública por plazo de 20 días, desde la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, durante

cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales, sitas en Gazólaz, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Gazólaz, 29 de junio de 2004.–El Alcalde-Presidente, José Ricardo Pérez Torrano.  
L0411123

## VALTIERRA

### Aprobación inicial de Estudio de Detalle

El Ayuntamiento de Valtierra, en sesión de Pleno celebrada el día 25 de junio de 2004, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la UE22 de la localidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo 35/2002, de 20 de diciembre, se abre un período de información pública por espacio de veinte días para que los interesados puedan presentar alegaciones si lo estiman oportunos.

Valtierra, 30 de junio de 2004.–El Alcalde, Alfonso Mateo Miranda.  
L0411126

## VALTIERRA

### Aprobación inicial de estudio de detalle

El Ayuntamiento de Valtierra, en sesión de Pleno celebrada el día 25 de junio de 2004, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para alineaciones de parcela número 66, del Paseo de la Ribera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo 35/2002, de 20 de diciembre, se abre un período de información pública por espacio de 20 días para que los interesados puedan presentar alegaciones si lo estiman oportunos.

Valtierra, 30 de junio de 2004.–El Alcalde, Alfonso Mateo Miranda.  
L0411127

## AOIZ

### Aprobación definitiva de Estudio de Detalle

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 24 de junio de 2004, adoptó acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle, promovido por Construcciones Leache, S.L., de las parcelas E1, E2, E3, E4, E5 y E6, del Z.O.2.3 del Plan Municipal y que han sido sustituidas por la EM1, EM2, EM3 y EM4.

Lo que se hace público a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra

Aoiz, 28 de junio 2004.–El Alcalde, José Javier Esparza Abaurrea.  
L0411132

## TAFALLA

### Aprobación inicial modificación P.E.P.R.I. Sector E-4, polígono 34, parcela 406

En la sesión que la Comisión de Gobierno celebró con carácter de ordinaria el día 22 de junio de 2004, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente tramitado para la modificación del Plan Especial de Reforma Interior Sector E-4, polígono 34, parcela 406, (calle San Juan, 8) presentada por don Javier González Velasco, con fecha 1 de junio de 2004, Registro entrada número 2034, proponiendo un paso libre hacia la calle San Juan de 2,95 metros, a la vez que propone, respecto de la modificación inicial, un nuevo aumento del espacio edificable hacia el interior del patio de manzana.

Visto el informe favorable de la arquitecta municipal de fecha 15 de junio de 2004, así como el informe jurídico del 17 de junio de 2004 y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 18 de junio de 2004, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002,

Se acuerda:

Primero.–Aprobar inicialmente la Modificación puntual del P.E.P.R.I. Sector E-4, polígono 34, parcela 406, presentada por don Javier González Velasco, en base al informe de la arquitecta municipal.

Segundo.–Someter a información pública el proyecto y expediente durante el plazo de un mes, mediante anuncio a insertar en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Tercero.–Publicar así mismo el acuerdo en la prensa, Diario de Noticias y Diario de Navarra, así como el Tablón de Anuncios Municipal.

Cuarto.–Notificar el presente acuerdo al interesado, colindantes, Area de Urbanismo, Intervención y Asesoría Jurídica, a los efectos oportunos.

Al tratarse de un acto de trámite, no es recurrible en vía administrativa por lo que se lo comunico a los efectos oportunos.

Tafalla, 29 de junio de 2004.–La Alcaldesa, firma ilegible.

L0411142

### M U E S

#### Vacantes en los cargos de Juez de Paz titular y sustituto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 298, 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo señalado en los artículos 5 y 6 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, este Ayuntamiento anuncia públicamente las vacantes en los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto del Juzgado de Paz de Mues, para un periodo de cuatro años.

Los interesados en acceder a los citados cargos, deberán presentar la instancia de solicitud en Secretaría Municipal dentro de los quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Los requisitos para ser Juez de Paz vienen regulados en la Ley Orgánica del Poder Judicial y son:

Ser español.

Ser mayor de edad.

No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la citada Ley.

Mues, 8 de julio de 2004.–La Alcaldesa-Presidenta, María Reyes Monreal Quintana.

L0411179

### I M O T Z

#### Aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización

El Ayuntamiento de Imotz, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2004, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del sector S-1 de Golaratz promovido por Elkabarrena, S.L.

Imotz, 13 de julio de 2004.–La Alcaldesa, Begoña Oquiñena Echeverría.

L0411180

### B A Z T A N

#### Aprobación definitiva de Estudio de Detalle

El Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztan, en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 18 de junio de 2004, punto número 15, acordó:

1.º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, texto refundido, de la Unidad de Ejecución U.E. 1 de Almandoz, para pormenorizar la ordenación señalando las correspondientes cesiones y la ubicación de las zonas de edificación dentro de la unidad, redactado por LZL Arquitectos, S.L., visado por el COAVN con fecha agosto 9 de junio de 2004, que obra en el oportuno expediente incoado al efecto y promovido por el Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztan.

2.º Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y dar traslado del mismo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, así como a los afectados a efectos consiguientes de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente en la materia.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos consiguientes conforme a lo preceptuado en la legislación vigente.

Elizondo, Valle de Baztan, 1 de julio de 2004.–La Alcaldesa, Virginia Aleman Arrastio.

L0411186

### B A Z T A N

#### Aprobación definitiva de Convenio Urbanístico

El Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztan, en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 18 de junio de 2004, punto número 13, acordó:

1.º Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico entre las Unidades UE-5 y UE-6 de Elizondo para la ejecución integrada de la instalación común de alumbrado y bombeo de ambas unidades a formalizar entre el promotor y titular de terrenos de la UE-6 y el Ayuntamiento de Baztan, que debidamente diligenciado obra en el oportuno expediente incoado al efecto.

2.º Comunicar el presente acuerdo a los afectados emplazándoles para la firma del citado Convenio en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo.

3.º Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y dar traslado del mismo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, a efectos consiguientes de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente en la materia.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos consiguientes conforme a lo preceptuado en la legislación vigente.

Elizondo, Valle de Baztan, 1 de julio de 2004.–La Alcaldesa, Virginia Aleman Arrastio.

L0411192

### B A Z T A N

#### Aprobación definitiva de Proyecto de Reparcelación Voluntaria y Convenio Urbanístico de la U.E. 12 de Elizondo del Plan Municipal de Baztan

El Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztan, en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 18 de junio de 2004, punto número 14, acordó:

1.º Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la U.E. 12 de Elizondo del Plan Municipal de Baztan redactado por el Arquitecto señor J. Lainsa y el Letrado Señor Edorta, con fecha marzo de 2004, así como Convenio Urbanístico sobre la sustitución del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento en dicha unidad por su equivalente económico, que obra en el oportuno expediente incoado al efecto, y promovido por Promociones Izotzaldea, S.L. y otra.

2.º Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y dar traslado del mismo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, así como a los afectados a efectos consiguientes de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente en la materia.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos consiguientes conforme a lo preceptuado en la legislación vigente.

Elizondo, Valle de Baztan, 1 de julio de 2004.–La Alcaldesa, Virginia Aleman Arrastio.

L0411193

### T A F A L L A

#### Aprobación definitiva Estudio Detalle Unidad UC-51 (polígono 35, parcela 22)

En la sesión que el Pleno del muy ilustre Ayuntamiento de Tafalla celebró con carácter de ordinaria el día 29 de junio de 2004, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión de la Comisión de Gobierno de 6 de abril de 2004 el Estudio de Detalle de la Unidad UC-51 (parcela 22 del polígono 35) promovida por don Emiliano García Rodríguez en representación de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra al objeto de ajustar las determinaciones relativas a alineaciones y rasantes para la ejecución de un nuevo edificio.

Sometido el expediente a información pública, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 54 de fecha 5 de mayo de 2004, no se ha presentado alegación alguna.

Visto el informe emitido por la arquitecta municipal, así como el Dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 18 de junio de 2004, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 y 76 de la Ley Foral 35/02 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Se acuerda:

Primero.–Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad UC-51 (parcela 22 del polígono 35) promovido por don Emiliano García Rodríguez en representación de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra.

Segundo.–Publicar acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, así como remitir acuerdo y copia del Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra.

Tercero.–Notificar el acuerdo al Area económico-contable y Area de Urbanismo, así como a los interesados y afectados a los efectos oportunos.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo cabrá interponer:

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Tafalla, 2 de julio de 2004.–La Alcaldesa, firma ilegible.

L0411204

### T A F A L L A

#### Aprobación definitiva Estudio Detalle Unidad UAO-2 parcelas 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96

En la sesión que el Pleno del muy ilustre Ayuntamiento de Tafalla celebró con carácter de ordinaria el día 29 de junio de 2004, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión de la Comisión de Gobierno de 6 de abril de 2004 el Estudio de Detalle de la Unidad

UAO-2, parcelas 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 promovida por don Víctor y don Alberto Pérez Leoz y don Diego Jaso, para modificar la altura de planta semisótano o el punto de medición de las edificaciones.

Sometido el expediente a información pública, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 54 de fecha 5 de mayo de 2004, no se ha presentado alegación alguna.

Visto el informe emitido por la arquitecta municipal, así como el Dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 18 de junio de 2004, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 y 76 de la Ley Foral 35/02 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Se acuerda:

Primero.–Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad UAO-2, parcelas 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, promovida por don Víctor y don Alberto Pérez Leoz y don Diego Jaso.

Segundo.–Publicar acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, así como remitir acuerdo y copia del Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra.

Tercero.–Notificar el acuerdo al Area económico-contable y Area de Urbanismo, así como a los interesados y afectados a los efectos oportunos.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo cabrá interponer:

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Tafalla, 2 de julio de 2004.–La Alcaldesa, firma ilegible.

L0411205

## T A F A L L A

### Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad UA-3 (manzana 132)

En la sesión que el Pleno del muy ilustre Ayuntamiento de Tafalla celebró con carácter de ordinaria el día 29 de junio de 2004, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión de la Comisión de Gobierno de 17 de febrero de 2004 el Estudio de Detalle de la Unidad UA-3 (manzana 132 Sector 1 del PEPR) promovida por Estudio Contable BCH, S.L., al objeto de remodelar la ordenación prevista en el P.E.P.R.I. reubicando la plaza prevista de forma que se abra hacia el sur, en lugar de abrirse hacia el norte como establecía el planeamiento.

Sometido el expediente a información pública, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 50 de fecha 26 de abril de 2004, no se ha presentado alegación alguna.

Visto el informe emitido por la arquitecta municipal, así como el Dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 18 de junio de 2004, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 y 76 de la Ley Foral 35/02 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Se acuerda:

Primero.–Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad UA-3 (manzana 132 Sector 1 del PEPR) promovida por Estudio Contable BCH, S.L.

Segundo.–Publicar acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, así como remitir acuerdo y copia del Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra.

Tercero.–Notificar el acuerdo al Area económico-contable y Area de Urbanismo, así como a los interesados y afectados a los efectos oportunos.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo cabrá interponer:

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Tafalla, 2 de julio de 2004.–La Alcaldesa, firma ilegible.

L0411207

## E S T E L L A

### Aprobación definitiva de proyecto de Urbanización de la Unidad U.E. 22-B del P.G.O.U. (calle Carlos VII) promovida por "Urbanizaciones Izarra, S.L."

La Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Estella en sesión ordinaria celebrada el día 24 junio de 2004, adoptó el acuerdo, de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del U.E. 22-B del P.G.O.U. (calle Carlos VII), promovido por "Urbanizaciones Izarra, S.L."

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 y 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica este anuncio a los efectos procedentes.

Estella, 6 de julio de 2004.–La Alcaldesa, María José Fernández Aguerri.

L0411216

## B E R T I Z A R A N A

### Aprobación inicial de la modificación de planeamiento urbanístico en las parcelas 104, 189 y 190 del polígono 2 de Narbarte

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2004, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en las parcelas 104, 189 y 190 del polígono 2 de Narbarte, consistente en la creación de dos unidades de suelo urbano ordenado, la denominada UO 189 que afecta a la parcela 189 con uso residencial y la UO 190 que engloba a las parcelas 104 y 190, con uso terciario comercial.

En cumplimiento del artículo 70.3 de la Ley 35/2002, se publica el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en dos diarios editados en la Comunidad Foral, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, pueda ser examinado el expediente y presentadas, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

Bertizarana, 2 de julio de 2004.–El Alcalde, firma ilegible.

L0411222

## B E R T I Z A R A N A

### Aprobación inicial de la modificación de planeamiento urbanístico en la parcela 8 del polígono 1 de Narbarte

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2004, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en la parcela 8 del polígono 1 de Narbarte, en la zona de parcela clasificada actualmente como suelo no urbanizable de mediana productividad.

La modificación consistiría en modificar el uso del edificio consolidado, una nave agrícola que pasaría a tener un uso industrial y una franja de terreno que pasaría a clasificarse como industrial, hasta conectar con la actual trama urbana. Con esta modificación se crearía la UAUN 11 con una superficie de 2.587 metros cuadrados y su edificabilidad se encontraría consolidada en una ocupación de 250 metros cuadrados de planta de uso industrial, que es la que actualmente ocupa la nave existente, por lo que la aprobación de esta modificación impide la ampliación de ocupación de la construcción existente.

En cumplimiento del artículo 70.3 de la Ley 35/2002 se publica el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en dos diarios editados en la Comunidad Foral, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, pueda ser examinado el expediente y presentadas, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

Bertizarana, 5 de julio de 2004.–El Alcalde, firma ilegible.

L0411223

## B E R T I Z A R A N A

### Aprobación inicial de Estudio de Detalle en Legasa

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2004, adopto el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por doña Idoia Hernandorena, consistente en modificar la alineación obligatoria existente en la parcela 45 del polígono 4 de Legasa, en el límite con la plaza del frontón, cambiándola por una alineación máxima y manteniéndose el resto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 76 de la Ley Foral 35/2002 se publicará el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral, para que en el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, pueda ser examinado el expediente y presentadas, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas

Bertizarana, 5 de julio de 2004.–El Alcalde, firma ilegible.

L0411224

**OLITE****Aprobación definitiva urbanización de la unidad de ejecución 5.1.b**

Visto el proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución 5.1.b que promueven Jesús y Vicente Garde Valencia, aprobado inicialmente el 1 de marzo de 2004.

En el periodo de exposición pública se ha presentado una alegación por Félix Azcona Lacarra que ha sido informada desfavorablemente por el Arquitecto municipal por lo que la Corporación, por unanimidad,

Acuerda:

a) Desestimar la alegación presentada en función de los razonamientos que se recogen en el informe técnico.

b) Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización, indicando a los promotores la conveniencia de dejar hechas las conexiones de las redes a las parcelas colindantes pasando el cargo a los titulares.

Olite, 1 de julio de 2004.—La Alcaldesa, M. Carmen Ochoa Canela.  
L0411247

**OLITE****Aprobación definitiva Reparcelación de la Unidad de Ejecución 14-A**

Visto el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 14-A, promovido por la Junta de Compensación y que fue aprobado inicialmente el 29 de diciembre de 2003.

A requerimiento municipal, la promotora ha corregido los errores materiales que se citaban en el informe 09/04 de 22 de marzo del Arquitecto Municipal.

En el periodo la información pública se ha presentado una alegación por Pedro Antonio Díaz Salinas en nombre y representación de Elzasa 99 que, conforme al informe del Arquitecto debe ser desestimada, por lo que la Corporación, por unanimidad,

Acuerda:

a) Desestimar la alegación presentada por Elzasa 99 por las justificaciones que se citan en el informe técnico.

b) Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 14-A.

Olite, 1 de julio de 2004.—La Alcaldesa, M. Carmen Ochoa Canela.  
L0411249

**OLITE****Aprobación inicial del Proyecto Urbanización Unidad Ejecución 14-A**

El Pleno del Ayuntamiento de Olite, en sesión celebrada el 18 de junio de 2004 y por unanimidad acuerda aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 14-A y que promueve la Junta de Compensación de dicha unidad.

Dicho proyecto se somete a información pública por espacio de veinte días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, conforme a lo determinado en los artículos 134 y 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Olite, 1 de julio de 2004.—La Alcaldesa, M. Carmen Ochoa Canela.  
L0411250

**OLITE****Aprobación definitiva modificación pormenorizada Normas Subsidiarias de la parcela 1182 del polígono 16**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de junio de 2004, aprobó definitivamente el proyecto de modificación puntual pormenorizada de las normas subsidiarias de planeamiento en la parcela 1182 del polígono 16, sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones al mismo, en el periodo de información pública, y que promueven Iñaki Sanz Rives e Isabel Sanz Mateo.

Olite, 6 de julio de 2004.—La Alcaldesa, M. Carmen Ochoa Canela.  
L0411257

**EGÜES****Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la zona Elcano-Ibiricu-Egüés**

El Señor Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Egüés, dictó Resolución con fecha 5 de julio de 2004 aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de las unidades morfológicas A-2, A-5 y A-7 del sector 1 de la zona Elcano-Ibiricu-Egüés promovido por don Miguel A. Orbaiz Galar

en nombre de Artaichena, S.L., Construcciones Azpiroz Y Saralegui, S.L. y Promociones Anchoriz, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo 35/2002 de 20 de diciembre. Cualquiera interesado podrá consultar el expediente y formular alegaciones al mismo durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Egüés, 5 de julio de 2004.—El Alcalde, José A. Andía García de Olalla.

L0411278

**CAPARROSO****EDICTO**

El pleno del muy ilustre ayuntamiento de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2004, por mayoría absoluta acordó aprobar inicialmente la desafectación de aproximadamente 15 robadas (13.470 m<sup>2</sup>) de terreno, de la parcela número 53, del polígono 15, situado en la denominada Corraliza de Cascajos, al objeto de ceder su uso, de conformidad con el correspondiente condicionado, por un período de 30 años, prorrogables, a don Alberto y don Alfonso Heras Igea, vecinos de Caparroso, con destino a instalar explotación de ganado porcino.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143-b del Decreto Foral 285/1990, de 18 de octubre, (reglamento de bienes de las entidades locales), mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, y posterior en el tablón municipal, al objeto de que durante ese plazo se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Caparroso, 13 de julio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Tabar Oneca.

L0411283

**CAPARROSO****Modificación puntual (superficie de parcela mínima de las normas subsidiarias en la unidad U.I.3 del polígono 5 sector C)**

El pleno del ayuntamiento de Caparroso, en sesión celebrada el 12 de julio de 2004 y por unanimidad de los asistentes acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual (superficie de parcela mínima) de las normas subsidiarias, en la unidad U.I.3 del polígono 5 sector C promovido por doña Gloria Perales Moreno.

Dicho proyecto se somete a información pública por espacio de un mes a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, conforme a lo determinado en los artículos 74-79.3 y concordantes de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Caparroso, 13 de julio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Tabar Oneca.

L0411286

**CADREITA****Aprobación definitiva del estudio de detalle de la manzana 10 (parcela 1230, polígono 2)**

El ayuntamiento de Cadreita en sesión celebrada el día 21 de junio de 2004, tras desestimar las alegaciones presentadas por Construcciones Pedro Alvarez e Hijos, S.L., adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el estudio de detalle de la manzana 10 del plan municipal (parcela 1230, polígono 2), conforme al proyecto redactado por el arquitecto don Juan Cruz Lasheras Guilzu. El proyecto fue aprobado inicialmente en la sesión de fecha 26 de febrero de 2004 y sometido a información pública en la forma reglamentaria.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76, 143 y demás concordantes de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Cadreita, 6 de julio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Montori Prat.

L0411330

**PUENTE LA REINA****Aprobación inicial de Estudio de Detalle**

La alcaldía del Ayuntamiento de Puente La Reina, por resolución dictada el día 2 de julio de 2004, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle relativo a la unidad de ejecución U.A. 3-2 del plan municipal de ordenación urbana, promovido por "Promociones Egea-Eceolaza, S.L."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Puente La Reina, 2 de julio de 2004.-La Alcaldesa, Eva Erro Ochoa.  
L0411321

**PUENTE LA REINA****Aprobación inicial Estudio Detalle**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, se hace público que, por espacio de veinte días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Promotor: Honorio Ros Arandigoyen. Ubicación: Calle Mayor, número 65. Objeto: Establecer alturas.

Puente La Reina, 5 de julio de 2004.-La Alcaldesa, Eva Erro Ochoa.  
L0411323

**V. ADMINISTRACION DEL ESTADO****CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE****EDICTO**

Expediente: A/31/2.º0487.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 27 de mayo de 2004, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido autorizada a Heineken España, S.A., la oportuna modificación de características del aprovechamiento de 20 litros/segundo de agua de la regata Arula, en el término municipal de Arano (Navarra), con destino a usos industriales, inscrito a favor de Heineken España, S.A., ampliando el volumen anual a 426.000 metros cúbicos/año.

Oviedo, 9 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

E0411033

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****NOTA - ANUNCIO**

Esteban Laplaza Rodero ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia administrativa: 2004.O.820.

Objeto: Cerramiento perimetral y construcción de caseta.

Descripción de la actuación: Legalización de caseta agrícola, rampa de acceso a la misma y cerramiento perimetral de finca de malla metálica de unos 2 metros de altura, situados en el trasdós del dique o mota de defensa existente en la margen derecha del río Ebro.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Mosquera.

Municipio: Tudela (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 23 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

E0411080

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****NOTA - ANUNCIO**

Distribuciones Iturmendi, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia administrativa: 2004.O.379.

Objeto: Construcción de 18 viviendas unifamiliares y urbanización de su parcela.

Descripción de la actuación: Las obras consisten en la construcción de 18 viviendas unifamiliares, en la margen izquierda del barranco de San Pedro, a 6 metros del mismo.

Cauce: Barranco.

Paraje: Antigua Bodega Cooperativa San Isidro.

Municipio: Dicastillo (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 17 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas p.a. Comisario adjunto Gestión Dominio Público Hidráulico, José Iñigo Hereza Domínguez.

E0411117

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****NOTA - ANUNCIO**

José Manuel Alves Rodríguez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia administrativa: 2004.O.779.

Objeto: Vallado caseta agrícola.

Descripción de la actuación: Construcción de caseta agrícola, vallado perimetral de 2 metros de altura y rampa de acceso en finca situada en el trasdós de la mota o dique de defensa existente en la margen derecha del río Ebro.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Mosquera.

Municipio: Tudela (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 17 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas p.a. Comisario adjunto Gestión Dominio Público Hidráulico, José Iñigo Hereza Domínguez.

E0411118

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****NOTA - ANUNCIO**

Luis María Martínez Leza ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia administrativa: 2004.O.C.166.

Objeto: Plantación de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la plantación de 0,5903 hectáreas, de las cuales 0,1 hectárea se sitúan en DPH, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Ega.

Paraje: El Prado, polígono: 1, parcela: 501.

Municipio: Murieta (Navarra).



Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 23 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

E041119

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### NOTA - ANUNCIO

Aguas de Montejurra ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia administrativa: 2004.O.799.

Objeto: Renovación parcial de redes, pavimentación de dos calles y abastecimiento al monasterio de Alloz.

Descripción de la actuación: Cruce aéreo del río Salado con conducción de abastecimiento, de fundición de 80 milímetros de diámetro, adosada a puente existente.

Cauce: Río Salado.

Municipio: Alloz-Yerri (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 17 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas p.a. Comisario adjunto Gestión Dominio Público Hidráulico, José Iñigo Hereza Domínguez.

E0411120

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### NOTA - ANUNCIO

Tomás Labiano Zaragüeta ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia administrativa: 2003.O.1057.

Objeto: Campo de fútbol y vertido de tierras.

Descripción de la actuación: Legalización de depósito de tierras a lo largo de unos 200 metros de la margen izquierda de la regata Marcalain, de espesor máximo 6 centímetros y anchura máxima 120 metros situado a 1 metros de dicho cauce.

Cauce: Regata Marcalain.

Paraje: Marcalain.

Municipio: Paternáin-Cizur (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 23 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

E0411121

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

### Información pública

Asunto: Solicitud de legalización de obras.

Peticionario: Ayuntamiento de Baztán.

D.N.I. o C.I.F. número: P 3105000H.

Domicilio: Plaza de los Fueros, sin número Elizondo 31700 Baztán (Navarra).

Nombre y código del río o corriente: Regata de Artesiaga - 1.0100.210.

Punto de emplazamiento: Irurita.

Término Municipal y Provincia: Baztán (Navarra).

Breve descripción de las obras y finalidad:

El Ayuntamiento de Baztán ha solicitado la legalización de las obras de cruce de la regata Artesiaga con tubería de abastecimiento de agua en Irurita, término municipal de Baztán (Navarra).

El tramo que cruza la regata corresponde a una nueva red de abastecimiento a siete caseríos de Irurita.

Las obras han consistido en la ejecución de una zanja en el lecho fluvial en la que se ha colocado la tubería de polietileno de diámetro 50 mm y posterior relleno de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Baztán, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Paseo de Errotaburu, 1-8.º, 20071 - San Sebastián), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe de Area, Luis Gil García.

E0411169

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### NOTA - ANUNCIO

Doña Eudvigis Vizcay Iturbide ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Objeto: Riego.

Cauce: Río Irati.

Municipio: Murillo De Lónguida-Lónguida (Navarra).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,03 l./seg.

De acuerdo con la documentación presentada la captación se piensa llevar a cabo en el paraje El Soto, en la margen izquierda del río, mediante una pequeña motobomba.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave, número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 25 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

E0411239

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### NOTA - ANUNCIO

Ayuntamiento de Améscoa Baja ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia administrativa: 2004.OC.244.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 460 m<sup>3</sup>, de los cuales 100 m<sup>3</sup> se sitúan en DPH, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Urederra.

Paraje: Inzura, Polígono: 14, Parcela: 15, 17 y 18.

Municipio: Zudaire-Améscoa Baja (Navarra).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 25 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

E0411241

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****NOTA - ANUNCIO**

Nilsa-Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Peticionario: Nilsa-Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.

Objeto: Autorización obras emisario de baños de Fitero a Fitero (La Rioja).

Cauce: Río Alhama.

Municipio: Fitero (Navarra).

El proyecto prevé resolver la problemática de aguas residuales de la zona comprendida entre el límite de suelo urbano de Fitero y el límite de la Comunidad Foral con la C.A. de La Rioja, mediante la recogida de los vertidos actuales y futuros de esa zona y su traslado hasta la Edar de Fitero.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calla Serafín Olave, número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 17 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas, P.A. Comisario Adjunto Gestión Dominio Público Hidráulico, José Iñigo Hereza Domínguez.

E0411251

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****NOTA - ANUNCIO**

Doña Clara Zúñiga Martínez ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Objeto: Riego.

Cauce: Río Valverde.

Municipio: Viana (Navarra).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,16 l./seg.

Según la documentación presentada la toma se pretende realizar en el paraje El Longar por la margen izquierda del río, mediante una motobomba portátil que impulsará el agua hasta el huerto que se va a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave, número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 29 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

E0411253

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****NOTA - ANUNCIO**

Miguel Ramos Tejada ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia Administrativa: 2004.O.497.

Objeto: Construcción de caseta de campo.

Descripción de la actuación: Las obras consisten en la construcción de una caseta de 73 m<sup>2</sup> de planta, en la margen izquierda del río Ega, a una distancia de 44 m del mismo.

Cauce: Río Ega.

Paraje: San Lázaro.

Municipio: Lerín (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 1 de julio de 2004.-El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

E0411259

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****NOTA - ANUNCIO**

Alfredo Hernández Oscoz ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia Administrativa: 2003.OC.194/1993.O.597.

Objeto: Corta de arbolado.

Descripción de la Actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 1500 m<sup>3</sup>, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Aragón.

Paraje: Sotobajo, polígono: 5, parcela: 1368 - 1347 - 1369 - 1364 - 1365 - 1366.

Municipio: Milagro (Navarra).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de Oficina.

Zaragoza, 25 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

E0411290

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****NOTA - ANUNCIO**

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 2 de junio de 2004, se otorga a don José Alberto Aristu Artoleta la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de barranco San Bartolomé (río Irati), en Lumbier (Navarra) con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 0,22 litros/segundo y con destino a Regadíos y usos agrarios de 0,1736 hectáreas y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

E0411292

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****NOTA - ANUNCIO**

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 21 de junio de 2004, se otorga a don Fermín Zabaleta Oficialdegui (15610997T) la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la margen derecha del barranco Aguarroya tributario del río Arga por su margen izquierda (9012316), en zona de policía de cauces, en el paraje Aguarolla de la localidad y término municipal de Artajona (Navarra), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,38 litros/segundo y un volumen máximo anual de 9.807 m<sup>3</sup>, con destino a riego de 2,08 hectáreas y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

E0411294

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****NOTA - ANUNCIO**

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 2 de junio de 2004, se otorga a don Victorino Echavarrí Ayucar la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de río Urederra, en Galdeano-Allín (Navarra) con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 0,03 litros/segundo y con destino a Regadíos y usos agrarios de 0,2 hectáreas y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

E0411297

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****NOTA - ANUNCIO**

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 22 de junio de 2004, se otorga a Vicente Almenara Almenara la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de río Ebro, en Ribaforada (Navarra) con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 1,1 litros/segundo y con destino a riego de 4,8824 hectáreas con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

E0411298

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****NOTA - ANUNCIO**

Gobierno de Navarra-Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia Administrativa: 2004.O.727/2004.O.587.

Objeto: Acondicionamiento y retranqueo de mota.

Descripción de la Actuación: Retranqueo de mota existente, en una longitud de 250 m situándola en el talud de camino agrícola existente.

Cauce: Barranco Las Limas.

Municipio: Arguedas (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 17 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas, José Iñigo Hereza Domínguez.

E0411300

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****NOTA - ANUNCIO**

Carlos Zazpe Oroz ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia Administrativa: 2004.O.C.118.

Objeto: Restauración y consolidación de ribera.

Descripción de la Actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la plantación de 0,02 ha, con carácter de restauración y consolidación de riberas.

Cauce: Regata de Zariqueta.

Paraje: Regata Zariqueta, polígono 12, parcela 56.

Municipio: Aos-Lónguida (Navarra).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el de BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de Oficina.

Zaragoza, 25 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez

E0411302

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****NOTA - ANUNCIO**

Don José Gallego Torrado ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Objeto: Riego.

Cauce: Rio Ulzama.

Municipio: Villava (Navarra).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,006 litros/segundo.

Según la documentación presentada la captación se haría por la margen derecha del río, en el casco urbano de Villava, mediante una pequeña motobomba portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de junio de 2004.-El Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

E0411303

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****NOTA - ANUNCIO**

Ayuntamiento de Amescoa Baja ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia Administrativa: 2004.O.C.245.

Objeto: Plantación de árboles.

Descripción de la Actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la plantación de 7 ha, de las cuales 0,5 ha se sitúan en DPH, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Urederra.

Paraje: Inzura, polígono 14, parcela 15, 16 y 17.

Municipio: Zudaire-Amescoa Baja (Navarra).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de Oficina.

Zaragoza, 25 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

E0411306

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****NOTA - ANUNCIO**

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 22 de junio de 2004, se otorga a Comunidad de Regantes Campoestella la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de río Ega II, en Lerin (Navarra) con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 69,52 litros/segundo y con destino a riego de 116,3 hectáreas y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

E0411313

## VI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### Tribunal Superior de Justicia de Navarra

SALA DE LO SOCIAL

#### EDICTO

Doña Isabel Torres Guitián, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, por sustitución.

Hago saber: Que ante esta Sala se tramita, el recurso de suplicación número 189/2004, interpuesto por Mutual Cyclops, en el procedimiento demanda número 595/2003-00 del Juzgado de lo Social número Tres de Navarra, seguido a instancia de Mutual Cyclops contra Ali Asghar, Aplimat Sociedad Cooperativa en reclamación de incapacidad permanente parcial en el cual se dictó sentencia el día 14 de junio de 2004, cuya parte dispositiva dice así:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por la representación letrada de Mutua Cyclops, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de los de Navarra, en el procedimiento número 595/2003, seguido a instancia de Mutual Cyclops, contra Ali Asghar, Aplimat Sociedad Cooperativa, INSS y TGSS sobre incapacidad permanente parcial (impugnación), confirmando la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal la sentencia dictada, con la advertencia que contra la misma, puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, anunciándolo a través de esta Sala por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación."

Por el presente Edicto se notifica a Aplimat Sociedad Cooperativa que estuvo domiciliada en calle Pintor Maeztu, 8, bajo, Pamplona, y hoy en ignorado paradero, la Resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de esta Sala se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona, a 22 de junio de 2004.–La Secretaria, Isabel Torres Guitián.

J0410546

### Tribunal Superior de Justicia de Navarra

SALA DE LO SOCIAL

#### EDICTO

Doña Isabel Torres Guitián, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, por sustitución.

Hago saber: Que ante esta Sala se tramita el recurso de suplicación número 189/2004, interpuesto por Mutual Cyclops, en el procedimiento demanda número 595/2003-00, del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona, seguido a instancia de Mutual Cyclops, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Aplimat Sociedad Cooperativa y Ali Asghar en reclamación de incapacidad permanente parcial en el cual se dictó auto el día 29 de junio de 2004, cuya parte dispositiva dice así:

"Que procede la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones en el sentido de que en el fallo de la misma debe añadirse la condena en costas a la parte recurrente, Mutual Cyclops, debiendo abonar ésta a la Letrada de la demandada y recurrida, doña Arantxa Izurdiaga Osinaga, en concepto de honorarios, la cantidad de 300,51 euros manteniéndose el resto de los pronunciamientos contenidos en la misma.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal el auto dictado. Firme que sea esta resolución, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la misma, dejándose otra certificación en el rollo a archivar por esta Sala."

Por el presente edicto se notifica a Aplimat Sociedad Cooperativa que estuvo domiciliada en calle Pintor Maeztu, 8 bajo, de Pamplona, y hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de esta Sala se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona, a 2 de julio de 2004.–La Secretaria, Isabel Torres Guitián.

J0411009

### Juzgado de Primera Instancia número Dos de Pamplona

#### EDICTO

Don Juan Miguel Iriarte Barberena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos, número 850/04-D, he tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de Grupo Nimo,

S.A., con razón social en Pamplona, Avenida de Bayona, número 33, 2.º C, CIF número A-79212791, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al tomo 996 general, folio 148, sección 8, hoja número NA-020063, la cual tiene por objeto la adquisición y venta de inmuebles y valores mobiliarios, la promoción inmobiliaria y la administración de los bienes propiedad de la sociedad, habiendo designado como Interventores Judiciales a don Elías Elizalde Fernández y don Martín Fagoaga Recalde, y al acreedor Cami Nou de Sa Torre, S.A.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 4, libro el presente en Pamplona, a 20 de julio de 2004.–El Magistrado-Juez, Juan Miguel Iriarte Barberena.–La Secretaria, firma ilegible.

J0411585

### Juzgado de Primera Instancia número Dos de Pamplona

#### EDICTO

Doña Teresa Arenaza Sarasola, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en este Organismo Judicial se siguen autos de ejecución, bajo el número 181/2004, en el que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles que se describen en el cuerpo de este edicto, señalándose para que tenga lugar el acto en la Sala de Audiencias de este Organismo, el día 20 de octubre, a las doce horas con los requisitos siguientes:

Primero: Requisitos para pujar. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán identificarse. Declarar que conocen las condiciones de la subasta. Presentar resguardo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones 3153 o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor por el que los bienes salen a subasta. (Si se realiza el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero se hará constar así en el resguardo). El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, no siendo necesario, en su caso, la consignación de cantidades para intervenir en la subasta. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero (artículo 647, 669.1.º y 666 LEC).

Segundo: Posturas por escrito. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado con las condiciones anteriores. Los sobres serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo iguales efectos que las realizadas oralmente (artículo 648 LEC).

Tercero: Titulación y cargas. Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no existe titulación en su caso. Asimismo aceptan que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, aceptando quedar subrogados en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudica a su favor.

La certificación registral y, en su caso, la titulación de los bienes están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado (artículo 668 y 669.2.º LEC).

Cuarto: Condiciones para la aprobación del remate, posturas admisibles.

1. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien ha salido a subasta se aprobará el remate a favor del mejor postor, quien dentro de los 20 días siguientes deberá consignar la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

2. Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien sale a subasta, pero ofreciendo pagar en plazos con garantías suficientes bancarias o hipotecarias podrá aprobarse el remate a favor de la mejor de estas posturas, salvo que el ejecutante en los 20 días siguientes pida la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida.

3. Si la mejor postura ofrecida en la subasta es inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien sale a subasta sólo se aprobará el remate a favor del mejor postor siempre que:

–Su postura supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

–El ejecutado no haya hecho uso de la facultad concedida en el párrafo 4.º del artículo 670 de la LEC (presentar tercero que mejore la postura).

–O no concurriendo la circunstancia anterior, el ejecutante no pida la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad supere la mejor postura (artículo 670 LEC).

Quinto: Destino de los depósitos constituidos para pujar. Aprobado el remate se devolverá a los postores las cantidades depositadas a excepción de la correspondiente al mejor postor. Los demás postores podrán solicitar que las cantidades por ellos depositadas permanezcan a disposición del Tribunal para que, si el rematante no entregara en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas (artículo 652 LEC).

Sexto: Quiebra de la subasta. Si el rematante no consignara el precio en el plazo señalado o si por su culpa dejara de tener efecto la venta, perderá el depósito que hubiere efectuado (artículo 653 LEC).

Finca en jurisdicción de Burlada. Piso 2.º derecha de la casa número 4, de la calle Nueva, inscrito en el Registro de la Propiedad de Aoiz al tomo 2714, folio 148, libro 363, finca 6.731. Valorada en doscientos veintiséis mil ciento treinta y siete con sesenta euros (226.137,60 euros).

Pamplona, 20 de julio de 2004.-La Secretaria, Teresa Arenaza Sarasola.

J0411588

**Juzgado de Primera Instancia  
número Tres de Pamplona  
(Juzgado de Familia)**

**EDICTO**

En Pamplona, a 25 de junio de 2004.

Doña Marta Baráibar Pinto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Pamplona (Familia).

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número Tres, Juzgado de Pamplona, se tramita procedimiento de separación contencioso con el número 1765/2003, instados por el Procurador señor Carlos Hermida Santos, actuando en nombre y representación de doña Juana María Nieto Rayo, frente a don Karim Medjeber Mezieche, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado resolución que contiene entre otros el siguiente fallo, del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Hermida, en nombre y representación de doña Juana María Nieto Rayo, frente a don Karim Medjeber Mezieche, en situación de rebeldía procesal, debo decretar y decreto la separación legal del matrimonio que contrajeron ambos en Ansoáin (Navarra) con fecha 8 de junio de 2001 con los efectos inherentes a esa declaración y en concreto:

1. Se acuerda la separación de los cónyuges don Karim Medjeber Mezieche y doña Juana María Nieto Rayo, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2. Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado a favor del otro, cesando la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

No procede hacer expresa imposición de costas.

Firme la presente resolución líbrese exhorto al Registro Civil a los efectos registrales oportunos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Karim Medjeber Mezieche, en ignorado paradero, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Pamplona, a 25 de junio de 2004.-La Magistrado-Juez, Marta Baráibar Pinto.-El Secretario, firma ilegible.

J0410995

**Juzgado de Primera Instancia  
número Tres de Pamplona**

**Cédula de emplazamiento**

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Tres de Pamplona.

Resolución que lo acuerda: Providencia de 8 de julio de 2004, en el procedimiento que se indica seguidamente. Divorcio contencioso 984/2004.

Emplazado: Jill Elisabeth Lavigne.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: 20 días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Pamplona, a 8 de julio de 2004.-El/La Secretario, firma ilegible.

J0411322

**Juzgado de Instrucción  
número Dos de Pamplona**

**EDICTO**

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 762/2003, por falta de realiz. actividades sin seguro obligatorio. (636) habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Don Francisco García Romo, Magistrado-Juez de Juzgado Instrucción número Dos de Pamplona, en nombre del Rey, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 762/2003, seguida por una falta de realiz. actividades sin seguro oblig. (636) contra don Andrés Huarte Rey habiendo sido parte en las mismas las partes obrantes en el acta de juicio.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Huarte Rey como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de multa de 40 días, a razón de 9 euros de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 CP, así como al abono de las costas del juicio.

Remítase testimonio de esta sentencia a la Jefatura Provincial de Tráfico de Pamplona.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal".

Y para que sirva de notificación a Andrés Huarte Rey, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona, 30 de junio de 2004.-El Magistrado-Juez, Francisco García Romo.

J0411004

**Juzgado de Instrucción  
número Dos de Pamplona**

**EDICTO**

En Juzgado Instrucción número Dos de Pamplona, a 5 de julio de 2004.

Se hace saber: Que en el juicio de faltas referenciado 302-2004, se ha acordado citar a:

"En virtud de orden del ilustrísimo señor Magistrado-Juez, cito a don Eugeni Kostov para que el próximo día 22 de octubre de 2004, a las nueve horas, en la Sala Siete, a fin de asistir a la celebración del juicio oral en el procedimiento de juicio de faltas número procedimiento 302/2004, sobre hurto, robo con fuerza en las cosas y estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todas las pruebas de que intente valerse.

En caso de que no comparezca, sufrirá el perjuicio a que haya lugar en derecho".

Y para que conste y sirva de citación a don Eugeni Kostov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, expedido el presente en Pamplona, a 5 de julio de 2004.-La Secretaria Judicial, María Victoria Baztán Maisterra.

J0411061

**Juzgado de Instrucción  
número Dos de Pamplona**

**EDICTO**

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 125/2004, por falta de realización actividades sin seguro obligatorio (636), habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En Pamplona, a 8 de julio de 2004.

Don Francisco García Romo, Magistrado-Juez de Juzgado Instrucción número Dos de Pamplona, en nombre del Rey, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 125/2004, seguida por una falta de realización actividades sin seguro obligatorio. (636), contra don Mohamed Ghanousa, habiendo sido parte en las mismas las partes obrantes en el acta de juicio.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Ghanousa como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de multa de 40 días, a razón de 1,21 euros de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 CP, así como al abono de las costas del juicio.

Remítase testimonio de esta sentencia a la Jefatura Provincial de Tráfico de Pamplona.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes

al de su notificación en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal".

Y para que sirva de notificación a Mohamed Ghanousa, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona, 15 de julio de 2004.–La Secretaría, María Victoria Baztán Maisterra.

J0411617

**Juzgado de Instrucción  
número Dos de Pamplona**

**EDICTO**

Se hace saber: Que en el juicio de faltas número 123/2004, se ha acordado citar a Jordan Chocarro Losantos.

Y para que conste y sirva de citación a Jordan Chocarro Losantos, actualmente en paradero desconocido, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas número 123/2004, el día 20 de septiembre de 2004, a las doce cuarenta y cinco horas, en la Sala número Siete, en la calidad de denunciado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra expido el presente.

Pamplona, 9 de julio de 2004.–La Secretaria Judicial, María Victoria Baztán Maisterra.

J0411618

**Juzgado de Instrucción  
número Dos de Pamplona**

**EDICTO**

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas inmediato 60/2004, por hurto, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En Pamplona, a 8 de julio de 2004.

Don Francisco García Romo, Magistrado-Juez de Juzgado Instrucción número Dos de Pamplona, en nombre del Rey, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas inmediato 60/2004, seguida por una falta hurto contra don Nordin Djalab habiendo sido parte en las mismas las partes obrantes en el acta de juicio.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Nordin Djalab como autor criminalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, ya definida, a la pena de multa de 40 días, a razón de 1,21 euros de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 CP. Se impone al condenado el abono de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal".

Y para que sirva de notificación a Nordin Djalab, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona, 15 de julio de 2004.–El Magistrado-Juez, Francisco García Romo.

J0411620

**Juzgado de Instrucción  
número Tres de Pamplona**

**EDICTO**

En Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona, a 5 de julio de 2004.

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas inmediato, número 64/2004, por hurto, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En Pamplona, a 8 de junio de 2004.

Doña María Paz Benito Osés, Magistrada del Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona, en nombre del Rey, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas inmediato 64/2004, seguida por una falta hurto con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados María Carmen García Nicolás como denunciante y José Miguel Mendoza Pastor como denunciado, que no comparece pese a estar citado en legal forma y

Fallo: Condeno a don José Miguel Mendoza Pastor, como autor responsable de una falta de hurto a la pena de multa de veinte días a razón de una cuota diaria de nueve euros, que hacen un total de ciento ochenta euros.

Si el penado no satisface voluntariamente, o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas diarias impagadas, que habrá de cumplirse en el centro penitenciario correspondiente.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal".

Y para que sirva de notificación a José Miguel Mendoza Pastor, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Pamplona, a 5 de julio de 2004.–La Magistrada, María Paz Benito Osés.

J0411164

**Juzgado de Instrucción  
número Tres de Pamplona**

**EDICTO**

En Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona, a 17 de julio de 2004.

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas inmediato, número 69/2004, por falta de amenazas (620), habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En Pamplona, a 8 de junio de 2004.

Doña María Paz Benito Osés, Magistrada del Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona, en nombre del Rey, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas inmediato 69/2004, seguida por una falta de amenazas con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados Amair Feliu Mangado como denunciante y Hicham Ettaqafi como denunciado que no comparece pese a estar citado en legal forma.

Fallo: Absuelvo de los hechos origen de estas actuaciones a Hicham Ettaqafi con declaración de las costas de oficio.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que podrá interponerse en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a Hicham Ettaqafi, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Pamplona, a 17 de julio de 2004.–La Magistrada, María Paz Benito Osés.

J0411582

**Juzgado de Instrucción  
número Tres de Pamplona**

**EDICTO**

En Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona, a 12 de julio de 2004.

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas inmediato número 71/2004 por hurto habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En Pamplona, a 8 de junio de 2004.

Vistos por mí, doña María Paz Benito Osés, Magistrada del Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona, los presentes autos de juicio de faltas inmediato número 71/2004 en los que han sido parte el señor Fiscal y como implicados Bandinia Houari y Belkader Abdelkader, ninguno de los cuales comparece pese a estar citados en legal forma, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Bandinia Houari y a Belkader Abdelkader, como criminalmente responsables en concepto de autores de la falta por la que inicialmente eran acusados, decretándose de oficio el abono de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Navarra en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a Bandinia Houari y Belkader Abdelkader, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Pamplona, a 12 de julio de 2004.–La Magistrada, María Paz Benito Osés.

J0411504

**Juzgado de Instrucción  
número Tres de Pamplona**

**EDICTO**

En Juzgado Instrucción número Tres de Pamplona, a 17 de julio de 2004.

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas inmediato, número 68/2004, por falta de amenazas (620) habiendo re-

caído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En Pamplona, a 8 de junio de 2004.

Doña María Paz Benito Osés, Magistrada del Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona, en nombre del Rey, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa del juicio de faltas inmediato 68/2004, en los que han sido parte el señor Fiscal y como implicados Ignacio Rosa Recarte y Gregorio Soto Astiz, ninguno de los cuales comparece pese a estar citado en legal forma, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Gregorio Soto Astiz, como criminalmente responsable en concepto de autor de la falta por la que inicialmente era acusado, decretándose de oficio el abono de las costas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que podrá interponerse en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a Gregorio Soto Astiz, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Pamplona, a 17 de julio de 2004.-La Magistrada, María Paz Benito Osés.

J0411565

**Juzgado de Instrucción  
número Tres de Pamplona**

**EDICTO**

En Juzgado Instrucción número Tres de Pamplona, a 26 de julio de 2004.

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 677/2003, por falta de realización actividades sin seguro obligatorio (636), habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En Pamplona, a 25 de mayo de 2004.

Vistos por mí, María Paz Benito Osés, Magistrada del Juzgado Instrucción número Tres de Pamplona, los autos de juicio de faltas 677/2003, por una presunta falta contra el orden público, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados Policía Municipal de Pamplona 306, 354 y 175 y Antonio Cárdenas Sánchez como denunciado, que no comparece pese a estar citado en legal forma, y

Fallo: Condono a Antonio Cárdenas Sánchez como autor penalmente responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 CP a la pena de multa de cuarenta días a razón de una cuota diaria de 9 euros, que hacen un total de 360 euros.

Si el penado no satisface voluntariamente o por la vía de apremio la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas diarias impagadas si no las satisface en tiempo y forma establecidos, que habrá de cumplirse en el centro penitenciario que corresponda.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Navarra que deberá presentarse en su caso ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución".

Y para que sirva de notificación a Antonio Cárdenas Sánchez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Pamplona, a 26 de julio de 2004.-La Magistrada, María Paz Benito Osés.

J0411965

**Juzgado de Instrucción  
número Cuatro de Pamplona**

**EDICTO**

En Juzgado Instrucción número Cuatro de Pamplona, a 2 de julio de 2004.

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 859/2003 por falta de realiz. actividades sin seguro oblig. (636) habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En Pamplona, a 28 de abril de 2004.

Vistos por mí, don Fernando Poncela García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Pamplona, los presentes autos de juicio de faltas, número 859/2003, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal y como implicado Joaquín Ignacio Lizarza Dendarriarena, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condono a Joaquín Ignacio Lizarza Dendarriarena, como criminalmente responsable en concepto de autor

de una falta tipificada en el artículo 636 del Código Penal, en relación con el Decreto 632/1968, de 21 de mayo, y con el Real Decreto 2.641/1986, de 30 de diciembre, imponiéndole la pena de cuarenta días multa, con una cuota diaria de 9 euros, o la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente de privación de libertad en caso de impago y el abono de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Navarra, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a Joaquín Ignacio Lizarza Dendarriarena, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Pamplona, a 2 de julio de 2004.-El Secretario Judicial, Fernando Poncela García.

J0411151

**Juzgado de Instrucción  
número Cuatro de Pamplona**

**EDICTO**

En Pamplona, a 2 de julio de 2004.

Se hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción número Cuatro de Pamplona, se sigue juicio de faltas número 754/03, por lesiones y contra el orden público, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 204/04.

En Pamplona, a 1 de abril de 2004.

Vistos por mí, don Fernando Poncela García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Pamplona (Navarra), los presentes autos de juicio de faltas número 754/03, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal y como denunciados David Ibarbuen Letamendi y Aritz Azcona Sesma, asistida por su letrado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condono a David Ibarbuen Letamendi como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta tipificada en el artículo 617.1 del Código Penal y de una falta tipificada en el artículo 634 del mismo texto legal, imponiéndole por la primera de las faltas, la pena de dos meses multa, con una cuota diaria de 6 euros o la responsabilidad personal subsidiaria de hasta treinta días de privación de libertad en caso de impago, por la segunda falta, la pena de dos meses multa, con una cuota diaria de 6 euros o la responsabilidad personal subsidiaria de hasta treinta días de privación de libertad en caso de impago y el abono de las costas.

En concepto de responsabilidad, se condena a David Ibarbuen Letamendi a que indemnice al agente de la Policía Municipal de Villava número 11 en la suma de 1.800 euros por las lesiones causadas.

Que debo condenar y condono a Aritz Azcona Sesma como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta tipificada en el artículo 634 del Código Penal, imponiéndole la pena de cuarenta días multa, con una cuota diaria de 6 euros o la responsabilidad personal subsidiaria de hasta veinte días de privación de libertad en caso de impago y el abono de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Navarra, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por ésta mi Sentencia, lo acuerdo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a David Ibarbuen Letamendi, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Pamplona, a 2 de julio de 2004.-El Magistrado-Juez, Fernando Poncela García.

J0411431

**Juzgado de Instrucción  
número Cuatro de Pamplona**

**EDICTO**

En Juzgado de Instrucción número Cuatro de Pamplona, a 2 de julio de 2004.

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas por estafa habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 420/2004

En Pamplona, a 24 de junio de 2004.

Vistos por mí, don Fernando Poncela García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Pamplona, los presentes autos de juicio de faltas número 41/2004, en los que han sido parte el señor Fiscal y como implicados Roberto Salinas Olcoz, Jesús Faciaben Viñas y Jesús López García, en virtud de las facultades que me han

sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jesús Faciabén Viñas y Jesús López García, como criminalmente responsables en concepto de autores de la falta por la que inicialmente eran acusados, decretándose de oficio el abono de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Navarra en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Jesús Faciabén Viñas y Jesús López García hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Pamplona, a 2 de julio de 2004.—El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

J0411432

**Juzgado de Instrucción  
número Cuatro de Pamplona**

**EDICTO**

En Juzgado de Instrucción número Cuatro de Pamplona, a 2 de julio de 2004.

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas por hurto, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 334/04.

En Pamplona, a 25 de mayo de 2004.

Vistos por mí, don Fernando Poncela García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Pamplona (Navarra), los presentes autos de juicio de faltas número 12/04. En los que ha sido parte el Ministerio Fiscal y como denunciado Richard José Vega Chiqueiza, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Richard José Vega Chiqueiza como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal, imponiéndole la pena de veinte días multa con una cuota diaria de 6 euros, o la responsabilidad personal subsidiaria de hasta diez días de privación de libertad en caso de impago y el abono de las costas.

En concepto de Responsabilidad Civil, se condena a Richard José Vega Chiqueiza a que indemnice a Javier Zarranz Pérez de Ciriza en la suma de 45 euros por los efectos sustraídos y no recuperados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Navarra, en el plazo de cinco días desde su notificación."

Y para que sirva de notificación a Jorge Gonzalez Duffaure hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Pamplona, a 2 de julio de 2004.—El/La Secretaria, firma ilegible.

J0411433

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número Uno de Aoiz**

**EDICTO**

Doña Asunción Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Aoiz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución, bajo el número 271/2004 a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Jesús Félix Cebolla Soria, en el que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles que se describen en el cuerpo de este edicto, señalándose para que tenga lugar el acto en la Sala de audiencias de este órgano, el día 22 de septiembre de 2004 a las diez y treinta horas con los requisitos siguientes:

Primero: Requisitos para pujar. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán identificarse. Declarar que conocen las condiciones de la subasta. Presentar resguardo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de Banesto (Sucursal de calle Cortes de Navarra, 5 de Pamplona, (teléfono 948 20 60 05) número 0030.8025.3140.05.0271/04 o de haber prestado aval bancario por el 30% del valor por el que los bienes salen a subasta. (Si se realiza el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero se hará constar así en el resguardo). El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, no siendo necesario, en su caso, la consignación de cantidades para intervenir en la subasta. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero (Artículo 647, 669.1.º y 666 L.E.C.).

Segundo: Posturas por escrito. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado con las condiciones anteriores. Los sobres serán abiertos al inicio

del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo iguales efectos que las realizadas oralmente (Artículo 648 L.E.C.).

Tercero: Titulación y cargas. Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no existe titulación en su caso. Asimismo aceptan que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, aceptando quedar subrogados en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudica a su favor.

La certificación registral y, en su caso, la titulación de los bienes están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado (Artículo 668 y 669.2.º L.E.C.).

Cuarto: Condiciones para la aprobación del remate, posturas admisibles.

1. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del valor por el que el bien ha salido a subasta se aprobará el remate a favor del mejor postor, quien dentro de los 20 días siguientes deberá consignar la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

2. Si sólo se hicieren posturas superiores al 70% del valor por el que el bien sale a subasta, pero ofreciendo pagar en plazos con garantías suficientes bancarias o hipotecarias podrá aprobarse el remate a favor de la mejor de estas posturas, salvo que el ejecutante en los 20 días siguientes pida la adjudicación del inmueble por el 70% del valor de salida.

3. Si la mejor postura ofrecida en la subasta es inferior al 70% del valor por el que el bien sale a subasta sólo se aprobará el remate a favor del mejor postor siempre que:

—Su postura supere el 50% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

—El ejecutado no haya hecho uso de la facultad concedida en el párrafo 4.º del artículo 670 de la L.E.C. (presentar tercero que mejore la postura).

—O no concurriendo la circunstancia anterior, el ejecutante no pida la adjudicación del inmueble por el 70% de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad supere la mejor postura (Artículo 670 L.E.C.).

Quinto: Destino de los depósitos constituidos para pujar. Aprobado el remate se devolverá a los postores las cantidades depositadas a excepción de la correspondiente al mejor postor. Los demás postores podrán solicitar que las cantidades por ellos depositadas permanezcan a disposición del Tribunal para que, si el rematante no entregara en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. (Artículo 652 L.E.C.).

Sexto: Quiebra de la subasta. Si el rematante no consignara el precio en el plazo señalado o si por su culpa dejara de tener efecto la venta, perderá el depósito que hubiere efectuado. Artículo 653 L.E.C.).

Inmueble sito en Sangüesa, calle Bernabé de Armendáriz, número 5-3.º, inscrita al Registro de la Propiedad de Aoiz al tomo 2.502, libro 108, folio 61, finca número 8.229.

El tipo de la subasta es de 114.467 euros.

Aoiz, a 24 de junio de 2004.—La Secretaria, Asunción Hernández Jiménez.

J0410754

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número Uno de Estella**

**EDICTO**

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas por conducción sin seguro, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Estella, a 16 de junio de 2004. Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas tramitados bajo el número 48/04, por una presunta falta de carencia del seguro obligatorio; entre partes, con asistencia del Ministerio Fiscal, como denunciante el Agente de la Policía Local de San Adrián número 3103570, y como denunciado Angel Rodríguez Menchero,

Fallo: Que condeno a Angel Rodríguez Menchero a la pena de multa de 40 días con cuota diaria de 15 euros y arresto sustitutorio en caso de impago por una falta de carencia de seguro obligatorio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Pamplona.

Y para que sirva de notificación a Angel Rodríguez Menchero, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Estella, 16 de junio de 2004.—El Juez, Emilio Labella Osés.

J0410983



**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número Uno de Estella**

**EDICTO**

Doña Rosa Olza Burgui, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estella.

Hago saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución dineraria sobre Bienes Hipotecados, bajo el número 209/2004, en el que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles que se describen en el cuerpo de este Edicto, señalándose para que tenga lugar el acto en la sala de audiencias de este órgano, el día 25 de octubre de 2004, a las diez horas de su mañana, con los requisitos siguientes:

Primero: Requisitos para pujar. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán identificarse. Declarar que conocen las condiciones de la subasta. Presentar resguardo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto al número 3146 0000 06 0209/04 o de haber prestado aval bancario por el 30% del valor por el que los bienes salen a subasta. (Si se realiza el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero se hará constar así en el resguardo). El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, no siendo necesario, en su caso, la consignación de cantidades para intervenir en la subasta. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero (Artículo 647, 669.1.º y 666 L.E.C.).

Segundo: Posturas por escrito. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado con las condiciones anteriores. Los sobres serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo iguales efectos que las realizadas oralmente (Artículo 648 L.E.C.).

Tercero: Titulación y cargas. Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no existe titulación en su caso. Asimismo aceptan que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, aceptando quedar subrogados en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudica a su favor.

La certificación registral y, en su caso, la titulación de los bienes están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado (Artículo 668 y 669.2.º L.E.C.).

Cuarto: Condiciones para la aprobación del remate, posturas admisibles.

1. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del valor por el que el bien ha salido a subasta se aprobará el remate a favor del mejor postor, quien dentro de los 20 días siguientes deberá consignar la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

2. Si sólo se hicieren posturas superiores al 70% del valor por el que el bien sale a subasta, pero ofreciendo pagar en plazos con garantías suficientes bancarias o hipotecarias podrá aprobarse el remate a favor de la mejor de estas posturas, salvo que el ejecutante en los 20 días siguientes pida la adjudicación del inmueble por el 70% del valor de salida.

3. Si la mejor postura ofrecida en la subasta es inferior al 70% del valor por el que el bien sale a subasta sólo se aprobará el remate a favor del mejor postor siempre que:

–Su postura supere el 50% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

–El ejecutado no haya hecho uso de la facultad concedida en el párrafo 4.º del artículo 670 de la L.E.C. (presentar tercero que mejore la postura).

–O no concurriendo la circunstancia anterior, el ejecutante no pida la adjudicación del inmueble por el 70% de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad supere la mejor postura (Artículo 670 L.E.C.).

Quinto: Destino de los depósitos constituidos para pujar. Aprobado el remate se devolverá a los postores las cantidades depositadas a excepción de la correspondiente al mejor postor. Los demás postores podrán solicitar que las cantidades por ellos depositadas permanezcan a disposición del Tribunal para que, si el rematante no entregara en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. (Artículo 652 L.E.C.).

Sexto: Quiebra de la subasta. Si el rematante no consignara el precio en el plazo señalado o si por su culpa dejara de tener efecto la venta, perderá el depósito que hubiere efectuado. (Artículo 653 L.E.C.).

**LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE ES LA SIGUIENTE**

"Vivienda piso tercero en Viana, Carretera de Logroño a Pamplona, número 38. Tiene una superficie útil de 110'30 m<sup>2</sup> y linda: frente, con caja de escalera; derecha entrando, con terreno propio; izquierda en-

trando, con terreno propio, y a través de éste con carretera; y fondo, con regajo. Participa en el edificio con el 30%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Estella, tomo 3032, libro 158, folio 213, finca 6960 de Viana.

Tasada a efectos de subasta en 234.394'72 euros."

Estella, a 23 de junio de 2004.–La Secretaria, Rosa Olza Burgui.

J0411319

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número Uno de Estella**

**EDICTO**

En Estella, a 14 de julio de 2004.

Don Emilio Labella Osé, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estella.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estella se tramita procedimiento de ejecución con el número 45/2004, instados por el Procurador señora María del Puy Oronoz Garde, actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, frente a don Jose Luis Ornes Elguezabal y María Concepción Martos Manero en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado resolución que contiene entre otros el particular del tenor literal siguiente:

Antecedentes de Hecho

Unico: Que en este tribunal se recibió escrito de Demanda y Documentos, con sus copias, solicitando ejecución sobre bienes hipotecados y/o pignorados, a instancia de Caja de ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador de los Tribunales, señora María del Puy Oronoz Garde, contra don Jose Luis Ornes Elguezabal y María Concepción Martos Manero, reclamando la cantidad de 37.326,90 euros de principal más 1.631,16 euros calculados para intereses, costas y gastos, ejercitando su acción contra el/los siguiente/s bien/es hipotecado/s:

"Casa en la calle Cortes de Navarra, número 58, en el término municipal de Azagra (Navarra), tiene una superficie de 34 metros cuadrados según Registro y de 41 metros cuadrados según el Ayuntamiento y se compone de planta baja y tres alzadas. Linda: derecha entrando, Manuel Fernández de Manzanos; fondo calle del Olmo; e izquierda, Gumersindo Ezcurra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Estella, al tomo 2911, libro 121, folio 204, finca 4215".

Valorada en 40.868,82 euros.

Parte dispositiva.

Que debe admitir y admito a trámite la demanda de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados presentada por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, a quien se tiene por parte ejecutante, representada por el Procurador de los Tribunales, señora María del Puy Oronoz Garde, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y actuaciones, contra José Luis Ornes Elguezabal y María Concepción Martos Manero, a quien se tiene por parte ejecutada, dirigiéndose el despacho de ejecución que aquí se acuerda y la acción ejercitada contra el/los bien/es descrito/s en la relación fáctica de la presente resolución, que en este lugar se da por reproducida, y por la cantidad total de 38.958,06 euros, correspondientes al principal del crédito por el que se procede, los intereses devengados y las costas causadas, notificándose el presente despacho de ejecución a la parte ejecutada en la forma legal correspondiente, con entrega de las copias pertinentes de esta resolución, demanda y documentos, y poniendo en su conocimiento que se podrá oponer sólo por las causas previstas en el artículo 695 de la L.E.C., y dentro del plazo de diez días siguientes al de notificación.

No constando que se haya procedido a practicar el requerimiento extrajudicial previsto en los artículos 686.2 y 581.2, ambos de la L.E.C., y es procedente requerir de pago por el total de la deuda reclamada en la presente ejecución, al/los ejecutados contra quien/es se dirige la demanda, requerimiento que se verificará junto a la notificación de la presente resolución y con el apercibimiento de que si no se efectuare el pago, transcurridos que sean treinta días desde el requerimiento, la ejecutante podrá pedir la realización del/los bien/es hipotecado/s objeto de la presente ejecución. Líbrese al efecto exhorto a l Juzgado de Paz de la Agrupación de San Adrian..

Asimismo; líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número Uno de Estella para que en relación a la hipoteca objeto de autos remita la certificación a que se refiere el artículo 688 de la L.E.C.

Al otrosí segundo, como se solicita requiérase a los demandados para que en el plazo de una audiencia manifiesten la situación de ocupación de la finca objeto de este procedimiento, así como las personas que en su caso la ocupen y el título que ostenten para ello, bajo el apercibimiento de sanción que prescribe el artículo 589 de la L.E.C.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, de lo que doy fe. El Juez. El/La Secretario.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a don José Luis Ornés Elguezabal y María Concepción Martos Manero en ignorado paradero, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Estella, a 14 de julio de 2004.-El Juez, Emilio Labela Osés.-El/La Secretario, firma ilegible.

J0411629

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número Dos de Estella**

**EDICTO**

Doña Olinda Armendáriz Urbiola, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Estella y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo, número 411/2004, a instancia de Antonio Nicolás Cadarso, sobre la siguiente finca:

"Rústica: Era en Jurisdicción de Viana, en termino de Las Tapias, número 9210 de apeo, de diez áreas y diez centiáreas, o una robada y dos almutadas. Linda: Norte, Carretera; Sur y Oeste, hermanos Nicolás Cadarso; y Este, Gregorio Matute".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estella, al folio 63 a 65 del tomo 345 del Archivo, libro 15 del Ayuntamiento de Viana, finca registral número 3213.

Por resolución del día de la fecha, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar por medio de edictos a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de diez días siguientes a la publicación del edicto puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Estella, a 23 de junio de 2004.-La Secretaria, firma ilegible.

J0411238

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número Dos de Tudela**

**EDICTO**

Don Luis Bernal Martín, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Tudela.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 600/2004, a instancia de don José María Osta García y Teresa Osta García expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana.-Vivienda unifamiliar en Buñuel (Navarra), sita en la calle Borra, número 11. Ocupa el solar una superficie de ciento ochenta y cinco metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, según Registro de la Propiedad, y de ciento noventa y ocho metros cuadrados, según catastro, de los que están ocupados en planta por la edificación ciento setenta metros cuadrados y el resto, es decir veintiocho metros cuadrados corresponden a un pequeño patio o corral.

Linda: Frente u Oeste, calle de situación; derecha entrando o Sur, parcela 89 de Fermina Arriazu Villacampa; izquierda o Norte, parcela 91 de Victoria Pérez Sáez; y fondo o Este, parcela 105, de Carmen Mayayo Cerdán.

Figura inscrita al tomo 825, libro 51, folio 19, finca 2971.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la providencia de esta fecha se convoca al último titular registral Pedro García Martínez, casado con Ulpiana Rodríguez Gracia, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Tudela, 8 de julio de 2004.-El Secretario, Luis Bernal Martín.

J0411607

**Juzgado de Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número Dos de Tudela**

**EDICTO**

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, 43/2004, por falta de injurias y falta de coacciones o vejaciones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Tudela, a 6 de abril de 2004.

Vistos por doña Ana Aurora Torres Hernández, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Tudela y su Partido, los presentes autos de juicio de faltas, número 43/04, seguidos por injurias y coacciones, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte de-

nunciante don Eduardo Pavel Gasca Torrealba, y parte denunciada doña Brígida Esmeralda Rovira Martínez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña Brígida Esmeralda Rovira Martínez de toda clase de responsabilidad penal por los hechos que había sido denunciada, con toda clase de pronunciamientos favorables y con las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Navarra; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Y para que sirva de notificación a Brígida Esmeralda Rovira Martínez hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Tudela, 14 de junio de 2004.-La Juez, Luisa Isabel Ollero Vallés.

J0411884

**Juzgado de Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número Dos de Tudela**

**EDICTO**

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, 145/2003, por desobediencia habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Tudela, a 26 de mayo de 2004.

Vistos por doña Ana Aurora Torres Hernández, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Tudela y su Partido, los presentes autos de juicio de faltas, número 145-03, seguidos por falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante los policías forales número 422 y 576, y parte denunciada don Ali El Goual.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ali El Goual, como autor responsable de una falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de 20 días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que hacen un total de 120 euros.

Todo ello con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas; así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ali El Goual hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Tudela, 8 de junio de 2004.-La Juez, Ana Aurora Torres Hernández.

J0411885

**Juzgado de Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número Dos de Tudela**

**EDICTO**

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, 189/2003, por falta de realización actividades sin seguro obligatorio (636), habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Tudela, a 26 de mayo de 2004.

Vistos por doña Ana Aurora Torres Hernández, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Tudela y su Partido, los presentes autos de juicio de faltas, número 189/03, seguidos por una falta contra el orden público de circular sin seguro obligatorio, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante los Guardias Civiles H-31788-X y F-56062-I y parte denunciada don Raimundo Abadiano Rubio.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Raimundo Abadiano Rubio como autor de una falta de circular sin seguro obligatorio del artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que hacen un total de 180 euros; con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas; así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Pro-

vincial de Navarra; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Raimundo Abadiano Rubio hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Tudela, 7 de junio de 2004.-La Juez, Ana Aurora Torres Hernández.

J0411887

**Juzgado de Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número Dos de Tudela**

**EDICTO**

Se hace saber: Que en este juzgado se sigue Juicio de faltas, 40/2004, por falta de hurto (623) y falta de daños, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. el Rey. En la ciudad de Tudela a 26 de mayo de 2004. Vistos por doña María Montserrat García Blanco, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número Dos de la ciudad de Tudela y su Partido, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 40/2004, en el que aparecen como partes: Denunciante: Ana Isabel Parrilla Allo y como denunciado: Ivan Tymko cuyo paradero se desconoce siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Ivan Tymko de los hechos que se le imputan con declaración de costas de oficio

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de 5 días siguientes a su notificación

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación a Ivan Tymko hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Tudela, 8 de junio de 2004.-La Juez, Ana Aurora Torres Hernández.

J0411889

**Juzgado de Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número Dos de Tudela**

**EDICTO**

Se hace saber: Que en este juzgado se sigue juicio de faltas, 130/2003, por desobediencia habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos por doña Ana Aurora Torres Hernández, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Tudela y su Partido, los presentes autos de juicio de faltas, número 130/04, seguidos por desobediencia a la autoridad, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante los policía Forales 422 y 576, y parte denunciada don Edilson León León.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Edilson León León, como autor responsable de una falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de 20 días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que hacen un total de 120 euros.

Todo ello con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas; así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Edilson León León hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Tudela, 8 de junio de 2004.-La Juez, Ana Aurora Torres Hernández.

J0411891

**Juzgado de Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número Dos de Tudela**

**EDICTO**

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, número 54/2004, por falta de realizar actividades sin seguro obligatorio (636), habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Tudela, a 23 de junio de 2004.

Vistos por doña Ana José Añón Montón, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Dos de Tudela y su Partido, los presentes autos de juicio de faltas, número 54/04, seguidos por una falta contra el orden público de circular sin seguro obligatorio, con la intervención del Minis-

terio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante los Policías Forales 524 y 576 y parte denunciada don Nelson Fabian Cuji Toapanta.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Nelson Fabian Cuji Toapanta como autor de una falta de circular sin seguro obligatorio del artículo 636 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que hacen un total de 240 euros; con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas; así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Navarra; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Nelson Fabian Cuji Toapanta, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Tudela, 28 de junio de 2004.-La Juez, Ana Aurora Torres Hernández.

J0411894

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número Tres de Tudela**

**EDICTO**

En Tudela, a 22 de junio de 2004.

Doña Elena Sancho Lumberras, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Tudela.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Tudela, se tramita procedimiento de separación contencioso con el número 469/2002, instados por la Procuradora doña María Puerto Tejerina Bariola, actuando en nombre y representación de doña Cristina María Mendes Martins según designación del turno de oficio, frente a don Vitorio Manuel Ribeiro, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"En Tudela, a 11 de junio de 2004.

Vistos por doña Luisa Isabel Ollero Vallés, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Tudela, los presentes autos de separación, registrados con el número 469/2002, y en los que han sido parte demandante doña Cristina María Mendes Martins, representada por el Procurador de los Tribunales doña María del Puerto Tejerina Badiola, y asistida de la Letrada doña Sonia Saso Les, y demandado don Vitorio Manuel Ribeiro; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Cristina María Mendes Martins frente a don Vitorio Manuel Ribeiro, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

1. Decretar la separación del matrimonio formado por doña Cristina María Mendes Martins y don Vitorio Manuel Ribeiro, adoptándose las siguientes medidas inherentes a la disolución matrimonial que se decreta:

a) La separación de los litigantes, que permitirá señalar libremente su domicilio, cesando la presunción de convivencia conyugal.

b) Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado respecto al otro. Cesa así mismo la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

c) Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial.

d) Respecto a la guarda y custodia de los hijos menores y régimen de visitas, estando los cuatro hijos menores del matrimonio bajo la guarda de la Junta de Castilla y León, en régimen de acogimiento familiar permanente, no procede hacer ningún pronunciamiento al respecto, respetándose lo acordado en los correspondientes expedientes de acogimiento de los menores.

2. Todo ello sin especial pronunciamiento en costas.

Una vez firme esta resolución, líbrese exhorto a los Registros Civiles en los que aparezcan inscritos el matrimonio que se disuelve y el nacimiento de sus hijos acompañándose testimonio de esta sentencia.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación, preparándolo ante este Juzgado, mediante escrito que se presentará dentro del quinto día desde el de su notificación, en el que se deberá citar la resolución apelada y manifestar su voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Navarra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Vitorio Manuel Ribeiro, en ignorado paradero, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Tudela, 22 de junio de 2004.–La Secretaria, María Elena Sancho Lumbreras.

J0411508

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número Tres de Tudela**

**EDICTO**

Doña María Elena Sancho Lumbreras, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Tudela.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio con el número 489/2004, a instancia de doña María Carmen Forcada González expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca:

–Pieza en huerta mayor, fijo La Barrera, de cabida 18 áreas y 70 centiáreas; lindante: Norte, Benito Agorreta; Sur, hermanos Orta; Este, carretera Zaragoza y Oeste, acequia de riego que pertenece a la misma finca. Resto de la matriz inscrita como número 3.759, al tomo 361, libro 66 de Tudela, que constituye la parcela catastral del Ayuntamiento de Tudela, 187 del polígono 33.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Tudela, 7 de julio de 2004.–La Secretaria, María Elena Sancho Lumbreras.

J0411509

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número Tres de Tudela**

**EDICTO**

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 15/2004, por lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En Tudela, a 12 de marzo de 2004.

Vistos por doña Luisa Isabel Ollero Vallés, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Tudela, los presentes autos de juicio de faltas, número 15/2004, seguidos por falta de lesiones, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, doña Melania Beatriz Pullaguari Carrillo, en calidad de denunciante, y doña Beatriz Lavanda Orellana, como denunciada; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución, ha dictado la siguiente,

Fallo: Debo condenar y condeno a doña Beatriz Lavanda Orellana, como autora responsable de una falta de injurias, a la pena de 10 días de multa con una cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 30 euros; como autora responsable de una falta de lesiones, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 90 euros; cantidades que deberá satisfacer de una sola vez, y que en caso de impago, dará lugar a una responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, que se ejecutará en régimen de arrestos de fin de semana en el Centro Penitenciario correspondiente; a indemnizar a doña Melania Beatriz Pullaguari Carrillo en la cantidad de 72 euros; así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Navarra, que, en su caso, deberá interponerse, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a Beatriz Lavanda Orellana, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Tudela, 22 de junio de 2004.–La Juez, Luisa Isabel Ollero Vallés.

J0411507

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número Tres de Tudela**

**EDICTO**

Doña Luisa Isabel Ollero Vallés, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Tudela.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, bajo el número 174-03, se sigue juicio de ejecución dineraria a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja-Ibercaja, re-

presentada por el Procurador señor Bozal de Arostegui, contra don Rosendo Fernández López, y contra doña Ludmila Osta Bermejo, en reclamación de 1.957,49 euros de principal, más la de 1.000 euros calculados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Habiendo fallecido la demandada doña Ludmila Osta Bermejo, por el presente se notifica a la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Ludmila Osta Bermejo la existencia del expresado procedimiento, y que en el mismo se ha trabado embargo sobre la vivienda o piso primero de la casa sita en Tudela, calle Caldereros, número 6, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en las actuaciones si a su derecho conviniere, haciéndole saber que transcurrido dicho plazo seguirán las actuaciones su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos y herencia yacente de doña Ludmila Osta Bermejo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Tudela, a 1 de julio de 2004.–La Juez, Luisa Isabel Ollero Vallés.–El/La Secretario, firma ilegible.

J0411316

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción número Tres de Tudela**

**EDICTO**

En Tudela, a 9 de junio de 2004.

Doña Luisa Isabel Ollero Vallés, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Tudela.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Tudela, se tramita procedimiento de divorcio contencioso, con el número 737/2003, instados por el Procurador señor Miguel Arnedo Jiménez, actuando en nombre y representación de doña Daisy Reyes Vargas, frente a don Miguel Angel Collados Giménez, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado resolución que contiene entre otros el particular del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 87.

Procedimiento: Divorcio número 737/2003.

En Tudela, a 9 de junio de 2004.

Vistos por doña Luisa Isabel Ollero Vallés, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Tudela, los presentes autos de divorcio, registrados con el número 737/2003, y en los que han sido parte demandante doña Daisy Reyes Vargas, representada por el Procurador de los tribunales don Miguel Arnedo Jiménez, y asistida de la Letrada doña Lidia Arriazu, y demandada don Miguel Angel Collados Giménez; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución, ha dictado la siguiente sentencia:

Vistos los preceptos citados, y demás de pertinente y general aplicación,

Fallo: Estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Daisy Reyes Vargas frente a don Miguel Angel Collados Giménez, debo declarar disuelto el matrimonio formado por doña Daisy Reyes Vargas y don Miguel Angel Collados Giménez, adoptándose igualmente las siguientes medidas inherentes a la disolución matrimonial que se decreta:

1. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado respecto al otro. Cesa así mismo la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. Se acuerda la disolución del régimen conyugal procediéndose a su liquidación en el correspondiente procedimiento.

Todo ello sin especial pronunciamiento en costas.

Una vez firme esta resolución, líbrese exhorto a los Registros Civiles en los que aparezcan inscritos el matrimonio que se disuelve acompañándose testimonio de esta sentencia.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación, preparándolo ante este Juzgado, mediante escrito que se presentará dentro del quinto día desde el de su notificación, en el que se deberá citar la resolución apelada y manifestar su voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Navarra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Luisa Isabel Ollero Vallés. Rubricado.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe. Elena Sancho Lumbreras. Rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Miguel Angel Collados Giménez, en ignorado paradero, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Tudela, a 9 de junio de 2004.–La Juez, Luisa Isabel Ollero Vallés.–El Secretario, firma ilegible.

J0411593

**Juzgado de lo Social  
número Uno de Navarra**

**Cédula de notificación**

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento, 60/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Oscar Oswaldo Banda Gutiérrez, contra la empresa Miguel A. Azpilicueta Medina, Fameca, S.L., Estada, S.L. y Losa, S.L. (Carpintería Metálica), sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 30 de junio de 2004 en cuya parte dispositiva consta lo siguiente:

"Se aprueba la tasación de costas y liquidación de intereses practicadas el 6 de mayo pasado en esta ejecución determinándose que la responsabilidad de Losa, S.L., por lo que a costas se refiere asciende a 171,66 euros y 21,39 euros procediendo devolver a dicha empresa 49, 32 euros. La responsabilidad de Fameca, S.L. asciende a 97,07 euros por costas, 50,48 euros por intereses, procediendo devolver a dicha empresa 179,84 euros y la responsabilidad de Estada, S.L., asciende a 97,08 euros por costas, 14,08 euros por intereses procediendo devolver a dicha empresa 25,9 euros.

Expídase mandamiento de devolución a favor del Letrado de los ejecutantes por importe de 365,81 euros a que asciende la minuta de honorarios y 85,95 euros más correspondientes a los intereses para abono al ejecutante.

Expídase también los oportunos mandamientos de devolución a las empresas por las cantidades que se han indicado.

En resolución independiente se acordará sobre el trámite a seguir en la ejecución por lo que se refiere a la responsabilidad del señor Azpilicueta."

También se ha dictado resolución de la misma fecha que contiene lo siguiente:

"Queda pendiente en esta ejecución la responsabilidad exclusiva del señor Azpilicueta Medina por importe de principal de 642,67 euros y otros 240,40 euros correspondientes a la multa que le fue impuesta y no habiendo podido obtenerse las cantidades reclamadas para su pago a la parte ejecutante, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme a lo previsto en el artículo 274.1 L.P.L. a dar audiencia a las partes y al F.G.S. para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel A. Azpilicueta Medina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pamplona, a 12 de julio de 2004.-El Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.

J0411310

**Juzgado de lo Social  
número Uno de Navarra**

**Cédula de notificación**

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento 10/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Carlos Bidegáin Fazzini, contra la empresa Sergio Prieto Suárez, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 13-5-04 que aparece lo siguiente:

"El anterior ingreso del banco Banesto de importe de 1.646 euros únase a la ejecución correspondiente, y hágase entrega al ejecutante mediante mandamiento de devolución, y como parte del principal reclamado en la presente ejecución, que queda reducido a 1.151,53 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación, sin perjuicio de lo cual se llevará a efecto".

Con fecha 8-6-04 se ha dictado resolución que aparece lo siguiente:

"El anterior justificante bancario únase a la ejecución y abónese a la ejecutante la cantidad 416,28 euros a favor del mayor crédito que ostenta por principal, quedando por recibirse la cantidad de 735,25 euros.

Las siguientes entregas que se reciban abónense a la ejecutante haciéndole constar por diligencia y una vez satisfecho todo el principal se acordara.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación, sin perjuicio de lo cual se llevará a efecto".

Y con fecha 16-7-04 se ha dictado resolución que aparece lo siguiente:

"Los anteriores sobres devueltos por el servicio de correos únanse a la ejecución correspondiente. Para la notificación al ejecutado de las resoluciones de fechas 13-5-04 y 8-6-04, y de la presente librese edicto al BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Librese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social para que informen si el ejecutado figura de alta en alguna empresa y en su caso domicilio de la misma."

Y para que le sirva de notificación en legal forma al ejecutado Sergio Prieto Suárez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 16 de julio de 2004.-El Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.

J0411503

**Juzgado de lo Social  
número Uno de Navarra**

**Cédula de notificación**

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento 59/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Ismael Sáinz Munárriz, contra la empresa Ambulancias Navarra, S.L.-Transportes Sanitarios de Aragón, S.A.-UTE, Transportes Sanitarios de Aragón, S.A. y Ambulancias Navarra, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia en cuyo fallo aparece lo siguiente:

"Que estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por don Ismael Sáinz Munárriz contra la Unión Temporal de Empresas Ambulancias de Navarra, S.L. y Transportes Sanitarios de Aragón, S.A., Ambulancias de Navarra, S.L. y Transportes Sanitarias de Aragón, S.A., debo condenar y condeno de manera solidaria a la UTE conformada por Ambulancias de Navarra, S.L. y Transportes Sanitarios de Aragón, S.A., y a Transportes Sanitarios de Aragón, S.A., a abonar de manera solidaria al actor la cantidad de 353,47 euros en concepto de complemento de incapacidad temporal.

Contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación en aplicación del artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ambulancias Navarra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 30 de junio de 2004.-El Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.

J0411019

**Juzgado de lo Social  
número Uno de Navarra**

**Cédula de notificación**

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento 321/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Víctor Preciado Sesma, contra la empresa Semitu (Servicio de Empleo para Minusválidos de Tudela), S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 1 de julio de 2004 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por don Víctor Preciados Sesma, frente a la empresa Semitu (Servicio de Empleo para Minusválidos de Tudela, S.L.) y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido ocurrido el día 13 de abril del 2004, condenando a la empresa demandada que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, por escrito mediante comparecencia en la secretaría de este Juzgado, opte entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo o abonarle la indemnización de 1.909,24 euros, así como los salarios dejados de percibir desde el día 13 de abril del 2004 hasta la fecha de notificación de esta resolución a razón de 42,43 euros/día, previniéndole que en caso de no optar en el plazo establecido se le tendrá por readmitido.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello

la manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de la notificación pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta: 0030 8025 0000 0000 0000, procedimiento: 3158 0000 65 0321 04 en Banesto sito en la calle Cortes de Navarra, número 5 de Pamplona, y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo Banco y cuenta, esta vez con número 3158 0000 69 0321 04, la cantidad objeto de condena.

Esta última cantidad, podrá ser substituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia, Letrado que dirija el recurso, y si no lo hace, habrá que proceder al nombramiento de oficio, si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de éste último.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Semitu (Servicio de Empleo para Minusválidos de Tudela), S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pamplona, a 13 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.

J0411434

**Juzgado de lo Social  
número Uno de Navarra**

**Cédula de notificación**

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento 191/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Dainius Kirsa contra la empresa Sociedad Irregular Compuesta Por Abel M.<sup>a</sup> Pinto y Moussa Traore, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 1 de julio del 2004 en cuyo fallo aparece lo siguiente:

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por Dainius Kirsa contra Sociedad Civil Irregular compuesta por Abel M.<sup>a</sup> Pinto y Moussa Traore y Fondo De Garantía Salarial, debo condenar y condono a la sociedad civil irregular compuesta por Abel M.<sup>a</sup> Pinto y Moussa Traore a abonar al actor la cantidad de 3.636,10 euros e interés moratorio del 10%.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de la notificación pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta 0030 8025 0000 0000 0000, procedimiento 3158 0000 65 0191 04 en Banesto sito en la calle Cortes de Navarra, número 5 de Pamplona, y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo Banco y Cuenta, esta vez con número 3158 0000 69 0191 04, la cantidad objeto de condena.

Esta última cantidad, podrá ser substituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia, Letrado que dirija el recurso, y si no lo hace, habrá que proceder al nombramiento de oficio, si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de éste último.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sociedad Irregular Compuesta por Abel M.<sup>a</sup> Pinto y Moussa Traore, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pamplona, a 13 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.

J0411435

**Juzgado de lo Social  
número Uno de Navarra**

**Cédula de notificación**

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento, 68/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Cristina Arana López contra la empresa Forjas y Estampaciones del Sarbil, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 15 de julio de 2004 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

"Se despacha ejecución a instancia de Cristina Arana López contra Forjas y Estampaciones del Sarbil, S.L., por un principal de 15.125,06 euros, más 869,69 euros de intereses provisionales y la de 1.512,50 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto, oficina 0030-8025 0000 0000 0000, al concepto 3158 0000 64 0068 04.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Forjas y Estampaciones del Sarbil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pamplona, a 15 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.

J0411499

**Juzgado de lo Social  
número Uno de Navarra**

**Cédula de notificación**

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento 221/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Marcos Cano Jiménez, contra la empresa Sociedad de Empleo Minusválidos Tudela, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 12 de julio de 2004 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

"Que estimando la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Marcos Cano Jiménez, frente a la Sociedad de Empleo Minusválidos Tudela, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condono a la empresa Sociedad de Empleo Minusválidos Tudela, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 4.007,98 euros e interés moratorio del 10 por 100.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de la notificación pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta: 0030 8025 0000 0000 0000 procedimiento 3158 0000 65 022104 en Banesto, sito en la calle Cortes de Navarra, número 5, de Pamplona, y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo banco y cuenta, esta vez con número 3158 0000 69 022104, la cantidad objeto de condena.

Esta última cantidad, podrá ser substituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia, Letrado que dirija el recurso, y si no lo hace, habrá que proceder al nombramiento de oficio, si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de éste último.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 15 de julio de 2004.–El Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.

J0411500

**Juzgado de lo Social  
número Dos de Navarra**

**EDICTO**

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de César Augusto Pintado Castillo, Daniel Sola Chocarro, Bartolomé Gómez Delgado, Ricardo Zazpe Aramendía, Antonio Angel Calvo Iralde, Jesús David Reyes Quirantes y Francisco Jiménez Calderón, contra Pinther, S.L., Tudela de Construcción, S.A., Fogasa, Martín J. Fagoaga Rekalde (Interventor Judicial), Jesús Flamarique González y Javier Flamarique Ibáñez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 336/2004, se ha acordado citar a la parte demandada, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre de 2004, a las once treinta horas, en la Sala de Vistas número 14, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en calle San Roque, 4, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Conforme dispone el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de oficio al Fogasa.

Se admite y declara pertinente la documental solicitada en el escrito de demanda, la cual se declara pertinente, debiendo aportar las empresas demandadas los documentos interesados.

Y para que sirva de citación a Pinther, S.L., se expide la presente cédula.

Pamplona, 12 de julio de 2004.–La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0411403

**Juzgado de lo Social  
número Dos de Navarra**

**Cedula de notificación**

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento 32/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Alan Ridruejo Iribarren, contra la empresa Universal de Sistemas Telefónicos, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Universal de Sistemas Telefónicos, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 1.255,79 euros, a los fines de la presente ejecución, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Así lo propongo a S.S.ª, para su conformidad. Conforme. El/La Magistrado-Juez. La Secretaria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Universal de Sistemas Telefónicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pamplona, a 8 de julio de 2004.–La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0411436

**Juzgado de lo Social  
número Dos de Navarra**

**Cédula de notificación**

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución, 70/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Fernando Vera Donázar contra la empresa Encofrados y Construcciones Irati, S.L., y César de la Cruz Sánchez, sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Propuesta de auto. En Pamplona, a 8 de julio de 2004.

Hechos.

Primero: Que la presente ejecución se despachó por auto de fecha 14 de junio de 2004 a instancia de Fernando Vera Donázar, contra Encofrados y Construcciones Irati, S.L., César de la Cruz Sánchez, en reclamación de un principal 1.966,78 euros, más 235,50 euros de intereses provisionales y 196,68 euros de costas provisionales.

Segundo: Que la insolvencia de la empresa ejecutada ha sido declarada judicialmente con anterioridad, conforme es de ver y consta unida en la certificación que obra con antelación, sin que se tenga constancia de que hayan venido a mejor fortuna.

Razonamientos jurídicos.

Unico: Que a tenor de lo previsto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, se está en el caso de decretar la insolvencia provisional de la empresa ejecutada a los efectos de la presente ejecución, toda vez que declarada judicialmente con anterioridad dicha insolvencia, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Encofrados y Construcciones Irati, S.L., Cesar de la Cruz Sánchez en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 1.966,78 euros, a los fines de la presente ejecución, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Así lo propongo. Conforme: El Magistrado-Juez. La Secretaria".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados y Construcciones Irati, S.L. y Cesar de la Cruz Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 8 de julio de 2004.–La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0411166

**Juzgado de lo Social  
número Dos de Navarra**

**EDICTO**

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Navarra.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Idoya Huarte Villanueva, contra Obrador Cordovilla, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 431/2004, se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de octubre de 2004, a las doce horas, en la Sala de lo Social número Catorce, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en calle San Roque, 4, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con

la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de Confesión Judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Y para que sirva de citación a Obrador Cordovilla, S.L., se expide la presente cédula.

Pamplona, 8 de julio de 2004.–La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0411162

**Juzgado de lo Social  
número Dos de Navarra**

**EDICTO**

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Navarra.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Andrés Juan Hervas Gámez contra, Construcciones Gestana, S.L., y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número 392/2004, se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de septiembre de 2004, a las doce horas, en la Sala de lo Social número Catorce, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en calle San Roque, 4, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Y para que sirva de citación a Construcciones Gestana, S.L., se expide la presente cédula.

Pamplona, 9 de julio de 2004.–La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0411168

**Juzgado de lo Social  
número Dos de Navarra**

**Cedula de notificación**

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento 278/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Antonio Berges Dúcar, contra la empresa Semitu, S.L. (Sociedad de Empleo para Minusválidos de Tudela) y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Berges Ducar, frente a la empresa Semitu, S.L. (Sociedad de Empleo para Minusválidos de Tudela) y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.200 euros, cantidad esta que devengará el 10% de interés por mora, debiendo el Fondo de Garantía Salarial estar y pasar por este pronunciamiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Semitu, S.L. (Sociedad de Empleo para Minusválidos de Tudela), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pamplona, a 2 de julio de 2004.–La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0410977

**Juzgado de lo Social  
número Dos de Navarra**

**Cedula de notificación**

Doña Lourdes García Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento 378/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Antonia Pérez Rico, contra la empresa Ramón Yáñez Lamelas y José Luis Oraá Arroba, sobre despido, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial, doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

Pamplona, 23 de junio de 2004.

Dada cuenta. Anterior escrito presentado por doña Ana María del Pozo Sánchez, Letrado de la parte demandante, únase a los autos de su razón.

Visto el contenido del mismo, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para el día 1 de septiembre de 2004, al estar debidamente justificada la causa alegada, señalándose nuevamente el próximo día 13 de septiembre de 2004 a las nueve y cuarenta y cinco horas en la Sala de lo Social número Catorce, sirviendo el presente proveído de citación en forma.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación, sin perjuicio de lo cual se llevará a efecto.

Así se propone a su señoría ilustrísima por el Secretario que suscribe, de lo que paso a dar cuenta, y doy fe. Conforme. El/La Magistrado-Juez, firma ilegible. El/La Secretario, firma ilegible.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ramón Yáñez Lamelas y José Luis Oraá Arroba, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 27 de julio de 2004.–La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J0412100

**Juzgado de lo Social  
número Dos de Navarra**

**EDICTO**

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Navarra.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Javier Alfaro Ederra contra Automoción Sport 2000, S.L. y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número 386/2004 se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de octubre de 2004 a las once treinta horas en la Sala de Vistas número Catorce, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, Juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en calle San Roque, 4, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de Confesión Judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Y para que sirva de citación a Automoción Sport 2000, S.L., se expide la presente cédula.

Pamplona, 21 de julio de 2004.–La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0411922



**Juzgado de lo Social  
número Dos de Navarra**

**Cédula de notificación**

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento 366/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Angeles Cámara Elorz, contra la empresa La Espiga Artesana, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Angeles Cámara Elorz frente a la empresa La Espiga Artesana, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 10.087,85 euros en concepto de indemnización por despido improcedente, debiendo el Fondo de Garantía Salarial estar y pasar por este pronunciamiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Diligencia. Notifíquese a las partes la sentencia dictada, con la advertencia de que contra la misma, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que se anunciará en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante al notificarle aquélla. También podrán hacerlo estas personas por comparecencia o por escrito en el indicado plazo. En el momento del anuncio deberá asimismo la parte recurrente, designar Letrado que le dirija el recurso.

Se advierte a la empresa que si recurre, deberá acompañar al anuncio, justificante de haber ingresado 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado de lo Social en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A., Banco de Vitoria, S.A.), sucursal de la calle Cortes de Navarra, número 5, de Pamplona y cuenta número 3159, proc. número 3159 0000 65. 0366/2004.

Deberá igualmente acompañar justificante de haber ingresado en operación aparte, aunque en el mismo banco y cuenta, esta vez con el número de proc. 3159 0000 67 0366/2004 la cantidad objeto de la condena.

Esta última cantidad podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Enterados, firman, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Espiga Artesana, S L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 20 de julio de 2004.-La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0411925

**Juzgado de lo Social  
número Tres de Navarra**

**Cedula de notificación**

Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento 91/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Teresa Aguado Fernández, contra la empresa Globovisión Iruña, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se despacha ejecución a instancia de María Teresa Aguado Fernández contra Globovisión Iruña, S.L., por un principal de 1.033,24 euros, mas 59,41 euros de intereses provisionales y 103,32 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles de que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de reposición (5 días).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Globovisión Iruña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pamplona, a 14 de julio de 2004.-El Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.

J0411437

**Juzgado de lo Social  
número Tres de Navarra**

**Cedula de notificación**

Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento 61/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Edgar Marco Quiroga Chamba, contra la empresa Juvencio Genaro Jaramillo Escobar y Basolarra, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se despacha ejecución a instancia de Edgar Marco Quiroga Chamba contra Juvencio Genaro Jaramillo Escobar y Basolarra, S.L., por un principal de 1.535,75 euros más 88,31 euros de intereses provisionales y la de 153,58 euros de costas provisionales, de cuyas cantidades responderán solidariamente ambos ejecutados.

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes a cubrir las indicadas cantidades.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto, oficina 0030-8025, al concepto 3160 0000 64 0061 04.

Oficiése a los pertinentes organismos y registros públicos (Jefatura Provincial de Tráfico, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad correspondientes al domicilio de la parte demandada) a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la parte ejecutada de los que tengan constancia.

Se decreta el embargo de los créditos cuyos datos más abajo se especifican, como de la titularidad de ejecutado, a cuyo efecto se librará el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de diez días, bajo los apercibimientos legales que procedan.

Créditos que se declaran embargados:

1. Cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio.

2. Ingresos que se produzcan y saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos en las siguientes entidades: Caja Navarra, Caja Rural De Navarra, Caja Laboral-Euskadiko Kutxa, BBVA y BSCH, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las indicadas entidades financieras actúen como depositarias o intermediarias, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio.

Requíerese al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, sirviendo la notificación de la presente resolución de requerimiento en forma.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de reposición. (5 días).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Basolarra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pamplona, a 12 de julio de 2004.-El Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.

J0411438

**Juzgado de lo Social  
número Tres de Navarra**

**Cedula de notificación**

Lourdes García Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento 23/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Yolanda Macias Nieto, contra la empresa Globovision Iruña, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se declara la insolvencia provisional de empresa Globovision Iruñea, S.L., a los fines de la presente ejecución, en el sentido legal y con carácter provisional, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna, para responder al débito de 328,04 euros euros de principal que adeuda a Yolanda Macías Nieto.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Globovision Iruñea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pamplona, a 9 de julio de 2004.–La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J0411439

**Juzgado de lo Social  
número Tres de Navarra**

**Cedula de notificación**

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento, 62/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Mohamed El Moussati, contra la empresa Centro Agrario Navarro Para Discapacitados, S.L. (Candis, S.L.), sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se declara la insolvencia provisional de empresa Centro Agrario Navarro Para Discapacitados, S.L. (Candis, S.L.), a los fines de la presente ejecución, en el sentido legal y con carácter provisional, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna, para responder al débito de 367,60 euros de principal que adeuda a Mohamed El Moussati.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Centro Agrario Navarro Para Discapacitados, S.L. (Candis, S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pamplona, a 14 de julio de 2004.–El Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.

J0411441

**Juzgado de lo Social  
número Tres de Navarra**

**Cedula de notificación**

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento, 90/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de TGSS contra la empresa Establecimientos Ferraz, S.A., sobre seguridad social-prestaciones, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se despacha ejecución a instancia de TGSS contra Establecimientos Ferraz, S.A., por un principal de 27.552,96 euros, mas 1584,30 euros de intereses provisionales y 2.755,29 euros de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles de que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de reposición (5 días).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Establecimientos Ferraz, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pamplona, a 13 de julio de 2004.–El Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.

J0411442

**Juzgado de lo Social  
número Tres de Navarra**

**Cédula de notificación**

Doña Lourdes García Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento, 47/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Guillermo Manjavacas Caba, contra la empresa Montajes San Miguel, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Declarar extinguida la relación laboral que unía a Guillermo Manjavacas Caba con la empresa Montajes San Miguel, S.L., condenado a ésta a que abone aquél las cantidades:

Indemnización (s.e.u.o.): 9.548,03 euros (computando periodo 16-6-1999 a fecha de esta resolución).

Salarios de tramitación (s.e.u.o.): 6.511,44 euros (156 días desde 24-12-2003 a la fecha de esta resolución x 41,74 euros por día).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes San Miguel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 6 de julio de 2004.–La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J0411160

**Juzgado de lo Social  
número Tres de Navarra**

**Cédula de notificación**

Doña Lourdes García Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento 55/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Miguel Angel López Roso Barrio, contra la empresa Contrucciones Zumaria, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución en fecha 22 de junio de 2004 que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Declarar extinguida la relación laboral que unía a Miguel Angel López Roso Barrio con la empresa Contrucciones Zumaria, S.L., condenando a ésta a que abone aquél las cantidades:

Indemnización (s.e.u.o.): 4.225,65 euros, (computando periodo del 1-5-2002 a fecha de esta resolución).

Salarios de tramitación (s.e.u.o.): 6.717,70 euros, (155 días devengados del 20-1-2004 a la fecha de esta resolución).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento)".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contrucciones Zumaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 6 de julio de 2004.–La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J0411159

**Juzgado de lo Social  
número Tres de Navarra**

**Cédula de notificación**

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento 86/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Nadia María Salcedo Pistono contra la empresa Solisa Expo-93, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Fallo: Que estimando la demanda en reclamación de cantidad formulada por doña Nadia María Salcedo Pistono contra Solisa Expo-93, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 5.048,73 euros, más el interés legal del 10 por 100 devengados de dicha suma, condenando al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de la notificación pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta: 3160.0000.65.0086.04 en la sucursal del Banesto de la calle Cortés de Navarra, y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo banco y cuenta, esta vez con número de procedimiento 3160.0000.67.0086.04, la cantidad objeto de condena. En caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrá que consignarse como clave de la oficina receptora el número 8025.

Esta última cantidad, podrá ser substituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia, Letrado que dirija el recurso, y si no lo hace, habrá que proceder al nombramiento de oficio, si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Solisa Expo-93, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 15 de julio de 2004.-El Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.

J0411501

**Juzgado de lo Social  
número Tres de Navarra**

**Cédula de notificación**

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento 58/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Ricardo León Ruiz Jiménez, contra la empresa Industrias de Automoción y Perfil, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Se acuerda dirigir oficio a la Administración Tributaria, Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda, así como a la Hacienda Pública de Navarra, requiriéndola para que facilite la información interesada sobre posibles bienes de la parte deudora, acompañando testimonio de la presente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento)".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias de Automoción y Perfil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 15 de julio de 2004.-El Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.

J0411506

**Juzgado Togado Militar Territorial  
número Treinta y Dos de Zaragoza**

**REQUISITORIA**

Jonathan Macias Taboada con Documento Nacional de Identidad número 74876874, hijo de José y de Gloria, natural de Madrid, nacido el día 28 septiembre de 1980 teniendo como último domicilio conocido calle Castilla número 14, 1.º-A, de 29007 Málaga, de empleo Soldado METP con destino en Regimiento de Cazadores de Montaña "America 66", contra el que se siguen las diligencias preparatorias número 32/48/03, por un presunto delito de abandono destino o residencia artículo 119, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel Auditor don José María Llorente Sagaseta de Ilurdoz, Juez Togado del Juzgado Togado Militar número Treinta y Dos de los de Zaragoza, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar Territorial número Treinta y Dos de Zaragoza.

Zaragoza, a 25 de junio de 2004.-El Juez togado Militar, firma ilegible.

J0411328

**Juzgado de lo Social  
número Dos de Zaragoza**

**Cedula de notificación**

Doña Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 558/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Aragón Puerta, contra la empresa Tudela de Construcción, S.A., Construcciones Rinavar, S.L., Azucarera Promociones Inmobiliarias, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto.

En Zaragoza, a 5 de julio de 2004.

Hechos.

Primero: Don Jesús Aragón Puerta presenta demanda contra Tudela de Construcción, S.A., Construcciones Rinavar, S.L., Azucarera Promociones Inmobiliarias, S.A. en materia de despido.

Razonamientos Jurídicos

Primero: Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo: Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, así mismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva.

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 27 julio 2004 a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la Plaza del Pilar número Dos de esta ciudad, debiendo citarse a las partes con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias: previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Ha lugar a la confesión judicial, cítese en forma al confesante, haciéndole saber que caso de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Ha lugar a la documental solicitada, requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados por la actora.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Azucarera Promociones Inmobiliarias, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. En Zaragoza, a 12 de julio de 2004. Se advierte al destinatario que las siguientes comu-

nicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-La Secretaria Judicial, Pilar Zapata Camacho.

J0411324

**Juzgado de lo Social  
número Nueve de Bilbao (Vizcaya)**

**Cedula de notificación**

Doña María Luisa Linaza Vicandi Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Nueve de Bilbao (Vizcaya).

Hago saber:

Que en autos número 106/04 de Ejecución de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don Sabino Sagastizabal Bidarte contra la empresa Tabiherku, S.L. sobre cantidad se ha dictado la siguiente:

Auto:

En Bilbao (Vizcaya), a 29 de junio de 2004.

Parte Dispositiva:

1.-Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento solicitada por Sabino Sagastizabal Bidarte.

2.-Procédase, sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes del deudor Tabiherku, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 630,24 euros, de principal y la de 126,05 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación para garantizar el pago de los intereses y costas.

3.-Sirva esta resolución de mandamiento al Agente Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común en su caso se proceda a la práctica del embargo debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4.-Librense los exhortos oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5.-Requírase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cual sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6.-Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 18.030,36 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la LEC, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la LEC) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así, por éste su Auto, lo pronuncia, manda y firma, el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, María Juncal Fernández Zubillaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tabiherku, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Bilbao (Bizkaia), a 29 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-La Secretaria Judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

J0411346

## VIII. ANUNCIOS

### 8.1. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**Procedimientos Especiales  
Declaración de responsabilidad**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 99.2 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado por dos veces la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 de la referida Ley Foral se procede a publicar el presente Edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, así como en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y se comunica a los siguientes interesados para que comparezcan personalmente o debidamente representados en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en las dependencias de la Sección de Procedimientos Especiales sita en la Avenida Carlos III 4, 1.ª planta, de Pamplona, a fin de darse por notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer se les tendrá por notificados de los correspondientes actos, a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo.

Pamplona, 26 de julio de 2004.-La Jefa de la Sección de Procedimientos Especiales, Ana Ollo Baquedano.

**INTERESADOS QUE SE CITAN**

Nombre: José Luis Irisarri Urzainqui.

NIF/CIF: 72.640.995 A.

Domicilio: GP Infanta Elena, 36. 31513 Arguedas.

Importe: 23.173,99 euros.

Acto que se notifica: Declaración de responsabilidad. Artículo 32 párrafo 2 Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.

Condición en la que se cita: Responsable subsidiario.

F0411957

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
GANADERIA Y ALIMENTACION**

**Aviso de notificación**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Resolución 120/2004, de 2 de febrero de 2004, del Director General de Desarrollo Rural, a don Mateo Esparza Martínez de Espronceda y a doña Carmen López Ramírez, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

RESOLUCION 120/2004, de 2 de febrero, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se otorga un plazo de treinta días a los propietarios afectados por la transformación de secano en regadío de la zona de "El Monte-La Planilla" de San Adrián para rehusar a la misma.

Visto el informe de la Directora del Servicio de Infraestructuras Agrarias en el que se dice que las Bases de Concentración Parcelaria de la zona de regadío de "El Monte-La Planilla" de San Adrián fueron aprobadas por Resolución del Director General de Estructuras Agrarias e Industrias Agroalimentarias, de fecha 24 de febrero de 2003, y que el Proyecto Básico de la Transformación en regadío y Concentración Parcelaria fue aprobado por Resolución del Director General de Estructuras Agrarias e Industrias Agroalimentarias, de fecha 5 de agosto de 2002.

Una vez que se ha fijado en 490,17 euros por ha el coste de ejecución material indicativo de las obras que corresponde a los propietarios que participan de los beneficios de la transformación, se hace necesario otorgar un plazo máximo de treinta días a cada propietario afectado para que, si alguno de ellos rehusase aceptar la transformación, lo pueda manifestar por escrito ante esta Dirección General, en cuyo caso el propietario no participará en los beneficios de la transformación, haciéndole saber que sus tierras podrán ser concentradas en secano o ser expropiadas por vía de urgencia, por el valor anterior

en seco, en los términos que establece la Ley 1/2002, de 7 de marzo de Infraestructuras Agrícolas, en su artículo 43.2.a.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas por la Orden Foral 12/2003, de 28 de julio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

#### RESUELVO:

1.º Otorgar un plazo máximo de treinta días a cada propietario afectado por la transformación de seco en regadío de la zona de "El Monte-La Planilla" de San Adrián, a los efectos de que, por parte del interesado, pueda rehusar, si así lo desea, y por escrito, a la transformación de sus parcelas de seco a regadío, ante la Dirección General de Desarrollo Rural (calle Alhóndiga, 1, 1.º 31002 Pamplona).

En el supuesto de que se renuncie a dicha transformación, el interesado no podrá participar en los beneficios de la transformación, y sus tierras podrán ser concentradas en seco o ser objeto de expropiación a través del procedimiento de urgencia por el valor anterior en seco.

2.º Notificar esta Resolución a los interesados afectados, al Servicio de Infraestructuras Agrarias, a la empresa Riegos de Navarra, S.A. y al Ayuntamiento de San Adrián, a los efectos oportunos.

3.º Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la misma, en conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Pamplona, 2 de febrero de 2004.-El Director General de Desarrollo Rural, Jesús M.ª Echeverría Azcona.

F0410670

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

#### EDICTO

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2, y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de la resolución del expediente sancionador número STSA02004S, por la que se incoa expediente sancionador a don Máximo Ilundain Paternain, por infracción de la normativa comunitaria reguladora de las ayudas por superficies en la campaña 2001/2002, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

"RESOLUCION 691/2004 de 6 de abril, del Director General de Agricultura y Ganadería.

#### Antecedentes de Hecho:

Primero.-El 13 de marzo de 2001, don Máximo Ilundain Paternain presentó ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la declaración de ayudas por superficies, primas ganaderas, indemnización compensatoria y medidas agroambientales en la campaña 2001/2002, solicitando ayudas al sector de producción vegetal para cultivos herbáceos.

Segundo.-Completado el procedimiento informático y el primer control del expediente en campo, se envió al productor una comunicación de incidencias no realizando el interesado modificación alguna y negándose a firmar el acta de inspección.

Tercero.-Mediante Resolución de 8 de mayo de 2002, del Director General de Agricultura y Ganadería, se aprueba el importe de las ayudas por superficie para la campaña 2001/2002, y se ordena que no se realice pago alguno en tanto no se inicie expediente sancionador al haberse encontrado indicios de fraude en su solicitud de ayudas. El productor interpuso recurso de alzada frente a esta Resolución alegando problemas de salud que le impedían realizar las tareas agrícolas proyectadas.

Cuarto.-Como resultado de los controles en campo, se observan en el expediente de ayudas de don Máximo Ilundain Paternain, las siguientes incidencias:

Cultivo: Oleaginosas. Municipio: Berrioplano. Sup. (Ha) solicitadas y modificadas: 13,41. Sup. (Ha) determinada en inspección y control administrativo: 0,00. Diferencia: >20%.

Cultivo: Retirada seco. Municipio: Berrioplano. Sup. (Ha) solicitadas y modificadas: 10,63. Sup. (Ha) determinada en inspección y control administrativo: 10,00. Diferencia: > 3%.

Cultivo: Barbecho T. Municipio: Berrioplano. Sup. (Ha) solicitadas y modificadas: 0,13. Sup. (Ha) determinada en inspección y control administrativo: 13,54. Diferencia: -.

Cultivo: Forrajes. Municipio: Berrioplano. Sup. (Ha) solicitadas y modificadas: 0,21. Sup. (Ha) determinada en inspección y control administrativo: 0,21. Diferencia: -.

En la inspección de campo se ha detectado que el interesado dejó sin sembrar la totalidad de la superficie de girasol que había solicitado.

Además, en los controles administrativos se observa que la parcela 1 del polígono 3 de Berrioplano no figura en el catastro.

Quinto.-El solicitante ha interpuesto recurso de alzada a la Resolución de 8 de mayo de 2002, que se desestimó por el Gobierno de Navarra en sesión de 2 de junio de 2003.

Sexto.-Mediante Resolución 11/2004, de 5 de enero, del Director General de Agricultura y Ganadería, se incoó expediente sancionador a don Máximo Ilundain Paternain por la comisión de una presunta infracción a la normativa comunitaria reguladora de las ayudas por superficies en la campaña 2001/2002.

Séptimo.-Notificada esta Resolución y el correspondiente pliego de cargos, el interesado no presenta alegaciones dentro del plazo legalmente establecido para ello.

#### Fundamentos de Derecho:

Primero.-Reglamento (CE) 1251/1999, del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos.

Segundo.-Reglamento (CEE) 3887/1992, de la Comisión, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinadas ayudas en el sector agrario, en los que se establece el sistema de controles de las solicitudes de ayudas garantías.

Tercero.-El Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, sobre pagos por superficie determinados productos agrícolas.

Cuarto.-Orden Foral de 27 de diciembre de 2000, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas, primas ganaderas, ayudas agroambientales e indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

Quinto.-La Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, por la que se regula el Régimen General para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos (artículos 23 a 31).

Sexto.-Artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo.-El artículo 9 del Reglamento (CEE) 3887/1992, de la Comisión, de 23 de diciembre, regulador de las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinadas ayudas en el sector agrario, establece que cuando se compruebe la superficie determinada, el importe de la ayuda se calculará a partir de la superficie efectivamente determinada, y se reducirá el doble de la diferencia comprobada, si ésta fuese superior al 3% o a 2 hectáreas y no superara el 20% de la superficie determinada y que en caso de que el excedente comprobado superase el 20% de la superficie determinada, no se concederá ninguna ayuda ligada a la superficie. Además si se trata de una falsa declaración hecha deliberadamente o por negligencia grave el productor afectado es excluido del régimen de ayudas de que se trate contempladas en el apartado 1 del artículo 1 del reglamento (CEE) número 3508/1992, para el año civil considerado para una superficie igual a la que figuraba en la solicitud que ha sido rechazada.

Octavo.-Los hechos comprobados en los controles administrativos (diferencia entre la superficie declarada y la determinada superior al 20%), pueden subsumirse en el artículo 9 del Reglamento (CEE) 3887/1992, de 23 de diciembre, como falsa declaración hecha deliberadamente, justificándose la comisión de dicha infracción a título de culpa, sobre la base de que:

Se trata, en primer lugar, de irregularidades fácilmente comprobables por un agricultor diligente, que controla y gestiona su explotación agrícola. El titular ha solicitado ayudas por una superficie que ha dejado sin sembrar, por lo que se trata como detecta el acta de inspección, de irregularidades conocidas por el agricultor antes de firmar su solicitud de ayudas, teniendo en cuenta que un agricultor profesional conoce perfectamente las fincas que, a título de propiedad, arrendamiento, o cualquier otro título aceptado en Derecho, componen la explotación que se compromete a trabajar y por la que solicita ayudas.

El productor en el momento de presentar su solicitud debe señalar e identificar claramente todas las parcelas, su superficie y los cultivos. Esto implica que declara bajo su responsabilidad que los datos que aporta son verdaderos, que se va a someter a los controles administrativos de comprobación de esos datos que ha aportado, y por último, que en caso de encontrarse alguna incidencia puede ser susceptible de que se le apliquen las penalizaciones establecidas en la normativa vigente.

Por otra parte, el solicitante no realizó ninguna modificación a su solicitud en el plazo establecido al efecto (artículo 4 del Reglamento (CEE) número 3887/92, de 23 de diciembre); no quiso firmar el acta, ni comunico sus problemas de salud ni en qué consistían, ni si suponían o no una causa de fuerza mayor, todo ello con anterioridad al momento de efectuarse la inspección, es decir, los problemas de salud aludidos por el interesado debieron ser puestos en conocimiento mediante notificación por escrito antes de que la autoridad competente realizase

cualquier comunicación sobre los resultados de los controles administrativos que afecten a las referidas parcelas, toda vez que de no haberse realizado la inspección el productor hubiese percibido indebidamente una ayuda de 3.463,80 euros.

A mayor abundamiento, el artículo 11.1.bis del Reglamento (CEE) número 3887/92, de 23 de diciembre, dispone que las sanciones aplicables de conformidad con los artículos 9 y 10 no se impondrán cuando el productor al comprobar que la solicitud que ha presentado contiene errores no cometidos deliberadamente ni por negligencia grave, que podrían suponer la aplicación de una o varias de las sanciones citadas, informe de ello a las autoridades competentes en el plazo de 10 días laborables desde la mencionada comprobación y por escrito, a menos que las autoridades hayan notificado al productor su intención de efectuar un control sobre el terreno o que el productor haya tenido conocimiento de esta intención por otro medio o que las autoridades competentes ya le hayan informado acerca de la irregularidad comprobada en la solicitud presentada; de esta manera, no dándose estas circunstancias en la actuación del interesado no cabe imponer la sanción del artículo 9 del citado Reglamento.

Noveno.—El productor es el único responsable frente a la Administración de la presentación de la solicitud y de la veracidad de los datos que aporta para la obtención de las ayudas que se solicitan de forma voluntaria, siendo igualmente falsa la declaración de la parcela 1 del polígono 3 de Berrioplano por cuanto no figura en el catastro.

Décimo.—El hecho de declarar fincas de la explotación con irregularidades dificulta la labor del órgano gestor, lo que produce perjuicios al resto de los solicitantes (retrasos en los pagos), e implica el quebrantamiento del deber legal de colaboración con este órgano, tanto en la tramitación como en el control de las ayudas.

Undécimo.—Examinadas todas estas circunstancias a la luz de la anterior normativa, se concluye que la solicitud no se ajusta a la realidad y que por lo tanto su contenido es falso, porque el productor ha incumplido con la obligación establecida en la normativa comunitaria de solicitar ayudas únicamente por las superficies cultivadas sin falsear los datos de su declaración, y en consecuencia procede la aplicación de la sanción consistente en la exclusión de su declaración de las ayudas por superficies durante la campaña 2002/2003.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Orden Foral 12/2003, de 28 de julio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

#### RESUELVO:

1.º Sancionar a don Máximo Ilundáin Paternáin, con D.N.I.: 15.773.957-M, por infracción a la normativa comunitaria reguladora de las superficies, campaña 2001/2002, con una sanción consistente en la exclusión del régimen de ayudas a los cultivos herbáceos para la campaña de comercialización 2001-2002, y de los regímenes de ayuda para la campaña de comercialización 2002-2003 por una superficie de 24,38 hectáreas.

2.º Trasladar la presente resolución a don Máximo Ilundáin Paternáin, a la Sección de Ayudas a las Rentas y al Negociado de Ejecución de Pagos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a los efectos oportunos.

3.º Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 6 de abril de 2004.—El Instructor, José Ignacio Zabalza Valencia".

F0410760

### NOAIN (VALLE DE ELORZ)

#### Notificación de requerimientos sobre vehículos abandonados

No habiéndose podido realizar las notificaciones de requerimientos sobre vehículos abandonados a que se hace referencia en el artículo 71.1.b) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar las citadas notificaciones en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Propietario: Don Binta Diallo Mamadou. Calle Academia, número 2, 42200 Almazán (Soria). NA-9525-Z

Si en el plazo de quince días desde la publicación de presente anuncio no es retirado el referido turismo del lugar donde se encuentra estacionado (Camino de Imarcoáin de Noáin) tendrá la consideración de residuo sólido urbano y será llevado al desguace. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.b) de la Ley sobre Tráfico y 71.2 de la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Noáin (Valle de Elorz), 2 de agosto de 2004.—El Alcalde Presidente accidental, Miguel Muñoz Murillo.

L0412249

### VILLAVA

#### EDICTO

No habiendo podido ser notificadas las Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos que a continuación se resumen, se procede a la publicación de las mismas en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 27 de noviembre de 1992).

Expediente número 200300000000029. Elustondo Arraiza Angel.

Expediente número 200300000000218. Domeño Fraile Nestor.

Expediente número 200300000000236. Cacho Legaz Iciar.

Expediente número 200300000000236. Conget Salvatierra Eduardo.

Expediente número 200300000000247. Martínez García Mario.

Expediente número 200300000000280. Itulain Larrea M.ª Teresa.

Expediente número 200300000000284. Vides Subiza Samuel.

Expediente número 200300000000311. Semberioiz Cano Concepción.

Requerir a los interesados para que el importe citado sea ingresado, en los 30 días siguientes a partir de la fecha del recibí de esta notificación, bien Depositaria Municipal, o bien en la cuenta número 20540160161100000042 de Caja Navarra.

Transcurrido el plazo indicado sin hacer efectivo el ingreso, se procederá al cobro por la vía de apremio, aplicándose los intereses y recargos legales.

Contra la citada resolución podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo que sea competente, en el plazo de dos meses desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

c) Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto.

Villava, 5 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Miguel Alfonso Ucar Zaratiegui.

L0409812

### ARANGUREN

#### Recurso de reposición contra expediente multraf/2004/20. Notificación a interesado no localizado

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4 y 60 de la Ley 30/1992, se hace pública la adopción de la siguiente resolución de Alcaldía, de fecha 3 de junio de 2004:

Ante mí, El Secretario,

Don Manuel Romero Pardo, Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, en uso de las atribuciones que me concede la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, sobre Administración Local de Navarra.

Recibido el recurso de reposición presentado por don Juan Manuel Santos Estevez contra expediente sancionador multraf/2004/020, y una vez examinados el expediente y el informe jurídico, he resuelto:

Estimar el recurso presentado por don Juan Manuel Santos Estevez en relación al expediente sancionador multraf/2004/020.

Contra este acuerdo (o resolución) cabe interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación o, previamente y con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes que se computará a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo (o resolución).

Mutilva Baja, 23 de junio de 2004.—El Alcalde, firma ilegible.

L0410258

### NOAIN (VALLE DE ELORZ)

#### Notificación de infracción

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4 y 60 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación a los denunciados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, formuladas por Policía Municipal, por infracción al Reglamento General de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero).

En el plazo de 15 días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

Así mismo, antes de que se dicte resolución, podrán hacer efectiva la multa respectiva con una reducción del treinta por ciento, salvo que el tipo de infracción cometida no pueda beneficiarse de tal descuento.

Expdte: 2004/111. Propietario: Vicente Tajuelo Castellanos. Matrícula: M-8116-XT. Lugar: Talluntxe, Polígono Calle A (frente Hotel Husa). Fecha: 04-03-2004. Hora: 04:55. Importe: 60,1. LSV: 38.3. RGC: 91.2.M. ORD:.

Expdte: 2004/133. Propietario: Francisco Martorell García. Matrícula: NA-7114-BB. Lugar: C/ Sierra de Alaiz, S/N. Fecha: 18-03-2004. Hora: 05:15. Importe: 96,16. LSV: . RGC: . ORD: Ordenanza número 26 artículo 22.

Expdte: 2004/210. Propietario: Daniel Blanco Urieta. Matrícula: 1750 CRW. Lugar: Aeropuerto de Noáin, . Fecha: 29-04-2004. Hora: 06:50. Importe: 96,16. LSV: 39.2. RGC: 94.2. ORD:.

Expdte: 2004/214. Propietario: Alexandra Cordoba Pacheco. Matrícula: NA-7882-AH. Lugar: Calle San Martín, N.º 70 (Imarcoain). Fecha: 03-05-2004. Hora: 21:00. Importe: 60,1. LSV: 39.2.E. RGC: 94.2.E. ORD:.

Expdte: 2004/225. Propietario: Pablo Oyarzun Barbarin. Matrícula: 7399 BML. Lugar: Carretera de Jaca, N.º 4. Fecha: 08-05-2004. Hora: 09:41. Importe: 96,16. LSV: 39.2.C. RGC: 94.2.C. ORD:.

Expdte: 2004/244. Propietario: Juan José Martirena Bengoechea. Matrícula: 9053 BKP. Lugar: Concejo de Imárcoain, N.º 23. Fecha: 16-05-2004. Hora: 02:18. Importe: 60,10. LSV: 39.2.E. RGC: 94.2.E. ORD:.

Expdte: 2004/249. Propietario: Pedro José Jiménez Muñoz. Matrícula: NA-1071-AL. Lugar: San Juan, N.º 3. Fecha: 13-05-2004. Hora: 20:00. Importe: 60,10. LSV: 39.2.E. RGC: 94.2.E. ORD:.

Noain, 30 de julio de 2004.-El Alcalde-Presidente, Miguel José Elizari Reta.

L0410319

**NOAIN (VALLE DE ELORZ)**

**Notificación de sanción**

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la Ley de Tráfico, Seguridad Vial y Circulación de vehículos a motor que figuran en la siguientes relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Expediente: 2004/152. Propietario: Santiago Casado Casado. Matrícula: NA-9196-AF. Lugar: Polígono Talluntxe. Fecha: 25-03-2004. Hora: 8:00. Importe: 90,15. LSV: 11.3. RGC: 18.2.

Expediente: 2004/154. Propietario: José Lucas Muñoz Jiménez. Matrícula: P-8494-I. Lugar: San Juan, 3. Fecha: 25-03-2004. Hora: 17:10. Importe: 96,16. LSV: 39.2.E. RGC: 94.2.E.

Expediente: 2004/156. Propietario: Fernando García Sádaba. Matrícula: 6789 CDK. Lugar: N-240, KM6. Fecha: 26-03-2004. Hora: 11:05. Importe: 90,15. LSV: 11.3. RGC: 18.2.

Expediente: 2004/157. Propietario: Salvador Cobos Moreno. Matrícula: 7943 BYY. Lugar: Real, 56. Fecha: 27-03-2004. Hora: 02:20. Importe: 96,16. LSV: 38.3. RGC: 91.2.M.

Expediente: 2004/164. Propietario: Francisco Javier Zambrano Blanco. Matrícula: M-6585-UD. Lugar: Real, 64. Fecha: 31-03-2004. Hora: 16:55. Importe: 96,16. LSV: 39.2.D. RGC: 94.2.D.

Expediente: 2004/169. Propietario: Angel María Azcárate Sanz. Matrícula: NA-5434-AG. Lugar: NA-240, KM5. Fecha: 04-04-2004. Hora: 23:55. Importe: 150. LSV: 42.1. RGC: 99.1.1.A.

Expediente: 2004/170. Propietario: Aitor Azparren Barrena. Matrícula: NA-4367-AL. Lugar: Real, 44. Fecha: 05-04-2004. Hora: 08:45. Importe: 90,15. LSV: 11.3. RGC: 18.2.

Expediente: 2004/171. Propietario: Leonardo Acedo Macías. Matrícula: 7349 BNJ. Lugar: Real, 41. Fecha: 06-04-2004. Hora: 07:30. Importe: 60,10. LSV: 38.3. RGC: 91.1.

La multa debe hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza. Vencido dicho plazo de ingreso sin

que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la imposición de tales sanciones cabe interponer op-tativamente, uno de los siguientes recursos:

a) recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación, b) recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o notificación o, c) recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación o publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Noáin (Valle de Elorz), 29 de julio de 2004.-El Alcalde Presidente, Miguel José Elizari Reta.

L0410323

**E G Ü E S**

**Notificación de sanción**

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la Ley de Tráfico, Seguridad Vial y Circulación de vehículos a motor que figuran en la siguientes relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Expediente: Multraf/2004/72. Propietario: Ignacio Javier Olóriz Sanz. Matrícula: 4826 CNV. Lugar: Ronda de acceso a Gorráiz-camino de Ardanaz en Gorráiz. Fecha: 05-04-2004. Hora: 12:10. Importe: 60 euros. LSV: 11.3. RGC: 18.2.

Expediente: Multraf/2003/248. Propietario: María Jesús Cantero Iturri. Matrícula: NA-3749-AX. Lugar: Acceso parking Castillo de Gorráiz en Gorráiz. Fecha: 07-12-2003. Hora: 18:35. Importe: 60 euros. LSV: 39.3. RGC: 91.2.

Expediente: Multraf/2003/208. Propietario: Gestión Financiera de Inversiones y Mandatos. Matrícula: 7004 CBN. Lugar: Avda. de Egüés (Ronda de Gorráiz) en Gorráiz. Fecha: 03-10-2003. Hora: 15:30. Importe: 60 euros. LSV: 11.3. RGC: 18.2.

Expediente: Multraf/2003/204. Propietario: Arquitectura Gest. Construcción Txiki, S.L.. Matrícula: 4151 BZJ. Lugar: Calle Canino Ardanaz, 33 en Gorráiz. Fecha: 24-09-2003. Hora: 09:15. Importe: 60 euros. LSV: 11.3. RGC: 18.2.

Expediente: Multraf/2004/75. Propietario: Quintana Calvo Ortiz. Matrícula: 0601 BLR. Lugar: Travesía de Olaz en Olaz. Fecha: 16-04-2004. Hora: 12:00. Importe: 60 euros. LSV: 53.1. RGC: 153. R-201.

La multa debe hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza. Vencido dicho plazo de ingreso sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la imposición de tales sanciones cabe interponer op-tativamente, uno de los siguientes recursos:

a) recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación, b) recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o notificación o, c) recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación o publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Egüés, 29 de julio de 2004.-El Alcalde Presidente, José A. Andía García de Olalla.

L0410430

**P A M P L O N A**

**Notificación expedientes de "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Pamplona"**

No habiendo podido ser notificados los siguientes expedientes relativos a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Pamplona", se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

N.º EXPEDIENTE	ORGANO Y FECHA RESOLUCION	APELLIDOS, NOMBRE	DOMICILIO
BAJA-PADRON839	REP//1-MAR-2004	TOMAS DA COSTA .....	ZOLINA, 12-2.º IZ.
BAJA-PADRON841	REP//1-MAR-2004	CADJONIO MENDES PEREIRA .....	ZOLINA, 12-2.º IZ.
BAJA-PADRON842	REP//1-MAR-2004	LUIS MENDES .....	ZOLINA, 12-2.º IZ.
BAJA-PADRON845	REP//1-MAR-2004	LUIS-ARIEL DEL MOLINO ARIAS .....	ITURRAMA, 34-1.º A
BAJA-PADRON846	REP//1-MAR-2004	SERGIO LEANDRO ARMENDARIZ .....	BARTOLOME DE CARRANZA, 68-2.º B
BAJA-PADRON848	REP//1-ABR-2004	LUCIA BAZTAN FONSECA .....	SANGÜESA, 5-2.º
BAJA-PADRON849	REP//1-ABR-2004	MARIA ASUNCION ASIN CASTILLO .....	ITURRAMA, 45-7.º D







Table with columns: NUM. EXPTE., NOMBRE INFRACTOR, MATRICULA, DIRECCION, FECHA, HORA, INFRACCION, IMPORTE. Contains 100 rows of vehicle infringement records.

En el plazo de 15 días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

En el caso de que la denuncia haya sido notificada en el acto y el titular del vehículo no fuera responsable de la infracción, o bien si la propietaria del vehículo es una persona jurídica (Sociedades), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.3 del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se requiere al titular o propietario para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del siguiente edicto proceda a identificar al infractor, presentando a tal efecto en el registro general del Ayuntamiento en alguno de los lugares de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, un escrito en el que consten el nombre y dos apellidos, número de documento nacional de identidad y Domicilio del mentado infractor. En caso de negativa a realizar tal identificación se formulará al titular del vehículo denuncia por infracción grave que podrá ser sancionada con multa de hasta 300 euros.

Así mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, podrán hacer efectiva la multa respectiva con una reducción del cincuenta por ciento, salvo que el tipo de infracción cometida no pueda beneficiarse de tal descuento.

Estella, 24 de junio de 2004.–La Alcaldesa, María José Fernández Aguerri.

L0410586

ESTELLA

Notificación de denuncia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4 y 60 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación a los denunciados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, formuladas por Policía Municipal, por infracción al Reglamento General de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero).

Table with columns: NUM. EXPTE., NOMBRE INFRACTOR, MATRICULA, DIRECCION, FECHA, HORA, INFRACCION, IMPORTE. Contains 100 rows of vehicle infringement records.

Table with columns: NUM. EXPTE., NOMBRE INFRACTOR, MATRICULA, DIRECCION, FECHA, HORA, INFRACCION, IMPORTE. Lists various traffic infractions and their corresponding details.

En el plazo de 15 días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

En el caso de que la denuncia haya sido notificada en el acto y el titular del vehículo no fuera responsable de la infracción, o bien si la propietaria del vehículo es una persona jurídica (Sociedades), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se requiere al titular o propietario para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del siguiente edicto proceda a identificar al infractor, presentando a tal efecto en el registro general del Ayuntamiento en alguno de los lugares de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, un escrito en el que consten el nombre y dos apellidos, número de documento nacional de identidad y Domicilio del mentado infractor. En caso de negativa a realizar tal identificación se formulará al titular del vehículo denuncia por infracción grave que podrá ser sancionada con multa de hasta 300 euros.

Así mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, podrán hacer efectiva la multa respectiva con una reducción del cincuenta por ciento, salvo que el tipo de infracción cometida no pueda beneficiarse de tal descuento.

Estella, 9 de junio de 2004.-La Alcaldesa, María José Fernández Aguerri.

L0410615

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

NOTIFICACIONES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones (R-679/04).

Pamplona, 4 de junio de 2004.-El Delegado del Gobierno en Navarra, Vicente Ripa González.

Table with columns: EXPEDIENTE, DENUNCIADO/A, IDENTIFIC., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA (EUROS), SUSPENSION (MESES), PRECEPTO INFRINGIDO, ARTICULO. Lists specific cases and their details.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSION (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310047250013	M ANTON	78746223	RINCON DE OLIVEDO	07.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047109481	A ZUÑIGA	16573530	LOGROÑO	06.03.2004	90,00	-	RD 13/92	154.
310047344032	ARTE MADERA LAIMAR SL	B82231382	ARANJUEZ	12.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	018.1
319047043090	DEBIS COMERCIAL SERVICES S	A82532771	MADRID	05.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047738393	M AGUADO	15605450	MADRID	02.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310048171546	F ESTEBAN	50430606	MADRID	21.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047790779	J GURUCHARRI	02883306	EL PARDO	06.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310047750150	F GERON	77524277	CEUTI	07.02.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047243562	M MOUSSAOUI	X1375549B	TORREPACHECO	05.04.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047049654	R BENOUMER	X4148013D	TORRE PACHECO	29.03.2004	150,00	-	RD 13/92	106.2
310047205974	M LARREA	16248349	ALSASUA	13.04.2004	90,00	-	RD 13/92	090.1
310048370713	D LIZASO	25455249	ALSASUA	30.04.2004	150,00	-	RD 13/92	082.2
310047206139	J MENDIA	33426559	ALSASUA	29.04.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047170005	J MERCHAN	44635850	ALSASUA	15.04.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310047373070	M IZCO	15784653	ANSOAIN	20.04.2004	60,00	-	RD 13/92	171.
310047985864	C VILLEGAS	15850475	ANSOAIN	14.04.2004	60,00	-	RD 13/92	002.1
310047129509	J MACUSO	33420500	ANSOAIN	03.10.2003	90,00	-	RD 13/92	094.2
319047147507	FONSECA BUS S L	B31558554	AIZOAIN	10.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310048172022	A EGUILUZ	15686234	ARTICA	03.05.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047316802	D VILCHES	72696437	BERRIOZAR	25.03.2004	150,00	-	RD 13/92	046.1
310047263883	F HUALDE	33416997	EZCAROZ	29.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047369673	J VERGARA	72618360	ARANAZ	01.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047169155	J RODRIGUEZ	16290343	ETXARRI ARANATZ	25.04.2004	90,00	-	RD 13/92	151.2
319047145950	GIL LARUMBE ALFONSO Y PEDR	E31559792	MUTILVA BAJA	10.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047280066	F VIEDMA	15762096	MUTILVA BAJA	08.03.2004	450,00	1	RD 13/92	043.2
310047315860	C GOÑI	44632227	ARBIZU	23.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310047607857	S LAANAYA	X3796037W	ARGUEDAS	24.04.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047494390	M ELHAK ZAKI	X1376556Y	BARAÑAIN	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	003.1
310048173002	O OMORUYI	X2985249X	BARAÑAIN	05.05.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047498709	R CHERIF	29144315	BARAÑAIN	05.05.2004	0,01	1	RD 13/92	020.0
310047345024	R MARTINEZ	29144821	BARAÑAIN	22.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	019.1
310047321068	O RODRIGUEZ	33427322	BARAÑAIN	15.04.2004	60,00	-	RD 2822/98	032.1
310047498679	J PIQUERAS	44615656	BARAÑAIN	06.05.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047792612	A ANTON	72759380	BARAÑAIN	29.02.2004	90,00	-	RD 13/92	154.
319047747687	CONSTRUCCIONES IGNACIO TEL	B31136120	ELIZONDO	05.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047498321	D ORRADRE	44623354	ELIZONDO	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047263846	MONTAJES ELECTRICOS BI LUX	A31194715	AIZOAIN	29.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047126466	B ARNEDE	15798002	BERRIOSUSO	10.10.2003	90,00	-	RD 13/92	094.2
310404434993	J ALMAGRO	14610127	BERRIOZAR	19.04.2004	220,00	-	RD 13/92	052.
310048370786	M RUBIO	33445152	BERRIOZAR	04.05.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
319047303785	D MEJIAS	72698373	BURLADA	10.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310048178620	A JIMENEZ	72701365	BURLADA	05.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	011.16
310046922111	M ROUKDI	X1764452F	CABANILLAS	09.03.2004	90,00	-	RD 13/92	154.
310403818738	M BOUKABOUS	X2371943E	CADREITA	06.04.2004	300,00	-	RD 13/92	050.
310047202626	D EL HAJAJI	X4188928F	CAPARROSO	01.05.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047774841	O BELLO	X3356423X	CASCANTE	12.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310047494030	P URRACA	15970543	CORELLA	15.04.2004	0,01	1	RD 13/92	003.1
310047797403	J SESMA	72646166	CORELLA	16.04.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047784974	A JIMENEZ	78742835	CORELLA	24.04.2004	150,00	-	RD 13/92	003.1
310403841311	S MARTINEZ LOSA	78745460	CORELLA	15.04.2004	520,00	1	RD 13/92	050.
310047781298	N UTRILLAS	78754258	CORELLA	25.04.2004	90,00	-	RD 13/92	118.1
310047169477	M LIZARRAGA	44634287	TORRANO	14.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047068089	F SENAR	72656717	UNANUA	23.02.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310047307230	J LARRAINZAR	72673629	AURIZBERRI ESPINAL	15.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	025.1
310047344020	J LARRAINZAR	72673629	AURIZBERRI ESPINAL	12.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047789418	I ORTEGA	13170278	ESTELLA	04.02.2004	150,00	-	RD 13/92	106.2
310403819214	J NAVARRO	15729055	ESTELLA	22.04.2004	140,00	-	RD 13/92	052.
310403817114	R AZPILICUETA	15773757	ESTELLA	15.04.2004	200,00	-	RD 13/92	052.
310048200066	A AZABAL	20186885	ESTELLA	27.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047135080	M PALOMAR	44634304	ESTELLA	08.05.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047711995	J ROIZ	28678300	ZUBIRI	08.04.2004	90,00	-	RD 13/92	143.1
310047344354	M LUSARRETA	18195964	ARRE	17.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047777910	E PALACIOS	X4278157L	FUNES	19.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310047085385	M ARDAIZ	44615602	BERIAIN	06.05.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
310047255527	P GOICOA	33416394	URDANOZ	03.04.2004	150,00	-	RD 13/92	057.1
310047685509	T LOPEZ	29971850	HUARTE	24.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
319047145791	M BOGDAM	X3631845F	SARASA	05.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310048366837	M AOS	44630882	LARRAYOZ	21.04.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047195580	J HERNANDORENA	29143283	LEIZA	16.03.2004	150,00	-	RD 13/92	003.1
310047103399	D ZURBANO	43672284	LOS ARCOS	29.04.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
310047985712	J ALBERO	15786829	MIRANDA DE ARGA	25.04.2004	90,00	-	RD 13/92	094.2
310047303285	J RAMIREZ	15747351	NOAIN	02.02.2004	150,00	-	RD 13/92	003.1
310047205238	J PARRILLA	72705571	NOAIN	20.04.2004	300,00	-	RD 772/97	001.2
319047102937	IGASCAL ARAMENDIA S L	B31362288	OBANOS	13.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047098094	EXCAVACIONES AEZKOA S L	B31501208	ORBAICETA	24.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.
310047265053	E CASTAÑO	X4123434V	ORCOYEN	10.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.
310048161061	R INSTITUTO DE ESTUDIOS Y SE	A31057011	PAMPLONA	15.05.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047252988	INSTITUTO TECNICO Y DE GES	A31085376	PAMPLONA	28.04.2004	150,00	-	RD 13/92	106.2
319047129864	FRIO IRUÑA S L	B31033863	PAMPLONA	25.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
319047283609	AUTOCARES IBARGOITI S L	B31076615	PAMPLONA	25.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047985955	LIMPIEZAS INDUSTRIALES VEL	B31518806	PAMPLONA	03.05.2004	90,00	-	RD 13/92	146.1
310047073840	CHUKO TRANS S L	B31642085	PAMPLONA	14.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.
310047319025	ZERGATIK SL	B31680127	PAMPLONA	04.05.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.5
310047498620	S DIBANZILA	X1036654K	PAMPLONA	06.05.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310048170505	S YIN	X1316705R	PAMPLONA	19.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048176751	J SUAREZ	X2654334L	PAMPLONA	13.05.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047986224	R ORTIZ	X2972877N	PAMPLONA	02.05.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
310047269680	P EBOMAH	X3363644D	PAMPLONA	05.04.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047269794	E CAZARES	X3408163T	PAMPLONA	18.04.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047494388	J ESPINOZA	X3533394L	PAMPLONA	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310048171406	L EL KHATIB	X3776964L	PAMPLONA	12.05.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310046558474	I CHIRICA	X4375951V	PAMPLONA	06.02.2004	150,00	-	RD 13/92	072.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSION (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310047498643	M BECERRA .....	08790831	PAMPLONA .....	06.05.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047341535	P PEREZ DE LABEAGA .....	15360287	PAMPLONA .....	12.04.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
319047006080	F AMORENA .....	15526022	PAMPLONA .....	10.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047618363	A LACUNZA .....	15745300	PAMPLONA .....	03.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	021.1
310047239042	F TIBERIO .....	15755267	PAMPLONA .....	13.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	025.1
310047252915	J OLLAQUINDIA .....	15759624	PAMPLONA .....	29.03.2004	150,00	-	RD 13/92	106.2
310047498746	J NEPOTE .....	15765667	PAMPLONA .....	06.05.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047494250	M LIZASO .....	15774086	PAMPLONA .....	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047792491	F OSACAR .....	15804416	PAMPLONA .....	23.03.2004	60,00	-	RD 13/92	002.1
310047492781	M LA HABA .....	15807583	PAMPLONA .....	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047318872	A PEREZ .....	15847901	PAMPLONA .....	31.03.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310048176118	C MANGADO .....	16021780	PAMPLONA .....	04.05.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048162569	A LUIS .....	16212763	PAMPLONA .....	05.04.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310047755469	M OYON .....	18195035	PAMPLONA .....	01.05.2004	150,00	-	RD 772/97	016.4
310047163270	J SANCHEZ .....	18197199	PAMPLONA .....	05.05.2004	60,00	-	RDL 339/90	011.3
310404434890	I IBANEZ .....	29111733	PAMPLONA .....	20.04.2004	200,00	-	RD 13/92	052.
319047116699	J BEAUMONT .....	29139119	PAMPLONA .....	13.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047494972	J LOSUA .....	29144581	PAMPLONA .....	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	003.1
310047494315	R SANTOS .....	29145892	PAMPLONA .....	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047269332	J SANCHEZ .....	29152741	PAMPLONA .....	21.04.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310047494686	J AZCONA .....	33418156	PAMPLONA .....	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	050.
310404440660	J VALCARCEL .....	34244443	PAMPLONA .....	02.05.2004	300,00	-	RD 13/92	052.
310047221219	F ERDOZAIN .....	42751742	PAMPLONA .....	04.04.2004	150,00	-	RD 772/97	016.4
310047498345	I ILUNDAIN .....	44613088	PAMPLONA .....	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	003.1
310048178814	J IZPURA .....	44616392	PAMPLONA .....	15.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047260006	D GIMENEZ .....	44616466	PAMPLONA .....	05.05.2004	450,00	-	RD 2822/98	011.
310047256763	D GIMENEZ .....	44616466	PAMPLONA .....	05.05.2004	300,00	-	RD 2822/98	012.5
310048174663	N CALLEJA .....	44617559	PAMPLONA .....	14.05.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047243203	F RUANO .....	44618255	PAMPLONA .....	06.05.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047269563	R FERRERUELA .....	44627077	PAMPLONA .....	06.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.
310403840811	J AGUERRI .....	44630103	PAMPLONA .....	11.04.2004	200,00	-	RD 13/92	052.
310047498710	A ITURBIDE .....	72685170	PAMPLONA .....	06.05.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047262945	D RODRIGUEZ .....	72686056	PAMPLONA .....	26.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310048360264	A ESPUELA .....	72687780	PAMPLONA .....	10.04.2004	450,00	-	RD 2822/98	010.1
310047494730	J SESMA .....	72689666	PAMPLONA .....	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047498758	G ECHEVERRIA .....	72690500	PAMPLONA .....	06.05.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047255680	J GIMENEZ .....	72691232	PAMPLONA .....	07.05.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
310047494662	A ANDUEZA .....	72697334	PAMPLONA .....	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047260067	A UREÑA .....	72699420	PAMPLONA .....	21.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310048178462	A GONZALEZ .....	72699770	PAMPLONA .....	30.04.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310403812402	J EDERRA .....	72703124	PAMPLONA .....	04.04.2004	140,00	-	RD 13/92	052.
310047766601	E HORVATH .....	72801651	PAMPLONA .....	07.04.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310047494285	I MALLA .....	72806656	PAMPLONA .....	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310048364713	J ECHEVERRIA .....	72818786	PAMPLONA .....	27.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047094180	R ABADIANO .....	78754216	PAMPLONA .....	11.05.2004	60,00	-	RD 2822/98	032.1
310047737390	J DURAN .....	18159128	MENDILLORRI .....	07.04.2004	70,00	-	RD 13/92	100.2
310047344056	M THIAM .....	X1206153X	PERALTA .....	17.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.
310048176490	M AMINER .....	X2080081F	PERALTA .....	05.05.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047779322	W RAMIREZ .....	X4240452B	PERALTA .....	25.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.
310046916871	A ELAHRACHE .....	X2074182L	SAN ADRIAN .....	16.04.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047262260	O BENZAHRA .....	X2957668Y	SAN ADRIAN .....	29.04.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
319047179065	TECAL CUARENTA S L .....	B31472087	TAFALLA .....	10.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047256891	A ARMENDARIZ .....	72611257	TAFALLA .....	11.05.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047345760	J SEVERIANO .....	29139741	CAMPANAS .....	18.04.2004	90,00	-	RD 13/92	090.1
310047775468	CONSERVAS IÑAKI S L .....	B31485931	TUDELA .....	04.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.
310047605381	N SOUIBA .....	X4564865D	TUDELA .....	23.04.2004	150,00	-	RD 772/97	001.2
310047606350	A JIMENEZ .....	13120430	TUDELA .....	29.04.2004	150,00	-	RD 772/97	016.4
310045182338	J BUÑUEL .....	16000027	TUDELA .....	24.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	021.1
310045182181	J ARANDA .....	16002031	TUDELA .....	07.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	021.1
310403809749	J ORTE .....	16002871	TUDELA .....	03.03.2004	140,00	-	RD 13/92	052.
310045180652	M JIMENEZ .....	16012284	TUDELA .....	29.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	021.1
310047046185	A PEREZ .....	16019722	TUDELA .....	06.02.2004	150,00	-	RD 13/92	106.2
310047309019	A LARRAYOZ .....	44610574	LARRAINZAR .....	21.02.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047254535	L YAMASCA .....	X3756214S	VILLAFRANCA .....	25.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047987241	J GALLARDO .....	33905193	VILLANUEVA DE ARCE .....	08.05.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048172964	S CIRPACI .....	X4110454D	VILLAVA .....	06.05.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047219699	P CADENA .....	15734886	VILLAVA .....	30.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
319047059643	J ORBEGOZO .....	15830861	VILLAVA .....	05.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047163347	M GARJON .....	33425767	VILLAVA .....	24.04.2004	90,00	-	RD 13/92	143.1
310047494443	A PEREZ .....	44635910	ZURUCAIN .....	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	050.
319047127636	P BAIGORRI .....	15771574	ZIZUR MAYOR .....	10.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
319047145845	A LARA .....	15773865	ZIZUR MAYOR .....	05.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047127264	J TORRENS .....	15826175	ZIZUR MAYOR .....	07.03.2004	90,00	-	RD 13/92	094.2
310047786417	C LAVADO .....	33429922	ZIZUR MAYOR .....	23.04.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047282919	J MONTERO .....	72681758	ZIZUR MAYOR .....	24.03.2004	90,00	-	RD 13/92	094.2
310045185832	A OLABERRI .....	72700481	ZIZUR MAYOR .....	28.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310047765505	J VAZQUEZ .....	35308951	COTOBADÉ .....	22.04.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
319047097577	M MAS .....	36044791	VIGO .....	17.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
319047100060	M MAS .....	36044791	VIGO .....	17.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047153858	I LETE .....	72456427	ANDOAIN .....	04.04.2004	90,00	-	RD 13/92	094.2
310047980106	M REDIN .....	72584907	AZKOITIA .....	12.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.
310047110720	J MOLINA .....	15240771	HONDARRIBIA .....	12.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	018.1
310047787318	R ANGOSO .....	15930006	IRUN .....	25.01.2004	90,00	-	RD 13/92	154.
310046513041	M LALINDE .....	16297688	MONDRAGON .....	26.03.2004	90,00	-	RD 13/92	143.1
310403815476	L MARCO .....	15143472	SAN SEBASTIAN .....	16.03.2004	140,00	-	RD 13/92	048.
310047498450	F LASA .....	15975461	SAN SEBASTIAN .....	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047494819	J AYERBE .....	15986360	SAN SEBASTIAN .....	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047318525	M DEL CAMPO .....	34097710	SAN SEBASTIAN .....	21.03.2004	60,00	-	RD 2822/98	046.2
310047318537	M DEL CAMPO .....	34097710	SAN SEBASTIAN .....	21.03.2004	60,00	-	RD 2822/98	046.2
310404435213	Z OIARBIDE .....	34108923	SAN SEBASTIAN .....	19.03.2004	140,00	-	RD 13/92	048.
310047985165	P LUCAS .....	44168986	SAN SEBASTIAN .....	17.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047757624	I GONZALEZ .....	44170960	SAN SEBASTIAN .....	05.02.2004	150,00	-	RD 13/92	087.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSION (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310047340580	M BEN EL ATTAR .....	X1856366J	LA PUEBLA MONTALBAN .....	17.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047796897	V SANTAMARIA .....	19851957	VALENCIA .....	21.03.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310045182235	J DE LOS ANGELES .....	24386543	VALENCIA .....	24.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310047276622	J NUNES .....	X4456317K	CIGALES .....	03.05.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047797129	I VARGAS .....	13299205	VITORIA GASTEIZ .....	07.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047204921	A SARASUA .....	30620661	VITORIA GASTEIZ .....	11.04.2004	150,00	-	RD 13/92	079.1
310403841748	R RINO .....	72732575	VITORIA GASTEIZ .....	21.04.2004	140,00	-	RD 13/92	048.
310403815737	E SAENZ .....	72750698	VITORIA GASTEIZ .....	17.03.2004	140,00	-	RD 13/92	052.
310403836935	C YELA .....	25462394	ALAGON .....	29.02.2004	140,00	-	RD 13/92	048.
310047317211	J ALVAREZ .....	15751163	SIGUES .....	05.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047278461	R DEBDI .....	X0790658X	ZARAGOZA .....	19.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	049.4
31004777933	F MUSAT .....	X2568214B	ZARAGOZA .....	24.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310047256246	M AIGBEMWONA .....	X2832764S	ZARAGOZA .....	28.04.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
310047049666	J LERIA .....	40961443	ZARAGOZA .....	29.03.2004	150,00	-	RD 13/92	106.2

E0409855

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

## RESOLUCIONES

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 por ciento de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico (R-680/04).

Pamplona, 4 de junio de 2004.-El Delegado del Gobierno en Navarra, *Vicente Ripa González*.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSION (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310046922500	K TAIEB .....	A 101300	ORIHUELA .....	17.11.2003	90,00	-	RD 13/92	167.
310047701436	F RUIZ .....	77512927	DESAMPARADOS ORIHU .....	04.11.2003	90,00	-	RD 13/92	090.1
310403838798	J ARROYO .....	45622697	ARRIGORRIAGA .....	19.03.2004	200,00	-	RD 13/92	048.
310403812128	J PEREZ ARROSPIDE .....	14221262	BERANGO .....	03.04.2004	140,00	-	RD 13/92	048.
310403815804	M URIARTE .....	14248907	BILBAO .....	17.03.2004	140,00	-	RD 13/92	052.
310403838300	J ALONSO .....	14600050	BILBAO .....	15.03.2004	140,00	-	RD 13/92	048.
310403815622	E DE LA YDALGA .....	30633635	BILBAO .....	16.03.2004	140,00	-	RD 13/92	052.
310404435602	D DIAZ .....	78885812	DURANGO .....	20.03.2004	300,00	-	RD 13/92	052.
310047072676	B SARABIA .....	16065430	ALGORTA GETXO .....	07.03.2004	60,00	-	RD 13/92	173.2
310047228561	M URBINA .....	16048145	LAS ARENAS GETXO .....	06.10.2003	150,00	-	RD 13/92	084.1
310047275721	F PEREZ .....	22706421	MUSKIZ .....	14.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047312109	D BLANCO .....	20176422	SANTURTZI .....	07.03.2004	150,00	-	RD 13/92	087.1
310047072500	G MENDICOETXEA .....	30666175	ZALLA .....	24.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310403838488	A AHMIDAYI .....	X1464314L	ALFARO .....	17.03.2004	200,00	-	RD 13/92	052.
310047187789	L PINILLOS .....	72684094	HARO .....	15.02.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310403811800	P COLOME .....	02073959	LOGROÑO .....	29.03.2004	140,00	-	RD 13/92	052.
310046716651	M NEGRO .....	13286010	LOGROÑO .....	18.03.2004	60,00	-	RD 13/92	042.1
310404432248	P BARBERO .....	13293896	LOGROÑO .....	13.03.2004	200,00	-	RD 13/92	052.
310047165861	F MARTORELL .....	16456334	LOGROÑO .....	13.11.2003	60,00	-	RDL 339/90	011.3
310047063640	J ESTEBAN .....	16504538	LOGROÑO .....	21.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047772704	F LAZARO .....	16522768	LOGROÑO .....	11.03.2004	150,00	-	RD 13/92	054.1
310047775134	F LAZARO .....	16522768	LOGROÑO .....	11.03.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310404433149	A JIMENEZ .....	16543996	LOGROÑO .....	14.03.2004	200,00	-	RD 13/92	052.
310047277602	M MARTINEZ .....	16550920	LOGROÑO .....	26.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047752730	M STEFANESCU .....	X4196080Y	ALCALA DE HENARES .....	19.03.2004	450,00	-	RD 13/92	039.5
310047752742	P MARTINEZ .....	77568672	CARAVACA DE LA CRUZ .....	19.03.2004	450,00	-	RD 13/92	039.5
310047067851	J DIAZ .....	X3279403V	MOLINA DE SEGURA .....	14.02.2004	90,00	-	RD 13/92	090.1
310047049083	J GARCIA .....	07550850	LA ALBERCA .....	25.02.2004	90,00	-	RD 13/92	090.1
310047086432	E GARDE .....	44681938	ALSASUA .....	18.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047775407	M EL OUFAFA .....	X2588490R	ANDOSILLA .....	21.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047133884	M SIDIBE .....	X1415283R	ANSOAIN .....	12.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310403811069	B INSAUSTI .....	15681038	ANSOAIN .....	10.03.2004	300,00	-	RD 13/92	052.
310047234214	J SARALEGUI .....	15797060	ANSOAIN .....	16.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047288843	L LECUMBERRI .....	16570894	ANSOAIN .....	14.11.2003	0,01	1	RD 13/92	020.
310047745373	F SOLA .....	33423111	ANSOAIN .....	08.10.2003	60,00	-	RDL 339/90	011.3
310047288958	J VIDARTE .....	33437835	ANSOAIN .....	14.11.2003	0,01	1	RD 13/92	020.
310047264280	G POZO .....	15801843	BERRIOZAR .....	24.02.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047232497	APARICIO CHANA JAVIER Y AR .....	E31652639	AOIZ .....	17.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047610674	R PARADELA .....	NA012670	AOIZ .....	12.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047796319	J MUNARRIZ .....	15799193	AOIZ .....	01.04.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047757181	J OSINALDE .....	15782396	ZUASTI .....	06.02.2004	150,00	-	RD 13/92	054.1
310047195841	I ITURRIA .....	72675468	ARANTZA .....	20.03.2004	60,00	-	RD 13/92	018.1
310047085014	E GARRIDO .....	78180529	MUTILVA ALTA .....	29.01.2004	150,00	-	RD 772/97	016.4
310047187078	URRA GALARZA S L .....	B31664824	ARTAJONA .....	08.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310046919823	J EL QARFAOUI .....	X2898670A	AZAGRA .....	11.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047316322	F BALLANO .....	15791061	BARAÑAIN .....	17.03.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047788645	T MARCO .....	15808794	BARAÑAIN .....	11.03.2004	150,00	-	RD 13/92	084.3
310047314544	F LORENTE .....	72683537	BARAÑAIN .....	17.03.2004	60,00	-	RD 13/92	038.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSION (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310047765244	P SERRANO	72687856	BARAÑAIN	20.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.5
310047779061	B JIMENEZ	29144096	BARASOAIN	29.03.2004	60,00	-	RD 13/92	010.1
310047369016	M REGUERA	15797702	ELIZONDO	27.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047067656	A IRIBARREN	44639313	ELIZONDO	11.03.2004	90,00	-	RD 13/92	143.1
310047315720	R MOLINA	72680012	POTASAS	23.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047111141	J ECHARTE	72695129	AIZOAIN	03.02.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047200368	J SANTANA	X3585574N	BERRIOZAR	26.04.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310046202497	M COBO	25893413	BERRIOZAR	19.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047058321	S ITURBIDE	44631731	BERRIOZAR	10.10.2003	150,00	-	RD 2822/98	012.5
310403812670	A SARAGUETA	44626053	BURLADA	16.03.2004	140,00	-	RD 13/92	052.
310047288650	I HUERTA	72692672	BURLADA	14.11.2003	0,01	1	RD 13/92	050.
310047316796	F PEDROSA	72803143	BURLADA	23.03.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310046922123	M ROUKDI	X1764452F	CABANILLAS	09.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047211780	L CALABIA	16005402	CADREITA	13.03.2004	90,00	-	RD 13/92	169.
310047215244	V AMAGUANA	X4084081V	CAPARROSO	27.03.2004	90,00	-	RD 13/92	151.2
310047212516	A MARIN	52448309	CASCANTE	14.03.2004	90,00	-	RD 13/92	118.1
310047770574	CONSTRUCCIONES Y DESMONTES	A31244684	CINTRUENIGO	25.02.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047739804	L CHOUCHA	X2396954D	CINTRUENIGO	20.02.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310403836078	C FERNANDEZ	15592693	CINTRUENIGO	19.02.2004	140,00	-	RD 13/92	052.
310048362510	I ALDAZ	29141975	CIZUR	01.04.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047610248	COMERCIAL PAPELERA BADOSTA	B31226079	BADOSTAIN	26.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047255114	J ZUNZARREN	15848005	CIZUR MAYOR	04.04.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047188836	M HERREROS	16564850	CIZUR MAYOR	18.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047222100	G OLLOQUIEGUI	18194750	CIZUR MAYOR	21.03.2004	90,00	-	RD 13/92	067.
310047288922	A MAGALLANES	33149778	CIZUR MAYOR	14.11.2003	0,01	1	RD 13/92	020.
310047269009	J NOVILLO	33427039	CIZUR MAYOR	05.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047304174	F FERREIRA	NA003687	CORELLA	16.02.2004	150,00	-	RD 13/92	003.1
310047772911	M KHARRAT	X3157758L	CORELLA	07.03.2004	60,00	-	RD 13/92	167.
310047771270	J BRINGAS	72060819	CORELLA	15.02.2004	90,00	-	RD 13/92	118.1
310047771268	J RINGAS	72060819	CORELLA	15.02.2004	150,00	-	RD 772/97	001.2
310047195403	J IMAZ	15955959	ECHALAR	13.02.2004	60,00	-	RD 772/97	018.1
310047070436	AUTOBUSES LA PAMPLONESA S	A31074016	ECHARRI DE ECHAURI	17.11.2003	60,00	-	RD 13/92	173.2
310047034602	AUTOBUSES LA PAMPLONESA S	A31074016	ECHARRI DE ECHAURI	03.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	012.5
310047237483	PINTURAS TUDELA S L	B31370430	NOAIN	21.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047768520	F URDIAIN	18209424	NOAIN	31.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
319047145419	A MILAGROS	33423966	NOAIN	22.12.2003	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047312160	J LARRAINZAR	72673629	AURIZBERRI ESPINAL	15.03.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047314222	L PINILLOS	15841475	ETAYO	15.03.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047259120	A SYAD	X1413122W	FALCES	18.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047209104	B EL GASMI	X3461650N	FALCES	20.03.2004	90,00	-	RD 772/97	018.1
310047203151	Q ABDERRAHIM	X4138646A	FALCES	24.03.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047048406	D QUISIRUMBAY	X2965583D	FUNES	28.02.2004	90,00	-	RD 13/92	169.
310047312705	A LABHALLA	X4622263E	FUNES	18.03.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047049370	F DIAZ	15804610	FUNES	22.02.2004	70,00	-	RD 13/92	106.2
310047154670	J AVILA	72686904	GALAR	15.03.2004	70,00	-	RD 13/92	152.
310047316620	J MAINZ	72677902	GARDE	17.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047790937	P ZABALA	29138119	ARGUINANO	17.03.2004	90,00	-	RD 13/92	169.
310047168102	Y UGAL	72813488	HUARTE	17.02.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047082244	D BENZONI	X2091760W	IRURTZUN	27.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047195130	A CAMBRA	15251001	LESACA	31.10.2003	90,00	-	RD 13/92	127.2
310047797348	J FERNANDEZ	44619120	LESACA	25.03.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310047067759	J RAMOS	72666307	LESACA	21.03.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310047076955	P MARCHEV	X3994605B	UBAGO	16.11.2003	150,00	-	RD 13/92	094.2
310047306249	N ABDOUN	X1617759P	MILAGRO	16.03.2004	150,00	-	RD 13/92	019.1
310047778329	N ABDOUN	X1617759P	MILAGRO	03.03.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310047277754	D ARAUJO	X4143184X	MILAGRO	04.04.2004	300,00	-	RD 772/97	002.3
310047796873	J GARJEO	15807179	MILAGRO	15.03.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310403838427	M CERDAN	16016161	MILAGRO	17.03.2004	300,00	-	RD 13/92	052.
310047980015	TALLERES IBERO S L	B31443310	MIRANDA DE ARGA	15.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310403813376	D JIMENEZ	72678261	MIRANDA DE ARGA	26.03.2004	200,00	-	RD 13/92	048.
310404433150	L QIST	X2869337H	MURCHANTE	14.03.2004	300,00	-	RD 13/92	052.
310404435870	A OKUNDIA	X3075460S	MURCHANTE	28.03.2004	520,00	1	RD 13/92	052.
310047616214	M JASO	18196319	NOAIN	02.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047075926	A CUESTA	72690590	NOAIN	07.10.2003	150,00	-	RD 13/92	084.1
310047493086	A LIÑERO	44620052	OCHAGAVIA	29.01.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047313199	D LATASA	33429848	OTEIZA DE LA SOLAN	15.03.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047154516	D LATASA	33429848	OTEIZA DE LA SOLAN	06.03.2004	70,00	-	RD 13/92	152.
319046606634	ASCENSORES NAVARRA S A L	A31111115	PAMPLONA	05.01.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047082670	ALCORTA GAS SL	B31095268	PAMPLONA	04.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	019.1
310047619203	PALO ESTUDIO S L	B31262231	PAMPLONA	26.12.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047237203	IZBER SISTEMAS DE SEGURIDA	B31270358	PAMPLONA	02.12.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047087047	CHUKO TRANS S L	B31642085	PAMPLONA	12.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047239595	J DOS SANTOS	X1232024Y	PAMPLONA	09.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047119905	V MAQUEDO	X1269570Q	PAMPLONA	06.03.2004	60,00	-	RD 13/92	109.1
310047088453	A BENATALLAH	X1440823B	PAMPLONA	03.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047612701	G MUGUREL	X2558580Z	PAMPLONA	28.12.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047289161	E MONTANO	X3055052P	PAMPLONA	14.11.2003	0,01	1	RD 13/92	020.
319047683790	B BETANCOURT	X3165741K	PAMPLONA	22.12.2003	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047313424	B FREIRE	X3242476M	PAMPLONA	12.03.2004	300,00	-	RD 772/97	002.3
310047260092	O ELEY	X3573667L	PAMPLONA	22.01.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310046689325	V CRUZ	X3601569E	PAMPLONA	14.02.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047260109	H HERNANDEZ	X3879556P	PAMPLONA	23.01.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047095330	M KURZEJA	X4043703G	PAMPLONA	22.11.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047288685	V MILCHOV	X4153622Y	PAMPLONA	14.11.2003	0,01	1	RD 13/92	021.
310047243392	C VALENTIN	07939583	PAMPLONA	13.10.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047288740	F BLANCO	11966728	PAMPLONA	14.11.2003	0,01	1	RD 13/92	020.
310047618247	P GARRIZ	15527887	PAMPLONA	16.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047134918	J USTARROZ	15536885	PAMPLONA	07.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047133835	M MARITORENA	15566350	PAMPLONA	05.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047259892	F GOÑI	15758811	PAMPLONA	31.03.2004	450,00	-	RD 13/92	039.4
310047310915	L RUIZ	15759683	PAMPLONA	19.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047288776	A ZOCO	15774589	PAMPLONA	14.11.2003	0,01	1	RD 13/92	020.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSION (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310047114970	M GARZON	15774978	PAMPLONA	01.03.2004	150,00	-	RD 13/92	003.1
310047320260	M LUMBREERAS	15794340	PAMPLONA	24.02.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047618405	M VILLAR	15804931	PAMPLONA	24.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	021.1
310047315573	L AYESA	15811011	PAMPLONA	17.03.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047614795	J ARBIOL	15811284	PAMPLONA	11.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047614308	F ARRAIZA	15835730	PAMPLONA	12.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047758653	M ETXABARREN	15837656	PAMPLONA	17.03.2004	150,00	-	RD 13/92	084.1
310403816043	A DIAZ DE CERIO	15849261	PAMPLONA	19.03.2004	200,00	-	RD 13/92	048.
310047314271	I ONDARRA	15850469	PAMPLONA	16.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047610420	R JABAT	15863641	PAMPLONA	25.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	011.19
310047227349	M RUIZ	15899901	PAMPLONA	16.11.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047790767	G HUARTE	16005652	PAMPLONA	05.03.2004	90,00	-	RD 13/92	154.
310047304290	E DE MIGUEL	16450555	PAMPLONA	16.02.2004	150,00	-	RD 13/92	101.1
310047615908	M BERANGO	18192806	PAMPLONA	26.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047289987	C FRAILE	18199572	PAMPLONA	12.01.2004	600,00	1	RD 13/92	020.
310047072135	I DE LA TORRE	18203349	PAMPLONA	22.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.
310047104902	M MAIZA	18205516	PAMPLONA	20.02.2004	150,00	-	RD 13/92	085.1
310047307746	M IRURZUN	18208261	PAMPLONA	17.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047612944	C AZCONA	18208925	PAMPLONA	30.12.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047310800	A BARIAIN	18210098	PAMPLONA	07.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047787392	J NAPAL	29138164	PAMPLONA	07.02.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310047288909	A ESPARTERO	30071455	PAMPLONA	14.11.2003	0,01	1	RD 13/92	020.
310047288910	C MEIZOSO	32693842	PAMPLONA	14.11.2003	0,01	1	RD 13/92	020.
310046840982	J TINOCO	32852112	PAMPLONA	09.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047289239	F BIURRUN	33417433	PAMPLONA	14.11.2003	0,01	1	RD 13/92	020.
310047089664	R SAGUES	33424274	PAMPLONA	09.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047771347	I SAINZ	33434003	PAMPLONA	01.02.2004	300,00	-	RD 772/97	002.3
310047288960	O BERRIO	33442529	PAMPLONA	14.11.2003	0,01	1	RD 13/92	020.
310403812736	J ZABALA	33443969	PAMPLONA	16.03.2004	140,00	-	RD 13/92	052.
310047073280	P IRIARTE	33448349	PAMPLONA	16.03.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047133689	F PEREZ	34944831	PAMPLONA	20.12.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310403797190	V BELLVER	40440327	PAMPLONA	09.12.2003	140,00	-	RD 13/92	048.
310047249631	V BORJA	44555224	PAMPLONA	19.12.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047108725	D DOMAICA	44611880	PAMPLONA	29.12.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310404435560	M LEYUN	44615682	PAMPLONA	17.03.2004	300,00	-	RD 13/92	052.
310047249060	M ANTIMASVERES	44616070	PAMPLONA	20.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047306377	A ALZATE	44616867	PAMPLONA	03.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310048170062	J EZCURRA	44617603	PAMPLONA	12.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047791759	S MORTE	44618024	PAMPLONA	30.03.2004	90,00	-	RD 13/92	146.1
310047763077	P GOTA	44621014	PAMPLONA	08.03.2004	150,00	-	RD 13/92	129.2
310047237288	J ZUZA	44622166	PAMPLONA	23.10.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047056725	A LANA	44625316	PAMPLONA	20.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047312924	F URDIM	44629208	PAMPLONA	24.03.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310047164406	F BERNAL	44629946	PAMPLONA	02.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047743777	J BERRIO	44630153	PAMPLONA	28.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310403812578	O VINES	44630712	PAMPLONA	05.03.2004	140,00	-	RD 13/92	048.
310047209839	B ECHART	72633222	PAMPLONA	20.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310046692270	J CAPEL	72671883	PAMPLONA	21.03.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310047275411	A PEDROSA	72675127	PAMPLONA	22.02.2004	150,00	-	RD 13/92	046.1
310047756048	A DE ARTEAGA	72680970	PAMPLONA	14.02.2004	150,00	-	RD 13/92	003.1
310047134414	F DRAMON	72689660	PAMPLONA	19.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047303406	M BORJA	72692925	PAMPLONA	16.02.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047134372	S ECHEVERRIA	72693325	PAMPLONA	15.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047312330	P EZQUERRO	72695231	PAMPLONA	13.03.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310047288284	A LEZAJUN	72695649	PAMPLONA	13.11.2003	0,01	1	RD 13/92	020.
310047073322	U ZUBIRIA	72696479	PAMPLONA	18.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047275587	P BERRIO	72697944	PAMPLONA	03.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047133940	A LONGAS	72702796	PAMPLONA	05.12.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047276105	J NUÑEZ	72704254	PAMPLONA	07.03.2004	300,00	-	RD 772/97	002.3
310047318100	A CABALLERO	72707622	PAMPLONA	28.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047619124	M MORENO	72803348	PAMPLONA	15.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	012.
310047083194	L CASTAÑO	72804146	PAMPLONA	17.10.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
310047787197	L BORJA	72805646	PAMPLONA	18.03.2004	60,00	-	RD 13/92	103.
310047789224	A MUÑOZ	72808927	PAMPLONA	18.02.2004	450,00	1	RD 13/92	009.3
310047745245	J JIMENEZ	72818846	PAMPLONA	14.11.2003	450,00	-	RD 2822/98	010.1
310047779050	R ABADIJANO	78754216	PAMPLONA	29.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047309597	M VENTIMIGLIA	X2395322X	GORRAIZ	16.03.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310403812657	J AYESTARAN	18194999	IRUÑA	16.03.2004	140,00	-	RD 13/92	052.
310047108695	J RAMIREZ	X3728744F	PERALTA	20.12.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047750680	J ZORRILLA	15809348	PERALTA	11.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047276920	A LLORENTE	16780189	PERALTA	27.03.2004	150,00	-	RD 13/92	003.1
310047258486	F SUESCUN	72657275	PUENTE LA REINA	23.03.2004	90,00	-	RD 13/92	169.
310047209890	P GUTIERREZ	16492536	SAN ADRIAN	25.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047098872	L MEDINA	44634554	SAN ADRIAN	15.12.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
310046716699	D MORIONES	44636779	SANGUESA	14.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310403812840	L REMIREZ	72690560	SANGUESA	17.03.2004	200,00	-	RD 13/92	052.
310047101135	R SANCHEZ	44623988	TAFALLA	04.01.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047311877	I MACAYA	44633802	TAFALLA	18.03.2004	70,00	-	RD 13/92	152.
310047288624	R LOPEZ	72666070	TAFALLA	14.11.2003	0,01	1	RD 13/92	050.
310403813467	M IRISARRI	72679434	TAFALLA	26.03.2004	140,00	-	RD 13/92	048.
310047258899	E SAURA	78882212	TAFALLA	12.03.2004	150,00	-	RD 13/92	099.1
310403838040	M ALKALMA	X2641187M	TUDELA	14.03.2004	200,00	-	RD 13/92	052.
310046250030	M BAÑOS	16017441	TUDELA	15.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047047864	J AZNAR	16023572	TUDELA	20.02.2004	150,00	-	RD 13/92	106.3
310047739026	J CORREIRA	29154453	TUDELA	12.03.2004	60,00	-	RD 13/92	010.1
310047209979	E CASTELLANO	78746475	TUDELA	10.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047311920	F LARRAYOZ	15783122	LARRAINZAR	26.03.2004	90,00	-	RD 13/92	146.1
310047196213	M AGUIRRE	72659525	VERA DE BIDASOA	15.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047224350	M UNSION	72660516	VERA DE BIDASOA	04.10.2003	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047085063	M JULIAN	72672068	VERA DE BIDASOA	24.03.2004	150,00	-	RD 13/92	084.3
310047083893	A SOEIRO	X0794174F	VILLAFRANCA	20.10.2003	300,00	1	RD 13/92	091.2
310047072469	R PERALTA	78752003	VILLAFRANCA	16.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSION (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310047761445	F MUÑOZ	15783359	VILLAVA	31.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047288004	J CHECA	72696344	VILLAVA	13.11.2003	0,01	1	RD 13/92	020.
310047258905	P HORTELANO	44640746	MURUGARREN	14.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047792508	A FERREIRA	X0117359J	ZIZUR MAYOR	26.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047259910	J SALINAS	15827283	ZIZUR MAYOR	01.04.2004	90,00	-	RD 13/92	151.2
310047787770	J TAMBO	15852239	ZIZUR MAYOR	17.02.2004	90,00	-	RD 13/92	146.1
310047057961	M LOPEZ	50174074	ZIZUR MAYOR	20.10.2003	150,00	-	RD 13/92	105.1
310047200186	M PRADA	44448543	PETIN	07.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047095007	J ASENJO	15828965	VERIN	14.03.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
310047072809	L ZUBELDIA	72430883	ASTEASU	09.03.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047071507	E PAREDES	72425173	BEASAIN	13.03.2004	90,00	-	RD 13/92	154.
310047086500	AYC TELESERVICIOS S L	B20666707	GESTONA	28.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310403838117	J ESNAOLA	72409516	DEBA	14.03.2004	200,00	-	RD 13/92	052.
310047189634	NATURCOL TV S L	B20792974	DONOSTIA	23.02.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310404433988	L AMUATEGUI	15127288	DONOSTIA	17.02.2004	200,00	-	RD 13/92	052.
310047307588	J SAN MIGUEL	34083611	GUETARIA	20.02.2004	150,00	-	RD 13/92	106.3
310047104495	G DIAZ	44682089	MONDRAGON	07.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310403815774	J RAMOS	34106913	RENERIA	17.03.2004	150,00	-	RD 13/92	052.
310403811227	A URIBE ECHEVARRIA	15949400	SAN SEBASTIAN	11.03.2004	140,00	-	RD 13/92	052.
310047760234	I MARTINEZ DE LUCO	16272272	SAN SEBASTIAN	13.03.2004	90,00	-	RD 13/92	154.
310047765669	J ARMENDARIZ	34089664	SAN SEBASTIAN	10.03.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310047134967	J ZABALA	34100325	SAN SEBASTIAN	25.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047796472	J FERNANDEZ	35774873	SAN SEBASTIAN	24.03.2004	150,00	-	RD 13/92	003.1
310046286553	A ASENSIO	44132078	SAN SEBASTIAN	14.02.2004	60,00	-	RD 13/92	018.1
310047367810	G ACHALANDABASO	44150131	SAN SEBASTIAN	20.03.2004	90,00	-	RD 13/92	169.
310047302931	E PARDO	44162965	SAN SEBASTIAN	26.02.2004	60,00	-	RD 13/92	109.1
310047766339	S GONZALEZ	44553027	SAN SEBASTIAN	18.03.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310047196821	J AGUIRRE	72433139	SAN SEBASTIAN	17.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	032.3
310047306870	J LASA	72438980	SAN SEBASTIAN	28.02.2004	90,00	-	RD 13/92	090.1
310047258152	A ADRIAN	72475347	SAN SEBASTIAN	03.03.2004	90,00	-	RD 13/92	169.
310047309858	Z UGARTEMENDIA	72668573	SAN SEBASTIAN	22.02.2004	70,00	-	RD 13/92	101.1
310047089937	M MUGICA	15964549	TOLOSA	02.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047789250	M BERMUDEZ	72457611	TOLOSA	20.02.2004	90,00	-	RD 13/92	130.1
310047314120	A FRAISOLI	44146103	URNIETA	14.03.2004	60,00	-	RD 13/92	018.1
310047195579	E ESTEVEZ	44134782	USURBIL	08.03.2004	60,00	-	RD 13/92	090.1
310047275046	E GARCIA	72494809	ZARAUTZ	18.02.2004	150,00	-	RD 13/92	053.1
310047259156	I LANGARAN	33411253	SAGUNTO PUERTO	20.03.2004	150,00	-	RD 13/92	102.1
310047185800	A NICUSOR	X3109597C	VALENCIA	16.02.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047774646	L RODRIGUEZ	12384775	VALLADOLID	20.02.2004	70,00	-	RD 13/92	090.1
310403801982	L RINCON	44680553	VITORIA GASTEIZ	07.03.2004	450,00	1	RD 13/92	050.
310403839225	J SORIA	52794148	ALMUNIA DOÑA GODINA	25.03.2004	220,00	-	RD 13/92	052.
310403803401	M VIÑAS	40996474	MALLEN	04.12.2003	200,00	-	RD 13/92	050.
310047159850	M BERICAT	17158016	PEDROLA	05.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047187340	J BECOS	73229427	SALVATIERRA DE ESCA	21.02.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047188484	E GARCES	25133136	ZARAGOZA	12.03.2004	60,00	-	RD 13/92	155.
3104038787808	J CIRIA	25154159	ZARAGOZA	20.11.2003	450,00	1	RD 13/92	052.
310047772789	C PUENTE	25468181	ZARAGOZA	18.02.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310403837939	J CARRASCO	25478888	ZARAGOZA	14.03.2004	140,00	-	RD 13/92	052.
310047309779	D VERDOY	72979944	ZARAGOZA	16.02.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1

E0409856

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

## RESOLUCIONES

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 por ciento de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico (R-680/04).

Pamplona, 28 de mayo de 2004.-El Delegado del Gobierno en Navarra, *Vicente Ripa González*.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSION (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310403838002	S EL AZZAQUI	X1270515H	CREVILLENT	14.03.2004	200,00	-	RD 13/92	052.
310047310435	A OROZCO	45627317	BASAURI	13.03.2004	90,00	-	RD 13/92	154.
310047308313	B ZUMARRAGA	16060517	LEIOA	13.03.2004	90,00	-	RD 13/92	154.
310403815968	M GUTIERREZ	30682404	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	18.03.2004	450,00	1	RD 13/92	050.
310047686277	A GOITIA	45672113	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	11.12.2003	60,00	-	RD 13/92	015.5
310404435171	A MELCHOR	13093683	BURGOS	18.03.2004	300,00	-	RD 13/92	052.
310047302967	T ESTEBAN	13156727	BURGOS	03.03.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047275472	M GARCIA	18959110	CASTELLON PLANA	01.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310404432870	V VASILEV	X3432192V	L ESCALA	15.02.2004	220,00	-	RD 13/92	052.
310047258218	R JIMENEZ	15845974	GRAÑEN	06.03.2004	150,00	-	RD 13/92	102.1
310047314209	J BUSQUETA	18041081	MONZON	15.03.2004	90,00	-	RD 13/92	146.1
310047309159	V TODOROV	X4954363W	LLEIDA	31.03.2004	150,00	-	RD 772/97	001.2
310047310137	J URRESTARAZU	29156185	ALSASUA	05.03.2004	90,00	-	RD 13/92	090.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSIÓN (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
3100403810983	F RONCAL	44685443	ALSASUA	10.03.2004	140,00	-	RD 13/92	052.
310047306420	A TELLERIA	33423059	ANSOAIN	05.03.2004	150,00	-	RD 13/92	084.1
310047769997	G VILLANUEVA	72693784	ARTICA	03.02.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047288338	A ITURRALDE	44630172	BERRIOZAR	13.11.2003	0,01	1	RD 13/92	020.
310047166634	O SANZ DE GALDEANO	72688804	BERRIOZAR	01.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047778196	J ITURRIA	72621665	ARANAZ	03.03.2004	150,00	-	RD 13/92	054.2
310047219961	A BERRIO	44625750	IRURZUN	17.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047270553	I BARBARIN	44635042	ARRONIZ	10.03.2004	60,00	-	RD 13/92	014.2
310403813017	J CHAUX	X3141826A	AYEGUI	18.03.2004	300,00	-	RD 13/92	052.
310047276440	J HERNANDEZ	33419114	AYEGUI	19.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.2
310047304460	D HERNANDEZ	11778498	BARAÑAIN	06.03.2004	90,00	-	RD 13/92	146.1
310047119371	L LACASTA	15802887	BARAÑAIN	30.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047218506	R AYESTA	72695037	BARAÑAIN	01.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
319046943444	M ECHENIQUE	72646041	IRURITA	01.03.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047118536	CERCADOS METALICOS IRUÑA S	B31604820	BERIAIN	22.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.
310047312730	D SALINAS	72700563	ARTICA	21.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047103909	R MOYA	72809228	ARTICA	20.02.2004	150,00	-	RD 13/92	003.1
310047310885	V ECHEVERRIA	15812846	BERRIOZAR	18.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047310058	A ITURRALDE	44630172	BERRIOZAR	21.02.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310047097326	X AGUINAGA	72701786	BERRIOZAR	03.01.2004	90,00	-	RD 13/92	094.2
310047304241	J ECHEVERRIA	72800656	BERRIOZAR	09.03.2004	150,00	-	RD 13/92	003.1
310047757740	I SOLA	72801467	BERRIOZAR	18.02.2004	70,00	-	RD 13/92	100.2
310047613237	F ZURBANO	15845399	BURLADA	15.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047311786	F MORA	18204502	BURLADA	12.03.2004	90,00	-	RD 13/92	146.1
310047311520	C ZUÑIGA	33435574	BURLADA	07.03.2004	90,00	-	RD 13/92	154.
310046689969	O MARTIN	33449918	BURLADA	09.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047072962	R PEREZ	44621674	BURLADA	25.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310046599683	M IRIARTE	72636812	BURLADA	22.02.2004	70,00	-	RD 13/92	152.
310047308325	A ALZUETA	72677877	BURLADA	18.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047493670	E BEGUIRISTAIN	72686208	BURLADA	10.02.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047313230	E JIMENEZ	16019201	CAPARROSO	17.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047771542	G LACARRA	52448041	CINTRUENIGO	02.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047180333	J GONZALEZ	14674358	CIZUR MAYOR	15.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047797014	M LABIANO	15807200	CIZUR MAYOR	24.03.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047764458	S GOMEZ	32335194	CORELLA	08.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047761627	M LANA	15840192	GORRAIZ	18.02.2004	60,00	-	RD 13/92	155.
310047259181	E ANDERSON	33425888	OLATZ	23.03.2004	90,00	-	RD 13/92	169.
310047315652	J MARIÑELARENA	33419105	SAGASETA	22.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	011.2
310047302591	A CORDOBA	X1931959M	IMARCOAIN	04.02.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047313291	M BAZTAN	29147301	NOAIN	05.03.2004	60,00	-	RD 13/92	155.
310047098987	J BARANDIARAN	18192288	ARTICA	06.03.2004	60,00	-	RD 13/92	031.
310047250645	J MUÑOZ	78744751	FONTELLAS	19.03.2004	150,00	-	RD 13/92	106.2
310047310253	L ROMAN	15768125	BERIAIN	11.03.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310047245960	M ALVAREZ	15759460	SALINAS DE IBARGOI	13.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.5
310047219845	L LEBRIJO	72704114	IRURTZUN	08.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047796526	M ALBISU	44635288	LACUNZA	11.03.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047093552	A CORERA	44638451	LARRAGA	07.02.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
310047304472	J OLAECHEA	29141619	HUICI	11.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047189403	F VALENCIA	29153316	LERGA	01.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310046915507	A SAIDI	X2359342W	LERIN	01.03.2004	60,00	-	RD 13/92	106.2
310047189385	J ESAIN	15369908	MARCILLA	27.02.2004	90,00	-	RD 13/92	151.2
310047764422	C LERGA	44617950	MENDIGORRIA	03.03.2004	60,00	-	RD 13/92	171.
310047607559	A LAMAALAM	X2894058Z	MURCHANTE	15.01.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047134037	ICANA DOSMIL S L	B31724446	NOAIN	14.12.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047307310	J DOMINGUEZ	15786130	OLITE	13.02.2004	60,00	-	RD 13/92	109.1
310047257512	J DOMINGUEZ	15786130	OLITE	22.02.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047187080	J SANZ	72671189	OLITE	11.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047262416	R SANCHEZ	72707575	ORCOYEN	24.02.2004	150,00	-	RD 2822/98	007.2
310047238207	B OJER	15849985	ORCOYEN	26.10.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310046870421	A GOMI	44633601	ORCOYEN	23.03.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310047270437	LICORES BAINES S L	B31101314	PAMPLONA	03.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047745774	SERAUCO SL	B31462906	PAMPLONA	19.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047238360	GESAYA SL	B31473903	PAMPLONA	10.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047751397	J RODRIGUES	X2573574N	PAMPLONA	06.03.2004	90,00	-	RD 13/92	154.
310403836819	U ULIEV	X3148702W	PAMPLONA	28.02.2004	220,00	-	RD 13/92	052.
310403811124	B BETANCOURT	X3165741K	PAMPLONA	10.03.2004	200,00	-	RD 13/92	052.
310047797415	J RODRIGUEZ	X4179561R	PAMPLONA	10.03.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047303443	M SOLER	01492918	PAMPLONA	24.02.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047275824	D QUIROS	09420447	PAMPLONA	08.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047288739	R LOPEZ	10072500	PAMPLONA	14.11.2003	0,01	1	RD 13/92	020.
310047203758	A ALONSO	13221229	PAMPLONA	27.03.2004	90,00	-	RD 13/92	094.2
310047771037	F RUIZ	13759896	PAMPLONA	05.03.2004	150,00	-	RD 13/92	046.1
310403801258	A JASO	15685530	PAMPLONA	17.02.2004	200,00	-	RD 13/92	052.
310046916615	J HUARTE	15721704	PAMPLONA	23.03.2004	150,00	-	RD 13/92	084.1
310046692233	J PEREZ	15761423	PAMPLONA	22.02.2004	70,00	-	RD 13/92	152.
310047242260	I AMADOR	15780904	PAMPLONA	14.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310046985261	J IZURDIAGA	15799163	PAMPLONA	25.01.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310046692051	M GOICOECHEA	15829010	PAMPLONA	05.03.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310403802172	L SANCHO	15830077	PAMPLONA	08.03.2004	140,00	-	RD 13/92	052.
310047307400	F ILARREGUI	15833704	PAMPLONA	11.03.2004	60,00	-	RD 13/92	018.1
310047277717	A ECHEVERRIA	15836301	PAMPLONA	03.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047787185	J DOMINGUEZ	15840869	PAMPLONA	05.03.2004	100,00	-	RD 13/92	058.1
310047307308	J BERASTEGUI	15843605	PAMPLONA	13.02.2004	90,00	-	RD 13/92	130.1
310047187479	M ARIAS	15845013	PAMPLONA	01.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047276774	I DIAZ DE CERIO	16602643	PAMPLONA	09.03.2004	150,00	-	RD 13/92	102.1
310046702172	A IRURZUN	18192526	PAMPLONA	13.02.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310403813170	M PEZONAGA	29142219	PAMPLONA	25.03.2004	200,00	-	RD 13/92	048.
310047168357	M JIMENEZ	29147816	PAMPLONA	09.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047133173	M LATIENDA	29156295	PAMPLONA	14.11.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047098951	F ALVAREZ DE EULATE	33420457	PAMPLONA	23.02.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047236934	J BERRIO	33422078	PAMPLONA	08.10.2003	150,00	-	RD 2822/98	012.5
310047083248	I IRIGOYEN	33423537	PAMPLONA	18.10.2003	100,00	-	RD 13/92	058.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSION (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310047219067	M ECHEVERRIA .....	33424495	PAMPLONA .....	18.03.2004	60,00	-	RD 13/92	009.1
310047311907	J MARTINS .....	33428352	PAMPLONA .....	24.03.2004	90,00	-	RD 13/92	146.1
310047719003	D ASTRAIN .....	33444783	PAMPLONA .....	06.03.2004	90,00	-	RD 13/92	154.
310047795212	M SANTOS .....	33445436	PAMPLONA .....	02.03.2004	60,00	-	RD 13/92	002.1
310047219950	C BERRIO .....	33446731	PAMPLONA .....	17.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047792569	A MARSÀ .....	33512276	PAMPLONA .....	05.03.2004	90,00	-	RD 13/92	154.
310047260791	D RUEDA .....	44613126	PAMPLONA .....	11.02.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047312810	J EZCURRA .....	44616310	PAMPLONA .....	12.03.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047751373	A HERNANDEZ .....	44617040	PAMPLONA .....	25.02.2004	90,00	-	RD 13/92	146.1
310047687373	L AMENABAR .....	44621958	PAMPLONA .....	09.11.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
319047011452	S LEON .....	44622131	PAMPLONA .....	29.12.2003	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047314088	R ALVAREZ DE EULATE .....	44624504	PAMPLONA .....	09.03.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047313047	U ALVAREZ .....	44627864	PAMPLONA .....	09.03.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047792260	A NAVARRO .....	44628035	PAMPLONA .....	20.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047310423	J ALDÀZ .....	44628805	PAMPLONA .....	12.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047493645	A FUENTES .....	44629560	PAMPLONA .....	10.02.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047162367	F AGUIRRE .....	44630811	PAMPLONA .....	20.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047798614	D MUÑOZ .....	44630834	PAMPLONA .....	13.03.2004	150,00	-	RD 13/92	129.2
310047793355	M SERGURA .....	72683092	PAMPLONA .....	08.03.2004	90,00	-	RD 13/92	151.2
319047145651	E LOPES .....	72683598	PAMPLONA .....	24.11.2003	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047087874	P LEYUN .....	72691516	PAMPLONA .....	04.03.2004	90,00	-	RD 13/92	154.
310047775146	O CALVO .....	72694286	PAMPLONA .....	13.03.2004	150,00	-	RD 13/92	078.1
310048177962	A ECHEVERRIA .....	72707665	PAMPLONA .....	03.04.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047261709	C GIOCOLI .....	72804265	PAMPLONA .....	06.02.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047789455	E GARAY .....	72823067	PAMPLONA .....	17.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047215189	J GUAILACELA .....	X2912512E	PERALTA .....	24.03.2004	60,00	-	RD 13/92	098.2
310047215177	J GUAILACELA .....	X2912512E	PERALTA .....	24.03.2004	70,00	-	RD 13/92	106.2
310404433691	F AGUIRREBALZATEGUI .....	18193975	PERALTA .....	08.03.2004	200,00	-	RD 13/92	052.
310047275630	H GOÑI .....	44614097	PUEUNTE LA REINA .....	05.03.2004	90,00	-	RD 13/92	141.
310047053256	J GUILLEN .....	15891901	PUEYO .....	06.01.2004	450,00	1	RD 13/92	020.1
319047665403	J MARTINEZ .....	72697394	PUEYO .....	27.11.2003	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047771013	S GRIGAS .....	X3865022X	RIBAFORADA .....	03.03.2004	60,00	-	RD 13/92	019.1
310047771190	J DEL VAL .....	52442708	RIBAFORADA .....	04.03.2004	100,00	-	RD 13/92	058.1
310047176718	D ETUOMIA .....	X3202980T	SAN MARTIN DE UNX .....	06.02.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047257615	L LAFUENTE .....	15776894	SANGUESA .....	04.03.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047068582	J ARAMENDIA .....	15789482	SANGUESA .....	02.03.2004	70,00	-	RD 13/92	100.1
310403817631	M JIMENEZ .....	29138079	SANTACARA .....	12.03.2004	140,00	-	RD 13/92	052.
310047797427	M CHAKIR .....	X2710366T	SESMA .....	13.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310047306456	COMIDIAN S A L .....	A31570286	TAFALLA .....	09.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310046670420	C DEL CARMEN .....	X2627095N	TAFALLA .....	28.03.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047209190	E CHAMORRO .....	X4103457G	TAFALLA .....	04.03.2004	150,00	-	RD 13/92	003.1
310047209050	J GRAVALOS .....	33431066	TAFALLA .....	04.03.2004	60,00	-	RD 13/92	121.
310047209220	I PLAZA .....	72679644	TAFALLA .....	05.03.2004	150,00	-	RD 13/92	075.1
310047773599	A CASTRILLON .....	X3983526H	TUDELA .....	23.02.2004	60,00	-	RD 13/92	009.1
310047605101	J RUIZ .....	78749327	TUDELA .....	17.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	025.1
310047765580	TRANSPORTES MAITXENE SL .....	B31552599	ALCOZ .....	03.02.2004	150,00	-	RD 2822/98	025.1
310047306341	J URROZ .....	72672048	URROZ DE SANTESTEB .....	02.03.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310047737509	G MENDES .....	X2259307V	VALTIERRA .....	14.02.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310047791050	A ESPELOSIN .....	44612253	VERA DE BIDASOA .....	22.02.2004	150,00	-	RD 13/92	046.1
310047119541	E IGOA .....	72675307	VERA DE BIDASOA .....	13.02.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047210260	B AMRAOUI .....	X2302992W	VILLAFRANCA .....	01.03.2004	60,00	-	RD 772/97	018.1
310047287929	M LOZANO .....	15827166	VILLAVA .....	13.11.2003	0,01	1	RD 13/92	050.
310047309822	M ECHAMENDI .....	33423241	VILLAVA .....	22.02.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047242958	I LIMA .....	44610498	VILLAVA .....	09.10.2003	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310046740380	D JIMENEZ .....	72804088	VILLAVA .....	08.02.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047072354	J CARROZA .....	15731403	ZIZUR MAYOR .....	25.02.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047072561	C IBILCIETA .....	33425126	ZIZUR MAYOR .....	26.02.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047145308	I GARCIA .....	33434384	ZIZUR MAYOR .....	16.03.2004	90,00	-	RD 13/92	094.2
310047145310	I GARCIA .....	33434384	ZIZUR MAYOR .....	16.03.2004	90,00	-	RD 13/92	094.2
310047094969	D IBERO .....	72801124	ZIZUR MAYOR .....	13.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047794128	M ANJOS .....	X2273811P	LAS SEGADAS .....	10.03.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310403838683	R MONTEIRO .....	X1523436P	EL BARCO .....	19.03.2004	140,00	-	RD 13/92	048.
310047778123	H EL MOSTAFA .....	X3652972C	VILABOA .....	29.02.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047200198	R CAÑETE .....	29153307	DOS HERMANAS .....	07.03.2004	90,00	-	RD 13/92	130.1
310047163335	R CAÑETE .....	29153307	DOS HERMANAS .....	07.03.2004	90,00	-	RD 13/92	090.1
310047727759	P GARCIA .....	27907991	S JUAN AZNALFARACHE .....	08.11.2003	90,00	-	RD 13/92	090.1
310047774567	J SANCHO .....	28748577	SEVILLA .....	28.02.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310046689088	A VEGA DE SEOANE Y CIA S A .....	A20000287	RENERIA .....	17.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	
310403837356	J GARCIA .....	44145425	RENERIA .....	10.03.2004	140,00	-	RD 13/92	048.
310047466663	J BERSARTE .....	72481024	RENERIA .....	18.01.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.5
310047089998	P BRAVO .....	50540138	ALEGRIA DULANTZI .....	08.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047086250	A GARCIA DE GARAYO .....	16218819	ANDOIN .....	23.02.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047113149	A FERNANDEZ .....	78873645	LLODIO .....	06.03.2004	60,00	-	RD 13/92	154.
310047270310	D ZANNOUTI .....	X1281302H	VITORIA GASTEIZ .....	22.02.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310403816183	M PEREZ .....	16013488	VITORIA GASTEIZ .....	19.03.2004	200,00	-	RD 13/92	050.
310046918867	C SANCHEZ .....	16288659	VITORIA GASTEIZ .....	10.03.2004	150,00	-	RD 13/92	084.1
310047110458	N RIZA .....	X3306948P	MALLEN .....	19.02.2004	900,00	-	RD 772/97	001.2
310404435559	E COSCOLIN .....	17737735	ZARAGOZA .....	17.03.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
310047047300	P YOYANOVICH .....	17754181	ZARAGOZA .....	20.02.2004	150,00	-	RD 13/92	106.2
310403838105	J GARCIA .....	17846100	ZARAGOZA .....	14.03.2004	200,00	-	RD 13/92	052.
310047078149	F SALDAÑA .....	17848112	ZARAGOZA .....	17.03.2004	90,00	-	RD 13/92	117.1
310047250402	A CASTILLO .....	17848176	ZARAGOZA .....	10.03.2004	150,00	-	RD 13/92	084.1
310403836534	J PEÑA .....	25467824	ZARAGOZA .....	27.02.2004	200,00	-	RD 13/92	048.
310047213077	R HERNANDEZ .....	25473206	ZARAGOZA .....	19.03.2004	60,00	-	L. 30/1995	003.B
310403836480	J MARTIN .....	72967229	ZARAGOZA .....	26.02.2004	140,00	-	RD 13/92	048.
310047309767	H OVIEDO .....	72985008	ZARAGOZA .....	16.02.2004	70,00	-	RD 13/92	101.1
310047766947	TRANSPIATEL SL .....	B50701770	CARTUJA .....	19.02.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

## NOTIFICACIONES

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan,

ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones (R-679/04).

Pamplona, 28 de mayo de 2004.-El Delegado del Gobierno en Navarra, *Vicente Ripa González*.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSION (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310047494005	F LANDER	22736506	GALLARTA	15.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047494029	F LANDER	22736506	GALLARTA	15.04.2004	0,01	1	RD 13/92	003.1
310047154097	F MESA	14264006	BILBAO	14.04.2004	90,00	-	RD 13/92	094.2
310047751713	J CAMPO	45421751	ARANDA DE DUERO	16.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047280716	L BARREALES	40336718	SALT	03.04.2004	90,00	-	RD 13/92	094.2
310047188496	J GIMENEZ	18051380	HUESCA	16.03.2004	0,00	-	L 30/1995	
310047705107	M ANCIN	X3774235G	JACA	03.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047737091	F CERON	77524277	ALGUAZAS	31.01.2004	90,00	-	RD 13/92	090.1
310047200629	A PALHAS	44624695	ALSASUA	10.04.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310046915740	M ANCIN	33438132	EGALA	23.02.2004	150,00	-	RD 13/92	106.2
310047277936	A RESANO	72680557	ANDOSILLA	10.04.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
310403841049	R MERCHAN	18208926	ANSOAIN	11.04.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
310047127367	A UGARTE	33426977	ANSOAIN	03.04.2004	90,00	-	RD 13/92	094.2
310047263913	F DE LOS SANTOS	72803438	ANSOAIN	29.04.2004	150,00	-	RD 772/97	001.2
310047091040	BARAJITOA SL	B31671951	AOIZ	09.01.2004	150,00	-	RD 13/92	094.2
310403817126	R VILLAMAR	X3414333Y	ARTAJONA	15.04.2004	300,00	-	RD 13/92	052.
310047498734	T BRAVO	X2505340L	BARAÑAIN	06.05.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047320143	C KAMA	X2733137R	BARAÑAIN	18.04.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047764124	J AZPILLAGA	15720021	BARAÑAIN	14.01.2004	150,00	-	RD 13/92	003.1
310403817096	J MUGUERZA	15720727	BARAÑAIN	14.04.2004	140,00	-	RD 13/92	048.
310047494947	F IRIARTE	15720805	BARAÑAIN	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047278916	G DONAZAR	15760030	BARAÑAIN	12.04.2004	90,00	-	RD 13/92	143.1
310047799035	F SANCHEZ	15792853	BARAÑAIN	30.03.2004	0,00	-	L 30/1995	
310047494455	F CAÑAS	16056154	BARAÑAIN	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	050.
310047494522	F IBANEZ	44623172	BARAÑAIN	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047494492	I LOPEZ	72809737	BARAÑAIN	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310048174020	LIMUTAXI SL	B31584493	BERIAIN	24.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047313886	M DE SOUSA	72813332	BERIAIN	29.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	007.2
310047280900	ATIVAR S L	B31038854	BERRIOZAR	26.03.2004	90,00	-	RD 13/92	094.2
310047498590	A PULIDO	08113509	BERRIOZAR	06.05.2004	0,01	1	RD 13/92	050.
310047792478	M COBO	25893413	BERRIOZAR	19.03.2004	0,00	-	L 30/1995	
310047790871	J GALARRETA	33442495	BERRIOZAR	01.04.2004	90,00	-	RD 13/92	130.1
310047263858	F JIMENEZ	72482776	BERRIOZAR	29.04.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
319047126784	DISTRIBUCIONES ALI DOS MIL	B31642275	BURLADA	10.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047317843	EGOZKUE INVERSION SL	B31729130	BURLADA	01.04.2004	60,00	-	RD 2822/98	045.1
310047494601	L GUTIERREZ	15777741	BURLADA	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047135133	A CANO	18209127	BURLADA	29.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047494546	O PAYAN	33445055	BURLADA	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047302980	F ARANA	16021584	CAPARROSO	03.03.2004	150,00	-	RD 13/92	003.1
310047778767	E ALVAREZ	X4072269G	CASTEJON	08.03.2004	0,00	-	L 30/1995	
310047196470	R AYERRA	72694451	ASTRAIN	04.04.2004	60,00	-	RD 13/92	155.
310047276324	L MILLA	15807996	ZIZUR MAYOR	07.03.2004	90,00	-	RD 13/92	167.
310047280005	B URRRA	15360597	DICASTILLO	20.04.2004	450,00	1	RD 13/92	041.1
319046974003	M BERRADE	15840622	ECHAURI	05.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047343600	A URRRA	15791415	ZULUETA	28.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310046915775	J URRRA	33431793	ESTELLA	25.02.2004	150,00	-	RD 13/92	099.1
310048175515	M FERNANDEZ	14828875	LARRASOANA	21.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047209840	J RANERA	15775366	LARRASOANA	22.03.2004	300,00	-	RD 2822/98	012.5
310047209852	J RANERA	15775366	LARRASOANA	22.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	011.19
310047252794	M EMBID	25160425	FITERO	29.03.2004	150,00	-	RD 13/92	106.2
310047781195	D ORTA	52447679	FONTELLAS	04.04.2004	150,00	-	RD 13/92	003.1
310403816389	R AQUERRETA	44612110	HUARTE	20.03.2004	200,00	-	RD 13/92	048.
310047271533	L SANTILLANA	X3321597Y	IRURTZUN	09.05.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047780841	A CHOCARRO	29152270	LERIN	27.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310045613131	HORMIGONES LODOSA S A	A31080641	LODOSA	29.03.2004	60,00	-	RD 13/92	005.1
310047210374	B EL BACHIR	X3202179G	MARCILLA	20.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	019.1
310047209682	D AVILA	72708593	MURILLO EL FRUTO	20.03.2004	0,00	-	L 30/1995	
310047316814	J PASCUAL	15828575	OLITE	25.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047619999	M TORRECILLA	15791928	IZCUE	16.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.
310047794876	HORMIGONES ARGAS S A	A31239841	ORCOYEN	26.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	049.4
310047321421	L ORTEGA	33421835	ORCOYEN	07.05.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047098239	YUSTEN S L	B31593395	PAMPLONA	13.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.5
319047283350	SETECNA SDAD COOPERATIVA L	F31100944	PAMPLONA	05.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310048174675	M LEYE	X0593294D	PAMPLONA	06.05.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047169908	J MENDES	X0680419X	PAMPLONA	25.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	007.2
310047073395	J MENDES	X0680419X	PAMPLONA	26.03.2004	60,00	-	RD 13/92	098.2
310046912002	J MENDES	X0680419X	PAMPLONA	25.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	007.2
310047494649	M FERNANDO	X1978452S	PAMPLONA	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047268625	D TAFUR	X2623048J	PAMPLONA	22.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.
310047498783	R GRULLON	X2877460E	PAMPLONA	06.05.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047255989	R ORTIZ	X2972877N	PAMPLONA	28.04.2004	450,00	-	RD 13/92	003.1
310047494789	E ARCENTALES	X3316453Z	PAMPLONA	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310048179624	L OVALLE	X3597750K	PAMPLONA	06.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	025.1
310048170517	L OVALLE	X3597750K	PAMPLONA	01.05.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310046721282	O BRAHIM	X3607302M	PAMPLONA	02.04.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSION (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310047768555	J CHAFUEL	X3913579Z	PAMPLONA	03.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047343775	O PASECINIC	X4155300M	PAMPLONA	12.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047123489	A RODRIGUEZ	X4192161C	PAMPLONA	11.05.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047702295	A NAVASCUES	01598957	PAMPLONA	08.10.2003	60,00	-	RDL 339/90	011.3
310047302529	J VILLAR	03440993	PAMPLONA	02.02.2004	60,00	-	RDL 339/90	011.3
310047797282	F LOPEZ	07863548	PAMPLONA	22.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047494844	S ROALES	11943640	PAMPLONA	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047796927	F RUIZ	13759896	PAMPLONA	12.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310048172009	M ECHEVERRIA	15527089	PAMPLONA	24.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047494753	J SEVILLA	15765131	PAMPLONA	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047096218	A LARRANETA	15766846	PAMPLONA	20.02.2004	150,00	-	RD 13/92	099.1
310046554365	J LEGARIA	15778971	PAMPLONA	17.03.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
310047317650	I ZABALZA	15791751	PAMPLONA	29.03.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047263895	J ESLAVA	15813171	PAMPLONA	29.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310046847897	L JIMEMEZ	15829448	PAMPLONA	25.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048178840	R SANZ	16022511	PAMPLONA	15.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	021.1
310047255448	J LA PEÑA	18153625	PAMPLONA	21.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.
310047313515	A SANCHEZ	18162999	PAMPLONA	21.03.2004	150,00	-	RD 13/92	101.1
310047493955	F GRACIA	18194820	PAMPLONA	15.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047305774	J ALIENDE	29137603	PAMPLONA	10.02.2004	150,00	-	RD 13/92	003.1
310048160937	M URIARTE	29137808	PAMPLONA	13.05.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047492689	R CHERIF	29144315	PAMPLONA	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047203710	J GORRIZ	29152241	PAMPLONA	09.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047619306	V DEL VILLAR	29153020	PAMPLONA	29.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047063330	M GONZALEZ	29155358	PAMPLONA	10.12.2003	150,00	-	RD 13/92	087.1
310047092365	F ZARRANZ	33416606	PAMPLONA	27.01.2004	150,00	-	RD 13/92	057.1C
310047311233	V PEREZ	33418530	PAMPLONA	18.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	018.1
310047322279	A HERNANDEZ	33422779	PAMPLONA	21.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.5
310047792752	P IBILCIETA	33425124	PAMPLONA	17.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310046870445	P IBILCIETA	33425124	PAMPLONA	11.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047494273	P JAURRIETA	33445010	PAMPLONA	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047313874	L RUIZ	33445903	PAMPLONA	28.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.
310046965183	I HURTADO	33446814	PAMPLONA	01.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310403815660	B ZUASTI	44613608	PAMPLONA	17.03.2004	200,00	-	RD 13/92	052.
310047343118	N CALLEJA	44617559	PAMPLONA	14.04.2004	90,00	-	RD 13/92	094.2
310403816377	O RUIZ	44619291	PAMPLONA	20.03.2004	140,00	-	RD 13/92	048.
310047317193	J ABAURREA	44620416	PAMPLONA	04.04.2004	90,00	-	RD 13/92	130.1
310047492665	X URRRA	44625078	PAMPLONA	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	050.
310047344834	C FREUDENTHAL	44626821	PAMPLONA	24.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047276373	R IRUJO	44629641	PAMPLONA	14.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047494091	E MINA	52445032	PAMPLONA	15.04.2004	0,01	1	RD 13/92	050.
310404435810	D MARCOS	72685772	PAMPLONA	26.03.2004	200,00	-	RD 13/92	050.
310404434324	F URRIZOLA	72689448	PAMPLONA	23.02.2004	200,00	-	RD 13/92	052.
310047346132	E NOUGD	72701683	PAMPLONA	08.05.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047498576	S VILDOSOLA	72703971	PAMPLONA	06.05.2004	0,01	1	RD 13/92	003.1
310047321240	M PEREZ	72704260	PAMPLONA	03.05.2004	0,01	A	RDL 339/90	067.4
310048362431	A GARRIZ	72708159	PAMPLONA	17.04.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
310047498436	J SESMA	72801937	PAMPLONA	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	050.
310047498588	A ECHEVERRIA	72804780	PAMPLONA	06.05.2004	0,01	1	RD 13/92	050.
310046740460	L JIMENEZ	72806440	PAMPLONA	27.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310047799497	P ECHEVERRIA	72809392	PAMPLONA	15.04.2004	450,00	-	RD 13/92	014.
310047792272	P ECHEVERRIA	72809392	PAMPLONA	20.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310047306419	F IZAL	72817228	PAMPLONA	05.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310048177974	F IZAL	72817228	PAMPLONA	05.04.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310048173040	J HERNANDEZ	72817585	PAMPLONA	16.04.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047269174	A SERRANO	73109243	PAMPLONA	19.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310404436321	A VIELA	44611524	AMAIUR BAZTAN	05.04.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
310404437210	M PEREZ DE ALBENIZ	18201493	MENDILLORRI	16.04.2004	200,00	-	RD 13/92	048.
310047492770	O REDIN	33427080	MENDILLORRI	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047614746	M IGLESIAS	35250508	MENDILLORRI	26.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310047492800	M ASIN	44615746	MENDILLORRI	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047724266	L GAVILANEZ	X2915088E	PERALTA	12.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310047194630	J OROZCO LEON	X3747601G	PERALTA	02.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310047258115	C BAREA	72669267	PITILLAS	27.02.2004	150,00	-	RD 13/92	106.3
310047181246	M FALL	X3670643G	SAN ADRIAN	08.04.2004	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047309299	S DIAZ	44622859	SANGUESA	15.02.2004	150,00	-	RD 13/92	085.1
319047178486	A CORZIN	X3464294B	TAFALLA	05.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047204726	M LEOZ	18211283	TAFALLA	04.04.2004	90,00	-	RD 13/92	154.
310047607626	F ESTRADA	X3517979Z	TUDELA	10.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310047606282	A VALENCIA	X4079404D	TUDELA	20.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	015.4
310047605605	J ESCUDERO	16000685	TUDELA	10.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047606166	M APASTEGUI	16001303	TUDELA	20.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	021.1
310047606154	M APASTEGUI	16001303	TUDELA	20.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	021.1
310045182260	R GIMENEZ	78746423	TUDELA	16.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	007.2
310403840458	N SANCHEZ DE LA BLANCA	78749657	TUDELA	09.04.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
310047343350	P ELCANO	33434650	ARRAIZ	03.05.2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
310047373019	L GOMEZ	15868271	VERA DE BIDASOA	18.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	007.2
319047221768	M ERRANDONEA	72658245	VERA DE BIDASOA	10.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047798730	J GALLARDO	33905193	VILLANUEVA DE ARCE	22.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	007.2
310047315081	MONTAJES EZCABA S L	B31543697	VILLAVA	26.03.2004	450,00	-	RD 2822/98	011.19
310047319542	MONTAJES EZCABA S L	B31543697	VILLAVA	26.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.5
310047319530	MONTAJES EZCABA S L	B31543697	VILLAVA	26.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.5
310047315070	MONTAJES EZCABA S L	B31543697	VILLAVA	26.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.
310047114981	J ZUASTI	15826176	VILLAVA	02.03.2004	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047498473	J TORRADO	44613388	VILLAVA	28.04.2004	0,01	1	RD 13/92	020.
310047198647	D MAYAYO	72811461	VILLAVA	15.04.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
310047067711	L SEIN	72670431	YANCI	18.03.2004	150,00	-	RD 13/92	046.1
319047284316	M CARCAVILLA	16016697	ZIZUR MAYOR	03.05.2004	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047145692	I ROSAGARAY	18193832	ZIZUR MAYOR	28.03.2004	90,00	-	RD 13/92	094.2
310047749007	I MEDINA	44612403	ZIZUR MAYOR	11.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	
310047315550	I MEDINA	44612403	ZIZUR MAYOR	16.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	011.2
310047272185	TRANSPAIS S A	A43201755	REUS	26.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	D E N U N C I A D O / A	IDENTIFIC.	L O C A L I D A D	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSIÓN (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310047318574	CUESTA OCHOA S L .....	B01184407	MENDIJUR .....	26.03.2004	150,00	-	RD 2822/98	049.4
310047275204	A GIL .....	13280987	ZUBILLAGA .....	02.03.2004	150,00	-	RD 13/92	003.1
310047049733	M BOUZKRI .....	X0173279C	MALLEN .....	29.03.2004	150,00	-	RD 13/92	106.3
310047776217	TRANSPORTES DE GRANDES DIM ....	A50627322	ZARAGOZA .....	13.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047252848	INESPROIN SL .....	B50591692	ZARAGOZA .....	29.03.2004	150,00	-	RD 13/92	106.3
310047049642	REFORMAS Y MANTENIMIENTO I .....	B50843267	ZARAGOZA .....	29.03.2004	150,00	-	RD 13/92	106.2
310047798985	I NAIT .....	X3343298H	ZARAGOZA .....	12.04.2004	150,00	-	RD 2822/98	012.5
310047211482	J DIAZ .....	17751632	ZARAGOZA .....	23.02.2004	90,00	-	RD 13/92	094.2
310047776035	S ROMERO .....	25187052	ZARAGOZA .....	30.03.2004	0,00	-	L. 30/1995	

E0409871

**Dirección Territorial - Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra**

**EDICTO**

No habiendo sido hallados en el domicilio último conocido por esta Inspección los titulares de las empresas que se indica a continuación, se les notifica por este medio que les ha sido levantada la correspondiente Acta de Infracción, advirtiéndoles que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, pueden presentar escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente: Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y trabajo del Gobierno de Navarra, Plaza Tomás Caballero número 1 (31071 Pamplona-Iruña).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva.

Acta N.º: 192/04 Empresa: Oedero Monge, José. Localidad: Cizur Mayor. Importe: Dos mil euros (2.000 euros)

Acta N.º: 263/04 Empresa: Rodriguez Menchero, Juan Carlos. Localidad: Azagra. Importe: Tres mil cinco euros con siete céntimos de euro (3.005,07 euros)

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de junio).

Pamplona, 8 de junio de 2004.-El Director Territorial Jefe de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Luis Pérez Capitán.

E0409876

**Dirección Territorial - Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra**

**EDICTO**

No habiendo sido hallado en el domicilio último conocido por esta Inspección el trabajador de la empresa que se indica a continuación, se les notifica por este medio que a la citada le ha sido levantada la correspondiente Acta de Liquidación, advirtiéndoles que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, pueden presentar escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Navarra (31071 Pamplona-Iruña).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva.

Acta Liquidación N.º: 73/04 Empresa: Promociones y Servicios Garinoain, S.L. Trabajador: Bruno Miguel Olivera López. Domicilio: Calle Esparza Salazar, 3-1.º A Localidad: Pamplona Importe: Seis mil ciento setenta y nueve Euros con noventa y ocho céntimos de Euro (6.179,98 euros)

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de junio).

Pamplona, 14 de junio de 2004.-El Director Territorial Jefe de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Luis Pérez Capitán.

E0410174

**Dirección Territorial - Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra**

**Cédulas de notificación**

En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, se encuentran pendientes de notificación los expedientes que a continuación se indican, referidos a los empresarios que así mismo se relacionan, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y recursos son del siguiente tenor literal:

Vista el Acta número 818/03 instruida por la Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, en virtud de acta de infracción, incoada en fecha 12-12-03 a la empresa "Caballero Cardona José Alberto" con domicilio en Avenida Central, 8-5.º 31110 Barañáin, Fallo: Que procede imponer a la citada empresa la sanción cuyo importe asciende a la cantidad de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos de euro..

Recurso: Para todos los expedientes relacionados, cabe interponer recurso Alzada ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, computándose desde el día siguiente al de su publicación.

De no interponerse el recurso en tiempo y forma, deberá abonar la sanción impuesta, dentro del plazo de interposición de dicho recurso, mediante el ingreso del importe de la misma en la cuenta restringida de Sanciones Laborales (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Tesoro Público), en cualquier oficina del BBVA Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, presentado el impreso de pago que se podrá recoger en esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Puerta 9 Sección Sanciones), ya que de no hacerlo así se instará el cobro por la vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.,

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el número 3.º del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26-11-92, "Boletín Oficial del Estado" 27-11-92), a fin de que lleguen dichas resoluciones a conocimiento de los interesados, se emite el presente en.

Pamplona, 14 de junio de 2004.-El Director Territorial Jefe de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Luis Pérez Capitán.

E0410220

**Dirección Territorial - Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra**

**Cédulas de notificación**

En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, se encuentran pendientes de notificación los expedientes que a continuación se indican, referidos a los empresarios que así mismo se relacionan, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y recursos son del siguiente tenor literal:

Vista el Acta de Infracción número 817/03 instruida por la Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, levantada en fecha 12-12-03 a la empresa Caballero Cardona José Alberto con domicilio en avenida Central, 8-5.º, 31110 Barañáin.

Fallo: Que procede imponer a la citada empresa la sanción cuyo importe asciende a la cantidad de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos de euro (300,52 euros)

Vista el Acta de Infracción número 847/03 instruida por la Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, levantada en fecha 26-12-03 a la empresa "Carnicas Elección, S.L." con domicilio en calle Iturgaiza, 21, 31195 Berrioplano.

Fallo: Que procede imponer a la citada empresa la sanción cuyo importe asciende a la cantidad de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos de euro (300,52 euros).

Recurso: Para todos los expedientes relacionados, cabe interponer recurso Alzada ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en plazo de un mes, computándose desde el día siguiente

al de su publicación. De no interponerse, el abono de su importe deberá ser realizado hasta el último día hábil del mes siguiente al de la recepción de la notificación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (art. 95 del R.D. 1637/95, de 6-10, "Boletín Oficial del Estado" 24-10-95). Asimismo se le advierte que, en defecto de pago en dicho plazo se iniciará automáticamente la vía ejecutiva, con aplicación del consiguiente recargo del 20%.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el número 3.º del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26-11-92, "Boletín Oficial del Estado" 27-11-92), a fin de que lleguen dichas resoluciones a conocimiento de los interesados, se emite el presente en Pamplona-Iruña a veintisiete de mayo de dos mil cuatro.

Pamplona, 14 de junio de 2004.-El Director Territorial Jefe de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Luis Pérez Capitán.

E0410221

### Dirección Territorial - Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra

#### EDICTO

No habiendo sido hallados en el domicilio último conocido por esta Inspección los titulares de las empresas que se indica a continuación, se les notifica por este medio que les ha sido levantada la correspondiente Acta de Infracción, advirtiéndoles que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, pueden presentar escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente: El Director Territorial-Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, en calle Monasterio de Cilveti, 4 (31071 Pamplona-Iruña).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva.

Acta N.º: 209/04 Empresa: S.I. Alvarez Fernández, Jesús Antonio Y Arbonies Sola María. Localidad: Cizur Mayor. Importe: seiscientos euros (600euros)

Acta N.º:232/04 Empresa: Centro Navarro para Discapacitados, S.L. Localidad: Fontellas. Importe: trescientos con cincuenta y dos euros (300,52 euros)

Acta N.º: 233/04 Empresa: Gonzalo Uterga Martínez Localidad: Pamplona Importe: cuatrocientos cincuenta euros (450 euros)

Acta N.º: 254/04 Empresa: Estructuras y encofrados Burlada, S.L. Localidad: Burlada.Importe: seiscientos euros (600 euros)

Acta N.º: 267/04 Empresa: Pinto Abel María y Traore Moussa, S.L. Localidad: Pamplona. Importe: quinientos euros (500 euros)

Acta N.º: 271/04 Empresa: Chapistas Fran, S.L. Localidad: Berrioplano. Importe: trescientos con cincuenta y dos euros (300,52 euros)

Acta N.º: 256/04 Empresa: Instalaciones Integrales de Navarra, S.L.L. Localidad: Aoiz. Importe: seiscientos euros (600 euros)

Acta N.º: 282/04 Empresa: Estructuras y Cubiertas Azagra, S.L. Localidad: Azagra. Importe: trescientos con cincuenta y dos euros (300,52 euros)

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de junio).

Pamplona, 8 de junio de 2004.-El Director Territorial Jefe de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Luis Pérez Capitán.

E0409877

### Dirección Provincial de Navarra de la Tesorería General de la Seguridad Social

#### EDICTO

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/02 se instruye expediente administrativo de apremio contra el/los deudor/es relacionados, habiéndose dictado por el Recaudador Ejecutivo de dicha Unidad la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

"Diligencia de embargo de vehículos:

Diligencia: Notificados al deudor Juan Rivera Sánchez de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, "Boletín Oficial del Estado" del día 24) procede lo siguiente:

1.-Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.-Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación ó sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.-Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.-Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.-De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de Un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda."

Al resultar infructuosas las gestiones realizadas para notificar al siguiente deudor, por los números de expedientes, deuda y matriculación de los respectivos vehículos:

Nombre/Razón social: Juan Rivera Sánchez. Número expediente: 03/90000151. Matricula: 8410BGJ. Deuda: 1.445,69 euros.

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24-10-1996) y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio, y se advierte al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETIN

OFICIAL de Navarra sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le/s asiste a comparecer.

Pamplona, 22 de junio de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barásoain.

E0410566

**Dirección Provincial de Navarra de la Tesorería General  
de la Seguridad Social**

**EDICTO**

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Navarra, en el recurso de revisión presentado por don Alberto del Río Noáin y doña María Teresa Arrese Samper contra la Resolución emitida en el recurso número 32/2002, ha dictado resolución con fecha 16 de marzo de 2004 que inadmite el recurso extraordinario de revisión.

Contra la citada resolución, que ponen fin a la Vía Administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 14-7-98) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por resultar infructuosas las gestiones para notificar la citada resolución en el domicilio del interesado, de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27-11-97), y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio, y se advierte al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Pamplona, 21 junio 2004.-El Director Provincial, Enrique Calvo Muñoz.

E0410573

**Dirección Territorial - Inspección Provincial de Trabajo  
y Seguridad Social de Navarra**

**EDICTO**

No habiendo sido hallado en el domicilio último conocido por esta Inspección el trabajador don Jesús García Gil, con domicilio en calle Irunlarrea, 35, 8.º 31008 Pamplona de la empresa que se indica a continuación, se le notifica por este medio que a la citada le han sido levantadas las correspondientes Actas de Liquidación, advirtiéndole que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, pueden presentar escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Almería calle Maestro Serrano (04004 Almería).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva.

Acta liquidación número: 226/04 Empresa: La Mar Salada Mojacar, S.L. Localidad: Mojacar (Almería). Importe: Tres mil novecientos dieciocho euros con setenta y ocho céntimos de euro (3.918, 78 euros).

Acta liquidación número: 227/04. Empresa: La Mar Salada Mojacar, S.L. Localidad: Mojacar (Almería). Importe: Cuatro mil cuatrocientos tres euros con treinta y un céntimos de euro (4.403,31 euros).

Acta liquidación número: 228/04. Empresa: La Mar Salada Mojacar, S.L. Localidad: Mojacar (Almería). Importe: Setecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos de euro (733,88 euros).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de junio).

Pamplona, a 18 de junio de 2004.-El Director Territorial Jefe de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, firmado Luis Pérez Capitán.

E0410603

**Dirección Provincial de Zaragoza de la Tesorería General  
de la Seguridad Social**

**EDICTO**

Don Pedro Lozano Esteban, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con domicilio en calle Fray L. Amigó, 6, 50006 Zaragoza. (Teléfono 976 259202).

Hace saber: Que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expedientes administrativos de apremio contra los deudores que se relacionan, en los que se han practicado las siguientes Diligencias de Embargo de Bienes y Derechos:

"Transcurrido el plazo señalado en el apartado 4.a) del artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que se hayan satisfecho los débitos que se indican, notificados legalmente, y en cumplimiento de las providencias dictadas, en las que se ordena el embargo de los bienes de los deudores, y teniendo conocimiento de la existencia a su nombre, se han seguido los siguientes procedimientos de embargo:

N.I.F./C.I.F.: X2047017V

Nombre o Razón social: LY Bemba

Domicilio: Calle Crescencio Lekumberri, 4, 4.º Izquierda. 31015-Pamplona

Número de expediente: 50 02 01 00107528

Número de Documento: 5002218 04 002817613

Procedimiento: Requerimiento de bienes

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 182 y 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" 27 de noviembre).

El procedimiento de apremio no se suspenderá, salvo en los casos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber resultado posible la localización de los deudores, a quienes se les advierte que deben comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Zaragoza, 15 de junio 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

E0410144

Boletín Oficial de Navarra, Calle Leyre, 6 - 4.ª planta, 31002 Pamplona. Teléfono: 948 20 38 00 y Fax: 948 20 38 20. bon@cfnavarra.es

**Edita:** Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. **Edición, Suscripciones y Venta:** Boletín Oficial de Navarra. Calle Leyre, 6 - 4.ª planta, 31002 Pamplona. Teléfono 948 20 38 00. Fax 948 20 38 20. Correo electrónico: bon@cfnavarra.es. **Imprime:** Gráficas Ona, S.A. (Pamplona). **Periodicidad:** Lunes, miércoles y viernes. **Suscripción:** Anual o semestral (sólo períodos naturales): 90 euros año. **Venta:** 0,70 euros, ejemplar suelto (1,20 euros de más de un mes, sujeto a disponibilidad). **Tasa por publicación:** 0,12 euros por palabra. 150 euros por página, o la proporción hasta un medio o un cuarto si son cuadros o imágenes. Estas tarifas se incrementarán en un 50 por ciento, si es con carácter de urgencia.

D.L. NA. 1-1958 ISSN 1.130-5894



**Gobierno  
de Navarra**

www.navarra.es